



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Transporte por carretera. Orden de 8 de febrero de 2021 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2021. 9466

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Teatro. Orden de 21 de enero de 2021 por la que se realiza la convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2021 para la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura o para la presentación de nuevos espectáculos no incluidos en ofertas anteriores. 9475

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 11/2021, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo..... **9498**

Tasas. Precios públicos. Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021..... **9499**

Convenios. Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (INSS) y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el control de la incapacidad temporal durante el periodo 2021 a 2022. **9721**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Denominación de Origen. Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se adopta la decisión favorable a la solicitud de una "Modificación de la Unión" del pliego de condiciones de la DOP "Ribera del Guadiana" y su transmisión a la Comisión Europea..... **9747**

Normas subsidiarias. Acuerdo de 19 de diciembre de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, consistente en la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros consistente en la modificación de los artículos 220 y 225 de las normas urbanísticas, en lo referente a la separación de las construcciones y edificación a linderos y caminos en Suelo No Urbanizable. **9750**



Consejería de Educación y Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 8 de febrero de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 67/2020, de 27 de julio de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 141/2019, interpuesto contra la Resolución de 14 de mayo de 2019 por la que se resuelve el expediente disciplinario n.º 05/2018 incoado a D. Sem Valleros Rodríguez..... **9759**

Educación. Resolución de 9 de febrero de 2021, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión del Sello Buena Práctica TIC Educarex..... **9761**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Transporte por carretera. Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Transportes, por la que se inicia el procedimiento de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, para el año 2021. **9769**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Premios. Resolución de 5 de febrero de 2021, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 30 de diciembre de 2020, por la que se resuelve la concesión de premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometrajes realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020. **9774**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 29 de enero de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Almazara" y ampliación de central hortofrutícola, cuyo promotor es Seycros, SL, en el término municipal de Talarrubias. Expte.: IA-19/01410..... **9776**



Autorización ambiental. Resolución de 3 de febrero de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se deniega autorización ambiental unificada para el proyecto de construcción de dos balsas de evaporación de efluentes procedentes de almazara promovida por Juan del Pozo Sánchez, SL, en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz)..... **9803**

Impacto ambiental. Resolución de 9 de febrero de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Cincinato" en el término municipal de Bodonal de la Sierra (Badajoz) e infraestructuras de evacuación asociada en los términos municipales de Bodonal de la Sierra y Fregenal de la Sierra, cuyo promotor es Seguidores Solares Planta 2, SL. **9805**

V**ANUNCIOS****Consejería de Educación y Empleo**

Educación Infantil. Admisión de alumnos. Corrección de errores del Anuncio de 30 de diciembre de 2020 por el que se hacen públicos los plazos y otros aspectos del procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de Educación Infantil en centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso 2021/2022. **9872**

Ayuntamiento de Fuente de Cantos

Oferta de Empleo Público. Edicto de 9 de febrero de 2021 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021. **9879**

Ayuntamiento de Llerena

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 9 de febrero de 2021 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2021. **9880**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

ORDEN de 8 de febrero de 2021 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2021. (2021050019)

La Directiva 2003/59/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, relativa a la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, por la que se modifican el Reglamento (CEE) n.º 3820/85 del Consejo y la Directiva 91/439/CEE del Consejo y se deroga la Directiva 76/914/CEE del Consejo, establece la obligatoriedad de una cualificación inicial y de una formación continua para los conductores que se dedican a los transportes de mercancías o de viajeros por carretera, con la finalidad de garantizar a los mismos, en virtud de dicha cualificación, acreditada mediante un certificado de aptitud profesional (CAP), una capacitación suficiente, tanto para el acceso como para la prosecución de la actividad de conducción, y, más concretamente, con el objeto de mejorar la seguridad vial y la seguridad del conductor.

Mediante el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (modificado por Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero), se incorpora al Derecho español la citada directiva, y se regulan las condiciones para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la correspondiente cualificación inicial, necesario para la conducción por vías públicas españolas de vehículos de empresas establecidas en cualquier Estado miembro de la Unión Europea para las que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E.

De acuerdo con esta norma, el certificado de aptitud profesional acreditará que el conductor, a cuyo favor haya sido expedido, ha superado los cursos y exámenes exigidos para la obtención de la cualificación inicial de los conductores.

Asimismo, se dispone que, finalizado el curso de formación, los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial, deberán superar, en un plazo no superior a seis meses, contados desde dicha finalización, un examen, que versará



sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo I del Real Decreto 1032/2007. En el mismo sentido, su anexo V establece que, al término de los correspondientes cursos de formación, las autoridades competentes someterán a un examen escrito u oral a los aspirantes a la obtención de la cualificación inicial.

A tenor del artículo 15 del Real Decreto 1032/2007, los exámenes serán organizados por los órganos competentes para la expedición de las autorizaciones de transporte público discrecional de viajeros y mercancías por carretera en el territorio de que se trate, con especificación de que deberán convocarse exámenes, al menos, seis veces al año, pudiendo el órgano competente publicar, una vez al año, todas las convocatorias referidas a éste, indicando los plazos de inscripción correspondientes a cada convocatoria.

De acuerdo con la disposición transitoria primera del Real Decreto mencionado, estarán exentos de la obligación de cualificación inicial los conductores que sean titulares de los siguientes permisos de conducción:

- a) De una de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2008.
- b) De una de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2009.

En consecuencia, la presente convocatoria ha de limitar su ámbito de aplicación a la organización de los exámenes destinados a comprobar la cualificación de los interesados que sean, o vayan a ser, titulares de los permisos de conducción citados expedidos con posterioridad a las indicadas fechas.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 1032/2007 y los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Primero. Convocar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2021 en seis llamamientos independientes, siempre que los aspirantes sean, o vayan a ser:

- a) titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2008, o



b) titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2009.

Segundo. Aprobar las bases por las que ha de regirse la citada convocatoria, cuyo texto se inserta a continuación.

Tercero. Facultar a la Directora General de Transportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente orden, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

Cuarto. Declarar que, contra la presente orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la mencionada publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En caso de recurrir mediante reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Mérida, a 8 de febrero de 2021

La Consejera de Movilidad,
Transporte y Vivienda
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO



BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Requisitos de concurrencia al examen.

La concurrencia al examen objeto de la convocatoria exigirá el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura antes de la finalización del plazo de práctica de la correspondiente inscripción de participación en la prueba, con independencia del lugar en que el aspirante hubiera realizado el preceptivo curso de formación.

Se dispensará de este requisito a los aspirantes que, teniendo su residencia habitual fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obtengan autorización del órgano convocante para la concurrencia al examen por existir causa debidamente alegada y justificada por los interesados.

En todo caso, los aspirantes deberán exhibir, durante la realización de la prueba y a requerimiento del Tribunal calificador, el original de su Documento Nacional de Identidad con el fin de acreditar el requisito regulado en el presente apartado.

- b) Haber finalizado con aprovechamiento el curso de formación preceptivo en centro autorizado, con anterioridad a la terminación del plazo para la práctica de inscripciones de participación a las pruebas.

Segunda. Inscripciones de participación.

1. La solicitud de participación en el correspondiente llamamiento se efectuará por medios electrónicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, mediante la inscripción de la persona interesada a través de la "Aplicación de gestión de cursos para conductores CAP", puesta en funcionamiento por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
2. El plazo para la práctica de las inscripciones, en el primer y sucesivos llamamientos, será de quince días hábiles, a contar desde la fecha que indique, a tal efecto, la resolución de la Dirección General de Transporte, por la que se determine la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos.
3. La participación en la convocatoria, mediante la inscripción a que se refiere el apartado primero, producirá los siguientes efectos:



- a) Supondrá el conocimiento y aceptación de las bases por las que se rige la convocatoria.
- b) Conllevará la autorización para la consulta u obtención de documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración pública, salvo que conste en el procedimiento su oposición.

Tercera. Documentación adjunta a la inscripción.

1. La inscripción de participación deberá ir acompañada, mediante su aportación electrónica en la "Aplicación de gestión de cursos para conductores CAP", de una copia de los documentos siguientes:

- a) En su caso, documento o documentos acreditativos de la causa prevista en la base primera referida a la justificación de la necesidad de concurrencia a la prueba en un lugar distinto a aquél en que el solicitante tenga establecida su residencia habitual.
- b) Ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 050 Autoliquidación), acreditativo de haber abonado, a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la cantidad que legalmente corresponda en concepto de tasa por presentación a cada modalidad a la que se pretenda concurrir, de acuerdo con lo que se determine en la Resolución por la que se fijan los respectivos llamamientos, consignando, entre otros, los siguientes datos en los correspondientes apartados:

Órgano Gestor: Dirección General de Transportes.

Nº de código: 16008-1

Detalle del concepto: Exámenes CAP (conductores).

Detalle de la liquidación: Tasa por la presentación a las pruebas, en la cuantía que se derive de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021 y de la resolución por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso, el abono de la cantidad citada, acreditado mediante el correspondiente justificante de ingreso (modelo 050) en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite, en tiempo y forma, de la correspondiente inscripción de participación, conforme a lo dispuesto con anterioridad.

2. La comprobación o constancia de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los Servicios de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI) y el Servicio de



Verificación de Datos de Residencia (SVDR), respectivamente, siempre que no conste en el procedimiento la oposición del interesado.

Si constara en el procedimiento la oposición del interesado, o, excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar tales datos, aquél aportará en el trámite de inscripción de participación, o podrá ser requerido a aportar, una copia de su Documento Nacional de Identidad, o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de extranjero residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

3. La Dirección General de Transportes comprobará de oficio el cumplimiento por los aspirantes del requisito de haber superado previamente el curso preceptivo de formación, mediante consulta a la sección correspondiente del Registro General de Empresas y Actividades de Transporte.

Cuarta. Admisión de inscripciones de participación.

1. La omisión de cualquiera de los datos exigidos en la inscripción de participación o la falta de documentos y justificantes requeridos será causa de la exclusión provisional del aspirante.
2. Transcurrido el plazo de práctica de inscripciones, la lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Movilidad, Transportes y Vivienda (Avenida de las Comunidades, s/n. de Mérida), de sus Secciones de Transporte territoriales de Cáceres (Avenida Primo de Rivera, 2) y de Badajoz (Avenida de Europa, 10) así como en la página web de la Junta de Extremadura en Internet:

<https://ciudadano.gobex.es/web/transportes/cap-certificado-de-aptitud-profesional>

En la relación de aspirantes excluidos se expresará la causa de dicha exclusión.

3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación de la referida lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido dicho plazo, se publicará, en la misma forma prevista en el apartado anterior, la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas objeto de la presente convocatoria.

4. Las publicaciones en el tablón de anuncios tendrán el carácter de notificación a todos los efectos.

Quinta. Características de la prueba de conocimientos.



La prueba de conocimientos, las materias sobre las que versará, su estructura y calificación, se acomodarán a lo establecido en el anexo V del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (publicado en el BOE nº 184, de 2 de agosto de 2007), modificado por el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero.

- 1) Contenido de la prueba: Los aspirantes deberán superar un examen que versará sobre el contenido de las materias, incluidas en la Sección 1ª (para los permisos C, C+E, C1, C1 +E), o en la Sección 2ª (para los permisos D, D+E, D1, D1+E), del apartado A) (Programa del curso de cualificación inicial), del Anexo I (Programa de materias de los cursos de cualificación inicial y formación continua de conductores) del citado Real Decreto 1032/2007.
- 2) Estructura de la prueba: El examen a que hace referencia el apartado anterior constará de 100 preguntas tipo "test", cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta.

Del total de preguntas obtenidas de las materias incluidas en la citada Sección 1ª (para los permisos C, C+E, C1, C1 +E), 25 estarán referidas a los objetivos 1.4 (Ser capaz de realizar una operación de carga respetando las consignas de seguridad y la buena utilización del vehículo), 2.2 (Conocer la reglamentación en materia de transporte de mercancías) y 3.7 (Conocer el entorno económico del transporte por carretera de mercancías y la organización del mercado).

Del total de preguntas obtenidas de las materias incluidas en la citada Sección 2ª (para los permisos D, D+E, D1, D1+E), 25 estarán referidas a los objetivos 1.4 (Poder garantizar la seguridad y la comodidad de los pasajeros), 2.2 (Conocer la reglamentación relativa al transporte de viajeros) y 3.7 (Conocer el entorno económico del transporte por carretera de viajeros y la organización del mercado).

El examen incluirá, en todo caso, al menos, una pregunta relativa a cada uno de los objetivos enumerados en la Sección 1ª o 2ª, según corresponda, del apartado A) del anexo I.

- 3) Tiempo para la realización de la prueba: El tiempo máximo para la realización del examen será de dos horas.
- 4) Calificación de la prueba: Las respuestas correctas se valorarán con 1 punto y las erróneamente contestadas se penalizarán con 0,5 puntos negativos. Las preguntas no contestadas, o que contengan más de una respuesta, no puntuarán positiva ni negativamente.



Para aprobar será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles.

- 5) Reclamaciones: Los aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal calificador, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Sexta. Publicidad del resultado del examen.

1. Celebrado el examen de cada llamamiento y finalizado el procedimiento de valoración y calificación por el Tribunal, la Resolución de la Dirección General de Transportes, que contenga la relación provisional de aspirantes que han superado la prueba, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (Avenida de las Comunidades, s/n de Mérida), de sus Secciones de Transporte territoriales de Cáceres (Avenida Primo de Rivera, 2) y de Badajoz (Avenida de Europa, 10) así como en la página web de la Junta de Extremadura en Internet:

<https://ciudadano.gobex.es/web/transportes/cap-certificado-de-aptitud-profesional>

2. Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la relación provisional de aspirantes, para formular la reclamación o alegación que tuvieren por conveniente respecto del resultado provisional de la prueba.
3. Transcurrido el mencionado plazo y atendidas, en su caso, las reclamaciones formuladas, se dictará resolución del órgano competente conteniendo la relación definitiva de aspirantes que han superado la prueba, acto que se publicará por los mismos medios indicados para la relación provisional.
4. Contra la resolución que contenga la relación definitiva de aspirantes que han superado la prueba, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de dicho acto.

Séptima. Fecha y lugar de celebración del examen y composición del Tribunal.

La fecha, hora y lugar de realización de la prueba, así como la composición del Tribunal calificador, se determinarán, para los diferentes llamamientos a realizar en el año 2021, mediante Resolución de la Directora General de Transportes, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones



por razón del servicio, de acuerdo con lo que se autorice por la Consejería competente en materia de función pública.

El Tribunal podrá designar los colaboradores puntuales y auxiliares del secretario que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.

Octava. Expedición del certificado de cualificación inicial.

En la resolución por la que se declara la superación del examen para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial, se hará expresa mención, a efectos de su expedición, del trámite de solicitud por los interesados del citado documento.

Dicha expedición se anotará en la sección correspondiente del Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

• • •



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

ORDEN de 21 de enero de 2021 por la que se realiza la convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2021 para la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura o para la presentación de nuevos espectáculos no incluidos en ofertas anteriores. (2021050018)

En virtud del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, se aprobó la creación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, y las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música (DOE n.º 187, de 25 de septiembre).

Mediante la presente se procede a la convocatoria para que nuevas empresas de actividades escénicas y musicales puedan participar en la oferta de programación de la Red de Teatros y otros Espacios Escénicos de Extremadura, así como para que se puedan incluir nuevos espectáculos, de conformidad con lo establecido en el artículo 15. 1, del precitado decreto, como paso previo a la convocatoria de ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

Por todo ello, en uso de las competencias atribuidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de la las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Secretaría General de Cultura.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente orden tiene por objeto realizar la convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2021, para la incorporación de nuevas empresas a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros Espacios Escénicos de Extremadura y a la presentación de nuevos espectáculos no incluidos en la oferta anterior por las compañías previamente incorporadas, teniendo su incorporación carácter indefinido en tanto no se produzca la baja o exclusión, de conformidad con lo establecido en el capítulo II del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música (DOE n.º 187, de 25 de septiembre).

**Artículo 2. Solicitantes.**

1. Podrán solicitar su participación en la programación en la Red de Teatros y otros espacios escénicos toda persona física o jurídica, con capacidad de obrar, que desarrollen su actividad empresarial en el ámbito de las artes escénicas y/o musicales, que lo soliciten y que oferten espectáculos técnicamente asumibles por los espacios escénicos con las características mencionadas en el artículo 8 del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, integrantes de la Red y además cumplan con los requisitos que a continuación se relacionan:
 - a. Estar dadas de alta en el correspondiente epígrafe de actividades económicas y además, en el caso de sociedades, constituidas, con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria para la incorporación a la oferta de programación.
 - b. Tener al menos a uno de sus miembros dados de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social, como empresa, con anterioridad a la publicación de la presente orden para la incorporación a la oferta de programación.
 - c. El caché máximo de cada espectáculo no podrá superar los 10.000,00 euros, impuestos incluidos.
 - d. Las empresas extremeñas, deberán tener domicilio social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
 - e. En el caso de que sean empresas distribuidoras o un management los que presenten la solicitud de participación en la red, estos requisitos deberán cumplirse tanto por parte de dicha empresa o management, como por parte de la compañía o grupo al que representan, por lo que además, deberán presentar la documentación correspondiente para cada una de ellas.
2. Cada empresa podrá solicitar su participación e incorporación a la programación con un máximo de 4 espectáculos, teniendo en cuenta los incluidos en ofertas anteriores.

Artículo 3. Solicitudes y plazo de presentación.

1. La participación en la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos se concederá a solicitud de las empresas de actividades escénicas y musicales que se formalizará a través del modelo oficial del anexo que se acompaña, y se dirigirán al titular de la Secretaría General de Cultura.

El Anexo se podrá descargar en el siguiente portal <https://ciudadano.gobex.es/> en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: Incorporación Compañías Red de teatros y otros espacios escénicos 2021.



2. Las solicitudes podrán presentarse en las formas y lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente orden.

3. La presentación de solicitudes para optar a la participación en la programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.
4. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos de identidad de la persona física firmante de la solicitud y el poder de la persona que ostente la representación legal, salvo que la entidad solicitante no lo autorice o se oponga a ello. A tal efecto, en la solicitud se consignan los correspondientes apartados con el objeto de que los solicitantes, si lo estiman conveniente, puedan otorgar su autorización para la consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o puedan oponerse a la realización de oficio de las restantes consultas, debiendo aportar, junto con la solicitud, en el caso de no autorizar o de oponerse la correspondiente documentación acreditativa.
5. En el modelo de solicitud, se incluye un apartado en el que, en su caso, quienes presenten la solicitud podrán declarar haber aportado con anterioridad, tanto las escrituras de constitución, estatutos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación que, en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluye un apartado en el que se haga constar que estos extremos no han sufrido variación alguna. No obstante, si la documentación en cuestión hubiera variado, deberá aportarse de nuevo.
6. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos solicitados, o no se acompañasen los documentos necesarios para



acreditar el cumplimiento de los mismos, se requerirá al interesado por escrito para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte la documentación preceptiva con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

7. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable de la persona solicitante de que disponen de los derechos de autor para la representación del espectáculo o que no generan los mismos.

Artículo 4. Documentación.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación sin perjuicio de lo que disponen los apartados 4 y 5 del artículo anterior:

1. En el supuesto de sociedades, y siempre que no se hubieran aportado con anterioridad o hubieran variado, Escritura de constitución y Estatutos vigentes, según lo declarado en el anexo.
2. En el caso de no prestar la autorización u oponerse conforme a lo establecido en el artículo 3.4:
 - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud, sea éste el representante legal de una empresa, o en su caso el empresario individual.
 - Documento acreditativo del poder para representar a la empresa, en su caso.
 - En el caso de empresas extremeñas, documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución, salvo que este dato conste en sus estatutos vigentes.
 - Certificado de situación de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria.
3. Certificado de vida laboral del propio solicitante, en el caso de empresarios individuales.
4. Fotocopia del documento acreditativo de la representación que ostenta la empresa distribuidora o management, siempre que no se hubiera aportado con anterioridad o hubiera variado, según lo declarado en el anexo.
5. A efectos de valoración de los puntos 2 y 5 del artículo 6:
 - a) Copia de certificados de situación de actividades económicas (de altas y bajas) para las anteriores etapas en activo de la empresa solicitante.



b) Para justificar el período de permanencia de uno de los miembros de la empresa solicitante:

- En el caso de actividades como empresario individual: vida laboral y certificado de situación de actividad económica del empresario individual a tener en cuenta.
- En el caso de actividades como sociedades: Certificado de situación de actividad económica y escrituras de constitución de dicha sociedad.

c) En relación a la trayectoria de la empresa en los dos últimos años: copias de las facturas o para el caso de actuación con caché a cero, fotocopia de los contratos realizados.

6. En el caso de que el espectáculo hubiese sido ya estrenado, grabación del espectáculo presentado, en cualquiera de los siguientes soportes: DVD, CD, Pendrive-USB, en alguno de los formados de vídeo: AVI o MP4 y audio: MP3.

Artículo 5. Órganos competentes.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Secretaría General de Cultura, a través del Servicio competente en materia de promoción cultural.

2. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por la Comisión Técnica-Artística y de Seguimiento compuesta por:

a) Presidente: La Secretaria General de Cultura, o persona en quien delegue.

b) Vicepresidente: La Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura o persona en quien delegue.

c) Vocales:

- El Jefe del Servicio de Promoción Cultural.
- Un/a técnico/a de obras de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes designado por la Secretaría General de Cultura.
- Tres personas programadoras de espacios escénicos integrados en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, designados por la Fempex.
- Dos personas representantes de compañías profesionales de artes escénicas designados por la Secretaría General de Cultura.



- Dos personas representantes de grupos o solistas profesionales de música designados por la Secretaría General de Cultura.
 - Una persona representante del teatro amateur extremeño designado por la Secretaría General de Cultura.
 - Un/a técnico/a de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes que además realizará las funciones de secretario, designado por la Secretaría General de Cultura.
3. La designación de los miembros de la Comisión Técnica-Artística y de Seguimiento deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura con anterioridad al inicio de las actuaciones.
4. La Comisión Técnica-Artística y de Seguimiento se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección Tercera, Órganos Colegiados, del capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Los miembros de la Comisión Técnica-Artística y de Seguimiento tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 6. Criterios de valoración para la incorporación de los proyectos a la oferta de programación.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración para cada espectáculo propuesto:

1. Valoración profesional artística y cultural del conjunto de la propuesta. Calidad e interés artístico:
- Para las propuestas de artes escénicas de teatro, danza, circo o magia se valorará: dirección, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido, así como la propuesta en su conjunto.
 - Para las propuestas de música se valorará: director, autor, intérpretes, iluminación, composición musical, diseño de sonido, originalidad en cuanto a música y/o letra, la



música de creación propia y el repertorio original que se interpreta de las propuestas presentadas siempre que estén justificados mediante certificación del Registro de la Propiedad u órgano de Gestión correspondiente, así como la propuesta en su conjunto.

A este apartado se podrá asignar hasta un máximo 30 puntos.

2. La trayectoria de los solicitantes en anteriores proyectos. En este apartado se valorarán los años de permanencia en el panorama de las artes escénicas y música a la fecha de la presente convocatoria, teniendo en cuenta el recorrido en los últimos años, considerándose período de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar:

— Su etapa en activo a través del certificado de situación de actividades económicas aportado por el solicitante o recabado de oficio por la administración en el caso de autorización, para el último período de actividad continuada.

Asimismo, se valorarán, en su caso, anteriores etapas según certificaciones aportadas por la empresa de altas y bajas en la actividad.

— Además, se tendrá en cuenta el período de permanencia de uno de los miembros de la empresa que haya desarrollado una actividad, bien como empresario individual, o como partícipe de una sociedad, acorde con el proyecto a realizar, con anterioridad a la constitución de la empresa solicitante.

Este período se justificará:

- en el caso de actividades como empresario individual: mediante certificado de situación de actividad económica y vida laboral del empresario individual a tener en cuenta.
- en el caso de actividades como sociedades: mediante certificado de situación de actividad económica y escrituras de constitución de dicha sociedad, donde se refleje el nombre y N.I.F. del empresario individual para autentificar su pertenencia.

Este apartado se valorará de la siguiente manera:

- Desde 1 hasta 5 años: 7 puntos.
- Más de 5 años hasta 10 años: 12 puntos.
- Más de 10 años hasta 20 años: 18 puntos.
- Más de 20 años: 25 puntos.

3. El hecho de que las personas participantes en la representación del espectáculo en gira



propuesto (actores/actrices, músicos/as, intérpretes, técnicos/as y director/es/as) sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura, correspondiendo 17 puntos al 100% de participantes extremeños, y el resto en la proporción que a cada uno le corresponda (Según lo declarado en el anexo).

4. Número de participantes que intervienen en la representación del espectáculo en gira propuesto (actores/actrices, músicos/as, intérpretes, técnicos/as y director/es/as). (Según lo declarado en el anexo).

La asignación de puntos se realizará de la siguiente forma:

- Hasta 2 participantes: 4 puntos.
- Más de 2 participantes hasta 5: 8 puntos.
- Más de 5: 13 puntos.

5. La trayectoria de la empresa en los dos últimos años (máximo 10 puntos), determinada por el número de representaciones o conciertos contratados y desarrollados exclusivamente por la empresa solicitante durante los dos últimos años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria (Según lo declarado en el anexo, y acreditado con fotocopias de las facturas o para el caso de actuación con caché a cero, fotocopia de los contratos realizados).

Este apartado se valorará de la siguiente forma:

- Hasta 15 actuaciones: 5 puntos.
- Más de 15 actuaciones hasta 25: 7.5 puntos.
- Más de 25 actuaciones: 10 puntos.

6. El haber sido beneficiario de una subvención por parte de la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura para la producción del espectáculo ofertado, se valorará con 5 puntos.

7. En todo caso, las propuestas que no cuenten con al menos el 40% del máximo total de la puntuación posible (100 puntos) en el momento de la votación, serán propuestas para su desestimación.

Artículo 7. Resolución de incorporación a la oferta de programación.

1. La resolución de incorporación a la oferta de programación se realizará por la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, a propuesta de la Secretaría General de Cultura, previo informe de la Comisión Técnica-Artística.



2. El plazo máximo total para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde que se inicie el plazo de presentación de solicitudes. Si en dicho plazo no se hubiese dictado resolución expresa, se entenderán estimadas las solicitudes presentadas.
3. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los solicitantes mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, no siendo necesaria la notificación individual, y en ella se harán constar las empresas incluidas y no incluidas, así como los espectáculos ofertados con la indicación de la puntuación obtenida. Contra dicha resolución, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la hubiera dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
4. La incorporación de las empresas a la oferta de programación tendrá carácter indefinido para las diferentes convocatorias de ayudas que se convoquen.

Artículo 8. Obligaciones de las empresas profesionales seleccionadas.

Las empresas estarán obligadas a:

- Realizar la actividad en la fecha, lugar y condiciones en que se programe.
- Notificar cualquier variación o modificación en el equipo artístico y técnico definido, valorándose la continuidad de los equipos humanos como parte de las garantías de la calidad del espectáculo.
- Facturar a cada uno de los municipios participantes la realización del espectáculo.
- Facilitar a los municipios el material publicitario con al menos veinte días hábiles de antelación.
- Aportar, cuando así solicite el Ayuntamiento, el justificante del alta en la seguridad social de los actuantes y demás personal de la compañía intervinientes el día de la actuación cumpliendo todas las obligaciones legales que se deriven del Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaria General de Cultura para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente.

***Disposición final segunda. Eficacia y recursos.***

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 21 de enero de 2021.

La Consejera,
NURIA FLORES REDONDO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

REGISTRO DE ENTRADA

Anexo**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS ESCÉNICAS Y MUSICALES EN LA OFERTA DE PROGRAMACIÓN DE LA RED DE TEATROS Y OTROS ESPACIOS ESCÉNICOS DE EXTREMADURA. CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA EJERCICIO 2021****I.- DATOS DEL SOLICITANTE:****I.a.- Datos de la Empresa solicitante:**

Denominación:		C.I.F./N.I.F.:	
Denominación comercial:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:			
Régimen de la Seguridad Social:			

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN: (En caso de coincidir con los datos de la Empresa Solicitante, no es necesario cumplimentar)

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:



Dirección de Correo electrónico:

I.b.- Datos del representante de la empresa solicitante:

Nombre y apellidos:

D.N.I. IN.I.F.:

Relación con la entidad:

I.c.- Actividad como empresa

Denominación:

Epígrafe:

Fecha de alta:

Domicilio social u oficina permanente:

I.d.- Miembro de la empresa de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social

Nombre y apellidos:

NIF:

Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:

Régimen de la Seguridad Social:

Fecha de última alta en S. Social sin interrupción:

LA EMPRESA SOLICITANTE ES DISTRIBUIDORA O MANAGEMENT DE OTRA?

SI

NO

2.- EN EL CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA UNA EMPRESA DISTRIBUIDORA O MANAGEMENT:

2.a.- DATOS DE LA EMPRESA A LA QUE REPRESENTA EL SOLICITANTE:

Denominación:

C.I.F./N.I.F.:

Denominación comercial:



Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:			
Régimen de la Seguridad Social:			

2.b- Datos del representante de la empresa a la que representa el solicitante:

Nombre y apellidos:
D.N.I. /N.I.F.:
Relación con la entidad:

2.c.- Actividad como empresa de la empresa a la que representa el solicitante

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:

3. DATOS DEL ESPECTÁCULO QUE SE OFERTA A LA RED:

Título	
---------------	--

3.a. Ficha artística y técnica

Ficha artística y técnica	
Director:	
Actores:	



Coreografía:	
Bailarines:	
Autor:	
Música:	
Adaptación:	
Fecha y lugar de estreno: (en su caso)	
Duración en minutos:	
Escenografía	
Vestuario:	
Iluminación:	
Mobiliario:	
Sonido:	
Otros:	

3.b.- SINOPSIS DEL ESPECTÁCULO

--



3.c.- PÚBLICO PREFERENTE (Marcar sólo uno de ellos)

Todos los públicos

Adulto

Infantil o Juvenil

3.d.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO:

Escenario (altura, embocadura, fondo):	
Luz y Sonido Potencia, número de focos.....:	
Personal: (tramoyistas, técnicos de iluminación y sonido, carga y descarga,...)	
Otros	

3.e.- OFERTA DE CACHÉ:

Oferta de caché	Base	% IVA	Total IVA	Total Caché
I representación				
Dos representaciones en el mismo día y lugar				
Dos representaciones en el mismo lugar en días consecutivos.				
Otras posibilidades				

3.f.- ESPECTÁCULO “DE CALLE”:

SI

NO

4. DATOS RELATIVOS A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:

4.a. Etapas de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar

4.a.1 De la empresa solicitante:

Fecha de ALTA en 1ª actividad económica	_____ de _____ de
Actividad Económica: _____	_____



Fecha de BAJA en 1ª actividad económica	___ de ___ de ___
Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica	___ años y ___ meses

Fecha de ALTA en 2ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ de ___ de ___
Fecha de BAJA en 2ª actividad económica	___ de ___ de ___
Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica	___ años y ___ meses

Fecha de ALTA en 3ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ de ___ de ___
Fecha de BAJA en 3ª actividad económica	___ de ___ de ___
Años y meses de permanencia continuados 3ª actividad económica	___ años y ___ meses

Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar de la empresa solicitante	___ años y ___ meses
--	----------------------

4.a.2 De uno de los miembros como partícipe de una Sociedad (en su caso):

Fecha de ALTA en 1ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ de ___ de ___
Fecha de BAJA en 1ª actividad económica	___ de ___ de ___
Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica	___ años y ___ meses



Fecha de ALTA en 2ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ de ___ de ___
Fecha de BAJA en 2ª actividad económica	___ de ___ de ___
Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica	___ años y ___ meses
Fecha de ALTA en 3ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ de ___ de ___
Fecha de BAJA en 3ª actividad económica	___ de ___ de ___
Años y meses de permanencia continuados 3ª actividad económica	___ años y ___ meses

Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar como partícipe de una sociedad	___ años y ___ meses
Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar tanto de la empresa como partícipe de una sociedad	___ años y ___ meses

4.b. Número de actores/actrices, músicos/as, técnicos/as y director/es/as participantes:

Número de actores/actrices, músicos/as, intérpretes, técnicos/as y director/es/as participantes en la representación del espectáculo en gira propuesto	
Número de actores/actrices, técnicos/as y director/es/as EXTREMEÑOS participantes en la representación del espectáculo en gira propuesto	



			de de

4.d Ayuda a la producción recibida:

ESPECTÁCULO	Fecha Resolución Concesión	Fecha Publicación DOE

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Escritura de constitución (en su caso)
- Fotocopia del documento nacional de identidad del representante legal que firme la solicitud o autorización
- Fotocopia del documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
- En el caso de empresas extremeñas, fotocopia del documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución
- Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria o autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
- Certificado de vida laboral en el caso de empresarios individuales.
- Fotocopia del documento acreditativo de la representación que se ostenta de la empresa distribuidora o management.
- En caso de que el espectáculo hubiese sido ya estrenado grabación del espectáculo presentado, en cualquiera de los siguientes soportes: DVD, CD, Pendrive-USB, en alguno de los formados de vídeo: AVI o MP4 y Audio: MP3.
- Currículum de los profesionales que conforman la ficha artística (director, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido).

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Decreto de 155/2018 de 18 de septiembre, asimismo la presentación de solicitudes para ser partícipe en la red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente resolución y asimismo,

**EXPONE**

1. Que conoce que el órgano gestor podrá recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. El solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar la consulta del dato de situación de actividades económicas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y puede oponerse a la realización de las restantes consultas, debiendo en caso de no autorizar u oponerse presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que adjunto el certificado de de situación de actividades económicas.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación a la vida laboral y adjunto el certificado correspondiente.

2. Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) y recabará de oficio el poder del representante legal con C.S.V. del Ministerio prestador del Servicio. No obstante, el solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas marcando las casillas siguientes, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa correspondiente.

ME OPONGO a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mi identidad, por lo que adjunto fotocopia del D.N.I. o de la tarjeta de identidad.

ME OPONGO a que a que el órgano gestor compruebe de oficio el poder del representante legal con C.S.V., por lo que adjunto el poder correspondiente.

3. El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces

4- Esta entidad SI NO ha aportado anteriormente las escrituras de constitución, los estatutos, el documento acreditativo del poder del representante legal de la misma y el documento acreditativo de la



representación que ostenta la empresa distribuidora o management.

(Fecha y organismo ante el que la presentó, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, e identificación del expediente):

Fecha: _____,

Organismo: _____

Expediente: _____

y las Escrituras de Constitución y los Estatutos SI NO han sido modificados posteriormente. Asimismo SI NO se ha modificado la representación legal, SI NO se ha modificado la identificación fiscal, SI NO se ha modificado la representación que ostenta la empresa distribuidora o management.

En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el solicitante deberá aportarla de nuevo.

5- En relación a los derechos de autor necesarios para la representación de la obra (marcar una de las dos):

La empresa dispone de los derechos de autor correspondientes para la representación del espectáculo

La representación del espectáculo no genera derechos de autor.

6- En relación a la autoría del texto teatral para los espectáculos teatrales; la música y la letra para los espectáculos musicales; la coreografía para los espectáculos de danza, marcar una de las dos:

Es autoría de la propia empresa o de alguno de sus componentes.

No es autoría de la propia empresa o de alguno de sus componentes

Y SOLICITA la incorporación a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura

En _____, a _____ de _____ de 20 _____.

(Firma del solicitante/declarante)

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes. Secretaría General de Cultura.

Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 2ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz

Teléfono: 924007419

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de la oferta de programación de la Red de Teatros y otros Espacios Escénicos de Extremadura.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

• • •



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 11/2021, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2021060421)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 11/2021 por la representación procesal de D. Juan Ramón Regadera Blanco frente a la Resolución de fecha 30/10/2020, dictada por la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda Y Administración Pública, por la que se inadmite el recurso de reposición interpuesto contra la resolución presunta de la Dirección General de Función Pública por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Jurídica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de Promoción Interna, sobre inadmisión recurso reposición.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse en ese tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 10 de febrero de 2021.

La Directora General de Función Pública,
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO



RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021. (2021060426)

El artículo 5.3 de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la reserva legal en materia de tasas y precios públicos, dispone que las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán establecer disposiciones de actualización genérica de las Tasas, sin perjuicio de las atribuciones que las normas específicas de cada tasa atribuyan al Consejo de Gobierno mediante el establecimiento de índices de referencia o evolución.

La Disposición adicional primera, apartado dos, de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, autoriza al titular de la Consejería competente en materia de Hacienda a publicar la relación de las cuantías actualizadas de las tasas y precios públicos, adaptando la elevación que la misma realiza de los tipos de cuantía fija hasta la cantidad que resulte de aplicar el coeficiente 1,01 a las cuantías exigibles en el ejercicio 2020.

Se exceptúan de lo previsto en el párrafo anterior las tasas y precios públicos que hubieran sido creadas u objeto de actualización específica por normas dictadas en el año 2020.

Se considera tipos de cuantía fija aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valora en unidades monetarias.

Las tarifas de las tasas y precios públicos cuyo importe sea inferior a 1 euro, su importe se fijará aplicando el coeficiente 1,01 redondeando con dos decimales a la unidad de céntimo inmediato superior, excepto las tarifas de las tasas por inspección y controles sanitarios de animales y sus productos establecidas con tres decimales, cuyo redondeo se fijará aplicando el citado coeficiente con tres decimales a la unidad de céntimo inmediato superior.

Por tanto, en virtud de lo establecido legalmente,

**RESUELVO:****Primero.** Tasas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las tarifas de las tasas propias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2021, son las que figuran en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de esta resolución, según se detalla:

- Anexo I: Tasas de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Anexo II: Tasas de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
- Anexo III: Tasas de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Anexo IV: Tasas de la Consejería de Educación y Empleo.
- Anexo V: Tasas de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- Anexo VI: Tasas de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Anexo VII: Tasas de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
- Anexo VIII: Tasas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
- Anexo IX: Tasas comunes a todas las Consejerías.

Segundo. Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Las tarifas de los precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2021, son los que figuran en los Anexos X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, y XIX de esta resolución, según se detalla:

- Anexo X: Precios Públicos de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Anexo XI: Precios Públicos de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
- Anexo XII: Precios Públicos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.



Anexo XIII: Precios Públicos de la Consejería de Educación y Empleo.

Anexo XIV: Precios Públicos de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Anexo XV: Precios Públicos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Anexo XVI: Precios Públicos de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Anexo XVII: Precios Públicos de la Consejería de Igualdad y Portavocía.

Anexo XVIII: Precios Públicos de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Anexo XIX: Precios Públicos de otros Entes Públicos.

Mérida, 10 de febrero de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

TASAS DE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

TASA POR VALORACION PREVIA DE TODA CLASE DE BIENES Y DERECHOS. (Nº Cód.: 10003-0)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFA: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

Por realización de informes:

- Sin precisar toma de datos de campo 24,32 €
- Con toma de datos de campo 72,26 €
- Cada día más 48,39 €

TASA POR EXPEDICIÓN DE GUÍAS DE CIRCULACIÓN DE MAQUINAS RECREATIVAS. (Nº Cód.:10004-6)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFA:

- Maquinas del Tipo A-1 1.618,59 €

EXENCIÓN:

(Establecida por la Ley 5/2008, de 26 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009).

No estará sujeta a esta tasa la autorización de la transmisión de máquinas de tipo “A” y “A1” que cuenten con guía de circulación en vigor.

TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL JUEGO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. (Nº Cód.: 10006-4)

BASES Y TIPO DE GRAVAMEN O TARIFA: La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

1. Inscripción de empresas:

1.1. Inscripción en el Registro de Empresas Operadoras y Salones de Juego:

1.1.1. Sección Operadoras:

- Autorizaciones 190,33 €
- Renovaciones y modificaciones 76,12 €

1.1.2. Sección Salones de Juego:

- Autorizaciones 95,16 €
- Renovaciones y modificaciones 76,12 €

1.2. Inscripción en el Registro de Empresas fabricantes, importadoras, exportadoras, comercializadoras y distribuidoras:

- Autorizaciones 101,91 €
- Renovaciones y modificaciones 53,50 €

1.3. Inscripción en el Registro de empresas de servicios técnicos y prestadoras de servicios de interconexión:

- Autorizaciones 110,16 €
- Renovaciones y modificaciones 52,42 €



2. Establecimientos:
- 2.1. Casinos:
- Autorización de instalación y apertura 3.051,61 €
 - Renovaciones y modificaciones 762,58 €
- 2.2. Salas de Bingo:
- Autorizaciones de instalación 380,28 €
 - Autorizaciones de funcionamiento 380,28 €
 - Autorización de otras modalidades de bingo 166,24 €
 - Renovaciones, modificaciones y transmisiones 190,33 €
 - Libros de Actas y Registro 7,60 €
- 2.3. Salones de Juego:
- Autorizaciones de funcionamiento y explotación 95,16 €
 - Renovaciones, modificaciones, transmisiones y duplicados 48,23 €
 - Consulta previa de viabilidad 61,11 €
- 2.4 Bares, cafeterías y establecimientos análogos:
- Autorización de instalación de máquinas de juego 38,07 €
 - Renovaciones, modificaciones y duplicados 11,41 €
- 2.5 Otros establecimientos:
- Autorizaciones de funcionamiento y explotación 58,38 €
 - Renovaciones, modificaciones y transmisiones 38,32 €
3. Máquinas recreativas y de azar:
- 3.1. Autorizaciones (documento único):
- Bajas definitivas o temporales, canjes o recanjes, cambios de titularidad y cualquier otra circunstancia que altere el contenido del documento único vigente, a solicitud del interesado 15,21 €
 - Renovación del boletín de situación 14,63 €
 - Altas de máquinas procedentes de provincias no pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Extremadura 38,07 €
 - Solicitud de duplicado del Documento Único 15,21 €
 - Actas de destrucción de máquinas 38,07 €
 - Interconexión de máquinas 42,85 €
 - Modificación de interconexión de máquinas 22,24 €
- 3.2. Registro de modelos:
- Emisión de documentos de homologación de material de juego o inscripción en el Registro de Modelos 114,21 €
 - Modificaciones 113,30 €
- 3.3 Autorización de explotación
- Expedición, renovación y tramitación de la autorización de la explotación de máquinas de juego 19,59 €
4. Expedición de autorizaciones para la organización y comercialización de juegos y apuestas por medios o sistemas informáticos, interactivos o de comunicación a distancia:
- Autorizaciones 303,85 €
 - Renovaciones, modificaciones o transmisiones de la autorización 110,16 €
5. Laboratorios de ensayo:
- Obtención de habilitación como entidad de inspección o como laboratorio de ensayo 146,56 €



6. Material de juego:	
- Homologación de otro material de juego.....	108,37 €
7. Otras autorizaciones:	
- Rifas, tómbolas, y combinaciones aleatorias.....	76,12 €
-Autorización de publicidad.....	46,74 €
-Otras autorizaciones.....	41,81 €
8. Diligenciado de libro:	
-Hasta 100 páginas.....	9,68 €
-Por cada página que exceda de 100.....	0,34 €
9. Otros servicios administrativos:	
- Solicitud de baja en el Registro de prohibidos	46,18 €
- Certificaciones.....	6,34 €
- Documentos profesionales.....	11,41 €
-Expedición de duplicados.....	17,15 €
10. Apuestas:	
- Autorización de organización, explotación y comercialización.....	371,04 €
- Renovación y modificación de la autorización de organización, Explotación y comercialización.....	220,89 €
- Autorización de instalación, apertura y funcionamiento de locales y áreas de apuestas	207,42 €
-Transmisión de la autorización de organización, explotación y comercialización	371,04 €

TASA DEL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA (nº Cód.: 10013-4)**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFA:**

1.-Adquisición de ejemplares sueltos de Diarios Oficiales en papel, anteriores a enero de 2008:

a.- Por números sueltos, por cada ejemplar de número ordinario, extraordinario, e índices cualesquiera que sean los fascículos o suplementos que lo integren, excepción hecha de los Suplementos E..... 1,32 €

b.- Por suplementos especiales (Suplementos E)

- Ejemplar de menos de 60 páginas

- Ejemplar de 60 o más páginas

2.- Adquisición de CD-ROM del Diario Oficial:

a.- Por suscripción anual que incluye el envío de un CD-ROM
trimestral (cuatro al año).....

b.- Adquisición de CD-ROM anual, o de cualquier otro que se edite:
Cada uno

3.- Inserción de disposiciones o anuncios:

a. La tasa se exigirá en función del número de caracteres tipográficos que comprenda el texto a publicar y que resulten de multiplicar por el número total de líneas del texto (incluido título, cuerpo de texto, fecha y antefirma) los caracteres que contenga la línea más larga del mismo a razón de (por carácter).....

A estos efectos, las líneas de longitud inferior a un tercio de la línea más larga equivaldrán, cada dos de ellas, a una línea completa.



b. En los casos de publicación de listados, mapas u otros materiales gráficos de difícil valoración la tasa se exigirá en función del número de hojas en formato DIN-A4 a razón de (por hoja).....112,03€

EXENCIONES:

(Establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura)

1.- Están exentas del pago de la tasa las entregas del “Diario Oficial de Extremadura” a las Bibliotecas de titularidad Pública y a las Administraciones Públicas y Organismos de ella dependientes radicados en el ámbito de la Comunidad Autónoma en la cuantía que se fije en la distribución oficial. Igualmente, estarán exentas otras Instituciones o Entidades a cuyo favor se establezca en la distribución oficial en atención a criterios de relevancia institucional, mejora en la prestación del servicio público y en todo caso, reciprocidad con respecto a sus publicaciones.

2.- Estarán exentas del pago de la tasa las siguientes inserciones de publicidad:

- a).- Los actos de publicación obligatoria dictados por los órganos de las Instituciones Autonómicas o procedentes de otras Administraciones Públicas que deban publicarse en el Diario Oficial de Extremadura en cumplimiento de la legalidad vigente, que no sean consecuencia de procedimientos iniciados a instancia de particulares para su provecho o beneficio o se refieran a procedimientos de contratación administrativa. En todo caso estarán exentos los actos de adjudicación definitiva.
- b).- Las relativas a procedimientos criminales de la jurisdicción ordinaria, cuando no haya condena en costas realizables, así como las que deban publicarse a instancia de personas que por disposición legal o declaración judicial tengan derecho a litigar gratuitamente en los términos que establezca la legislación aplicable.
- c).- Las inserciones relacionadas con procesos electorales, bien sean de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las Entidades Locales y de las Instituciones o Entidades Públicas.
- d).- Las inserciones procedentes de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura relativas a:
 - Oferta de empleo público o anuncio genérico de las distintas convocatorias de pruebas selectivas
 - Procedimientos de adopción de escudo o bandera municipal.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.)

“1. Estarán exentos del pago de las cuotas contenidas en las tarifas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien o amplíen sus actividades empresariales o profesionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el devengo se produzca durante los dos primeros años de inicio o ampliación de la actividad:

...

- 3. Las tarifas relativas a la tasa del Diario Oficial de Extremadura en el supuesto de inserción de disposiciones o anuncios.

...

2. Si, respecto de las mismas tarifas a las que se refiere el apartado uno, el devengo se produce durante el tercer año de actividad de la empresa o negocio, al sujeto pasivo se podrá aplicar una bonificación del 50 % o del 25 % de la cuota respectivamente.



3. A los efectos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo deberá aportar declaración responsable en la que se indique la fecha de inicio o ampliación de la actividad.

Se considera inicio o ampliación de actividad, según proceda, la presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la correspondiente declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, al cual se refiere el artículo 3.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, pudiendo la Administración comprobar dicho dato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante intercambio electrónico de información con la Administración tributaria competente”

TASA POR INSCRIPCIÓN Y PUBLICIDAD DE ASOCIACIONES (Nº Cód.: 10014-3)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:

- 1º.- Por expediente de inscripción de Federaciones, Confederaciones y Uniones61,98 €
- 2º.- Por expediente de inscripción de Asociaciones41,33 €
- 3º.- Por expediente de modificación de estatutos de las entidades a que se refieren las letras anteriores, o de inscripción de centros, delegaciones, secciones o filiales20,72 €
- 4º.- Por obtención de informaciones o certificaciones, o por exámenes de documentación, relativos a la asociación4,14 €
Si la información o las certificaciones ocuparan más de un folio.
(por cada folio, a partir del segundo)2,05 €

TASA POR DERECHO DE EXÁMENES (Nº Cód.: 10016-1)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: Las tasas a satisfacer por los aspirantes a las pruebas selectivas que se convoquen serán las siguientes:

- Titulados Superiores / Grupo I..... 38,14 €
- Titulados Medios / Grupo II 34,32 €
- Administrativos / Grupo III 22,89 €
- Auxiliares / Grupo IV 15,28 €
- Subalternos / Grupo V 15,28 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Establecidas por: Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura, Ley 5/2005, de 27 de Diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018).

1. Se establece una bonificación parcial del 50% de la cuota para los participantes en pruebas selectivas para el acceso a listas de espera específicas.

2. Se establece una bonificación parcial del 50% de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentre en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.



La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. Para aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%.

Los aspirantes que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% quedarán exentos del pago de la tasa.

4. A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), se les reintegrarán los derechos de exámenes ingresados, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

5. Estarán exentas del pago de la Tasa las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.

6. Estarán exentas del pago de la Tasa las víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRESTADOS EN LA EMISIÓN DE DILIGENCIAS DE BASTANTEO DE PODERES Y DE LEGITIMACIONES DE FIRMAS (Nº Cód.: 10017-0)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN

Por cada diligencia.....12,01 €

TASA POR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE CONCESIONES DE TELEVISIÓN DIGITAL (Nº Cód.: 10018-6)

TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La Tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

	Importe
1. Por la primera concesión o sucesivas renovaciones	634,43 €
2. Autorización de modificaciones en la titularidad de las acciones de la empresa concesionaria:	
2.1. Si el coste de la futura transmisión es inferior o igual a 3.005,06 €	47,54 €
2.2. Si el coste se sitúa entre 3.005,07 y 6.010,12 €	79,25 €
2.3. Si el coste se sitúa entre 6.010,13 y 30.050,61 €	158,52 €
2.4. Si el coste se sitúa entre 30.050,62 y 60.101,21 €	240,65 €
2.5. Si el coste se sitúa entre 60.101,22 y 120.202,42€	317,07 €
2.6. Si el coste se sitúa de 120.202,43 € en adelante (siendo N el cociente de dividir el coste entre 6.000)	15,85 € por N
3. Inscripción en el Registro.	
3.1. Por cada Inscripción	80,58 €
4. Certificaciones del Registro.	
4.1. Por cada Certificación	39,86 €
5. Visitas de Comprobación e Inspección.	
5.1. Por cada Comprobación e Inspección	414,10 €

**EXENCIONES Y BONIFICACIONES:**

(Artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.)

“1. Estarán exentos del pago de las cuotas contenidas en las tarifas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien o amplíen sus actividades empresariales o profesionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el devengo se produzca durante los dos primeros años de inicio o ampliación de la actividad:

1. Las tarifas relativas a la tasa por actividades administrativas en materia de televisión terrenal digital por la primera concesión o sucesivas renovaciones y por la inscripción en el Registro de Empresas de Televisión Digital Terrenal de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

...

2. Si, respecto de las mismas tarifas a las que se refiere el apartado uno, el devengo se produce durante el tercer año de actividad de la empresa o negocio, al sujeto pasivo se podrá aplicar una bonificación del 50 % o del 25 % de la cuota respectivamente.

3. A los efectos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo deberá aportar declaración responsable en la que se indique la fecha de inicio o ampliación de la actividad.

Se considera inicio o ampliación de actividad, según proceda, la presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la correspondiente declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, al cual se refiere el artículo 3.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, pudiendo la Administración comprobar dicho dato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante intercambio electrónico de información con la Administración tributaria competente.”

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN. (Nº Cód.: 10019-5)

TIPO DE GRAVAMEN O TARIFA: La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

	Importe
1. Inscripción en el Registro de Empresas de Radiodifusión:	
1.1.Primer Inscripción	80,58 €
1.2.Modificaciones de la primera inscripción	63,27 €
2. Certificaciones Registrales	39,86 €
3. Concesión definitiva (por W de PRA) (Vatio de Potencia Radiada Aparente)	0,77 €
4. Transferencia por la concesión (por W de PRA)	0,77 €
5. Prórrogas o renovación de la concesión (por W de PRA)	0,77 €
6. Modificación del accionariado y/o capital (por W de PRA)	0,05 €
7. Visitas de Comprobación e Inspección	414,10 €

**EXENCIONES Y BONIFICACIONES:**

(Artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.)

“1. Estarán exentos del pago de las cuotas contenidas en las tarifas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien o amplíen sus actividades empresariales o profesionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el devengo se produzca durante los dos primeros años de inicio o ampliación de la actividad

...

2. Las tarifas relativas a la tasa por la prestación de servicios administrativos en materia de radiodifusión por la inscripción en el Registro de Empresas de Radiodifusión y por la concesión definitiva.

...

2. Si, respecto de las mismas tarifas a las que se refiere el apartado uno, el devengo se produce durante el tercer año de actividad de la empresa o negocio, al sujeto pasivo se podrá aplicar una bonificación del 50 % o del 25 % de la cuota respectivamente.

3. A los efectos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo deberá aportar declaración responsable en la que se indique la fecha de inicio o ampliación de la actividad.

Se considera inicio o ampliación de actividad, según proceda, la presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la correspondiente declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, al cual se refiere el artículo 3.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, pudiendo la Administración comprobar dicho dato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante intercambio electrónico de información con la Administración tributaria competente.”

TASA POR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. (Nº Cód.: 10020-4)

TIPO DE GRAVAMEN O TARIFA: La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

	Importe
1. Adjudicación y Renovación de las licencias de comunicación audiovisual relacionadas con:	
1.1. Emisoras de Radiodifusión sonora (por W de PRA) (Vatio de Potencia Radiada Aparente).	0,77 €
1.2. Emisoras de Televisión Digital.	634,43€
2. Autorización de negocios jurídicos relacionados con licencias de comunicación audiovisual.	412,46€
3. Inscripción en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual:	
3.1. Primera Inscripción	80,58 €
3.2. Incorporación de modificaciones en la titularidad de las acciones, participaciones o títulos equivalentes de los licenciatarios/as	331,85 €
3.3. Otras modificaciones de los datos inscritos	63,27 €
4. Certificaciones del Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual:	
4.1.- Por cada Certificación	39,86 €
5. Visitas de Comprobación, Inspección y Control.	414,10 €



ANEXO II

TASAS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: Las bases y tipos de esta tasa son las que se expresan para cada caso a continuación en las siguientes secciones:

SECCIÓN 1ª

ESTUDIO E INFORMES POR OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN O REFORMA (Nº Cód. 11009-2)

- 1.- Por el estudio e informe de cada proyecto antes de autorizar las obras de nueva construcción o reforma, siempre que sea necesaria la autorización sanitaria para su funcionamiento o inscripción, en cualquiera de los Registros Sanitarios gestionados por la Consejería de Sanidad y Consumo, **0,25%** del importe del presupuesto total (ejecución de obras e instalaciones), con un límite máximo de **324,82 €**. No se devengará nueva tasa en los casos en el que hubiera de ser presentadas modificaciones al proyecto inicial.
- 2.- Por la comprobación de la obra terminada y emisión de informe previo al permiso para su uso o funcionamiento por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo, **0,50%** del importe del respectivo presupuesto en su límite máximo de **542,46 €**. No se devengará nueva tasa por la segunda y sucesivas comprobaciones que pudieran ser necesarias realizar ante defectos detectados.

Las Tasas descritas en esta sección se autoliquidaran en el momento de solicitar la prestación del servicio, salvo que tal actuación se lleve a cabo de oficio, practicándose por la Consejería con competencias en Sanidad, en este caso, la correspondiente liquidación.

SECCIÓN 2ª

INSPECCIÓN DE LOCALES, INSTALACIONES, INDUSTRIAS, ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS, EXCEPTO EL CONTROL ALIMENTARIO. SE INCLUYE LA EMISIÓN DE INFORME Y CERTIFICADO CUANDO PROCEDA

(Nº Cód. 11010-1)

	%	Escala
1. Estación de Autobuses Privados	100	I
2. Aguas Potables Privadas.....	100	I
3. Aguas Residuales.....	100	I
4. Criptas dentro de Cementerio.....	100	I
5. Criptas fuera de Cementerio.....	200	I
6. Teatros, Cines, Frontones, Pubs, Discotecas, Salas de Fiesta, Hipódromos, Velódromos y Análogos privados.....	100	II
7. Hoteles, Hoteles-Apartamentos, Residencias y similares.....	200	III
8. Hostales, Fondas, Pensiones y Similares.	100	III
9. Hospitales, Sanatorios, Preventorios, Casas de Salud, Instituciones de reposo, Guarderías, Residencias para enfermos convalecientes, Ópticas, Centros Protésicos, y Centros de Reconocimiento de Carnet de Conducir, Clínicas y demás establecimientos análogos privados.	100	III
10. Establecimientos de gimnasios, Salas de Esgrima, Escuelas de Educación Física, Salas de Deporte y otros establecimientos similares	100	III
11. Colegios, Establecimientos de B.U.P., Academias o análogos privados.....	100	III
12. Almacenes de Productos Farmacéuticos al por Mayor incluidos los de ampliación a los animales, Cooperativas Farmacéuticas y similares	100	IV
13. Peluquerías.....	200	IV
14. Institutos de Belleza que no realicen cirugía estética.....	250	IV
15. Piscinas, Casas de Baño, ect.	100	IV



16. Restaurantes, Cafeterías, Cafés, Bares, Cervecerías, Salones de Té, Colmados y similares y establecimientos de restauración en general.....	100	IV
17. Horchaterías, Heladerías, Chocolaterías, Churrerías, Buñolerías, Sidrerías, Bodegas, Bodegones y similares.....	100	IV
18. Autoservicios, Supermercados, Ultramarinos, etc.....	100	IV
19. Panaderías, Panificadoras, Bollerías, Dulcerías, etc.....	100	IV
20. Carnicerías, Pescaderías y análogos	100	IV
21. Casinos, Sociedades de recreo y análogos, Centros culturales, gremiales y profesionales.....	150	IV
22. Consultorios para animales.....	100	IV
23. Establecimientos para aguas minero-medicinales o destinados al embotellamiento de aguas envasadas.....	200	IV
24. Laboratorios de Análisis, Droguerías, etc.....	150	IV
25. Empresas Funerarias y Tanatorios.....	200	IV
26. Establecimientos que realicen actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.....	200	IV

Para la determinación del importe a satisfacer por cada concepto, se aplicará el % correspondiente a cada uno a la cantidad señalada en la escala aplicable.

ESCALA I**HABITANTES DE LA LOCALIDAD**

<u>HABITANTES</u>	<u>CUOTA</u>
Hasta 10.000.....	13,57 €
De 10.001 a 50.000	19,27 €
Más de 50.000.....	25,13 €

ESCALA II**NUMERO TOTAL DE LOCALIDADES DE AFORO**

Por cada localidad de aforo, **0,07 euros**, con los límites mínimo y máximo (cualquiera que sea el porcentaje que haya que aplicarse al correspondiente concepto), de **6,43 euros** y de **62,94 euros** respectivamente.

ESCALA III

Por cada alumno, huésped, plaza **0,07 euros**, con los límites mínimo y máximo (cualquiera que sea el porcentaje que haya que aplicarse al correspondiente concepto), de **6,43 euros** y de **71,71 euros** respectivamente.

ESCALA IV**NUMERO DE HABITANTES DE LA LOCALIDAD**

Nº empleados de toda clase, incluso aprendices	Hasta 10.000 Hab.	De 10.001 a 50.000 Hab.	De 50.000 Hab. en adelante
	Habitante / Euro	Habitante / Euro	Habitante/ Euro
Ninguno	7,61	11,16.....	10,59
De 1 a 25.....	11,56.....	14,53.....	16,42
De 11 a 25.....	17,42.....	21,08.....	24,10
De 26 a 50.....	23,02.....	28,77.....	32,60
De 51 a 100.....	30,57.....	34,41.....	40,31
Más de 100.....	35,46.....	44,97.....	52,64

La liquidación de las tasas descritas en esta sección se practicará por la Consejería con competencias en Sanidad una vez realizados los actos de inspección.

**SECCIÓN 3ª****CADÁVERES Y RESTOS CADAVERÍCOS** (Nº Cód.: 11011-0)

Intervención del órgano competente en la tramitación de los expedientes para la concesión de las autorizaciones siguientes:

27. Traslado de un cadáver sin inhumar a otras Comunidades Autónomas.....	21,16 €
28. Exhumación de un cadáver antes de los tres años de su enterramiento	21,08 €
29. Exhumación de un cadáver después de los tres años de la defunción y antes de los cinco años de su defunción.....	11,56 €
30. Exhumación con o sin traslado de los restos de un cadáver después de los cinco años de su defunción	7,61 €
31. Inhumación de un cadáver en sepultura dentro del mismo Cementerio.....	14,49 €
32. Inhumación de un cadáver en sepultura fuera de un Cementerio	114,37 €
33. Actuación Sanitaria de comprobación de cualquiera de las prácticas incluidas en el Reglamento de Policía Mortuoria. Incluida la emisión de Informe o Certificado cuando proceda	14,49 €
34. Tramitación de anotaciones en el Registro de Empresas Funerarias	95,54 €

Las Tasas descritas en esta sección en los puntos del 27 al 32 se autoliquidaran por el interesado en el momento de solicitar la prestación del servicio, salvo las reguladas en los puntos 33 y 34 que se practicará su liquidación por la Consejería con competencias en Sanidad.

SECCIÓN 4ª**OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS** (Nº Cód.: 11012-6)

35. Reconocimiento a efectos de expedición de certificado de aptitud obligatorios, excluido el valor del impreso, para la obtención y revisión de permisos de conducción de las clases A-1, A, B y LCC	28,77 €
36. Reconocimiento a efectos de expedición de certificado de aptitud obligatorios, excluido el valor del impreso, para la obtención y revisión de permisos de conducción de las clases C, D y E.	40,31 €
37. Inspección de Sociedades Médico-Farmacéuticas que ejerzan sus actividades exclusivamente en la Comunidad Autónoma.....	7,61 €
38. Emisión de Informes, Certificados, visados o expedición de documentos no comprendidos en otros conceptos del Anexo de Tasas de la Consejería de Sanidad y Consumo, a instancia de parte, y por cada uno.....	3,88 €
39. Estudio, examen y expedición de Certificado de vehículos destinados al transporte sanitario.....	17,49 €
42. Tramitación de anotaciones en el Registro Sanitario de Industrias.....	95,54 €
43. Tramitación de anotaciones en cualquiera de los Registros Sanitarios creados o gestionados por la Consejería de Sanidad y Consumo, y no especificados en otro concepto y epígrafe	57,32 €
44. Tramitación de anotaciones de Autorización Sanitaria de establecimientos de elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas	57,32 €
45. Tramitación de anotaciones en el Registro de Autorización Sanitaria de establecimientos de evisceración de especies de caza silvestre.....	57,32 €
46. Tramitación de anotaciones de los Registro de otras Autorizaciones Sanitarias dispuestas por Normativa de la Consejería de Sanidad y Consumo, y no especificados en otro concepto y epígrafe.....	57,32 €
47. Legalización y sellado de Libros de Actividades Sanitarias	19,27 €
48. Obtención/renovación de la autorización administrativa de funcionamiento de centros, establecimientos y servicios sanitarios:	
48.1. Centros con internamiento-Hospitales (cuya oferta asistencial contemple hasta un máximo de 4 servicios-unidades)	155,15 €
48.2. Proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento (cuya oferta asistencial contemple hasta un máximo de 2 servicios-unidades)	100,99 €



- 48.3. Establecimientos sanitarios 100,99 €
48.4. Oferta asistencial
Por cada servicio-unidad que supere el máximo contemplado en los apartados anteriores.... 13,59 €

La Tasas descritas en esta sección en los puntos 35, 36, 39, 47 y 48 se autoliquidarán por el interesado en el momento de solicitar la prestación del servicio, salvo las reguladas en los puntos 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 46 que se practicará su liquidación por la Consejería competente en materia de Sanidad.

SECCIÓN 5ª

SERVICIO DE CONTROL ALIMENTARIO (Nº Cód.:11013-5)

51.- Actuaciones sanitarias singulares o de carácter no ordinario ordenadas por la Autoridad Sanitaria de la Consejería de Sanidad y Dependencia o de la Dirección Gerencia o Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud competentes en materia de Salud Pública, tendentes a la protección de la Salud o a la corrección de acciones lesivas para la misma:

- 51.1. Visita de inspección de facultativo, por cada hora o fracción de hora 46,71 €
51.2. Visita de inspección de facultativo inferior a 30 minutos 23,35 €

52.-Control sanitario en actividades cinegéticas: Por control e inspección sanitaria de las piezas abatidas, incluida la certificación sanitaria para la circulación y transporte de las mismas:

- 52.1. Caza Mayor.
52.1.1. En Monterías, batidas y ganchos:
52.1.1.1. Cotos Privados;.....204,95 € por actividad cinegética.
52.1.1.2. Sociedades Locales163,96 € por actividad cinegética.
52.1.2.- En recechos selectivos (descastes)
52.1.2.1.- Por primer servicio de inspección y hasta 20 piezas abatidas..... 186,87 €
52.1.2.2.- Por cada día más de servicio de inspección y hasta 20 piezas abatidas..... 74,84 €
52.1.2.3.- En ambos casos, por cada pieza de más de 20 abatidas 9,53 €
52.1.3.- En recechos, aguardos o esperas y rondas (€/pieza) 9,53 €
52.2.- Caza Menor.
52.2.1.- Hasta 500 piezas abatidas 93,50 €
52.2.2.- Más de 500 piezas abatidas, cada una 0,23 €

53.- Control e inspección sanitaria de carnes de reses de lidia, procedentes de actividades taurinas incluida la certificación sanitaria para su circulación.

- 53.1. Por cada res faenada..... 13,25 €

La Tasas descritas en esta sección en los puntos 52.1.1.1; 52.1.2.1; 52.1.3; 52.2.1 y 53.1 se autoliquidaran por el interesado en el momento de solicitar la prestación del servicio. Se practicará liquidación por la Consejería competente en materia de Sanidad en los puntos no señalados anteriormente.

SECCIÓN 6ª

PRUEBAS DE LABORATORIO (Nº Cód.:11014-4)

- 74.- Pruebas Parasitológicas, Coprología, Examen Hemático y Triquinela..... 14,66 €
74.1. Matanzas Domiciliarias. Por cada cerdo sacrificado 2,46 €
75.- Pruebas microbiológicas (por cada recuento o determinación género o especie) ... 14,66 €
76.- Pruebas inmunológicas..... 14,66 €
77.- Pruebas físico-químicas (por cada determinación o parámetro) 17,42 €



La Tasas descritas en esta sección en los puntos 74 y 74.1 se autoliquidarán por el interesado en el momento de solicitar la prestación del servicio, se practicará liquidación por la Consejería de Sanidad y Consumo en las reguladas en los puntos 75, 76 y 77.

SECCIÓN 7ª

ALMACENES FARMACÉUTICOS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO

(Nº Cód.: 11021-4)

78. Autorización de instalación y funcionamiento de almacenes farmacéuticos de distribución de medicamentos de uso humano	497,23 €
79. Traslado de almacenes farmacéuticos de distribución de medicamentos de uso humano	517,30 €
80. Modificación sustancial de las condiciones iniciales de la autorización: instalaciones, equipos y/ o actividades	356,77 €

La Tasas descritas en esta sección se autoliquidarán en el momento de solicitar la prestación del servicio.

SECCIÓN 8ª

ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA (Nº Cód.: 11019-6)

81. Licencia de funcionamiento a los fabricantes de productos sanitarios a medida	738,95 €
82. Revalidación de la licencia de funcionamiento a los fabricantes de productos sanitarios a medida	266,07 €
83. Modificación de las condiciones iniciales de la licencia de funcionamiento a los fabricantes de productos sanitarios a medida (traslado, ampliación y cambios sustanciales en las instalaciones)	266,07 €

La Tasas descritas en esta sección se autoliquidarán en el momento de solicitar la prestación del servicio.

SECCIÓN 9ª

PISCINAS DE USO COLECTIVO (Nº Cód.: 11020-5)

84. Autorización y desarrollo de cursos para formar al personal responsable de mantenimiento de piscinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura

84.1. Autorización de curso e inscripción de Entidad Formadora en el Registro de Entidades de Formación Autorizadas.	119,67 €
84.2. Autorización de curso a entidad formadora ya inscrita en el Registro de Entidades de Formación Autorizadas.	110,65 €
84.3. Autorización de modificación de formato de curso previamente autorizado.....	73,01 €
84.4. Expedición del Carné de responsable de mantenimiento de piscinas de uso colectivo.	4,92 €

La Tasas descritas en esta sección se autoliquidarán en el momento de solicitar la prestación del servicio.

**EXENCIONES Y BONIFICACIONES:**

(Artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.)

“1. Estarán exentos del pago de las cuotas contenidas en las tarifas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien o amplíen sus actividades empresariales o profesionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el devengo se produzca durante los dos primeros años de inicio o ampliación de la actividad:

...

28) Las tarifas relativas a la tasa por prestación de servicios sanitarios en los supuestos de:

- a) Tramitación de anotaciones en el Registro Sanitario de Industrias.
- b) Tramitación de anotaciones en cualquiera de los registros sanitarios creados o gestionados por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, y no especificados en otro concepto y epígrafe.
- c) Tramitación de anotaciones de autorización sanitaria de establecimientos de elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.
- d) Tramitación de anotaciones en el Registro de autorización sanitaria de establecimientos de evisceración de especies de caza silvestre.
- e) Obtención de la autorización administrativa de funcionamiento de centros, establecimientos y servicios sanitarios.

...

2. Si, respecto de las mismas tarifas a las que se refiere el apartado uno, el devengo se produce durante el tercer año de actividad de la empresa o negocio, al sujeto pasivo se podrá aplicar una bonificación del 50 % o del 25 % de la cuota respectivamente.

3. A los efectos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo deberá aportar declaración responsable en la que se indique la fecha de inicio o ampliación de la actividad.

Se considera inicio o ampliación de actividad, según proceda, la presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la correspondiente declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, al cual se refiere el artículo 3.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, pudiendo la Administración comprobar dicho dato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante intercambio electrónico de información con la Administración tributaria competente.”

TASAS POR INSPECCIÓN Y CONTROLES SANITARIOS DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS

(Nº Cód.: 11015-3)

La cuota tributaria se exigirá al contribuyente por cada una de las operaciones relativas al:

- Sacrificio de animales.
- Operaciones de despieces.
- Control de almacenamiento.

No obstante, cuando concurren en un mismo establecimiento las tres operaciones, el importe total de la tasa a percibir comprenderá el de las cuotas de las tres fases acumuladas en la forma prevista en las reglas relativas a la acumulación de cuotas.

En las operaciones de **sacrificio** realizadas en mataderos, las cuotas se liquidarán en función del número de animales sacrificados.

Para el resto de las operaciones de despiece y almacenamiento la cuota se determinará en función del número de toneladas sometidas a la operación de despiece y a las de control de almacenamiento. A estos últimos efectos y para las operaciones de despiece se tomará como referencia el peso real de la carne antes de despiezar, incluidos los huesos.



La cuota relativa al control e inspección de las operaciones de **almacenamiento**, desde el momento en que se establezcan por haberse producido el desarrollo previsto en el Anexo de la Directiva 96/43/CEE, se cifra igualmente en **1,82 Euros** por tonelada.

Con relación a las cuotas, por aplicación del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, (Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 7 de abril de 2017), se modifica la Tasa por inspección y controles sanitarios de animales y sus productos y la Tasa por inspecciones y controles sanitarios de los productos pesqueros destinados al consumo humano, del Anexo: “Tasas de la Consejería de Sanidad y Consumo”, en la actualidad, “Consejería de Sanidad y Servicios Sociales” de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo referente a las Bases y Tipos de Gravamen o Tarifas, así como al establecimiento de determinadas deducciones sobre la cuota tributaria, en los siguientes términos:

“1. I. Cuota tributaria de la Tasa por inspecciones y controles de carnes frescas y carnes de conejo y caza”, que por aplicación del citado Reglamento se fijan los siguientes importes:

“Tasas o gravámenes aplicables por los controles oficiales en mataderos, salas de despiece, salas de procesamiento de caza, producción de leche, producción e introducción en el mercado de productos de la pesca y la acuicultura”.

1. TASAS O GRAVÁMENES APLICABLES POR LOS CONTROLES OFICIALES EN MATADEROS.

— CARNE DE VACUNO:

Vacunos pesados: 5 euros por animal.

Vacunos jóvenes: 2 euros por animal.

— CARNE DE SOLÍPEDOS/ÉQUIDOS: 3 euros por animal.

— CARNE DE PORCINO. animales cuyo peso en canal sea:

Inferior a 25 kg: 0,5 euros por animal.

Igual o superior a 25 kg: 1 euros por animal.

— CARNE DE OVINO Y DE CAPRINO. animales cuyo peso en canal sea:

Inferior a 12 kg: 0,15 euros por animal.

Igual o superior a 12 kg: 0,25 euros por animal.

— CARNE DE AVES DE CORRAL:

Aves del género Gallus y pintadas: 0,005 euros por animal.

Patos y ocas: 0,01 euros por animal.

Pavos: 0,025 euros por animal.

Carne de conejo de granja: 0,005 euros por animal.

Codornices y perdices: 0,002 euros por animal.

2. TASAS O GRAVÁMENES APLICABLES POR LOS CONTROLES OFICIALES EN SALAS DE DESPIECE.

Por tonelada de carne:

a) De vacuno, porcino, solípedos/équidos, ovino y caprino: 2 euros.

b) De aves de corral y de conejos de granja: 1,5 euros.

c) De caza, silvestre y de cría:

— de caza menor de pluma y de pelo: 1,5 euros.

— de ratites (avestruz, emú, ñandú): 3 euros.

— de verracos y rumiantes: 2 euros.

3. TASAS O GRAVÁMENES APLICABLES POR LOS CONTROLES OFICIALES EN SALAS DE PROCESAMIENTO DE CAZA.

a) Caza menor de pluma: 0,005 euros por animal.

b) Caza menor de pelo: 0,01 euros por animal.

c) Ratites: 0,5 euros por animal.

d) Mamíferos terrestres:

— Verracos: 1,5 euros por animal.

— Rumiantes: 0,5 euros por animal.

4. TASAS O GRAVÁMENES APLICABLES POR LOS CONTROLES OFICIALES DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE.

a) 1 euro por las primeras 30 toneladas.

b) 0,5 euros por tonelada a continuación.



DEDUCCIONES Y SUPLIDOS

Deducciones y suplidos aplicables a las tasas o gravámenes por los controles oficiales en mataderos, salas de despiece, salas de procesamiento de caza, producción de leche, producción e introducción en el mercado de productos de la pesca y la acuicultura.

Los titulares de los establecimientos dedicados al sacrificio de ganado podrán deducir de la cuota tributaria, el coste suplido de medios materiales y humanos auxiliares, u otras actuaciones precisas para el desempeño de la inspección sanitaria, en los supuestos y porcentajes que se especifican:

1. Por tener implantado un Sistema de Autocontrol: 15 %
2. Actividades planificadas estables: 10 %
3. Horario regular diurno: 10 %
4. Personal auxiliar de apoyo al control oficial: 15 %
5. Apoyo instrumental, material, equipos y tecnológicos: 10 %
6. Historial de cumplimiento: 15 %

Para la aplicación de dichas deducciones, será necesario la verificación y control por parte del centro gestor, del cumplimiento de los criterios regulados en el artículo 79.3 del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017, donde se establece que “Los Estados miembros podrán, en relación con las actividades contempladas en el anexo IV, capítulo II, sobre una base objetiva y no discriminatoria, reducir el importe de las tasas o gravámenes teniendo en cuenta:

- a) Los intereses de los operadores con un volumen de negocios reducidos.
- b) Los métodos tradicionales de producción, transformación y distribución.
- c) Las necesidades de los operadores situados en regiones con condicionantes geográficos específicos, y
- d) El historial de los operadores en cuanto al cumplimiento de las normas contempladas en el artículo 1, apartado 2, tal como se determine mediante controles oficiales”.

REGLAS RELATIVAS A LA ACUMULACIÓN DE CUOTAS

Las cuotas tributarias devengadas en cada caso se deberán acumular cuando concurra la circunstancia de una integración de todas o algunas de las fases de devengo en un mismo establecimiento, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) En caso de que en el mismo establecimiento se efectúen operaciones de sacrificio, despiece y almacenamiento se aplicarán los siguientes criterios para la exacción y devengo del tributo:
 - a.1. La tasa a percibir será igual al importe acumulado de las cuotas tributarias devengadas por las operaciones citadas hasta la fase de entrada en almacén inclusive.
 - a.2. Si la tasa percibida en el matadero cubriese igualmente la totalidad de los gastos de inspección por operaciones de despiece y control da almacenamiento, no se percibirá tasa alguna por estas dos últimas operaciones.
- b) Cuando concurran en un mismo establecimiento únicamente operaciones de sacrificio y despiece y la tasa percibida en el matadero cubriese igualmente la totalidad de los gastos de inspección por operaciones de despiece, no se percibirá tasa alguna por dicho concepto.
- c) En el caso de que en el mismo establecimiento se realicen solamente operaciones de despiece y almacenamiento, no se devengará la cuota relativa a inspecciones y controles sanitarios de carnes por la operación de almacenamiento.

Se entenderá que la tasa percibida por el sacrificio, cubre igualmente los gastos de control de las operaciones de despiece y de almacenamiento, cuando la situación de los locales en los que se desarrollan las mismas, permita a los técnicos facultativos, llevar a cabo el control de todas ellas sin un incremento apreciable del tiempo, que normalmente sería preciso dedicar, por sí solo, a las operaciones de sacrificio.



LIQUIDACIÓN E INGRESO

Los obligados al pago de las tasas, trasladarán las mismas cargando su importe total en las correspondientes facturas a los interesados, practicando las liquidaciones procedentes de acuerdo con lo señalado en los artículos anteriores.

Dichas liquidaciones deberán ser registradas en un libro oficial habilitado al efecto y autorizado por la Autoridad Sanitaria correspondiente. La omisión de este requisito dará origen a la imposición de las sanciones de orden tributario que corresponda, con independencia de las que se puedan determinar al tipificar las conductas de los titulares de las explotaciones en el orden sanitario.

El ingreso, en cada caso, se realizará mediante autoliquidación del sujeto pasivo correspondiente, en la forma y plazos que se establezcan reglamentariamente.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como en la determinación de las sanciones correspondientes se estará, en cada caso, a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

(Establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura)

Sobre las cuotas que resulten de las liquidaciones practicadas según las reglas contenidas en los apartados anteriores, no se concederá exención ni bonificación alguna cualquiera que sea el titular de las explotaciones o el territorio en que se encuentren ubicados.

NORMAS ADICIONALES

1. El importe de la tasa correspondiente no podrá ser objeto de restitución a terceros a causa de la exportación de las carnes, ya sea en forma directa o indirecta.
2. Las referencias en el articulado a la Ley General Tributaria, se entienden en defecto de normativa propia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TASAS POR INSPECCIONES Y CONTROLES SANITARIOS DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO (Nº Cód.: 11016-2)

CUOTA TRIBUTARIA

Con relación a las cuotas, por aplicación del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, (Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 7 de abril de 2017), se modifica la Tasa por inspección y controles sanitarios de animales y sus productos y la Tasa por inspecciones y controles sanitarios de los productos pesqueros destinados al consumo humano, del Anexo: “Tasas de la Consejería de Sanidad y Consumo”, en la actualidad, “Consejería de Sanidad y Servicios Sociales” de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo referente a las Bases y Tipos de Gravamen o Tarifas, así como al establecimiento de determinadas deducciones sobre la cuota tributaria, en los siguientes términos:

“1. I. Cuota tributaria de la Tasa por inspecciones y controles de carnes frescas y carnes de conejo y caza”, que por aplicación del citado Reglamento se fijan los siguientes importes:

“Tasas o gravámenes aplicables por los controles oficiales en mataderos, salas de despiece, salas de procesamiento de caza, producción de leche, producción e introducción en el mercado de productos de la pesca y la acuicultura”.

5. TASAS O GRAVÁMENES APLICABLES POR LOS CONTROLES OFICIALES DE LA PRODUCCIÓN Y LA INTRODUCCIÓN EN EL MERCADO DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA.

- a) Primera comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura:



- 1 euro por tonelada para las primeras 50 toneladas de cada mes.
- 0,5 euros por tonelada a continuación.
- b) Primera venta en la lonja:
 - 1 euro por tonelada para las primeras 50 toneladas de cada mes.
 - 0,25 euros por tonelada a continuación.
- c) Primera venta en caso de falta o de gradación insuficiente de frescura o tamaño:
 - 1 euro por tonelada para las primeras 50 toneladas de cada mes.
 - 0,5 euros por tonelada a continuación.

REGLAS RELATIVAS A LA ACUMULACIÓN DE CUOTAS.

La percepción de la tasa prevista en la letra a) del apartado relativo a la cuota tributaria no impedirá que se perciba asimismo la prevista en la letra b) de dicho artículo, en caso de posterior transformación de los productos pesqueros.

No obstante, para los productos pesqueros destinados a preparación y/o transformación posteriores en el territorio de la Comunidad Autónoma, se podrá percibir, de una sola vez y en un solo lugar, una tasa total que incluya ambos importes.

Cuando las tasas percibidas de conformidad con los apartados a) y b) del referido apartado sobre la cuota tributaria cobran la totalidad de los gastos de inspección derivados de los controles previstos en relación con las mismas, no se percibirá la tasa correspondiente a congelación, embalaje o almacenamiento.

Se entenderá que las tasas percibidas por las operaciones de producción, desembarco y primera puesta en el mercado, así como por las de preparación y transformación cubren igualmente los gastos de control de las operaciones de congelación, embalaje o almacenamiento, cuando la situación de los locales en los que se desarrollen las mismas, permitan a los técnicos facultativos llevar a cabo el control de todas ellas sin un incremento apreciable del tiempo que normalmente sería preciso dedicar, por sí sólo, a las dos operaciones citadas en primer lugar.

LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Los obligados al pago de las tasas, trasladarán, en los términos y con el alcance previsto en el apartado referente al sujeto pasivo, el importe de las mismas cargando el montante total en las correspondientes facturas a los interesados, practicando las liquidaciones procedentes de acuerdo a lo señalado en los artículos anteriores.

Dichas liquidaciones deberán ser registradas en el libro oficial habilitado al efecto y autorizado por la Autoridad Sanitaria correspondiente. La omisión de este requisito dará origen a la imposición de las sanciones de orden tributario que correspondan, con independencia de las que se puedan determinar al tipificar las conductas de los titulares de los establecimientos en el orden sanitario.

El ingreso, en cada caso, se realizará mediante autoliquidación del sujeto pasivo correspondiente, en la forma y plazos que se establezcan reglamentariamente.

OBLIGACIONES FORMALES.

Los concesionarios, o titulares de los mercados mayorista y lonjas de contratación o en su defectos los administradores de los mismos, vendrán obligados a comunicar a la Administración tributaria, en la forma que reglamentariamente se determine, la identidad de los responsables de las vendedurías que operen en los respectivos mercados o lonjas.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como en la determinación de las sanciones correspondientes se estará, en cada caso, a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

(Establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura)



Sobre las cuotas que resulten de las liquidaciones practicadas según las reglas contenidas en los apartados anteriores, no se concederá exención ni bonificación alguna, cualquiera que sea el titular de los establecimientos o el territorio en que se encuentren ubicados.

NORMAS ADICIONALES.

El importe de la tasa correspondiente no podrá ser objeto de restitución a terceros a causa de la exportación de los productos pesqueros, ya sea en forma directa o indirecta.

TASA POR TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA. (Nº Cód.: 11017-1)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las tarifas siguientes:

1. FARMACIA	
1. Participación en Concurso Público de nueva adjudicación de Oficinas de Farmacia	351,67 €
2. Autorización de instalación y funcionamiento de oficinas de farmacia por concurso de nueva adjudicación	392,84 €
3. Participación en concurso público de traslado de la autorización de oficinas de farmacia	351,67 €
4. Autorización de instalación y funcionamiento de oficinas de farmacia por concurso de traslado	449,01 €
5. Autorización de traslado ordinario de oficinas de farmacia	449,01 €
6. Autorización de traslado forzoso de oficinas de farmacia	
6.1. Autorización de instalación y funcionamiento	326,38 €
6.2. Autorización de retorno, instalación y funcionamiento	326,38 €
7. Autorización de traslado por reformas de oficinas de farmacia	
7.1. Autorización de instalación y funcionamiento	326,38 €
7.2. Autorización de retorno, instalación y funcionamiento	326,38 €
8. Autorización de modificaciones en el local que afectan al acceso	424,59 €
9. Autorización de modificaciones en el local que afectan a la distribución interna zonas obligatorias	301,98 €
10. Autorización de transmisión de oficinas de farmacia	381,41 €
11. Nombramiento de regente	88,05 €
2. BOTIQUINES	
1. Autorización de instalación y funcionamiento de botiquín farmacéutico y vinculación a oficina de farmacia	271,98 €
2. Autorización de traslado de botiquín farmacéutico	84,53 €
3. SERVICIOS DE FARMACIA PRIVADOS	
1. Autorización de instalación y funcionamiento de los servicios de farmacia hospitalaria	271,40 €
2. Autorización de traslado de los servicios de farmacia hospitalaria	271,40 €



3. Autorización de modificaciones sin cambio de ubicación de los servicios de farmacia hospitalaria	124,71 €
4. DEPÓSITOS DE MEDICAMENTOS	
1. Autorización de instalación y funcionamiento de los depósitos de medicamentos	161,40 €
2. Autorización de traslado de los depósitos de medicamentos	161,40 €
3. Autorización de modificaciones sin cambio de ubicación de los depósitos de medicamentos	88,05 €
5. OTRAS INSPECCIONES A ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS FARMACÉUTICOS NO INCLUIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS ANTERIORES	76,27 €

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS FACULTATIVOS (Nº Cód.: 11022-3)**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS**

Inspección y comprobación de entidades productoras, comercializadoras y cooperativas agro-ganaderas, distribuidoras de productos zoonosanitarios (Por cada inspección)..... 47,96 €

**ANEXO III****TASAS DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO
RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO****TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS FACULTATIVOS EN MATERIA DE PRODUCCIÓN
VEGETAL Y ANIMAL** (Nº Cód.: 12003-2)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: Las bases y tipos de estas tasas son las que se detallan a continuación:

1.- Por inscripción en los registros oficiales:

1.1.- Tractores agrícolas, tanto importados como de fabricación nacional y expedición de la cartilla de circulación, se percibirá el **0,25%** de su valor de compra para los de precio inferior a **3.035,11 Euros** y el **0,2%** para los de precio superior si son de nueva fabricación.

1.2.- Motores y restantes máquinas agrícolas, un **0,2%** del precio fijado para los mismos, si son de nueva fabricación. Cuando se trate de tractores y maquinaria reconstruidos, se cobrará el **0,1%** del precio que se le fije por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

- Por el cambio de propietario se percibirán:..... 11,56 €
- Por las revisiones oficiales periódicas..... 6,00 €

2.- Por los informes facultativos de carácter económico-social o técnico que no estén previstos aranceles, **28,77 euros**, que se reducirán en un **50%** si el peticionario es una entidad agropecuaria de carácter no lucrativo.

3.- Por la inspección facultativa inicial de establecimientos comerciales destinados a la agricultura, a razón de **9,72 euros** por cada establecimiento. En visitas periódicas se percibirán **5,03 euros** por almacén de mayoristas y **2,50 euros** por cada almacén de minoristas.

4.- Por derechos de informe del personal facultativo agrónomo sobre beneficios a la producción, por transformación y mejoras de terrenos y cultivos más beneficiosos, se percibirán los honorarios resultantes de la siguiente tarifa base:

Importe del presupuesto de ejecución:

BASE DE LA MEJORA**HONORARIOS % APLICABLE**

Hasta 300,51 euros	3
Resto hasta 601,01 euros.....	2,5
Resto hasta 3.005,06 euros.....	2
Resto hasta 6.010,12 euros.....	1,5
Resto hasta 30.050,61 euros.....	1
Resto hasta 60.101,21 euros.....	0,5
En adelante	0,2



5.- Por tramitación y seguimiento, de expedientes de ayudas a trabajos forestales en montes de régimen privado y a proyectos de reestructuración y comprobación de ejecución de obras y aforos de cosechas, se percibirán los honorarios resultantes de la siguiente tarifa base:

<u>BASE DE LA MEJORA</u>	<u>HONORARIOS % APLICABLE</u>
Hasta 300,51 euros	2
Resto hasta 601,01 euros.....	1,5
Resto hasta 3.005,06 euros	1,25
Resto hasta 6.010, 12 euros.....	1
Resto hasta 30.050,61 euros.....	0,8
En adelante	0,2

6.- Por levantamiento de actas por personal facultativo o técnico-agrónomo con o sin toma de muestras, se percibirán **5,03 euros** para empresas agrarias familiares, para los restantes casos **9,72 euros**.

7.- Por visitas de inspección, informes y tramitación precisos para la calificación de explotaciones agrarias e inscripción en registros, se percibirán **5,03 euros**.

8.- Por inspección facultativa de terrenos que se quieran dedicar a nuevas plantaciones, regeneración de los mismos o su sustitución, incluyendo el correspondiente informe facultativo, se percibirán las siguientes tarifas:

EN PLANTACIONES FRUTALES

<u>COSTE DE LAS PLANTACIONES</u>	<u>HONORARIOS % APLICABLE</u>
Hasta 300,51 euros.....	2
Resto hasta. 601,01 euros.....	1,5
Resto hasta 3.005,06 euros.....	1,25
Resto hasta 6.010,12 euros.....	1
Resto hasta. 30.050,61 euros.....	0,8
En adelante.....	0,3

9.- En el arranque de plantaciones acogidas a las líneas de ayuda, se aplicarán las siguientes tarifas:

<u>VALOR DE LA AYUDA</u>	<u>% APLICABLE</u>
Hasta 601,01euros.....	2
Resto hasta 3.005,06 euros.....	1,5
Resto hasta 6.070,12 euros.....	1,25
Resto hasta 30.050, 61 euros.....	1
En adelante.....	0,50

10.- En la realización de proyectos de mejora ganadera se aplicarán las siguientes tarifas en función del presupuesto del proyecto de mejora:

<u>PRESUPUESTO DE LA MEJORA</u>	<u>% APLICABLE</u>
Hasta 3.005,06 euros	1
Resto hasta 6.010,12 euros.....	0,70
Resto hasta 30.050,61 euros.....	0,30
Resto hasta 60.101,21 euros.....	0,20
En adelante.....	0,15

**EXENCIONES Y BONIFICACIONES:**

(Artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.)

“1. Estarán exentos del pago de las cuotas contenidas en las tarifas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien o amplíen sus actividades empresariales o profesionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el devengo se produzca durante los dos primeros años de inicio o ampliación de la actividad:

...

4) Las tarifas relativas a la tasa por la prestación de servicios facultativos en materia de producción vegetal y animal por la inspección facultativa inicial de establecimientos comerciales destinados a la agricultura.

...

2. Si, respecto de las mismas tarifas a las que se refiere el apartado uno, el devengo se produce durante el tercer año de actividad de la empresa o negocio, al sujeto pasivo se podrá aplicar una bonificación del 50 % o del 25 % de la cuota respectivamente.

3. A los efectos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo deberá aportar declaración responsable en la que se indique la fecha de inicio o ampliación de la actividad.

Se considera inicio o ampliación de actividad, según proceda, la presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la correspondiente declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, al cual se refiere el artículo 3.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, pudiendo la Administración comprobar dicho dato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante intercambio electrónico de información con la Administración tributaria competente.”

TASA POR DETERMINACIONES ANALÍTICAS EN PRODUCTOS AGRARIOS, ALIMENTARIOS Y DE LOS MEDIOS DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA (Nº Cód.: 12004-1)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: Las bases y tipos de esta tasa son las que se detallan a continuación:

1.- Análisis físicos: Se aplicará una tasa de **2,96 euros** por determinación

2.- Análisis químicos: Se aplicará una tasa de **5,03 euros** por determinación.

3.- Análisis microbiológicos:

- Por cada recuento..... 7,26 €
- Por cada identificación de género o especie..... 21,47 €

4.- Análisis instrumental: Se aplicará una tasa de **9,72 euros** por determinación.

5.- Análisis automático: Se aplicará una tasa de **1,44 euros** por determinación.

En el caso de que para la realización de una determinación analítica sea preciso efectuar determinaciones previas, la tasa a percibir será la correspondiente a la suma de todas las determinaciones necesarias para realizar la solicitada.

6.- Tarifas por toma de muestras, precintado de envase y derechos de expedición de certificados:

- Se aplicará una tasa de **1,06 euros** por cada muestra tomada y por el precintado de cada envase.



- Por cada certificado sobre una partida homogénea, se aplicará una tasa de 0,01% "ad valorem", con un mínimo de **5,03 euros**.

7.- Tarifa por determinaciones generales en productos envasados:

- Por comprobación de etiquetas, peso neto, volumen neto y calibre, **2,51 euros**.

Los análisis arbitrales o dirimientes, devengarán derechos dobles a los que figuran en estas tarifas.

8.- Tarifa por los análisis de suelos emitidos por Consejo de Abonado: Se aplicará una tasa de **31,55 euros**.

9.- Tarifa por la valoración organoléptica del aceite de oliva virgen: Se aplicará una tasa de **58,97 euros**.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura)

Están exentos del pago de la tasa:

- 1.- Los Entes Públicos Territoriales e Instituciones
- 2.- Los análisis de leche por control de calidad.

TASA POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA IGP “VINO DE LA TIERRA DE EXTREMADURA”. (Nº Cód.: 12053-1)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:

La tasa se exigirá conforme a las cuantías siguientes:

Por cada certificación	226,01	euros
------------------------	--------	-------

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS (Nº Cód.: 12005-0)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: Las bases y tipo de gravamen o tarifa de esta tasa son las que se detallan a continuación:

- 1.-Por los servicios facultativos correspondientes a la Organización Sanitaria, Estadística, Inspección de las Campañas de Tratamiento Sanitario obligatorio:
 - Por cada perro..... 0,63 €
 - Por cada bóvidos y équidos..... 0,13 €
 - Por ovinos, caprinos y porcinos..... 0,08 €

2.- Por la prestación de servicios relacionados con análisis, dictámenes y peritajes a petición de parte o cuando lo exija el cumplimiento de la normativa vigente:

Análisis bacteriológicos, bromatológicos, histológicos y clínicos:

- Por cada determinación.....2,93€



3.- Reconocimiento facultativo de animales a exportar e importados y expedición de Certificados.

1º Por expedición de certificados: Por cada Certificado	1,86 €
2º Por cada animal a reconocer:	
Bovino adulto	1,43 €
Terneros añojos	1,05 €
Ovinos y Caprinos	0,12 €
Lechones	0,44 €
Cerdos para vida	0,44€
Cerdos para sacrificio	0,62 €
Equinos	1,43 €
Aves	0,04 €
Avestruces	1,05 €
Conejos	0,04 €
Colmena	0,07 €
Cánidos	1,42 €

4.- Inspección y comprobación de entidades productoras, comercializadoras y cooperativas agro-ganaderas, distribuidoras de productos zoonosanitarios.

- Por cada Inspección 47,96 €

5.- Por servicios correspondientes a la apertura de Centros de aprovechamiento de cadáveres y tratamiento de subproductos ganaderos, especialmente los destinados a la alimentación animal.

- Por cada servicio..... 95,54 €

6.- Inscripción, inspección y control sanitario de núcleos zoológicos

- De pequeños animales 19,27 €
- De grandes animales 47,96 €

7.- Por servicios facultativos correspondientes a la extensión del certificado de movimiento pecuario que acredita que los animales proceden de zonas no infectadas y que no padecen enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias difusibles.

1º.- Por expedición de documentación:

Por certificado de movimiento pecuario 2,03 €

2º- Por cada animal a trasladar:

Bovino adulto 1,43 €
Terneros añojos 1,05 €
Ovinos y Caprinos 0,12 €
Lechones 0,44 €
Cerdos para vida 0,44 €



- | | |
|-------------------------------------|--------|
| Cerdos para sacrificio..... | 0,62 € |
| Equinos..... | 1,43 € |
| Aves (Por cada 100 aves)..... | 1,03 € |
| Avestruces..... | 1,05 € |
| Conejos (Por cada 100 conejos)..... | 1,03 € |
| Colmena..... | 0,07 € |
- 8.- Servicios facultativos de comprobación y visado de documentación que acredita la desinfección obligatoria.
- Por vehículo de transporte de animales..... 2,96 €
 - Por locales destinados a ferias, mercados, concursos y demás lugares públicos 9,72 €
- 9.- Por expedición y actualización de Cartilla Ganadera para équidos:
- Por expedición..... 7,62 €
 - Por actualización..... 1,52 €
- 10.- Servicios facultativos veterinarios correspondientes a la inspección de paradas de sementales y centros de inseminación artificial.
- Por équidos y bóvidos..... 5,03 €
 - Por porcinos, ovinos y caprinos..... 1,06 €
- 11.- Por servicios facultativos de reconocimiento sanitario de hembras domésticas presentadas a la monta natural:
- Por hembras bovina o equina..... 5,03 €
 - Por hembra porcina..... 1,06 €
- 12.- Prestación de servicios en los centros de inseminación artificial.
- a) Por depósito, conservación y control de esperma bovino, ovino, caprino, equino y porcino..... 0,75 €
 - b) Por suministro de dosis seminales refrigeradas de equino 38,66 €/dosis
 - c) Por obtención y conservación de dosis seminales equinas:
 - Realización de prueba de aptitud del semental como donante de semen..... 994,16 €/animal
 - Preparación dosis seminales equinas 11,05 €/dosis
 - d) Por preparación de dosis seminales porcinas 2,65 €/dosis
 - e) Análisis y diagnósticos:
 - De esperma (bovino, ovino, caprino y porcino) 29,35 €
 - De esperma para equinos internados en el Censyra..... 165,70 €/animal
 - De gestación en el Censyra (para animales no presentados a reproducción asistida) 46,18 €
- En caso de realizarse el Servicio fuera del Centro de Inseminación Artificial, se incrementarán las cuantías en la cantidad de los costes que resulten por gastos de desplazamiento y dietas del personal que asista, sin que pueda exceder de dos empleados públicos, uno de ellos facultativo, reglamentariamente determinados, con carácter general en el ámbito de la Función Pública de Extremadura.
- 13.- Por prestación de servicios referentes a la realización de inspecciones y toma de muestras en industrias y explotaciones pecuarias.
- Por cada prestación..... 9,72 €
- 14.- Por expedición de documentos y certificados a petición de parte
- Expedición de tarjetas de vehículos de transporte de animales..... 5,03 €
 - Expedición de tarjetas de operadores comerciales de ganado..... 5,03 €
 - Reconocimiento de transportistas de animales vertebrados dentro de la Unión Europea..... 5,03 €
 - Expedición del pasaporte Equino..... 7,94 €



- Entrega y visado de nuevos libros oficiales del registro de Explotación..... 5,03 €
- Visado de libros de registros oficiales de explotación 1,26 €
- Declaración y grabación de censos..... 1,64 €

EXENCIONES:

(Establecidas por la Ley 6/2008, de 26 de Diciembre, de Medias Fiscales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Se establece una exención a favor del sujeto pasivo de la cuota regulada en el apartado 7, cuando el traslado se refiera a animales que tengan por destino el sacrificio en mataderos ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estarán exentos del pago de la tasa por los servicios facultativos correspondientes a la extensión del certificado de movimiento pecuario comprendidos en el apartado 7, los sujetos pasivos que utilicen la Oficina Veterinaria Virtual de la plataforma Arado o la tramitación telemática que pudiera establecer en su sustitución la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.)

“1. Estarán exentos del pago de las cuotas contenidas en las tarifas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien o amplíen sus actividades empresariales o profesionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el devengo se produzca durante los dos primeros años de inicio o ampliación de la actividad:

...

5) Las tarifas relativas a la tasa por la prestación de servicios facultativos veterinarios por los servicios correspondientes a la apertura de centros de aprovechamiento de cadáveres y tratamiento de subproductos ganaderos, especialmente los destinados a la alimentación animal, y por la inscripción, inspección y control sanitario de núcleos zoológicos.

...

2. Si, respecto de las mismas tarifas a las que se refiere el apartado uno, el devengo se produce durante el tercer año de actividad de la empresa o negocio, al sujeto pasivo se podrá aplicar una bonificación del 50 % o del 25 % de la cuota respectivamente.

3. A los efectos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo deberá aportar declaración responsable en la que se indique la fecha de inicio o ampliación de la actividad.

Se considera inicio o ampliación de actividad, según proceda, la presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la correspondiente declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, al cual se refiere el artículo 3.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, pudiendo la Administración comprobar dicho dato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante intercambio electrónico de información con la Administración tributaria competente.”

**TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD REGIONAL DE SEMILLAS Y DE PLANTAS DE VIVEROS** (Nº Cód.: 12008-4)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: Las bases y tipos de gravamen son los que se indican a continuación:

1.- Prestaciones de servicios de carácter técnico.

Los análisis de laboratorio u otros servicios técnicos voluntarios que soliciten personas físicas o jurídicas:

- Toma de muestra oficial	6,20 €
- Análisis de laboratorio	16,65 €
- Determinaciones que exijan la siembra de muestra de campo	41,53 €
- Emisión de certificados	21,28 €

2.- Prestaciones de servicios de carácter administrativo:

- Tramitación de solicitud de Títulos de Productor de semilla o planta de viveros...	97,80 €
- Tramitación de solicitudes de comerciantes de semilla o planta de viveros, o viveristas inscritos en el Registro Provisional de Viveristas	50,20 €
- Informes facultativos	25,51 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.)

“1. Estarán exentos del pago de las cuotas contenidas en las tarifas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien o amplíen sus actividades empresariales o profesionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el devengo se produzca durante los dos primeros años de inicio o ampliación de la actividad:

...

7) Las tarifas relativas a la tasa por la prestación de servicios de la unidad regional de semillas y de plantas de viveros por la tramitación de solicitudes de títulos de productor de semillas o plantas de viveros y de solicitudes de comerciantes de semillas o plantas de viveros o viveristas inscritos en el Registro Provisional de Viveristas.

...

2. Si, respecto de las mismas tarifas a las que se refiere el apartado uno, el devengo se produce durante el tercer año de actividad de la empresa o negocio, al sujeto pasivo se podrá aplicar una bonificación del 50 % o del 25 % de la cuota respectivamente.

3. A los efectos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo deberá aportar declaración responsable en la que se indique la fecha de inicio o ampliación de la actividad.

Se considera inicio o ampliación de actividad, según proceda, la presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la correspondiente declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, al cual se refiere el artículo 3.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, pudiendo la Administración comprobar dicho dato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante intercambio electrónico de información con la Administración tributaria competente.”

**TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LOS VEGETALES** (Nº Cód.: 12009-3)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: Las bases y tipos de gravamen son los que se indican a continuación:

- Por inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas 190,61€
- Por inspección de Establecimientos y Servicios Plaguicidas. 190,61€
- Por diligencia del L.O.M..... 13,57 €
- Por certificado fitosanitario en origen:

- a) Que exija el test ELISA: Dos por ciento del valor de la mercancía (P.V.P.).
- b) Restantes certificados: Cinco por mil del valor de la mercancía (P.V.P.).

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.)

“1. Estarán exentos del pago de las cuotas contenidas en las tarifas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien o amplíen sus actividades empresariales o profesionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el devengo se produzca durante los dos primeros años de inicio o ampliación de la actividad:

...

8) Las tarifas relativas a la tasa por la prestación de servicios de protección de los vegetales por la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.

...

2. Si, respecto de las mismas tarifas a las que se refiere el apartado uno, el devengo se produce durante el tercer año de actividad de la empresa o negocio, al sujeto pasivo se podrá aplicar una bonificación del 50 % o del 25 % de la cuota respectivamente.

3. A los efectos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo deberá aportar declaración responsable en la que se indique la fecha de inicio o ampliación de la actividad.

Se considera inicio o ampliación de actividad, según proceda, la presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la correspondiente declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, al cual se refiere el artículo 3.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, pudiendo la Administración comprobar dicho dato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante intercambio electrónico de información con la Administración tributaria competente.”

TASA POR APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS, HIERBAS Y RASTROJERAS (Nº Cód.: 12010-2)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN: La cuantía de esta exacción consistirá en la percepción del **cinco por ciento** del valor de adjudicación de los aprovechamientos.



TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE SANEAMIENTO GANADERO EN CASOS DE PETICIÓN DE PARTE DEL GANADERO, INCLUIDA LA REALIZACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE CONFRONTACIÓN SOLICITADOS POR ÉSTOS. (Nº Cód.: 12011-1)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN:

Las bases y tipo de gravamen o tarifa de esta tasa son las que se detallan a continuación:

A.- EN GANADO VACUNO:

- Intradermorreacción tuberculínica y/o interpretación de la IDRTB, toma de muestras de sangre y realización de análisis en laboratorios oficiales y/o verificación de dichos análisis..... 6,14 €/animal
- Intradermorreacción tuberculínica y/o interpretación de la IDRTB, exclusivamente.....4,10 €/animal
- Por toma de muestras de sangre y realización de análisis en laboratorios oficiales y/o verificación de dichos análisis..... 4,10 €/animal

B.- EN GANADO OVINO, CAPRINO:

- Por toma de muestras de sangre y realización de análisis en laboratorios oficiales y/o verificación de dichos análisis.....0,66 €/ animal
- Para la realización de la intradermorreacción tuberculínica y/o interpretación de la IDRTB en ganado caprino, se aplicará la ya establecida para el ganado vacuno.

C.- EN GANADO BOVINO, OVINO Y CAPRINO:

- Por vacunación contra enfermedades obligatorias y otras actuaciones sanitarias.....4,06€/ animal

D.-COMUN PARA TODAS LAS ESPECIES:

- Por toma de muestras y realización de análisis laboratoriales para identificación de agentes etiológicos de Programas Oficiales.....10,20 €/ animal
- Por toma de muestras y realización de análisis laboratoriales para identificación de agentes etiológicos fuera de Programas Oficiales:
 - Determinación de Leishmania.....4,02 €/ determinación.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.)

“1. Estarán exentos del pago de las cuotas contenidas en las tarifas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien o amplíen sus actividades empresariales o profesionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el devengo se produzca durante los dos primeros años de inicio o ampliación de la actividad:

...

6) Las tarifas relativas a la tasa por la prestación de servicios facultativos veterinarios de realización de pruebas de saneamiento ganadero en casos de petición por parte del ganadero.



...

2. Si, respecto de las mismas tarifas a las que se refiere el apartado uno, el devengo se produce durante el tercer año de actividad de la empresa o negocio, al sujeto pasivo se podrá aplicar una bonificación del 50 % o del 25 % de la cuota respectivamente.

3. A los efectos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo deberá aportar declaración responsable en la que se indique la fecha de inicio o ampliación de la actividad.

Se considera inicio o ampliación de actividad, según proceda, la presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la correspondiente declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, al cual se refiere el artículo 3.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, pudiendo la Administración comprobar dicho dato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante intercambio electrónico de información con la Administración tributaria competente.”

TASA POR GESTIÓN DE LA SOLICITUD DE CROTALES DE IDENTIFICACION Y SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN PARA GANADO BOVINO. (Nº Cód.: 12012-0)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS

La cuota tributaria se exigirá al contribuyente por cada una de las operaciones que constituyen el hecho imponible, y según el siguiente cuadro:

1.- Suministro de Documentos de Identificación:

- a).- Por cada servicio administrativo realizado. 2,93 €
- b).- Por cada nuevo documento de identificación expedido en los cambios de titularidad o explotación de pertenencia, en las altas por nacimiento del animal y/o por la inclusión en dicho documento de la marca de fuego.....0,13 €
- c) Por el envío de los Documentos de Identificación Bovinos a la dirección comunicada por el titular de los animales mediante correo con acuse de recibo, previa solicitud de dicho envío por el mencionado titular.....5,84 €

2.- Gestión de solicitudes de crotales bovinos:

- Por cada servicio administrativo realizado. 2,93 €

3.- Expedición de duplicados de documentos de identificación bovina por pérdida, sustracción, deterioro o modificación de datos básicos del animal:

- a).- Por cada documento de identificación expedido..... 2,77 €
- b).- Por cada visita de inspección en campo de comprobación del ganado..... 44,84 €

TASA POR GESTIÓN DE SOLICITUDES DE IDENTIFICADORES PARA GANADO OVINO Y CAPRINO. (Nº Cód.: 12014-5)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:

La cuota tributaria se exigirá al contribuyente por cada una de las operaciones que constituyen el hecho imponible, y según lo siguiente:

1.- Gestión de solicitudes de crotales e identificadores electrónicos ovinos y caprinos:

- Por cada servicio administrativo realizado..... .. 2,93 €

**TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS VÍAS PECUARIAS** (Nº Cód.: 12013-6)**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS****1.- TUBERÍAS ENTERRADAS Y CABLES SUBTERRÁNEOS**

La zona afectada, se calculará en m² mediante la proyección ortogonal sobre la vía pecuaria de los elementos subterráneos, incrementada en un 20% de su anchura (10% a cada lado). En cualquier caso, se considera un mínimo de 1 m, de anchura como zona afectada.

El precio del m² afectado estará en función del valor del terreno.

	EUROS/ M²	PERIODICIDAD
TERRENOS RÚSTICOS		
Hasta 1.202,02 euros / Ha.....	0,39.....	Por una sola vez
Entre 1.202,03 euros y 3005,06 euros/ Ha	0,75	Por una sola vez
Más de 3.005,06 euros / Ha	1,11	Por una sola vez

	EUROS/ M²	PERIODICIDAD
TERRENOS URBANOS		
Hasta 10.000 Habitantes de derecho	0,88	Por una sola vez
Entre 10.001 y 40.000 Habitantes de derecho.....	1,26	Por una sola vez
Más de 40.000 Habitantes de derecho.....	1,73	Por una sola vez

2.- LÍNEAS AÉREAS (ELÉCTRICAS, TELEFÓNICAS, ETC.)

Se considerará como zona afectada, en m² la comprendida por la proyección ortogonal sobre el terreno, de los conductores extremos, aumentada en dos veces la flecha de la catenaria máxima de los vanos. Este aumento se justifica por el terreno afectado por los conductores cuando sufre el embate del viento.

En el caso de líneas de cable trenzado o similar cuya proyección ortogonal sobre el terreno sea despreciable, se considerará un mínimo de 1 m, de anchura como zona afectada.

Si la línea considerada, además de que sus conductores vuelen sobre la Vía pecuaria, tuviera en ellas las torretas o postes de sustentación, se considera el terreno ocupado por ellos en m², con un mínimo de ocupación considerado de 0,5 m².

El precio del m² afectado estará en función del valor del terreno.

	EUROS/ M²	PERIODICIDAD
TERRENOS RÚSTICOS		
Hasta 1.202,02 euros / Ha.....	0,39.....	Por una sola vez
Entre 1.202,03 euros y 3005,06 euros/ Ha	0,75	Por una sola vez
Más de 3.005,06 euros / Ha	1,11	Por una sola vez

	EUROS/ M²	PERIODICIDAD
TERRENOS URBANOS		
Hasta 10.000 Habitantes de derecho	0,88	Por una sola vez
Entre 10.001 y 40.000 Habitantes de derecho.....	1,26	Por una sola vez
Más de 40.000 Habitantes de derecho.....	1,73	Por una sola vez

3.-CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS A PREDIOS COLINDANTES (MACADAN, ASFALTO ETC)

Se considerará como zona afectada, en m², la ocupada por el acceso propiamente dicho y obras complementarias si las hubiere (cunetas, etc.)

El precio estará en función del valor del terreno.

	EUROS/ M²	PERIODICIDAD
TERRENOS RÚSTICOS		
Hasta 1.202,02 euros / Ha.....	0,39.....	Por una sola vez
Entre 1.202,03 euros y 3005,06 euros/ Ha	0,75	Por una sola vez
Más de 3.005,06 euros / Ha	1,11	Por una sola vez



	EUROS/ M²	PERIODICIDAD
TERRENOS URBANOS		
Hasta 10.000 Habitantes de derecho	0,88	Por una sola vez
Entre 10.001 y 40.000 Habitantes de derecho	1,26	Por una sola vez
Más de 40.000 Habitantes de derecho	1,73	Por una sola vez

4.-CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS SIN CAPA DE RODADURA ARTIFICIAL Y CORTAFUEGOS.

Se considerará como zona afectada, en m², la ocupada por el camino o cortafuegos y obras complementarias si las hubiere.

El precio estará en función del valor del terreno.

	EUROS/ M²	PERIODICIDAD
Hasta 1.202,02 euros / Ha	0,11	Por una sola vez
Entre 1.202,03 euros y 3005,06 euros/ Ha	0,21	Por una sola vez
Más de 3.005,06 euros / Ha	0,39	Por una sola vez

5.-VERTIDOS DE TIERRAS VEGETAL Y ESCOMBROS CON EXPLANACIÓN

Los m³, se medirán considerando la superficie ocupada y la altura media que alcancen los vertidos.

El precio estará en función del valor del terreno.

	EUROS/ M³	PERIODICIDAD
TERRENOS RÚSTICOS		
Hasta 1.202,02 euros / Ha	0,05	Por una sola vez
Entre 1.202,03 euros y 3005,06 euros/ Ha	0,06	Por una sola vez
Más de 3.005,06 euros / Ha	0,07	Por una sola vez

	EUROS/ M³	PERIODICIDAD
TERRENOS URBANOS		
Hasta 10.000 Habitantes de derecho	0,08	Por una sola vez
Entre 10.001 y 40.000 Habitantes de derecho	0,13	Por una sola vez
Más de 40.000 Habitantes de derecho	0,17	Por una sola vez

6.-EXTRACCIÓN DE MATERIALES SUELTOS Y CANTERAS

Los m³, se medirán sobre vehículo de transporte.

	EUROS / M³	PERIODICIDAD
Arena	Entre 0,45 y 1,16	Por una sola vez
Grava	Entre 0,85 y 1,65	Por una sola vez
Zahorra	Entre 0,45 y 1,16	Por una sola vez
Canteras (Piedra para machacar)	Entre 0,45 y 1,16	Por una sola vez

7.- APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS NO UTILIZABLES POR EL GANADO (CORCHO LEÑA, ETC.)

El corcho se medirá en quintales Castellanos (46 Kg.) y la leña en Kg.

	PRECIO	PERIODICIDAD
Corcho	Entre 38,90 y 155,58 €/Quintal	Por una sola vez
Leña	Entre 0,04 y 0,07 €/Kg.	Por una sola vez

En estos precios ya están considerados los gastos de saca o poda, y el beneficio del solicitante.

**8.-OCUPACIONES CON FINES AGRÍCOLAS PARA CULTIVOS ANUALES. LA OCUPACIÓN SE MEDIRÁ POR HA. EL PRECIO ESTARÁ EN FUNCIÓN DEL VALOR DEL TERRENO**

	PRECIO	PERIODICIDAD
Hasta 1.202,02 euros / HA	2% VALOR TERRENO...	ANUAL
Entre 1.202,03 y 3.005,06 euros / HA....	3% VALOR TERRENO...	ANUAL
Más de 3.005,06 euros / HA.....	4% VALOR TERRENO...	ANUAL

9.-CANCILLAS Y PORTERAS PRACTICABLES. EL TERRENO DE VÍAS PECUARIAS, DELIMITADA POR LAS PORTERAS, SE MEDIRÁ EN HA. EL PRECIO ESTARÁ EN FUNCIÓN DEL VALOR DEL TERRENO.

	PRECIO	PERIODICIDAD
Hasta 1.202,02 euros / HA.....	1% VALOR TERRENO.....	ANUAL
Entre 1.202,03 y 3.005,06 euros / Ha	2% VALOR TERRENO	ANUAL
Más de 3.005,06 euros / Ha	3% VALOR TERRENO.....	ANUAL

10.- POZOS Y PERFORACIONES

	PRECIO	PERIODICIDAD
Con destino ganadero.....	41,32 € / Ud.	ANUAL
Con destino agrícola	123,65 € / Ha regada.....	ANUAL

11.-PISTAS DE ATERRIZAJE TEMPORALES

El terreno a ocupar se medirá en m², y su precio estará en función del valor de aquél.

	EUROS / M²	PERIODICIDAD
A) FINES LÚDICO-DEPORTIVOS		
Hasta 1.202,02 euros / Ha.....	0,39	ANUAL
Entre 1.202,03 y 3.005,06 euros / Ha.....	0,57	ANUAL
Más de 3.005,06 euros / Ha	0,75	ANUAL

	EUROS / M²	PERIODICIDAD
B) FINES COMERCIALES		
Hasta 1.202,02 euros / Ha.....	0,75	ANUAL
Entre 1.202,03 y 3.005,06 euros / Ha.....	1,45	ANUAL
Más de 3.005,06 euros / Ha.....	2,24	ANUAL

12.- APARCAMIENTOS

El terreno a ocupar se medirá en m², su precio estará en función del valor de aquél.

	EUROS / M²	PERIODICIDAD
A) FINES NO COMERCIALES		
Hasta 1.202,02 euros / Ha.....	0,07	ANUAL
Entre 1.202,03 y 3.005,06 euros / Ha	0,11	ANUAL
Más de 3.005,06 euros / Ha	0,14.....	ANUAL

	EUROS / M²	PERIODICIDAD
B) FINES COMERCIALES		
Hasta 1.202,02 euros / Ha.....	0,21	ANUAL
Entre 1.202,03 y 3.005,06 euros / Ha	0,29	ANUAL
Más de 3.005,06 euros / Ha	0,39.....	ANUAL

**13.-CAMPING Y OTRAS OCUPACIONES DE TEMPORADA (KIOSCOS, TERRAZAS, ETC)**

El terreno a ocupar se medirá en m², y su precio estará en función del valor de aquél.

	EUROS / M²	PERIODICIDAD
Hasta 12.020,24 euros / Ha.....	0,21.....	ANUAL
Entre 12.020,25 euros y 30050,61 euros /Ha	0,39.....	ANUAL
Más de 30.050,61 euros / Ha	0,75.....	ANUAL

14.- ALMACENES Y DEPÓSITOS DE MATERIALES

El terreno a ocupar se medirá en m², su precio estará en función del valor de aquél.

	EUROS / M²	PERIODICIDAD
A) SIN CERRAMIENTO		
Hasta 6.010,12 euros / Ha.....	0,07.....	ANUAL
Más de 6.010,12 euros / Ha	0,11.....	ANUAL

	EUROS / M²	PERIODICIDAD
B) CON CERRAMIENTO		
Hasta 6.010,12 euros / Ha.....	0,14.....	ANUAL
Más de 6.010,12 euros / Ha	0,21.....	ANUAL

15.-CONSTRUCCIONES ESTABLES (BÁSCULAS, PUENTES, DEPÓSITOS DE AGUA, QUEMADEROS, ETC)

El terreno a ocupar se medirá en m², su precio estará en función del valor de aquél.

	EUROS / M²	PERIODICIDAD
Hasta 1.202,02 euros / Ha.....	0,39.....	ANUAL
Entre 1.202,03 y 3.005,06 euros / Ha	0,75.....	ANUAL
Más de 3.005,06 euros / Ha	1,45.....	ANUAL

16.-ESTACIONES DE SERVICIO

El terreno a ocupar se medirá en m², su precio estará en función del valor de aquél.

	EUROS / M²	PERIODICIDAD
Hasta 1.202,02 euros / Ha.....	1,11.....	ANUAL
Entre 1.202,03 y 3.005,06 euros / Ha	2,24.....	ANUAL
Más de 3.005,06 euros / Ha	3,35.....	ANUAL

17.- CARTELES

La Tarifa de un cartel indicativo será por unidad.

La Tarifa de un cartel publicitario dependerá de su tamaño medido en m², y estará en función de su ubicación a efectos publicitarios.

	EUROS	PERIODICIDAD
INDICADORES	8,32.....	ANUAL

PUBLICITARIOS

Menos de 30.000 habitantes de derecho..... 16,65..... ANUAL

Más de 30.000 habitantes de derecho..... 33,00..... ANUAL

18.- REPLANTEO DE LA VIA PECUARIA

- Hasta el primer kilómetro: 117,18 euros.
- A partir del primer kilómetro: 65,77 euros / kilómetro, más.

**TASA DERIVADA DEL CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA ECOLÓGICA** (Nº Cód.: 12016-3).**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFA:****1.- Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica**

1.1 Inscripción o renovación en el Registro

Superficie hasta 5 ha.....	23,02 €
Superficie de 5 a 20 ha.....	56,58 €
Superficie mayor de 20 ha y/o especie ganadera.....	124,02 €

1.2 Expedición del Certificado 10,83 €

2.- Registro de Elaboradores y Comercializadores y del Registro de Importadores

2.1 por inscripción.....	107,57 €
2.2 por renovación.....	53,80 €
2.3 por expedición de certificado ordinario.....	10,83 €
2.4 por emisión de certificado extraordinario a petición del operador.....	131,75 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.)

“1. Estarán exentos del pago de las cuotas contenidas en las tarifas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien o amplíen sus actividades empresariales o profesionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el devengo se produzca durante los dos primeros años de inicio o ampliación de la actividad:

...

9) Las tarifas relativas a la tasa por la inscripción en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.

10) Las tarifas relativas a la tasa por la inscripción en el Registro de Elaboradores y Comercializadores y del Registro de Importadores.

...

2. Si, respecto de las mismas tarifas a las que se refiere el apartado uno, el devengo se produce durante el tercer año de actividad de la empresa o negocio, al sujeto pasivo se podrá aplicar una bonificación del 50 % o del 25 % de la cuota respectivamente.

3. A los efectos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo deberá aportar declaración responsable en la que se indique la fecha de inicio o ampliación de la actividad.

Se considera inicio o ampliación de actividad, según proceda, la presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la correspondiente declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, al cual se refiere el artículo 3.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, pudiendo la Administración comprobar dicho dato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante intercambio electrónico de información con la Administración tributaria competente.”

**TASA POR APERTURA Y SELLADO DE LIBROS DE BODEGA** (Nº Cód.:12017-2)

CUOTA.- La tasa se exigirá según la siguiente tarifa:

- Libro registro de entradas y salidas de vinos de mesa no amparados por una denominación de origen 7,40 €
- Libro registro de prácticas enológicas..... 6,82 €
- Libro de registro de movimiento de productos para procesos de elaboración y prácticas enológicas sometidas a registro 6,82 €
- Libro de registro de procesos de elaboración 6,82 €
- Libro registro de embotellado..... 6,82 €
- Libro de entradas y salidas de vinos amparados por una denominación de origen, vinos espumosos de calidad y otros productos8,96 €

TASA POR APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DE PLANES TÉCNICOS DE CAZA, PLANES TÉCNICOS DE CAZA SIMPLIFICADOS Y PLANES TÉCNICOS AGRUPADOS

(Nº Cód.:12018-1)

BASE Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: la tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

1. Por solicitud de aprobación de plan técnico de caza o plan técnico agrupado:..... 164,46 euros.
2. Por solicitud de modificación de plan técnico de caza o plan técnico agrupado:46,56 euros

BONIFICACIONES:

La tramitación y estudio para la aprobación y para la modificación de plan técnico de caza simplificado tendrá una bonificación del 70 % en la cuantía correspondiente.

TASA POR PERMISO PARA EL EJERCICIO DE LA CAZA EN TERRENOS CINEGÉTICOS BAJO GESTIÓN PÚBLICA Y EN ZONAS DE CAZA LIMITADA GESTIONADAS.

(Nº Cód.:12020-6)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá en función de la especie y modalidad cinegética conforme a las cuantías siguientes:

1. Por permiso para caza menor.....5,59 euros.
2. Por permiso para montería o batida.....11,22 euros.
3. Por permiso para rececho:
 - 3.1. Ciervo, gamo o muflón..... 112,15 euros.
 - 3.2. Corzo.....74,76 euros.
 - 3.3. Cabra montés macho..... 164,46 euros.
 - 3.4. Cabra montés hembra o macho de gestión.....37,39 euros.
4. Por permiso para rececho de gestión.....7,47 euros.
5. Por permiso para montería/batida de gestión.....38,13 euros.
6. Por captura en vivo de caza mayor.....373,80 euros.

TASA POR EXAMEN DEL CAZADOR Y POR EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN O DUPLICADO DEL CARNÉ DEL CAZADOR. (Nº Cód.: 12021-5)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: la tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

1. Por cada solicitud de participación en el examen del cazador.....6,14 euros.
2. Por expedición, renovación o duplicado del carné del cazador.....10,13 euros



TASA POR AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN, REINTRODUCCIÓN O REFORZAMIENTO DE ESPECIES CINEGÉTICAS (Nº Cód.:12022-4)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: la tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

Por cada solicitud de introducción, reintroducción o reforzamiento de especies cinegéticas38,13 euros.

BONIFICACIONES. Las Sociedades Locales tendrán una bonificación del 70 %.

TASA POR AUTORIZACIÓN DE ACCIONES CINEGÉTICAS SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA (Nº Cód.:12025-1)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

Por cada solicitud de autorización de acción cinegética.....38,13 euros.

Bonificaciones: Las Sociedades Locales tendrán una bonificación del 50 % en la cuantía correspondiente.

TASA POR AUTORIZACIÓN PARA LA TENENCIA DE PIEZAS DE CAZA EN CAUTIVIDAD (Nº de Cód.: 12026-0)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: la tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

Por cada solicitud.....4,93 euros.

TASA POR AUTORIZACIÓN DE CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CAMBIO DE TITULAR O BAJA DE COTO DE CAZA (Nº Cód.:12028-5)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: la tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

1. Por solicitud de constitución..... 121,83 euros.
2. Por solicitud de modificación de superficie, cambio de clasificación de coto privado y cambio de titular38,13 euros.
3. Por solicitud de baja de coto de caza..... 3,85 euros.

TASA DE LICENCIAS DE CAZA (Nº Cód.: 12030-3)

Por solicitud de licencia de caza Tipo A (caza mayor), por cada año de validez 25,25 €.

Por solicitud de licencia de caza Tipo B (caza menor), por cada año de validez 10,10 €.

La licencia de caza Tipo A incluye la modalidad de caza Tipo B durante el plazo de vigencia de la misma.

BONIFICACIONES: Sobre la cuantía de la tasa se establece una bonificación del 25 %, que podrá ser acumulable, para los siguientes supuestos:

- Para cazadores federados en la Federación Extremeña de Caza.
- Para cazadores menores de 30 años.
- Para mujeres cazadoras.
- Para personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- Para miembros de familias numerosas.



EXENCIÓN SUBJETIVA: Estarán exentos del pago de la tasa las personas mayores de sesenta y cinco años con vecindad administrativa en Extremadura que soliciten en nombre propio la licencia para la práctica de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE PESCA, (Nº Cód.: 12031-2)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a la siguiente cuantía:

Por solicitud de licencia de pesca, por cada año de validez 5,05 €.

BONIFICACIONES: Sobre la cuantía de la tasa se establece una bonificación del 25 %, que podrá ser acumulable, para los siguientes supuestos:

- Para pescadores federados en la Federación Extremeña de Pesca.
- Para pescadores menores de 30 años.
- Para mujeres pescadoras.
- Para personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- Para miembros de familias numerosas.

EXENCIÓN SUBJETIVA: Estarán exentos del pago de la tasa las personas mayores de sesenta y cinco años con vecindad administrativa en Extremadura que soliciten en nombre propio la licencia para la práctica de la pesca en la Comunidad autónoma de Extremadura.

TASA POR EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE PESCA EN COTOS (Nº Cód.: 12032-1)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

Clase 1ª	25,92 €
Clase 2ª	13,20 €
Clase 3ª	5,20 €
Clase 4ª	2,75 €
Clase 5ª	1,44 €
Clase 6ª	1,06 €

EXENCIÓN SUBJETIVA:

(Establecida por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura)

Están exentos del pago de la tasa los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga una renta menor cinco veces el salario mínimo interprofesional.

TASA POR AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONCURSOS DE PESCA.

(Nº Cód.: 12036-4)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN:

Por Autorización para la celebración de Concursos de Pesca. 64,68 €

EXENCIONES:

(Establecidas por la Ley 6/2008, de 26 de Diciembre, de Medias Fiscales de la Comunidad Autónoma de Extremadura)

- Los concursos puntuables: aquellos organizados por la Federación Extremeña de Pesca que formen parte de sus clasificaciones o puntuaciones.
- Los Patronales o de fiestas locales: que corresponderán a una localidad o gremio.
- Los sociales dirigidos a minorías: para mayores de 65 años, para minusválidos, los infantiles (menores de 16 años), u otros de grupos sociales a proteger.
- Los de aprendizaje o iniciación: organizados por el órgano competente en materia de pesca u otros aprobados por éste.
- Los celebrados en el coto de pesca por la propia sociedad colaboradora.

**TASA POR INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS RELACIONADOS CON LA PRÁCTICA DE LA CAZA** (Nº Cód.:12043-4)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN: la tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

— Por solicitud de inscripción en el registro..... 22,71 euros.

TASA POR DILIGENCIA Y VISADO DEL LIBRO DE REGISTRO DE TROFEOS DE CAZA

(Nº Cod.:12066-2)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN Y TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a la siguiente cuantía:

— Por cada diligencia o visad.....5,84 euros.

TASA POR DECLARACIÓN DE COTO SOCIAL PREFERENTE (Nº Cód.: 12044-3)

BASE Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: la tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

— Por expediente.....38,13 euros.

TASA PARA TUTELA DE CAZADORES POR LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES DE CAZA (Nº Cód.: 12045-2)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las siguientes cuantías:

1. Por solicitud de autorización para la tutela.....38,13 euros.
2. Por participación en acciones tuteladas:
 - 2.1. Caza mayor. Para cada temporada de caza por cada cazador y primera acción46,58 euros.
Por cada acción de más.....5,84 euros.
 - 2.2. Caza menor. Para cada temporada de caza por cada cazador y primer periodo de tres días.....37,06 euros.
Por cada día de más.....1,94 euros.

TASA PARA AUTORIZACIÓN DE PRUEBAS DEPORTIVAS DE CAZA. (Nº Cód.:12046-1)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: la tasa se exigirá basándose en las siguientes clases de licencias:

1. Por cada solicitud de prueba deportiva.....38,13 euros.
2. Por cazador tutelado.....14,34 euros.

BONIFICACIONES:

Las Sociedades Locales Federadas tendrán una bonificación del 70 % en la cuantía correspondiente.

TASA PARA LA OBTENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN COMO AUXILIAR DE LOS AGENTES DEL MEDIO NATURAL (Nº Cód.: 12047-0)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: la tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

Por cada solicitud de acreditación.....22,71 euros.

**TASA POR PRECINTO PARA ESPECIES DE CAZA MAYOR EN ACCIONES DE CAZA SIN ASISTENCIA DE VETERINARIO OFICIAL** (Nº Cód.: 12054-0)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las cuantías siguientes:

Por cada precinto.....1,62 euros.

Por cada precintado por el personal dependiente de la Dirección General.....3,37 euros.

TASA POR LA COMPROBACIÓN, TRAMITACIÓN Y VALIDACIÓN DE COMUNICACIONES PREVIAS DE ACCIONES CINEGÉTICAS (Nº Cód.: 12055-6)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las cuantías siguientes:

Por cada comunicación previa10,63 euros.

BONIFICACIONES:

Las Sociedades Locales tendrán una bonificación del 20 % en la cuantía correspondiente.

TASA POR AUTORIZACIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE TERRENO CINEGÉTICO CON PROHIBICIÓN DE CAZAR (Nº Cód.: 12067-1)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN Y TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a la siguiente cuantía:

Por solicitud de autorización para la declaración de terreno

Cinegético con prohibición de cazar.....38,13 euros

TASA DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN, MODIFICACIÓN O REPOSICIÓN DE CERRAMIENTOS CINEGÉTICOS (Nº Cód.: 12068-0)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN Y TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a la siguiente cuantía:

Por cada solicitud de instalación, modificación o reposición.....53,62 euros

TASA PARA CONTROL DE PREDADORES MEDIANTE MÉTODOS HOMOLOGADOS (Nº Cód.: 12069-6)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN Y TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las siguientes cuantías:

1. Por solicitud de autorización para control de predadores38,13 euros.

2. Por solicitud de participación en el examen6,14 euros.

3. Por expedición de la acreditación22,71 euros.

TASA DE LICENCIA INTERAUTONÓMICA DE CAZA Y PESCA

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN Y TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las siguientes cuantías:

— Por solicitud de licencia interautonómica de caza (Nº Cod. 12073-2).....70,70 euros.

— Por solicitud de licencia interautonómica de pesca (Nº Cod. 12074-1)..... 25,25 euros

**TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS MICOLÓGICAS** (Nº Cód.: 12072-3)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFA: la tasa se exigirá en base a los siguientes módulos:

1. Licencias: EUROS

CLASE A-General (> 16 años, Unión Europea) 5,10 €

CLASE B-Reducida (< 16 años, Unión Europea) 2,21 €

CLASE C-Especial (Fuera de la Unión Europea) 12,94 €

2. Complemento por recolección intensiva en montes propiedad de la Comunidad Autónoma (solo mayores de 16 años y menores de 65):

GENERAL 475,71 €

REDUCCIONES Y EXENCIONES:

(Establecidas por la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura)

Se aplicará una reducción del 50 % del complemento a los residentes de la Unión Europea y de un 66 % a los residentes en la Comunidad Autónoma.

Estarán exentos del pago de la tasa los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el salario mínimo interprofesional.

Asimismo, estarán exentos los mayores de sesenta y cinco años con vecindad administrativa en Extremadura, previa comprobación administrativa de haber alcanzado tal edad.

TASAS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS FACULTATIVOS EN MATERIA FORESTAL Y CONSERVACIÓN DE SUELOS. (Nº Cod.: 12035-5)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: Las bases y tipos de gravamen o tarifas de esta tasa son las que a continuación se detallan:

1.- Levantamiento de Planos.

Hasta 10 Km de perímetro 13,58 €/Km

Resto..... 11,58 €/Km

2.- Replanteo de Planos.

Hasta 10 Km de perímetro 10,69 €/Km

Resto..... 7,60 €/Km

3.- Particiones.

Hasta 10 Km de perímetro 27,18 €/Km

Resto..... 23,19 €/Km

4.- Deslindes.

Para el levantamiento topográfico 11,58 €/Km

Para el acto del apeo 7,60 €/Km

5.- Amojonamiento.

Para el acto del apeo.....7,60 €/Km

Serán por cuenta del peticionario los gastos de peonaje inherentes a la colocación de los mojones.

**6.- Cubicación e inventario de existencias.**

a) Resinosas, frondosas salvo las del apartado b) y el corcho.

Superficie	Resinosas	Frondosas sin chopos ni Quercus	Corcho
Las primeras 25 ha	6,39 €/ha	5,87 €/ha	8,44 €/ha
Resto de Hectáreas por tramos			
Desde 26 hasta 50 ha	5,22 €/ha	4,47 €/ha	7,94 €/ha
Desde 51 hasta 100 ha	3,09 €/ha	2,50 €/ha	5,14 €/ha
Desde 101 hasta 500 ha	1,90 €/ha	1,26 €/ha	3,91 €/ha
A partir de 500 ha	1,72 €/ha	1,13 €/ha	3,72 €/ha

b) Chopos, árboles de Ribera, Maderas Nobles y otros por pie.

Primero 250 pies	0,62 €/pie
Resto de pies por tramos	
Desde 251 pies a 500 pies.....	0,47 €/pie
Desde 501 pies a 1000 pies.....	0,32 €/pie
A partir de 1000 pies.....	0,29 €/pie

c) Leñas y otros por perímetro.

Hasta 10 Km de perímetro.....	10,59 €/Km
Resto.....	7,53 €/Km

- Para el caso de monte bajo se utilizarán las mismas tarifas que para leñas y otros.

- Para existencias apeadas se aplicará la fórmula $H' = 4'5 + 0'02 V$, donde V es el valor de inventario del producto. A esta fórmula se le reducirá el 25% cuando los productos se encuentren apilados.**7.- Valoraciones.**Para la valoración se aplicará la fórmula $H = 3 + 0'015 V$; donde V es el valor de la tasación.**8.- Ocupaciones y autorizaciones en montes de utilidad pública y resto de montes gestionados por la Administración Forestal.**

a) Por la demarcación o señalamiento del terreno.

Hasta 10 Km de perímetro.....	10,69 €/Km
Resto	7,60 €/Km

b) Por la inspección anual del disfrute.

Por la inspección se aplicará la siguiente fórmula: $H' = 3 + 0'05 V$, siendo V el valor del canon indemnizatorio correspondiente a la primera anualidad.

A propuesta del sujeto pasivo podrá acumularse el abono anual previsto en este apartado por inspección anual del disfrute en un único pago que cubra todo el periodo, en años, de la ocupación o autorización.

9.- Señalamiento o inspecciones de toda clase de aprovechamiento y disfrutes forestales.

a) Autorizaciones de Corta de Maderas y Leñas.

1. Cortas de regeneración a hecho o a matarrasa (demarcación y señalamiento del terreno)

Hasta 10 Km. de perímetro	10,69 €/Km
Resto.....	7,60 €/Km

2. Cortas de mejora, entresacas y claras (demarcación, señalamiento e inspección de la madera).

Se aplicará la tasa del apartado de cortas de regeneración incrementada en un 50%.

3. Árboles aislados, alineaciones y otros señalamientos pie a pie.



- | | |
|--------------------------------|------------|
| Primeros 250 pies | 0,42 €/pie |
| Resto de pies por tramos | |
| Desde 251 hasta 625 pies | 0,33 €/pie |
| A partir de 625 pies | 0,17 €/pie |
4. Para las contadas en blanco el 75% del valor del señalamiento
5. Para los reconocimientos finales el 50% del valor del señalamiento
- b) Autorizaciones y Comunicaciones de Descorches.
1. Autorizaciones. Por el señalamiento de pies con corcho segundero o de reproducción.
- | | |
|----------------------------------|------------|
| Primero 500 pies | 0,46 €/pie |
| Resto de pies por tramos | |
| Desde 501 hasta 1000 pies | 0,31 €/pie |
| Desde 1001 hasta 2000 pies | 0,26 €/pie |
| Desde 2001 hasta 5000 pies | 0,21 €/pie |
| A partir de 5000 pies | 0,18 €/pie |
2. Autorizaciones y comunicaciones previas. Por el reconocimiento final del descorche.
- | | |
|----------------------------------|------------|
| Primero 500 pies | 0,25 €/pie |
| Resto de pies por tramos | |
| Desde 501 hasta 1000 pies | 0,17 €/pie |
| Desde 1001 hasta 2000 pies | 0,15 €/pie |
| Desde 2001 hasta 5000 pies | 0,12 €/pie |
- c) Otros.
- | | |
|--|-----------|
| Para los señalamientos..... | 7,27 €/ha |
| Para los reconocimientos finales el 50% del valor del señalamiento | |
- d) Entrega de toda clase de aprovechamiento
En los aprovechamientos que se realicen en terrenos forestales gestionados por la Consejería con competencias en materia forestal;
- El 1% del importe de la tasación, cuando dicho porcentaje no exceda de 60,70 €.
En caso de que el 1% del importe de la tasación exceda de 60,70 €, el importe será de 60,70 € incrementados en un 25% de la diferencia entre el 1% del importe de la tasación y 60,70 €.
- 10.-** Aprobación de planes, estudios o proyectos de:
- a) Aprobación de Instrumento de Gestión Forestal
- | | |
|--|----------|
| Proyecto de Ordenación de montes | 124,30 € |
| Plan Técnico | 100,25 € |
| Otros instrumentos de gestión forestal simplificados | 76,18 € |
- b) Revisión y Seguimiento Anual de los Instrumentos de Gestión Forestal
1. Montes ordenados donde más del 50% de los pies sean alcornoque o con aprovechamiento de madera
- | | |
|--|---------|
| Proyecto de Ordenación de montes..... | 37,31 € |
| Plan Técnico | 30,08 € |
| Otros instrumentos de gestión forestal simplificados | 22,85 € |
2. Resto de terrenos con instrumento de gestión forestal
- | | |
|--|---------|
| Proyecto de Ordenación de montes..... | 24,87 € |
| Plan Técnico | 20,05 € |
| Otros instrumentos de gestión forestal simplificados | 15,24 € |
- 11.-** Inscripciones
- | | |
|--|--------|
| Por inscripción en libros y registros oficiales..... | 1,64 € |
|--|--------|

**12. Apertura y sellado de libros.**

Por Apertura y sellado de libros..... 1,99 €

DEVENGO: La obligación del pago de la tasa nace con la solicitud de prestación del servicio o la realización de cualquier actividad previa por parte de la Administración de carácter indispensable para el inicio de la misma, o bien cuando esta se realice de oficio con el inicio de un expediente.

No obstante en el caso del apartado 10.a) “aprobación de instrumento de gestión forestal”, la tasa se devengará en el momento de solicitarse la aprobación del Proyecto de Ordenación, Plan Técnico u Otro Instrumentos de Gestión y en el caso del apartado 10.b) “revisión y seguimiento anual de los instrumentos de gestión forestal” la tasa se devengará anualmente, en el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 28 de febrero del año siguiente a la aprobación de Proyectos de Ordenación, Planes Técnicos u Otros Instrumentos de Gestión de explotaciones forestales.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

1. Estarán exentos del pago de las Tasas establecidas por, levantamiento de planos, replanteo de planos, deslindes, amojonamientos, aprobación o revisión de instrumentos de gestión forestal y señalamiento o inspecciones de toda clase de aprovechamientos y disfrutes forestales, las Entidades Públicas propietarias de montes declarados de utilidad pública cuando se realicen los trabajos en dichos montes.

2. Quedarán exentos del pago de la tasa por “señalamiento o inspecciones de toda clase de aprovechamiento y disfrutes forestales” los sujetos pasivos siempre que se den los siguientes requisitos de forma conjunta:

a) que se pretenda descorchar alcornoques

b) que con anterioridad ya se hubiese abonado la correspondiente tasa

c) que la tasa posterior, a la cual es aplicable la exención, se refiera a un señalamiento o a una inspección que fuera a tener lugar dentro del mismo ciclo recomendable de la saca del corcho, es decir, entre los años noveno y duodécimo y

d) que no hayan variado sustancialmente las condiciones físicas del arbolado.

También quedarán exentos del pago de la citada tasa los aprovechamientos y actividades que se realicen en montes con un instrumento de gestión forestal aprobado siempre que hayan abonado la tasa por revisión y seguimiento anual o tras el acacimiento de una catástrofe natural sucedida en los doce meses previos al devengo de la tasa incluyendo en este caso la corta de los árboles completamente secos por enfermedades o plagas, cuando así se acredite.

3. Además, estarán exentos del pago de esta tasa los beneficiarios de ayudas o subvenciones para las actividades sujetas a gravamen objeto de dicha ayuda o subvención.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.)

“1. Estarán exentos del pago de las cuotas contenidas en las tarifas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien o amplíen sus actividades empresariales o profesionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el devengo se produzca durante los dos primeros años de inicio o ampliación de la actividad:

...

12) Las tarifas relativas a la tasa por prestación de servicios facultativos en materia forestal como consecuencia de planes, estudios, proyectos, expedientes o trabajos relativos a actividades forestales sometidas a autorización administrativa, comunicación previa, declaración responsable o notificación, así como las inspecciones de los citados servicios o trabajos.

...

2. Si, respecto de las mismas tarifas a las que se refiere el apartado uno, el devengo se produce durante el tercer año de actividad de la empresa o negocio, al sujeto pasivo se podrá aplicar una bonificación del 50 % o del 25 % de la cuota respectivamente.

3. A los efectos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo deberá aportar declaración responsable en la que se indique la fecha de inicio o ampliación de la actividad.



Se considera inicio o ampliación de actividad, según proceda, la presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la correspondiente declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, al cual se refiere el artículo 3.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, pudiendo la Administración comprobar dicho dato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante intercambio electrónico de información con la Administración tributaria competente.”

TASA PARA LA EXPEDICIÓN DEL CARNÉ DE MANIPULADOR APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE USO AGRÍCOLA Y DE BIOCIDAS DE USO GANADERO
(Nº Cód.: 12051-3)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:

1.- Por expedición del carné de manipulador/aplicador de productos fitosanitarios de uso agrícola y de biocidas de uso ganadero	12,86	euros
2.- Por renovación del carné de manipulador/aplicador de productos fitosanitarios de uso agrícola y de biocidas de uso ganadero	6,42	euros

TASA PARA LA EXPEDICIÓN Y/O RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE BIENESTAR ANIMAL A TRANSPORTISTA O GANADERO (Nº Cód.: 12052-2)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:

1.-Por expedición del Certificado de Bienestar Animal de Transportistas o de Bienestar Animal de Ganaderos	12,86	euros
2.- Por Renovación debido a caducidad, deterioro, pérdida o robo del Certificado de Bienestar Animal Transportistas o Bienestar Animal Ganaderos	6,42	euros

TASA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTA O INFORME DE ACCIONES INCLUIDAS EN PROYECTOS DE REESTRUCTURACIÓN Y/O RECONVERSIÓN DE VIÑEDO
(Nº Cód.: 12070-5)

BASE Y TIPO DE GRAVAMEN O TARIFA: La tasa se exigirá conforme a las siguientes cuantías:

1.- Por levantamiento de acta o informe en reestructuración y reconversión del viñedo en segundos y sucesivos controles..... 67,64 €

TASA POR LEVANTAMIENTO DE ACTA DE NO INICIO O DE CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN AYUDAS ESTRUCTURALES (Nº Cód.: 12071-4)

BASES Y TIPO DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las siguientes cuantías:

1.- Por levantamiento de acta de No Inicio o acta de Certificación de Realización de Inversiones en Modernización de Explotaciones Agrarias Mediante Planes de Mejora o en Primera Instalación de Jóvenes Agricultores80,23 €

**TASA SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:** (Nº Cód.: 12080-2)**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:**

1.- Espectáculos

1.1.- Informes de los Proyectos presentados.

1.1.1.- Con Presupuesto hasta 2.000 Euros	37,32 €
1.1.2.- Con Presupuesto de 2.001 a 10.000 Euros.....	49,76 €
1.1.3.- Con Presupuesto de 10.001 a 20.000 Euros.....	62,19 €
1.1.4.- Con Presupuesto de 20.001 a 30.000 Euros	93,29 €
1.1.5.- Con Presupuesto de 30.001 a 50.000 Euros.	124,40 €
1.1.6.- Con Presupuesto de 50.001 a 75.000 Euros	155,49 €
1.1.7.- Con Presupuesto de 75.001 a 150.000 Euros.....	186,60 €
1.1.8.- Con Presupuesto de 150.001 a 250.000 Euros	248,78 €
1.1.9.- Con Presupuesto de 250.001 a 400.000 Euros.....	311,00 €
1.1.10.- Con Presupuesto de 400.001 a 800.000 Euros.	373,20 €
1.1.11.- Con Presupuesto de 800.001 a 1.000.000 Euros.	435,39 €
1.1.12.- Con Presupuesto de más de 1.000.000 Euros	497,59 €

2.- Autorizaciones:

2.1.- Actos Recreativos (Fiestas, Bailes y Conciertos)

2.1.1- Aforo hasta 50 personas	5,09 €
2.1.2- Aforo hasta 100 personas	7,60 €
2.1.3- Aforo hasta 300 personas	15,21 €
2.1.4- Aforo hasta 700 personas	38,07 €
2.1.5- Aforo hasta 1.500 personas	63,44 €
2.1.6- Aforo hasta 5.000 personas	101,54 €
2.1.7- Aforo hasta 10.000 personas	152,27 €
2.1.8- Aforo más de 10.000 personas	202,90 €

2.2.- Espectáculos Taurinos

2.2.1 - Corridas de Toros.....	68,01 €
2.2.2 - Novillada con picadores.	51,08 €
2.2.3 - Novillada sin picadores y nocturnas.	34,01 €
2.2.4 - Becerradas y noveles... ..	13,78 €

En poblaciones de menos de 10.000 habitantes la escala se reducirá en un 25%

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL REGISTRO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE EXTREMADURA Y EL REGISTRO DE SOCIEDADES LABORALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (Nº Cód.:12075-0)**BASES Y TIPO DE GRAVAMEN O TARIFAS:**

1. Certificados, hasta el segundo folio	19,30 €
2. Certificados a partir del tercer folio inclusive cada folio.....	2,14 €
3. Cotejo de documentos, por documento.....	1,54 €
4. Por la realización de dictámenes, hasta el quinto folio.....	53,62 €
5. Por la realización de dictámenes, a partir del sexto folio inclusive, por folio.....	4,28 €
6. Por la expedición de copias selladas y numeradas por folio.....	0,55 €
7. Compulsa de documentos por documento.	1,54 €

EXENCIÓN Y BONIFICACIONES:

(Establecidas por la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura)



Están exentos del pago de la tasa:

- a) Las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Las Sociedades Cooperativas y las Sociedades Laborales, cuando la solicitud se realice a través del representante orgánico inscrito de la sociedad.

**ANEXO IV****TASAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.****TASAS POR EXPEDICIÓN DE TÍTULOS Y DIPLOMAS ACADÉMICOS, DOCENTES Y PROFESIONALES.****1.- FORMACIÓN PROFESIONAL (Nº Cód.: 13003-3)**

	TARIFA
Título de Técnico Superior	54,41 €
Título de Técnico	22,21 €

2. - BACHILLER (Nº Cód.: 13004-2)

	TARIFA
Título de Bachiller	54,41 €

3.- ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (Nº Cód.: 13005-1)

	TARIFA
Certificado de Aptitud	26,20€
Certificados Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas	26,20 €

4.- CONSERVATORIOS (Nº Cód.: 13006-0)

	TARIFA
ENSEÑANZAS PROFESIONALES	
Título Profesional	26,20 €
ENSEÑANZAS SUPERIORES DE MÚSICA	
Título Superior de Música	151,64 €

5.- SOLICITUD DE DUPLICADOS POR EXTRAVÍO, MODIFICACIÓN, ETC. (Nº Cód.:13007-6)

TITULACIONES	TARIFA
Bachiller y Técnico Superior	4,93 €
Técnico	2,63 €
Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Títulos concedidos por los Conservatorios	2,63 €
Títulos Superiores de Diseño y Arte Dramático	2,63 €
Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño y Técnico Deportivo Superior	4,93 €
Títulos de Técnico de Artes Plásticas y Diseño y Técnico Deportivo	2,63 €

6. ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES (Nº Cód.: 13014-6)

	TARIFA
Por expedición del título Superior de Diseño	151,64 €
Por expedición del título Superior de Arte Dramático	151,64 €

**7. ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (Nº Cód.: 13015-5)**

	TARIFA
Por expedición del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño	22,21 €
Por expedición del título Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño	54,41 €

8. ENSEÑANZAS DEPORTIVAS (Nº Cód.: 13016-4)

	TARIFA
Por expedición del título de Técnico Deportivo	22,21 €
Por expedición del título Técnico Deportivo Superior	54,41 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

(Establecidas por la Ley 5/2005, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006 y por la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014)

1. Estarán exentos del abono de las Tasas establecidas por expedición de títulos y diplomas académicos, docentes y profesionales las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.

2. Los miembros de las familias numerosas tendrán derecho a la obtención de las bonificaciones y exenciones establecidas en la Ley 40/2003, de 18 de Noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.

3.- Tendrán derecho a la exención del abono de las Tasas establecidas por expedición de títulos y diplomas académicos, docentes y profesionales, las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, acreditada con la correspondiente certificación del grado de discapacidad otorgada por el Organismo competente.

TASA POR DERECHOS DE EXÁMENES DE PERSONAL DOCENTE: (Nº Cód.: 13008-5)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: Las tasas a satisfacer por los aspirantes a las pruebas selectivas que se convoquen serán las siguientes:

- Titulados Superiores / Grupo I.....	38,14 €
- Titulados Medios / Grupo II.....	34,32 €
- Resto de grupo y categorías	22,89 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

(establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura y por la Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.)

1. Para los desempleados:

Estarán exentos de la tasa los aspirantes que estén en situación legal de desempleo, excepción hecha de los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo. En la correspondiente convocatoria se establecerá la forma en la que los aspirantes deberán acreditar su situación de desempleo.

2. Para aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%:

Los aspirantes que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% quedarán exentos del pago de la tasa.



3. A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), se les reintegrarán los derechos de exámenes ingresados siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución de ingreso.

TASA POR PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS OFICIALES PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: (Nº Cód.: 13009-4)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS.- Las cuantías de las tasas serán las siguientes:

Cuota 41,33 €

EXENCIÓN SUBJETIVA:

(Establecida por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura)

Estarán exentos del pago de la tasa los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el salario mínimo interprofesional.

**ANEXO V****TASAS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL****TASA POR TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE CERTIFICADO DE TIENDA DE CONVENIENCIA**

(Nº Cód.: 14017-4)

BASES Y TIPO DE GRAVAMEN O TARIFAS:

Por cada solicitud de certificado.....85,77 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.)

“1. Estarán exentos del pago de las cuotas contenidas en las tarifas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien o amplíen sus actividades empresariales o profesionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el devengo se produzca durante los dos primeros años de inicio o ampliación de la actividad:

...

27. Las tarifas relativas a la tasa por tramitación de solicitud de certificado de tienda de conveniencia.

...

2. Si, respecto de las mismas tarifas a las que se refiere el apartado uno, el devengo se produce durante el tercer año de actividad de la empresa o negocio, al sujeto pasivo se podrá aplicar una bonificación del 50 % o del 25 % de la cuota respectivamente.

3. A los efectos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo deberá aportar declaración responsable en la que se indique la fecha de inicio o ampliación de la actividad.

Se considera inicio o ampliación de actividad, según proceda, la presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la correspondiente declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, al cual se refiere el artículo 3.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, pudiendo la Administración comprobar dicho dato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante intercambio electrónico de información con la Administración tributaria competente.”

**TASA POR EL USO COMPARTIDO DE LAS CANALIZACIONES DE TELECOMUNICACIONES DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA** (Cód.: 14036-6)**BASES Y TIPO DE GRAVAMEN O TARIFAS:**

Tasa para el tendido de cableado por la canalización y la instalación de cajas de empalme en arquetas.

$$T_s = (l * 10D * VB) + AR_e * AE + AR_p * AP + U * NU + AP_a * NP_a + AG * NG$$

Dónde:

l: metros lineales ocupados.

D: diámetro del cableado en m.

VB: El valor tipificado del bien.

AE: número de arquetas o registros ocupados con cajas de empalme o cocas de cable.

AR_e: referida a aquellos registros o arquetas donde se coloquen cajas de empalme, ocupando una parte del volumen de la arqueta.

AP: número de arquetas de paso.

AR_p: referida a aquellos registros o arquetas donde el cable instalado va de paso de una canalización a otra.

AP_a: armario de pared.

NP_a: número de armarios AP_a

AG: armario 800x800x2000 mm.

NG: número de armarios AG.

U: panel de parcheo en PDI.

NU: número de paneles de parcheo.

	Importe
1. Arquetas	
1.1 Tasa por arquetas o registros ocupados mediante caja de empalme o cocas de cable. La tasa será (AR _e) por arqueta ocupada.	6,04 €/año
1.2 Tasa por arquetas de paso. La tasa será de (AR _p) por arqueta de paso que se utilice.	0,62 €/año
2. Armarios de intemperies	
2.1 Tasa por ocupación de paneles de parcheo en armarios de intemperies (PDI): Por cada U ocupada o panel de parcheo	6,24 €/año
3. Casetas de comunicaciones	
Por ocupación de volumen en casetas o cuartos de comunicaciones: En el caso de alojamiento de armarios en casetas de comunicaciones la tasa se repercute según el tamaño y tipo de armario:	
3.1. Para armarios de dimensiones 800x800x2000 Mm será de (AG):	116,12 €/año
3.2. Para armarios murales de anclaje en pared o muro con unas dimensiones de hasta 600x600x800 mm, será de (AP _a):	46,45 €/año
4. Canalización	
4.1 Valor del bien por uso de canalización por metro lineal. (VB)	1,21 €/metro

EXENCIONES:

Están exentas los Entes Públicos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Administración local y sus Entes Públicos dependientes, por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente en régimen de autoprestación, y aquellos sin contraprestación económica a terceros, para la satisfacción de sus necesidades y por los que interesen inmediatamente a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional”.



TASA POR LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS RADIOELÉCTRICOS EN EDIFICIOS PÚBLICOS DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (Nº Cód.: 14037-5)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: Las cuantías de las cuotas tributarias serán las siguientes, en función de los elementos a instalar que se definen a continuación:

	Importe
1. Estación bases de telefonía móvil	
1.1. Tasa anual por ubicación de estación base de telefonía móvil (se descompone en la suma de los siguientes conceptos según aplique la instalación):	
• Por el emplazamiento del mástil más equipos de transmisión y control:	
En zonas urbanas céntricas:	5.203,03 €
En zonas urbanas periféricas:	4.162,41 €
En zonas rurales:	3.121,81 €
• Por el número de sectores que cubre: 505 € por sector en que se radia hasta un máximo de 3 sectores (el total de cobertura).	520,30 €
• Por uso de cuarto de comunicaciones:	208,12 €
1.2. La tasa anual por instalación de cada microantenas o microcelda en el edificio.	208,12 €
2. Otros servicios radioeléctricos	
2.1 Tasa anual por servicio de redes a través de antenas en banda libre como Wifi. Por cada antena instalada	156,10 €
2.2 Tasa anual por servicio radioeléctrico en otras bandas licenciadas. Por cada antena o sector que cubra la antena	208,12 €
3. Alimentación eléctrica	
En cuanto a la alimentación eléctrica de equipos ubicados en inmuebles de propiedad de la administración se pueden dar dos supuestos, alimentación separada o compartida, siendo la primera de ellas la más adecuada en los casos que técnicamente sea de fácil viabilidad.	
3.1. Alimentación separada	
La alimentación eléctrica de los equipos instalados correrá a cuenta por el interesado, llevando a cabo una acometida eléctrica independiente del edificio administrativo con contador propio, instalada según las indicaciones del encargado del edificio, y distribuida hacia los puntos donde sea necesaria dicha alimentación.	

**3.2. Alimentación compartida**

En caso de alimentación compartida con la existente en la propiedad de la administración, el importe de electricidad consumida a abonar anualmente y calculada como sigue. Para su cálculo se tiene en cuenta los siguientes parámetros: consumo de los equipos, impuesto de electricidad, término de potencia contratada, como se detalla a continuación:

Tasa eléctrica: $T = (C + T_p + I_e) * C_{CI}$

$$C = S_p * P_{kw/h} * m$$

$$T_p = P_c * d * P_p$$

$$I_e = T_{p+c} * 1,05113 * 4,864 \%$$

T = Tasa eléctrica

C = Consumo de electricidad anual en €

S_p = suma de potencias de los equipos instalados en Kwh

$P_{kw/h}$ = precio medio anual del Kwh en €/Kwh

m = número de meses de consumo

T_p = Término de potencia

P_c = Potencia contratada en Kw

d = número de días de consumo

P_p = Precio del término de potencia en €/Kw y día

I_e = Impuesto de electricidad

T_{p+c} = Término de potencia + Término de energía + Complemento de discriminación horaria + Complemento de energía reactiva

1,05113 (Coeficiente Regulador) * 4,864 % (Porcentaje)

C_{CI} = Coeficiente corrector de impuestos: 1,21

EXENCIONES:

Están exentas los Entes Públicos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Administración local y sus Entes Públicos dependientes, por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente en régimen de autoprestación, y aquellos sin contraprestación económica a terceros, para la satisfacción de sus necesidades y por los que interesen inmediatamente a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.”



ANEXO VI

TASAS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

TASA POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. (Nº Cód.: 15003-5)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS.- Las cuantías de las tasas serán las siguientes:

1.- Tramitación de la Solicitud:

- 1.1.- Siendo titular de los derechos el propio autor, por cada creación original..... 7,32 €
1.2.- Siendo titular de los derechos persona física o jurídica distinta del autor por cada creación original o cada transmisión73,17 €

2.- Publicidad Registral:

- 2.1.- Por expedición de certificados referente a cada obra, positivos o negativos 12,19 €
2.2.- Por expedición de notas simples, positivas o negativas 4,88 €
2.3.- Por expedición de copia certificada de documentos, por página4,88 €
2.4.- Por expedición de copia certificada de documentos, en soporte distinto al papel.....30,49 €

3.- Anotaciones preventivas y cancelaciones y traslados

de asientos registrales 36,58 €

EXENCIÓN:

(Establecida por la Ley 19/2010, de 28 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura)

Están exentos del pago de la tasa por servicios prestados por el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de Extremadura, las Administraciones Públicas Territoriales radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TASA POR LA UTILIZACION DE ESPACIOS EN MUSEOS E INSTITUCIONES CULTURALES

(Nº Cód.:15004-4)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS.- Las cuantías de las tasas serán las siguientes:

Las tasas de las Instituciones culturales se clasifican en dos grupos:

Grupo I: M.E.I.A.C

Grupo II: Museo de Cáceres, Museo Arqueológico de Badajoz, Archivos Históricos Provinciales de Cáceres y Badajoz,

TARIFAS:

1.-Utilización de espacios en Zonas de Exposiciones Temporales, Zonas de Recepción y Espacios Cubiertos no Expositivos:

1.1: Grupo I: **4,98** €/ hora m² por n° metros cuadrados X n° de horas de utilización

1.2: Grupo II: **2,43** €/ hora m² por n° metros cuadrados X n° de horas de utilización



2.- Utilización de espacios en Zonas de Abiertas y Elementos Exteriores:

2.1: Grupo I: **3,68** €/ hora m² por n^o metros cuadrados X n^o de horas de utilización2.2: Grupo II: **1,88** €/ hora m² por n^o metros cuadrados X n^o de horas de utilización

3.- Utilización de Salón de Actos

3.1: Hasta 2 horas de utilización777,87 €

3.2: Por cada hora adicional o fracción.....155,58 €

4.- Utilización de Equipos de Filmación

4.1: Por cada hora de filmación o fracción.....544,50 €

EXENCIÓN:

(Establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura)

Estarán exentas las Administraciones Públicas Territoriales y Entidades sin ánimo de lucro para fines de interés regional o social debidamente acreditados.

TASAS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES(N^o Cód.: 15005-3)**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS.-** Las cuantías de las tasas serán las siguientes:

1.-Compulsa de documentos y Certificados: Se aplica la Tasa Común al resto de la Junta de Extremadura.

2.-Autorización para publicar fotocopias, por cada página.1,56 €

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN LA ORDENACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO (N^o Cód.: 15006-2)**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:** La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos contenidos en las siguientes tarifas:

a) Por la emisión de Informe Potestativo Previo previsto en la normativa reguladora de la materia24,08 €

b) Por la emisión de informes facultativos para la autorización de apertura, ampliación y mejoras de establecimientos turísticos con toma de datos de campo, el primer día.....71,57 €

c) Por segunda y posteriores visitas del personal inspector.....47,91 €

d) Por la expedición del carnet de Guía de Turismo.....7,19 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura)

Estarán exentos del pago de la tasa los Entes Públicos Territoriales e Instituciones titulares de explotaciones hoteleras y similares.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.)

“1. Estarán exentos del pago de las cuotas contenidas en las tarifas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien o amplíen sus actividades empresariales o profesionales en el territorio de



la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el devengo se produzca durante los dos primeros años de inicio o ampliación de la actividad:

...

34. Las tarifas relativas a la tasa por prestación de servicios y realización de trabajos en la ordenación del sector turístico por la emisión de Informe Potestativo Previo previsto en la normativa reguladora de la materia, por la emisión de informes facultativos para la autorización de apertura, ampliación y mejoras de establecimientos turísticos con toma de datos de campo, el primer día y por la expedición del carné de Guía de Turismo.

...

2. Si, respecto de las mismas tarifas a las que se refiere el apartado uno, el devengo se produce durante el tercer año de actividad de la empresa o negocio, al sujeto pasivo se podrá aplicar una bonificación del 50 % o del 25 % de la cuota respectivamente.

3. A los efectos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo deberá aportar declaración responsable en la que se indique la fecha de inicio o ampliación de la actividad.

Se considera inicio o ampliación de actividad, según proceda, la presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la correspondiente declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, al cual se refiere el artículo 3.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, pudiendo la Administración comprobar dicho dato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante intercambio electrónico de información con la Administración tributaria competente.”

TASA POR VENTA DE IMPRESOS –TURISMO- (Nº Cód.:15007-1)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:

1.- Libro de inspección.....	1,71 €
2.- Libro de reclamaciones.....	3,48 €
3.- Cartón de recepción.....	0,87 €
4.- Relación de habitaciones y precios.....	0,45 €

TASA POR TRAMITACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Nº Cód.15008-0)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos contenidos en las siguientes tarifas:

-Tramitación de declaración responsable.....77,32 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Establecidas por la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura)

Estarán exentos del pago de la tasa los entes públicos territoriales e instituciones titulares de empresas turísticas.



ANEXO VII

TASAS DE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

TASA POR PRESTACIÓN DE TRABAJOS FACULTATIVOS DE REDACCIÓN, TASACIÓN, CONFRONTACIÓN E INFORMES DE PROYECTOS DE OBRAS, SERVICIOS E INSTALACIONES. (Nº Cód.: 16004-5)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La Tasa se exigirá conforme a las bases y cuantía siguientes: Presupuesto total de ejecución material del proyecto de obras, servicios o instalaciones y en el caso de tasación, el valor que resulte para la misma.

El importe se obtendrá multiplicando la raíz cúbica del cuadrado de la base por el coeficiente que a continuación se señala, es decir, por aplicación de la fórmula:

$$T = C \cdot \sqrt[3]{P^2}$$

a) En el caso de la redacción de proyectos de obras, servicios e instalaciones, se aplicará al coeficiente **C = 0,4909**

b) En el caso de confrontación e informes, se aplicará el coeficiente **C = 0'1455**.

c) En el caso de tasación de obras, servicios e instalaciones y en el caso de tasación de terrenos o edificios, se aplicará el coeficiente **C = 0'0909**.

d) En el caso de tasación de proyectos de obras, servicios e instalaciones se aplicará el coeficiente **C = 0'0545**.

La cuantía mínima de la tasa según los coeficientes será la siguiente:

- Coeficiente C = 0,4909.....	86,63 €
- Coeficiente C = 0'1455	43,36 €
- Coeficiente C = 0'0909.....	36,25 €
- Coeficiente C = 0'0545.....	28,99 €

**TASAS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS FACULTATIVOS Y AUTORIZACIONES DIVERSAS** (Nº Cód.: 16005-4)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: Las bases y tipos de gravamen o tarifas de esta tasa son las que a continuación se detallan:

1.- Levantamiento de Planos.

Por confección de planos hasta 10 Has.....	9,35 €
De 10 a 25 Has. por cada Ha. que exceda de 10.....	7,43 €
De 25 a 50 Has. por cada Ha. que exceda de 25.....	5,56 €
De 50 a 250 Has. por cada Ha. que exceda de 50	3,72 €
De 250 a 500 Has. por cada Ha. que exceda de 250	2,20 €
Más de 500 Has. por cada Ha. que exceda de 500.....	1,06 €

2.- Replanteo de Planos.

Hasta 1.000 m.....	13,96 €
Resto	10,97 €

3.- Particiones.

Se aplican tarifas dobles de la de "levantamiento de planos" teniendo la Administración la obligación de dar a los interesados un plano general con las divisiones y la de marcar y amojonar sobre el terreno los diferentes lotes.

4.- Deslindes.

- Para el apeo y levantamiento topográfico.
- Por la ejecución del trabajo las mismas tarifas que para el replanteo.

5.- Amojonamiento.

Las mismas tarifas que para los deslindes, siendo por cuenta del peticionario los gastos de peonaje inherentes a la colocación de los mojones.



TASA POR ORDENACIÓN DE LOS TRANSPORTES POR CARRETERA Y OTRAS ACTUACIONES FACULTATIVAS (Nº Cod.: 16008-1)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:

La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos contenidos en las siguientes tarifas:

1.- De las autorizaciones de Transportes:

1.1.- Por el otorgamiento de autorización de transportes interior público discrecional y privado complementario.....	28,79 €
1.2.- Por la rehabilitación de autorización	47,96 €
1.3.- Por la prórroga de autorizaciones	24,10 €
1.4.- Por la modificación de autorizaciones.....	24,10 €
1.5.- Por el visado de autorizaciones	24,10 €
1.6.- Por el otorgamiento o renovación de autorización de transportes públicos regular de viajeros de uso especial	29,52 €
1.7.- Por el otorgamiento de autorizaciones de Agencias de Transportes de mercancías, de transitoria o de almacenista distribuidor	47,96 €
1.8.- Por el otorgamiento de autorizaciones de establecimientos de sucursales de Agencias de Transportes de mercancías, de transitoria o de almacenista distribuidor.....	29,52 €
1.9.- Por la prórroga, visado o modificación de autorizaciones de agencias de transportes transitorio o almacenista distribuidor.....	24,10 €
1.10.- Por el otorgamiento de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor	29,52 €
1.11.- Por la prórroga, visado o modificación de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor.....	24,10 €
1.12.- Por la rehabilitación de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor	47,96 €
1.13.- Por el otorgamiento de autorización de arrendamiento de vehículos sin conductor	19,27 €
1.14.- Por la prórroga, visado o modificación de autorizaciones de arrendamiento de vehículos sin conductor.....	14,66 €
1.15.- Por la rehabilitación de autorizaciones de arrendamiento de vehículo sin conductor	47,96 €
1.16.- Por el otorgamiento de autorizaciones especiales de circulación prevista en los artículos 220 a 222 del Código de la Circulación.....	24,10 €



- 1.17.- Por la expedición de copias de certificados de autorizaciones de transportes (por cada copia)5,03 €

2.- De las concesiones de servicios públicos regulares de transportes por carretera.

2.1.-En el otorgamiento y convalidación de las concesiones administrativas de servicios públicos regulares, así como en la ampliación de las mismas, la base de la tasa será el número diario de kilómetros recorridos por los vehículos afectos a la concesión de todas las expediciones previstas en la misma o en la ampliación solicitada. El cómputo se extenderá a todas las expediciones a realizar en el año y para cada itinerario concesional; en el caso de proyectadas, con el recorrido que tenga prevista dentro de la concesión ampliada. Para el cálculo se empleará la siguiente fórmula: $B= N/365$, donde N es el número de kilómetros recorridos por todas las expediciones proyectadas en el itinerario concesional a lo largo del año.

La tarifa se obtendrá multiplicando la resultante de la base obtenida por la cantidad de **0,66 Euros**

2.2.-En la modificación de las condiciones concesionales referidas a itinerarios, número de expediciones, horarios o tarifas de servicio, la cuota de la tasa será de **47,96 Euros**

2.3.- En la aprobación de cuadros tarifarios la cuota será de **24,32 Euros**

3.- Del Reconocimiento de la Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista y actividades Auxiliares del Transporte, para Consejeros de Seguridad y para la cualificación inicial de los conductores (CAP)

- 3.1 Por el reconocimiento de la capacitación profesional a las personas previstas en la disposición transitoria primera de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres 19,27 €
- 3.2.- Por la presentación a las pruebas relativas a cada modalidad de certificado19,27 €
- 3.3.- Por la expedición de certificado de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportista y de sus actividades auxiliares, para Consejeros de Seguridad y para la cualificación inicial de los conductores.....9,72 €
- 3.4. Homologación de centros de formación..... 335,60 €
- 3.5 Renovación de la autorización de los centros de formación 166,03€
- 3.6 Homologación, o su prórroga, de los cursos de formación 110,58 €
- 3.7 Expedición de la tarjeta de cualificación de conductor 22,09 €

**4.- Otras actividades administrativas.**

- 4.1.- Por la legalización, diligencia o sellado de libros u otros documentos obligatorios .9,72 €
- 4.2.- Por la emisión de informes:
- Individuales con datos de antigüedad inferior a 5 años.....9,72 €
 - Individuales con datos de antigüedad superior a 5 años19,27 €
 - Globales95,54 €
- 4.3.- Por el reconocimiento de locales, instalaciones y levantamientos de actas de inauguración de servicios.....72,26 €
- 4.4.- Por la expedición de tarjetas personalizadas para el tacógrafo digital37,44 €/tarjeta

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.)

“1. Estarán exentos del pago de las cuotas contenidas en las tarifas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien o amplíen sus actividades empresariales o profesionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el devengo se produzca durante los dos primeros años de inicio o ampliación de la actividad:

...

29. Las tarifas relativas a la tasa por ordenación de los transportes por carretera y otras actuaciones facultativas por el otorgamiento de autorización de transportes interior público discrecional y privado complementario.

30. Las tarifas relativas a la tasa por ordenación de los transportes por carretera y otras actuaciones facultativas por el otorgamiento de autorización de transportes públicos regular de viajeros de uso especial.

31. Las tarifas relativas a la tasa por ordenación de los transportes por carretera y otras actuaciones facultativas por el otorgamiento de autorizaciones de Agencias de Transportes de mercancías, de transitoria o de almacenista distribuidor.

32. Las tarifas relativas a la tasa por ordenación de los transportes por carretera y otras actuaciones facultativas por el otorgamiento de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor.

33. Las tarifas relativas a la tasa por ordenación de los transportes por carretera y otras actuaciones facultativas por el otorgamiento de autorizaciones especiales de circulación prevista en los artículos 220 a 222 del Código de la Circulación.

...

2. Si, respecto de las mismas tarifas a las que se refiere el apartado uno, el devengo se produce durante el tercer año de actividad de la empresa o negocio, al sujeto pasivo se podrá aplicar una bonificación del 50 % o del 25 % de la cuota respectivamente.



3. A los efectos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo deberá aportar declaración responsable en la que se indique la fecha de inicio o ampliación de la actividad.

Se considera inicio o ampliación de actividad, según proceda, la presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la correspondiente declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, al cual se refiere el artículo 3.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, pudiendo la Administración comprobar dicho dato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante intercambio electrónico de información con la Administración tributaria competente.”

TASA POR INPECCIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS (Nº Cód.: 16009-0)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

1.-	Inspecciones técnicas periódicas de vehículos	
1.1.-	Tasa inspección periódica vehículos ligeros (MMTA \leq 3.500 Kg)	28,96 €
1.2.-	Tasa inspección periódica vehículos pesados (MMTA $>$ 3.500 Kg)	49,74 €
1.3.-	Tasa inspección periódica ciclomotores y motocicletas de 2 ruedas	21,23 €
1.4.-	Tasa inspección periódica vehículos agrícolas	28,96 €
2.-	Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos	
2.1.-	Tasa Emisión de Tarjeta ITV sin inspección (duplicado)	20,11 €
2.2.-	Tasa Diligencia en Tarjeta ITV	13,78 €
3.-	Inspecciones previas a la matriculación	
3.1.-	Tasa inspección previa a la matriculación de vehículo ligero (MMTA \leq 3.500 Kg)	75,31 €
3.2.-	Tasa inspección previa a la matriculación de vehículo pesado (MMTA $>$ 3.500 Kg)	97,30 €
4.-	Inspecciones por reformas	
4.1.-	Tasa inspección por reforma de vehículo ligero (MMTA \leq 3.500 Kg) sin proyecto	32,83 €
4.2.-	Tasa inspección por reforma de vehículo ligero (MMTA \leq 3.500 Kg) con proyecto	69,62 €
4.3.-	Tasa inspección por reforma de vehículo pesado (MMTA $>$ 3.500 Kg) sin proyecto	55,27 €
4.4.-	Tasa inspección por reforma de vehículo pesado (MMTA $>$ 3.500 Kg) con proyecto	92,79 €
5.-	Sucesivas inspecciones por anomalías	
5.1.-	Tasa de primera inspección por anomalía en vehículo ligero (MMTA \leq 3.500 Kg)	0,00 €



5.2.-	Tasa de primera inspección por anomalía en vehículo pesado (MMTA > 3.500 Kg)	0,00 €
5.3.-	Tasa de segunda y sucesivas inspecciones por anomalía en vehículo ligero (MMTA ≤ 3.500 Kg)	7,07 €
	Tasa de segunda y sucesivas inspecciones por anomalía en vehículo pesado (MMTA > 3.500 Kg)	10,03 €
6	Revisión Taxímetros	
6.1.-	Tasa de revisión de taxímetros	12,58 €
7.-	Autorización Transporte Escolar	
7.1.-	Tasa de autorización vehículo ligero (MMTA ≤ 3.500 Kg) para realizar transporte escolar	32,83 €
7.2.-	Tasa de autorización vehículo pesado (MMTA >3.500 Kg) para realizar transporte escolar	92,79 €
8.-	Vehículos históricos	
8.1.-	Tasa de catalogación de vehículo histórico	42,27 €
8.2.-	Tasa inspección previa a la matriculación de vehículo ligero (MMTA ≤ 3.500 Kg) como histórico	75,31 €
8.3.-	Tasa inspección previa a la matriculación de vehículo pesado (MMTA >3.500 Kg) como histórico	97,30 €
9.-	Desplazamientos	
9.1.-	Tasa de desplazamiento para inspecciones a domicilio, por cada kilómetro	0,41 €

El importe de la tasa por inspecciones técnicas de vehículos correspondiente al grupo 1 (Inspecciones técnicas periódicas de vehículos) se verá incrementada con las tasas de anotación de la inspección técnica de vehículos en el Registro de Vehículos de la Jefatura Central de Tráfico dependiente de la Dirección General de Tráfico, publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) correspondiente.

Cuando al vehículo se le hayan realizado dos o más servicios simultáneos, solamente se abonará una vez la tasa 5.3 ó 5.4 por inspección.

Las tasas por “sucesivas inspecciones por anomalías” se aplicarán exclusivamente a vehículos que hayan pasado la inspección desfavorable en la misma estación de ITV. En el caso de que el vehículo proceda de otra estación deberá abonar la tasa o tasas completas.

Las inspecciones que se realicen fuera de las estaciones de ITV conllevarán el abono de la tasa o tasas por la prestación de los servicios solicitados más la tasa por desplazamiento para inspecciones a domicilio.



TASA POR VENTA DE IMPRESOS –TRANSPORTES- (Nº Cód.: 16010-6)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:

- 1.- Libro de Ruta de Servicio Regular.....2,05 €
- 2.- Libro de Ruta de Servicio Discrecional.....2,05 €
- 3.- Libro de Reclamaciones.....2,96 €

TASA PARA LA EMISIÓN O SUSTITUCIÓN DE TARJETA DE TRANSPORTE SUBVENCIONADO (Nº Cód. 16018-5)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:

- Por cada emisión o sustitución.....6,68 €



TASA DE VIVIENDAS DE PROTECCION PÚBLICA Y OTRAS ACTUACIONES PROTEGIBLES
(Nº Cód.: 16011-5)

Base Imponible: La base imponible se determinará:

- A) En V.P.O. y obras de edificación protegida, multiplicando la superficie útil de toda la edificación por el precio máximo de venta vigente para la vivienda protegida de régimen especial en el momento de devengo de la tasa, aplicable al área geográfica y al tipo de construcción correspondiente de dichas edificaciones. El precio máximo de venta y la superficie útil se obtendrá de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación vigente.
- B) En obras de rehabilitación y demás actuaciones protegibles, la base será el importe del presupuesto protegible para dichas obras.

Tipo de gravamen: El tipo de gravamen será el **0'12%** para las actuaciones protegibles constitutivas del hecho imponible.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura)

Están exentos del pago de la tasa:

La promoción, cesión o rehabilitación por el Estado de Viviendas de Protección Oficial de interés general, así como las actuaciones de las Comunidades Autónomas y otros Entes Territoriales en materia de promoción y rehabilitación.

TASA POR SUMINISTRO DE PLACAS IDENTIFICATIVAS DE VIVIENDAS EN REGIMEN DE PROTECCIÓN OFICIAL, REHABILITACION Y DE AUTOPROMOCIÓN. (Nº Cód.: 16012-4)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:

1 Placa Identificativa19,41 €

TASA POR INSPECCIÓN Y REGISTRO INICIAL DE LABORATORIOS DE ENSAYOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN Y ENTIDADES DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN. (Nº Cód.: 16013-3)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:

La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

- 1.- Cuando se realice la inspección y el registro inicial
para un solo grupo de ensayos o campo de actuación declarados571,18 €
- 2.- Por cada grupo de ensayo o campo de actuación más declarados
que se registre o inspeccione en el mismo acto administrativo285,70 €



TASAS POR INSPECCION DE LABORATORIOS DE ENSAYO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACION Y ENTIDADES DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACION (Nº Cód.: 16014-2)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:

La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

- 1.- Cuando la inspección se realice en un solo grupo de ensayos o campo de actuación declarados.....333,45 €
- 2.- Por cada grupo de ensayo o campo de actuación más declarados que se inspeccione en el mismo acto administrativo166,73 €

**ANEXO VIII****TASAS DE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y
SOSTENIBILIDAD****TASA PARA LA AUTORIZACIÓN DE FILMACIONES Y FOTOGRAFÍAS DE DETERMINADAS
ESPECIES PROTEGIDAS.** (Nº Cód.: 18020-5)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

CONCEPTO

1.-Por cada autorización individual para especies catalogadas como “en peligro de extinción”	194,48 €
2.-Por cada autorización individual para especies catalogadas como “sensibles a la alteración de su hábitat”	155,58 €
3.-Por cada autorización individual para especies catalogadas como “vulnerables”	116,68 €
4.-Por cada autorización individual para especies catalogadas como “de interés especial”	77,79 €

TASA POR AUTORIZACION PARA LA POSESIÓN DE AVES DE CETRERÍA (Nº Cód.: 18021-4)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:
- Por cada autorización individual por ave 15,15 €

TASA POR REVISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA POSESIÓN DE AVES DE CETRERÍAS. (Nº Cód.: 18022-3)**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:**

La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

- Revisión anual de la autorización por ave 10,10 €

**TASA POR EXPEDICIÓN DE PLACA IDENTIFICATIVA DE CARACTERÍSTICAS DE APARATOS A
PRESIÓN** (Nº Cód.: 18024-1)**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFA**

- Por cada placa identificativa2,10 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

(Establecidas por la Ley 2/2014, de 18 de febrero, de medidas financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

“Están exentos del pago de la tasa los Entes Públicos Territoriales e Institucionales”.

**TASA POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS****BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:****SECCIÓN 1ª****TASA POR VERIFICACIÓN DE CUALQUIER EQUIPO DE MEDIDA** (Nº Cód.: 18025-0)

1.- Contadores eléctricos y equipos de control de potencia (por tipo y por cada unidad verificada)			
1.1	Contador eléctrico de inducción monofásico activo	18,89	euros
1.2	Contador eléctrico de inducción doble monofásico activo	19,87	euros
1.3	Contador eléctrico de inducción Trifásico activo (A.T. o B.T.)	23,22	euros
1.4	Contador eléctrico de inducción Doble o triple tarifa	24,25	euros
1.5	Contador eléctrico de inducción Trifásico Energía Reactiva	27,40	euros
1.6	Contador eléctrico estático monofásico	18,89	euros
1.7	Contador eléctrico estático trifásico, hasta 15 kW	23,22	euros
1.8	Contador eléctrico estático trifásico, superior a 15 kW y hasta 450 kW, y otros equipos con más de una función	49,43	euros
1.9	Maxímetro 4 hilos (doble o triple tarifa)	22,04	euros
1.10	Limitadores	22,04	euros
1.11	Suplemento por verificación a domicilio	107,53	euros
2.- Transformadores eléctricos de medida (por tipo y por cada unidad verificada)			
2.1	De intensidad (B.T.)	23,22	euros
2.2	De Tensión (A.T o B.T.)	26,23	euros
3.- Contadores de agua (por tipo y por cada unidad verificada)			
3.1	De hasta 50 mm	26,35	euros
3.1.1	Suplemento por verificación a domicilio o levantamiento de contador	102,17	euros
3.2	De más de 50 mm	57,22	euros
3.2.1	Suplemento por verificación a domicilio o levantamiento de contador	105,29	euros
4.- Contadores de Gases Combustibles (en función de la capacidad y por cada unidad verificada)			
4.1	Hasta 6 m ³ (G-6)	26,35	euros
4.2	De más de 6 m ³	57,22	euros
4.3	Suplemento por verificación o levantamiento de contador	105,29	euros

SECCIÓN 2ª**TASA CONTRASTACIÓN DE PESAS Y MEDIDAS** (Nº Cód.: 18026-6)

1.- Básculas puente			
1.1	Por cada una	147,44	euros
2.- Aparatos surtidores			
2.1	Por la revisión anual	173,61	euros
2.2	Por revisión de un aparato	34,73	euros



3.- Metales preciosos (por gramo verificado)			
3.1	Platino (euros/ Gr.)I	2,90	euros
3.2	Oro (euros/ Gr.)I	1,70	euros
3.3	Plata (euros/ Gr.)I	0,84	euros

SECCIÓN 3ª**TASA POR TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE ACTIVIDADES Y ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES** (Nº Cód.: 18033-6)

1- Nuevas instalaciones, ampliaciones y sustituciones de maquinaria y traslado de industrias			
1.1	Inversión hasta 30.000 Euros	112,17	euros
1.2	Inversión entre 30.000,01 Euros y 60.000 Euros	142,05	euros
1.3	Inversión entre 60.000,01 Euros y 90.000 Euros	186,92	euros
1.4	Inversión entre 90.000,01 Euros y 180.000 Euros	239,25	euros
1.5	Inversión entre 180.000,01 Euros y 360.000 Euros	299,04	euros
1.6	Por cada 6.000 Euros o fracción, hasta el total de la inversión	0,02	%
2.- Industrias de temporada			
2.1	Por registro de temporada	18,89	euros

SECCIÓN 4ª**TASA POR TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN: INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, REDUCCIÓN O REFORMA** (Nº Cód.: 18034-5)

1.- Viviendas individuales (instalación, ampliación o reforma)			
1.1	Electrificación básica	15,82	euros
1.2	Electrificación elevada	17,99	euros
2.- Bloques de Viviendas, de locales o de oficinas (incluidos servicios generales)			
2.1	Con vivienda de electrificación Básica		
	2.1.1.- Por cada centralización	77,79	euros
	2.1.2.- Suplemento por cada vivienda del bloque	15,82	euros
2.2	Con vivienda de electrificación elevada		
	2.2.1.- Por cada centralización	108,94	euros
	2.2.2- Suplemento por cada vivienda del bloque	17,99	euros
3.- Otras instalaciones (en función de la potencia)			
3.1	Hasta 2.000 W	77,79	euros
3.2	Entre 2.001 W y 5.000 W	93,32	euros
3.3	Entre 5.001 W y 10.000 W	116,68	euros



3.4	Entre 10.001 W y 20.000 W	132,25	euros
3.5	Entre 20.001 W y 40.000 W	155,58	euros
3.6	Por cada 10.000 W o fracción	7,78	euros
4.- Instalaciones temporales (en función de la potencia)			
4.1	Hasta 2.000 W	38,90	euros
4.2	Entre 2.001 W y 5.000 W	46,68	euros
4.3	Entre 5.001 W y 10.000 W	58,37	euros
4.4	Entre 10.001 W y 20.000 W	66,11	euros
4.5	Entre 20.001 W y 40.000 W	77,45	euros
4.6	Por cada 10.000 W o fracción	3,93	euros
5.- Inscripción de líneas eléctricas de B.T. (en función de la inversión y de la longitud)			
5.1	Hasta 60.000,00 Euros	91,51	euros
5.2	Entre 60.000,01 y 180.000,00 Euros	106,81	euros
5.3	Más de 180.000,00 Euros	122,02	euros
5.4	Suplemento por km de línea o fracción	11,68	euros
6.- Medidas eléctricas			
6.1	Tomas de tensiones y frecuencia a un punto (1ª toma)	259,10	euros
6.2	Por las siguientes	16,69	euros

SECCIÓN 5ª**TASA POR TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN O AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE ALTA Y MEDIA TENSION** (Nº Cód.: 18027-5)

1.- Nueva instalación, ampliación o reforma, de centros de transformación (por potencia)			
1.1	Hasta 50 KVA	116,68	euros
1.2	De 51 a 200 KVA	126,04	euros
1.3	De 201 a 500 KVA	135,37	euros
1.4	Más de 500 KVA	149,36	euros
2.- Nueva instalación, ampliación o reforma de subestaciones de transformación de energía de propiedad particular o perteneciente a la red de transporte secundario o distribución (por inversión).			
2.1	Hasta 120.000,00 euros	395,32	euros
2.2	De 120.000,01 euros a 300.000,00 euros	508,67	euros
2.3	De 300.000,01 euros a 600.000,00 euros	622,31	euros
2.4	Por cada 60.000,00 euros o fracción	30,71	euros
3.- Nueva instalación, ampliación o reforma de líneas de alta tensión (por inversión y longitud)			
3.1	Hasta 60.000,00 Euros	91,51	euros
3.2	Entre 60.000,01 y 180.000,00 Euros	106,81	euros
3.3	Más de 180.000,00 Euros	122,02	euros
3.4	Suplemento por km de línea o fracción	11,68	euros

**SECCIÓN 6ª****TASA POR TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN DE NUEVA INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN O REFORMA DE EQUIPOS A PRESIÓN, INSTALACIONES DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS, INSTALACIONES DE GASES COMBUSTIBLES E INSTALACIONES FRIGORÍFICAS**

(Nº Cód.: 18023-2)

1.- Calderas (ITC EP 1) (por cada caldera)			
1.1	Calderas de clase primera	171,13	euros
1.2	Calderas de clase segunda	194,48	euros
2.- Depósitos de almacenamiento de GLP ó GNL de propiedad particular o para distribución de gases combustibles por canalización			
2.1	Por cada depósito	147,78	euros
3.- Almacenamiento de productos petrolíferos líquidos (en función de la capacidad por cada producto almacenado)			
3.1	Hasta 3.000 litros (enterrados) o hasta 5.000 litros (aéreos)	31,10	euros
3.2	Más de 3.000 litros (enterrados) o más de 5.000 litros (aéreos)	147,78	euros
4.- Instalaciones de Gases Combustibles			
4.1	Estaciones de Regulación y /o medida	147,78	euros
4.2	Canalizaciones de la red de transporte secundario de gas natural, de distribución de GLP ó gas natural, y acometidas de combustibles gaseosos (en función de la inversión y la longitud)		
	4.2.1. Hasta 60.000,00 euros	91,51	euros
	4.2.2. Entre 60.000,01 euros y 180.000,00 euros	106,81	euros
	4.2.3. Más de 180.000,01 euros	122,02	euros
	4.2.4. Suplemento por km o fracción	11,68	euros
4.3	Instalaciones receptoras que requieran proyecto	93,32	euros
5.- Otros aparatos a presión y almacenamientos de productos químicos			
5.1	Por cada aparato, depósito o por cada instalación (sin aparatos o depósitos)	147,78	euros
6.- Verificación de Manómetros			
6.1	Por unidad	31,10	euros
7.- Instalaciones frigoríficas			
7.1	Instalaciones de Nivel 1	31,10	euros
7.2	Instalaciones de Nivel 2	147,78	euros

**SECCIÓN 7ª****TASA POR TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE APARATOS ELEVADORES (ASCENSORES Y GRUAS TORRE PARA OBRAS Y OTRAS APLICACIONES)**

(Nº Cód.: 18028-4)

1.- Ascensores			
1.1	Por inscripción	147,78	euros
1.2	Por modificaciones de aparatos inscritos	54,45	euros
2.- Grúas Torre			
2.1	Por cada grúa torre	147,78	euros

SECCIÓN 8ª**TASA POR TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE AUTORIZACIONES DE INSTALACIONES INTERIORES DE AGUA (NUEVAS, AMPLIACIONES O REFORMAS)**

(Nº Cód.: 18029-3)

1.- Viviendas o locales comerciales individuales hasta 12 l/sg (en función del caudal)			
1.1	Hasta 1 l/sg	15,17	euros
1.2	Más de 1 l/sg hasta 2l/sg	15,82	euros
1.3	Más de 2 l/sg hasta 3 l/sg	16,97	euros
1.4	Por cada l/sg o fracción más	7,78	euros
2.- Otras instalaciones (en función del caudal)			
2.1	Hasta 12 l/sg	93,32	euros
2.2	Más de 12 l/sg hasta 15 l/sg	116,68	euros
2.3	Más de 15 l/sg hasta 20 l/sg	132,25	euros
2.4	Más de 20 l/sg hasta 30 l/sg	155,58	euros
2.5	Por cada 10 l/sg o fracción	7,78	euros
3.- Bloques de Viviendas (en función del caudal e incluidos servicios generales)			
3.1	Con viviendas de caudal hasta 1 l/sg		
	3.1.1. Por cada centralización	62,21	euros
	3.1.2. Suplemento por cada vivienda del bloque	3,93	euros
3.2	Con viviendas de caudal entre 1 l/sg y 2 l/sg		
	3.2.1.- Por cada centralización	77,79	euros
	3.2.2. Suplemento por cada vivienda del bloque	3,93	euros
3.3	Con viviendas de caudal entre 2 l/sg y 3 l/s		
	3.3.1.- Por cada centralización	93,32	euros
	3.3.2. Suplemento por cada vivienda del bloque	3,93	euros
3.4	Con viviendas de caudal de más de 3 l/sg		
	3.4.1.- Por cada centralización	108,94	euros
	3.4.2. Suplemento por cada vivienda del bloque	3,93	euros

**SECCIÓN 9ª****TASA POR TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS: CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA** (Nº Cód.: 18031-1)

1.- Instalaciones individuales (en función de la potencia térmica)			
1.1	Hasta 70kW	23,34	euros
1.2	Más de 70kW	77,79	euros
2.- Bloques de viviendas (en función de la potencia térmica)			
2.1	Tasa general para bloques con potencia térmica total hasta 70 kW	77,79	euros
2.2	Tasa general para bloques con potencia térmica total superior a 70kW	155,58	euros
2.3	Suplemento por cada vivienda del bloque	15,57	euros

SECCIÓN 10ª**TASA POR TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE ORDENACIÓN Y SEGURIDAD MINERA** (Nº Cód.: 18032-0)

1.- Tramitación permisos de exploración			
1.1	Primeras 300 cuadrículas	1.285,99	euros
1.2	Exceso por cada cuadrícula	1,23	euros
2.- Tramitación permisos de investigación			
2.1	Primera cuadrícula	1.285,99	euros
2.2	Exceso por cada cuadrícula más	4,24	euros
3.- Tramitación concesión derivada de permiso de investigación			
3.1	Primera cuadrícula	1.285,99	euros
3-2	Exceso por cada cuadrícula más	21,59	euros
4.- Concesión de explotación directa			
4.1	Primera cuadrícula	1.285,99	euros
4.2	Exceso por cada cuadrícula más	21,59	euros
5.- Particiones, deslindes y perímetros de protección			
5.1	Tramitación de expedientes	1.239,34	euros
6.- Confrontación planes de labores de minas y canteras, inspección y autorización de canteras, reconocimiento de pozos de minas, instalaciones y ampliaciones de establecimientos de beneficios (en función del presupuesto)			
6.1	De 0 a 45.075,91 euros	196,18	euros
6.2	De 45.075,92 euros a 90.151,82 euros	203,04	euros
6.3	De 90.151,83 euros a 120.202,42 euros	216,78	euros
6.4	De 120.204,43 euros a 180.303,63 euros	230,51	euros
6.5	Más de 180.303,63 euros	244,24	euros



7.- Cambios de dominio, prórrogas, suspensión de labores, subvenciones Ley de Fomento de la Minería, revisiones periódicas			
		94,83	euros
8.- Autorización de obras de sondeos, pozos y galerías, y puesta en servicio de las instalaciones elevadoras para aguas subterráneas y aforos.			
8.1	Por cada instalación	54,45	euros
9.- Informe sobre accidentes y abandono de labores mineras			
9.1	Por cada intervención	115,02	euros

SECCIÓN 11ª**POR OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (Nº Cód.: 18035-4)**

1.- Certificados, y copias.			
1.1	1ª Hoja	5,75	euros
1.2	Hojas sucesivas	1,02	euros
2.- Expedientes de expropiación forzosa (previa ocupación u ocupación definitiva)			
2.1	Por día de intervención	504,23	euros
3.- Inspección de instalaciones sujetas a normativa de seguridad industrial			
3.1	A instancia de parte con toma de datos de campo	221,37	euros
4.- Accidentes			
4.1	Comprobación de sus causas y expedición de informes	223,55	euros
5.- Examen para la obtención del carnet o habilitaciones profesionales.			
5.1	Por examen	13,12	euros
6.- Cambio de Titular			
6.1	.- Por cada cambio de titular	48,24	euros
7.- Tasa General (Tasa común no incluida en las demás tarifas)			
7.1	TC-2 – Prestación de Servicios (con toma de datos en campo)	70,84	euros
7.2	TC-1 – Prestación de Servicios(sin precisar toma de datos de campo)	23,83	euros
8.- Tramitación de instalaciones radiactivas de 2ª y 3ª categorías e instalaciones de Rayos X			
		147,78	euros
9.- Por expedición de planos catastro de minas Escala 1:50.000			
		23,34	euros

**SECCIÓN 12ª****TASA POR MEDICION E INFORME SOBRE RUIDOS** (Nº Cód.: 18030-2)

1.- Por cada medición con informes	216,24	euros
------------------------------------	--------	-------

EXENCIONES:

(Establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura)

Están exentos del pago de la Tasa:

- Los Entes Públicos Territoriales e Institucionales.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.)

“1. Estarán exentos del pago de las cuotas contenidas en las tarifas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien o amplien sus actividades empresariales o profesionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el devengo se produzca durante los dos primeros años de inicio o ampliación de la actividad:

...

19. Las tarifas relativas a la tasa por tramitación de procedimientos de registro de actividades y establecimientos industriales referidas a nuevas instalaciones, ampliaciones y sustituciones de maquinaria y traslado de industrias.

20. Las tarifas relativas a la tasa por tramitación de procedimientos de inscripción de instalaciones eléctricas de baja tensión: instalación, ampliación, reducción o reforma.

21. Las tarifas relativas a la tasa por tramitación de procedimientos de inscripción o autorización de instalaciones de alta y media tensión.

22. Las tarifas relativas a la tasa por tramitación de procedimientos de inscripción de nueva instalación, ampliación o reforma de equipos a presión, instalaciones de productos petrolíferos líquidos, instalaciones de gases combustibles e instalaciones frigoríficas.

23. Las tarifas relativas a la tasa por tramitación de procedimientos para la inscripción de aparatos elevadores (ascensores y grúas torre para obras y otras aplicaciones).

24. Las tarifas relativas a la tasa por tramitación de procedimientos para la inscripción de instalaciones térmicas en edificios: calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

25. Las tarifas relativas a la tasa por tramitación de procedimientos y prestación de servicios en materia de ordenación y seguridad minera en los supuestos de concesión de explotación directa y confrontación de planes de labores de minas y canteras, inspección y autorización de canteras, reconocimiento de pozos de minas, instalaciones y ampliaciones de establecimientos de beneficios.

26. Las tarifas relativas a la tasa por tramitación de instalaciones radiactivas de 2ª y 3ª categorías e instalaciones de Rayos X.

...

2. Si, respecto de las mismas tarifas a las que se refiere el apartado uno, el devengo se produce durante el tercer año de actividad de la empresa o negocio, al sujeto pasivo se podrá aplicar una bonificación del 50 % o del 25 % de la cuota respectivamente.



3. A los efectos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo deberá aportar declaración responsable en la que se indique la fecha de inicio o ampliación de la actividad.

Se considera inicio o ampliación de actividad, según proceda, la presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la correspondiente declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, al cual se refiere el artículo 3.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, pudiendo la Administración comprobar dicho dato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante intercambio electrónico de información con la Administración tributaria competente.”

TASA POR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE VERTIDOS RESIDUALES (Nº Cód.: 18036-3)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

- Por cada autorización. 5,37 €

TASA POR FORMULACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (Nº Cód.: 18037-2)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
PROYECTO NUEVO	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	IMPORTE DE LA TASA
Entre 0 y 100.000,00 €	108,28 €
Entre 100.000,01 y 300.000,00 €	216,56 €
Entre 300.000,01 y 600.000,00 €	324,85 €
Entre 600.000,01 y 3.000.000,00 €	541,43 €
Más de 3.000.000,00 €	757,99 €
MODIFICACIÓN	
El importe de la tasa será la mitad del importe exigible para un proyecto nuevo	

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.)

“1. Estarán exentos del pago de las cuotas contenidas en las tarifas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien o amplíen sus actividades empresariales o profesionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el devengo se produzca durante los dos primeros años de inicio o ampliación de la actividad:

...

13. Las tarifas relativas a la tasa por formulación y modificación de la declaración de impacto ambiental.

...



2. Si, respecto de las mismas tarifas a las que se refiere el apartado uno, el devengo se produce durante el tercer año de actividad de la empresa o negocio, al sujeto pasivo se podrá aplicar una bonificación del 50 % o del 25 % de la cuota respectivamente.

3. A los efectos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo deberá aportar declaración responsable en la que se indique la fecha de inicio o ampliación de la actividad.

Se considera inicio o ampliación de actividad, según proceda, la presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la correspondiente declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, al cual se refiere el artículo 3.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, pudiendo la Administración comprobar dicho dato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante intercambio electrónico de información con la Administración tributaria competente.”

TASA POR FORMULACIÓN Y MODIFICACIÓN DE INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

(Nº Cód.: 18038-1)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL	
PROYECTO NUEVO	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	IMPORTE DE LA TASA
Entre 0 y 100.000,00 €	54,16 €
Entre 100.000,01 y 300.000,00 €	108,28 €
Entre 300.000,01 y 600.000,00 €	162,44 €
Entre 600.000,01 y 3.000.000,00 €	270,72 €
Más de 3.000.000,00 €	379,01 €
MODIFICACIÓN	
El importe de la tasa será la mitad del importe exigible para un proyecto nuevo	

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.)

“1. Estarán exentos del pago de las cuotas contenidas en las tarifas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien o amplíen sus actividades empresariales o profesionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el devengo se produzca durante los dos primeros años de inicio o ampliación de la actividad:

...

14. Las tarifas relativas a la tasa por formulación y modificación de informe de impacto ambiental.

...

2. Si, respecto de las mismas tarifas a las que se refiere el apartado uno, el devengo se produce durante el tercer año de actividad de la empresa o negocio, al sujeto pasivo se podrá aplicar una bonificación del 50 % o del 25 % de la cuota respectivamente.

3. A los efectos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo deberá aportar declaración responsable en la que se indique la fecha de inicio o ampliación de la actividad.



Se considera inicio o ampliación de actividad, según proceda, la presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la correspondiente declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, al cual se refiere el artículo 3.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, pudiendo la Administración comprobar dicho dato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante intercambio electrónico de información con la Administración tributaria competente.”

TASA POR OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (Nº Cód.: 18039-0)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (AAI)		
<i>AAI NUEVA O MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA AAI</i>		
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	TASA	
	SIN Evaluación de Impacto Ambiental	CON Evaluación de Impacto Ambiental
Entre 0 y 300.000,00 €	541,43 €	703,86 €
Entre 300.000,01 y 600.000,00 €	757,99 €	920,43 €
Entre 600.000,01 € y 3.000.000,00 €	1.082,86 €	1.353,58 €
Más de 3.000.000,00 €	1.407,71 €	1.786,72 €
<i>MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE LA AAI</i>		
Todos los casos	216,56 €	
<i>RENOVACIÓN DE LA AAI</i>		
Todos los casos	La mitad de la tasa correspondiente a la AAI nueva	

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.)

“1. Estarán exentos del pago de las cuotas contenidas en las tarifas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien o amplíen sus actividades empresariales o profesionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el devengo se produzca durante los dos primeros años de inicio o ampliación de la actividad:

...

15. Las tarifas relativas a la tasa por otorgamiento, modificación y renovación de la autorización ambiental integrada.

...

2. Si, respecto de las mismas tarifas a las que se refiere el apartado uno, el devengo se produce durante el tercer año de actividad de la empresa o negocio, al sujeto pasivo se podrá aplicar una bonificación del 50 % o del 25 % de la cuota respectivamente.

3. A los efectos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo deberá aportar declaración responsable en la que se indique la fecha de inicio o ampliación de la actividad.



Se considera inicio o ampliación de actividad, según proceda, la presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la correspondiente declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, al cual se refiere el artículo 3.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, pudiendo la Administración comprobar dicho dato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante intercambio electrónico de información con la Administración tributaria competente.”

TASA POR OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA (Nº Cód.: 18040-6)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA (AAU)			
<i>AAU NUEVA O MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA AAU</i>			
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	TASA		
	Instalaciones Grupo A según Ley 34/2007, de calidad y protección atmosférica	Instalaciones Grupo B según Ley 34/2007, de calidad y protección atmosférica	Resto de Instalaciones
Entre 0 y 300.000,00 €	324,85 €	216,56 €	216,56 €
Entre 300.000,01 y 600.000,00 €	433,14 €	324,85 €	
Entre 600.000,01 y 3.000.000,00 €	541,43 €	433,14 €	
Más de 3.000.000,00 €	649,71 €	541,43 €	
<i>MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE LA AAU</i>			
Todos los casos	54,16 €		
<i>RENOVACIÓN DE LA AAU</i>			
Todos los casos	La mitad de la tasa correspondiente a la AAU nueva		

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.)

“1. Estarán exentos del pago de las cuotas contenidas en las tarifas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien o amplíen sus actividades empresariales o profesionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el devengo se produzca durante los dos primeros años de inicio o ampliación de la actividad:

...

16. Las tarifas relativas a la tasa por otorgamiento, modificación y renovación de la autorización ambiental unificada.

...



2. Si, respecto de las mismas tarifas a las que se refiere el apartado uno, el devengo se produce durante el tercer año de actividad de la empresa o negocio, al sujeto pasivo se podrá aplicar una bonificación del 50 % o del 25 % de la cuota respectivamente.

3. A los efectos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo deberá aportar declaración responsable en la que se indique la fecha de inicio o ampliación de la actividad.

Se considera inicio o ampliación de actividad, según proceda, la presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la correspondiente declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, al cual se refiere el artículo 3.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, pudiendo la Administración comprobar dicho dato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante intercambio electrónico de información con la Administración tributaria competente.”

TASA POR OTORGAMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS (Nº Cód.: 18041-5)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

AUTORIZACIÓN DE GESTOR DE RESIDUOS Y PRODUCTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS	
CONCEPTO	TASA
Primera Autorización	270,72 €
Modificación Autorización	54,16 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.)

“1. Estarán exentos del pago de las cuotas contenidas en las tarifas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien o amplíen sus actividades empresariales o profesionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el devengo se produzca durante los dos primeros años de inicio o ampliación de la actividad:

...

17. Las tarifas relativas a la tasa por otorgamiento y modificación de la autorización de gestión de residuos y producción de residuos peligrosos.

...

2. Si, respecto de las mismas tarifas a las que se refiere el apartado uno, el devengo se produce durante el tercer año de actividad de la empresa o negocio, al sujeto pasivo se podrá aplicar una bonificación del 50 % o del 25 % de la cuota respectivamente.

3. A los efectos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo deberá aportar declaración responsable en la que se indique la fecha de inicio o ampliación de la actividad.

Se considera inicio o ampliación de actividad, según proceda, la presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la correspondiente declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, al cual se refiere el artículo 3.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de



los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, pudiendo la Administración comprobar dicho dato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante intercambio electrónico de información con la Administración tributaria competente.”

TASA POR OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (Nº Cód.: 18042-4)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (AEGEI)	
CONCEPTO	TASA
Primera AEGEI	216,56 €
Modificación AEGEI	54,16 €
Renovación AEGEI	La mitad de la tasa correspondiente al otorgamiento de la AEGEI

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(Artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.)

“1. Estarán exentos del pago de las cuotas contenidas en las tarifas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien o amplíen sus actividades empresariales o profesionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando el devengo se produzca durante los dos primeros años de inicio o ampliación de la actividad:

...

18. Las tarifas relativas a la tasa por otorgamiento, modificación y renovación de la autorización de emisión de gases de efecto invernadero.

...

2. Si, respecto de las mismas tarifas a las que se refiere el apartado uno, el devengo se produce durante el tercer año de actividad de la empresa o negocio, al sujeto pasivo se podrá aplicar una bonificación del 50 % o del 25 % de la cuota respectivamente.

3. A los efectos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo deberá aportar declaración responsable en la que se indique la fecha de inicio o ampliación de la actividad.

Se considera inicio o ampliación de actividad, según proceda, la presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la correspondiente declaración censal de alta o modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, al cual se refiere el artículo 3.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, pudiendo la Administración comprobar dicho dato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante intercambio electrónico de información con la Administración tributaria competente.”

**ANEXO IX****TASAS COMUNES A TODAS LAS CONSEJERÍAS**

TASA POR DIRECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE OBRAS (Cód.: 02001-1, 10001-2, 11007-4, 12001-4, 13001-5, 14001-6, 15001-0, 16001-1, 17009-1 y 18018-0)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La base imponible de la Tasa será el presupuesto de ejecución material, incluyendo, en su caso, las revisiones de precios y las adquisiciones y suministros especificados en el proyecto, según las certificaciones expedidas por los servicios correspondientes.

El tipo de gravamen será el **4 por ciento** de la base imponible.

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (Cód.: 02002-0, 10002-1, 11008-3, 12002-3, 13002-4, 14002-5, 15002-6, 16002-0, 17010-0 y 18019-6)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:

- Certificados 3,05 €
- Compulsa de documentos. 1,48 €
- Por realización de informes:
 - Sin precisar toma de datos de campo..... 24,32 €
 - Con toma de datos de campo 72,26 €
 - Cada día más 48,39 €
- Por expedición de Copias:
 - Copias de documentos que formen parte de un expediente administrativo (por página)..... 0,35 €
 - Copias Auténticas (por página)..... 1,90 €
- Por expedición de Copias digitales de documentos que formen parte de un expediente en formato digital:
 - Por cada copia en DVD.....12,54 €
 - Por cada copia en CD.....12,12 €
- Por digitalización de copias de documentos obrantes en el expediente:
 - Por cada página digitalizada.....0,23 €
- Tasa por venta de impresos:

El precio unitario debe coincidir con el importe de su coste directo, redondeado al alza hasta el múltiplo de 10 céntimos más próximo. La cuota tributaria se exigirá al contribuyente de acuerdo con el siguiente cuadro de tarifas:



Tipo de impreso	Importe (€ por unidad)
Impresos 050	0,11
Impresos 600-Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidación Transmisiones Patrimoniales.	0,21
Impresos 650-Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Adquisiciones «Mortis Causa». Relación de Bienes y Autoliquidación.	0,21
Impresos 651-Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Adquisiciones «Inter Vivos». Autoliquidación.	0,21
Por cada anexo relacionado con los impresos 600, 650 y 651	0,11
Impresos 001-Tasa por suministro de cartones de bingo. Declaración-liquidación.	0,11
Impresos 002- Boletín de situación de máquinas recreativas y de azar.	0,21
Otros impresos, por folio	0,11

Liquidación y Pago: El pago e ingreso de la tasa se efectuará a través del modelo 50 en el momento de adquirir los impresos.

EXENCIÓN Y BONIFICACIONES:

(Establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura, por la Ley 6/2008, de 26 de Diciembre, de Medias Fiscales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la Ley 1/2015, de 10 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Están exentos del pago de la tasa:

1.- En la expedición de Certificados:

- 1.1. Los Entes Públicos Territoriales e Institucionales.
- 1.2. Estarán exentos del pago de la tasa los beneficiarios de ayudas, becas o subvenciones, cuando la solicitud del Certificado de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, se realice de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
- 1.3. Estará exenta del pago de la tasa por expedición de certificados de ingresos la primera petición que se formule en relación con una misma carta de pago por el mismo interesado.
- 1.4. Estarán exentos del pago de la tasa por expedición de certificados de estar al corriente con la hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los certificados que se emitan de forma telemática a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

2.- Para compulsas de documentos y realización de informes:

- 2.1. Los Entes Públicos Territoriales e Institucionales.
- 2.2. El personal al servicio de la Comunidad Autónoma por los servicios relativos al desarrollo de sus funciones, así como para participar en concursos y oposiciones de la propia Comunidad Autónoma.
- 2.3. Los particulares por los servicios relacionados con expedientes de subvenciones, donativos o becas percibidas o gestionadas por la Comunidad Autónoma así como para aquellos necesarios para su participación en cursos y pruebas selectivas convocadas por la misma.
- 2.4. Los particulares que en el momento de la solicitud de la prestación del servicio, acrediten su situación de demandante de empleo.

3.- Para Certificados, Compulsas de documentos y realización de Informes:

- Las Sociedades Cooperativas de Extremadura y Sociedades Laborales, por el Registro de las mismas, así como los servicios que se presenten por Depósito de Actas de Elecciones Sindicales y de Estatutos de Asociaciones Empresariales y Sindicatos.



4.- Por expedición de copias de documentos que formen parte de un expediente administrativo:

- La primera petición que se formule en relación con un mismo expediente y en cuantía inferior a 5 páginas.

5.- En la venta de impresos:

5.1. El suministro de modelos 50 a las Entidades Colaboradoras en la recaudación de ingresos.

5.2. La adquisición de impresos modelo 50, cuando el importe de la tasa no supere los 0,40 €, incluyendo el impreso utilizado para su abono.

**ANEXO X****PRECIOS PÚBLICOS DE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****POR LA IMPRESIÓN DE COPIAS EN FORMATO PAPEL O LA DESCARGA EN SOPORTE DIGITAL
DE CUALQUIER DOCUMENTO DEL “DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA”(Nº Cód.: 10100-1)**

Tipo de Copias.	Tarifas
- Impresiones.....	0,22 €/pág.
- Disquetes	0,84 €
- DVD	2,04 €
- CD	1,01 €

**ANEXO XI****PRECIOS PÚBLICOS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES****PRECIOS PÚBLICOS DE SERVICIOS SANITARIOS PRESTADOS POR EL SERVICIO
EXTREMEÑO DE SALUD A PACIENTES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA SEGURIDAD
SOCIAL O CUANDO EXISTA UN TERCERO OBLIGADO AL PAGO****A. ASISTENCIA PRIMARIA**

Se entenderá por consulta médica la intervención del facultativo en el proceso patológico para la orientación diagnóstica y terapéutica del mismo.

Se entenderá por consulta de enfermería las que sean prestadas directamente por los profesionales de enfermería de los equipos de atención primaria y de las unidades de apoyo a la atención primaria. Incluye los procedimientos de enfermería para el seguimiento de los distintos programas de salud del adulto y del niño.

Las consultas de enfermería derivadas por personal médico, se facturarán como consulta médica + consulta de enfermería.

Consultas de matrona: Consultas realizadas en el centro de primaria por las matronas del equipo de atención primaria centradas fundamentalmente en el área de la mujer: atención al embarazo, educación para la maternidad, cuidados de la puerpera y recuperación física de la madre, planificación familiar, atención a la mujer climatérica y atención al recién nacido.

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
Consulta Médica en Atención Primaria	64,46
Consulta Médica AP a domicilio	89,18
Consulta de Enfermería	18,79
Consulta de Enfermería a domicilio	36,08
Consulta de Urgencias en Atención Primaria	61,87
CONCEPTOS FACTURABLES	
Consulta de Urgencias en Atención Primaria a domicilio	179,57
Consulta de Matrona	41,60
Consulta de Salud Bucodental	46,13



B. ASISTENCIA ESPECIALIZADA

El precio de hospitalización incluye la estancia en habitación, alimentación, medicación, asistencia médica, cuidados de enfermería, rehabilitación, y pruebas diagnósticas realizadas dentro o fuera del centro hospitalario, durante la permanencia del paciente en el centro. Se exceptúan las prestaciones de material implantable (prótesis, ortesis e injertos), hemoderivados y medicación de pacientes en quimioterapia, que se facturarán aparte a precio de coste, así como las pruebas relacionadas en el propio anexo.

Se entenderá por “día de estancia y cama ocupada” cuando el paciente ingresado en el Hospital para la atención del proceso patológico pernocte en el centro sanitario y haga efectiva, como mínimo, una de las comidas principales. En el caso de las unidades de UCI, UVI, quemados o Unidades coronarias, la tarifa se refiere a un día de estancia.

Cuando el paciente ingrese en un hospital y ocupe una cama pero no produzca “estancia” según la interpretación que se da en el párrafo anterior, se facturará esta prestación por el 50 por 100 de la que correspondería por una “estancia y cama ocupada”.

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
Atención hospitalaria	
Precios por hospitalización, por "día de estancia y cama ocupada".	855,84
Precios por estancia en UVI, UCI, quemados o Unidades Coronarias	2414,63
Consulta primera	238,22
Consulta sucesiva	142,94
Urgencias	285,53
Intervenciones quirúrgicas ambulantes	
Cirugía mayor ambulatoria	810,61
Cirugía menor ambulatoria	383,08

Las primeras consultas ambulatorias comprenderán cuantas actuaciones sea preciso efectuar en el centro hospitalario para la determinación diagnóstica y orientación terapéutica del proceso asistencial del paciente, estando incluidas todas las pruebas necesarias (diagnóstico, determinación del tratamiento y acto quirúrgico ambulatorio cuando proceda) que se efectúen dentro de los quince días siguientes a la vista inicial, salvo los servicios especificados en esta resolución

Las consultas sucesivas incluirán aquellas actuaciones que sea preciso realizar en el centro hospitalario salvo los servicios especificados en esta resolución, prestados después del alta hospitalaria o de la primera consulta.

Las Urgencias se facturarán siempre, tanto si el paciente ingresa en el Centro como si es dado de alta, y se consideran pruebas adicionales en el servicio de urgencias y por tanto serán facturadas aparte, todas aquéllas cuyo precio supere el fijado para la consulta de urgencias. En el mismo día, se facturarán tantas urgencias como visitas realice el paciente.

La cirugía mayor ambulatoria comprende los procedimientos quirúrgicos de media o alta complejidad realizados con anestesia que, sin que sea necesaria la hospitalización convencional, requieren un periodo de observación y control poco intensivo y de corta duración en el hospital y, en algunos casos, pueden requerir seguimiento y control domiciliario.

La cirugía menor ambulatoria es la práctica de procedimientos quirúrgicos terapéuticos y/o diagnósticos de baja complejidad, que habitualmente no requieren reanimación postoperatoria, que se practican en régimen ambulatorio en pacientes sin problemas médicos coexistentes de riesgo, habitualmente con anestesia local o troncular, con un período mínimo de observación postoperatoria.



La facturación de la prestación farmacéutica de medicamentos a pacientes externos, en los que se incluyen los pacientes de alto coste, se realizará a precio de venta al público, incluido el IVA, de los medicamentos, y en su caso, los productos sanitarios que fueran precisos para la correcta administración.

C. SERVICIOS ESPECIALES

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
Radioterapia complejidad I (tratamiento completo)	2837,45
Radioterapia complejidad II (tratamiento completo)	3404,11
Radioterapia complejidad III (tratamiento completo)	5067,02
Radioterapia complejidad IV (tratamiento completo)	6095,26
Braquiterapia piel (tratamiento completo)	2833,33
Braquiterapia ginecológica complejidad I (tratamiento completo)	3709,08
Braquiterapia ginecológica complejidad II (tratamiento completo)	7212,11
Hemodiálisis (sesión)	301,75
Fisioterapia (sesión)	17,43
Logopedia (sesión)	80,49
Control y seguimiento de pacientes anticoagulados	162,50
Órtesis y Prótesis: Las que sean necesarias implantar o adaptar al paciente, así como su renovación o preparación se facturarán a su precio de coste.	
Tanto las prestaciones asistenciales como las farmacéuticas que no estén recogidas en el Anexo correspondiente se facturarán a precio de coste.	

D. BANCO DE SANGRE Y LECHE MATERNA HUMANA

Se liquidará este precio público por la venta de productos hematológicos conservados o elaborados por el centro, así como por la prestación de servicios hematológicos por el citado centro.

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
Concentrado de Hematíes leucodepleccionados	164,85
Plaquetas unitarias (PRP) leucodepleccionadas	82,43
Pool de plaquetas leucodepleccionadas	288,49
Plasma fresco inactivado	41,21
Plasma cuarentenado	41,21
Concentrado de Hematíes leucodepleccionados irradiados	200,84
Concentrado de Hematíes leucodepleccionados lavados	267,88
Concentrado de Hematíes leucodepleccionados fenotipazos	164,85
Plaquetas unitarias (PRP) leucodepleccionadas irradiadas	118,41
Pool de plaquetas leucodepleccionadas irradiadas	324,47
Suplemento por cada antígeno fenotipado	12,36



CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFAS
Leche materna humana (Envase 20 cc)	9,72
Leche materna humana (Envase 50 cc)	12,14
Leche materna humana (Envase 100 cc)	23,32

E. TRANSPORTE SANITARIO EN EMERGENCIAS

El servicio de Ambulancia Medicalizada, fijado en:	1.253,77
El servicio de Helicóptero Medicalizado, fijado en:	8.065,22

F. PRUEBAS Y TÉCNICAS

Las pruebas, técnicas y otros tratamientos relacionados a continuación, se facturarán a los siguientes precios, detallados en Euros:

PRUEBAS DE OFTALMOLOGÍA	
CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
Administración medicación intravenosa	13,39
Agudeza visual (optotipos)	53,58
Angiofluoresceingrafía	53,58
Angiografía con verde indocianina	53,58
Angiografía oftalmológica	53,58
Aspiración diagnóstica de cuerpo vítreo	13,39
Aspiración diagnóstica de la cámara anterior del ojo	40,18
Aspiración diagnóstica de órbita	93,75
Biometría	32,15
Biomicroscopia	53,58
Biopsia de conjuntiva	40,18
Biopsia de cornea	160,72
Biopsia de glándula lagrimal	66,97
Biopsia de globo	66,97
Biopsia de iris	160,72
Biopsia de músculo o tendón extraocular	66,97
Biopsia de órbita	40,18
Biopsia de saco lagrimal	66,97
Cambios lentes terapéuticas	11,38
Campimetría	40,18
Contaje endotelial corneal	40,18
Crioterapia	66,97



Diatermia	66,97
Dilatación pupilar	6,71
Electroimán	214,28
Estudio refracción adultos	267,86
Estudio refracción niños	66,97
Estudio visión cromática	53,58
Evacuación terapéutica de la cámara anterior (paracentesis)	66,97
Exoftalmometría	53,58
Exploración fondo de ojo	40,18
Extracción cuerpo extraño conjuntival	20,10
Extracción de cuerpo extraño en córnea	20,10
Extracción de suero autólogo	13,39
Fotocoagulación	172,91
Fotocoagulación por láser	172,91
Fotoqueratectomía refractiva	53,58
Gonioscopia	10,72
Inyección cámara anterior	13,39
Inyecciones intravítreas	13,39
Inyecciones retrobulbares	13,39
Inyecciones subconjuntivales	10,72
Iridotomía por láser	40,18
Laser argón	167,41
Láser yag	200,90
Lavados vías lagrimales. Uni o bilateral	11,38
Oftalmodinamometría	16,08
Oftalmoscopia directa	53,58
Oftalmoscopia indirecta	16,08
Paquimetría corneal	32,15
Pneumotonometría	53,58
Punción aspiración párpado	40,18
Punción drenaje flemón de saco lagrimal	40,18
Raspado de córnea para frotis o cultivo	32,15
Retinografía	53,58
Sondaje lagrimal. Uni o bilateral	25,78
Sueroterapia	11,38
Terapia fotodinámica	267,86
Test de Hess Lancaster	16,08
Test de Maddox	16,08
Test de Schirmer	10,72
Tomografía de coherencia óptica (oct)	53,58
Tonometría ocular	53,58
Tonometría por aplanación	53,58
Topografía corneal	53,58
Trabeculoplastia	267,86



PRUEBAS DE OTORRINOLARINGOLOGÍA	
CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
Acufenometría	33,36
Acumetría	33,36
Adaptación de prótesis auditivas	800,71
Aspiración y lavado del seno maxilar	100,08
Audiometría	33,36
Audiometría a campo abierto	53,38
Audiometría infantil	53,38
Audiometría supraliminal	33,36
Audiometría tonal	33,36
Audiometría verbal	33,36
Biopsia abierta de glándula o conducto salival	467,07
Biopsia cutánea, subcutánea o mucosa (extracción de pieza a estudio)	200,17
Biopsia de seno nasal cerrada (endoscópica)	200,17
Biopsia abierta de glándula tiroideas	200,17
Biopsia abierta de laringe	600,54
Biopsia abierta de tráquea	600,54
Biopsia cerrada (endoscópica) de laringe	467,07
Biopsia cerrada (endoscópica) de tráquea	467,07
Biopsia con sacabocado o punch (piel)	80,08
Biopsia de adenoides	80,08
Biopsia de amígdalas y adenoides	80,08
Biopsia de amígdalas	80,08
Biopsia de boca	80,08
Biopsia de estructura linfática	200,17
Biopsia de faringe	80,08
Biopsia de glándula paratiroideas	200,17
Biopsia de labio	80,08
Biopsia de lengua	80,08
Biopsia de nariz	80,08
Biopsia de nervios periféricos	200,17
Biopsia de oído externo	80,08
Biopsia de oído medio	80,08
Biopsia de paladar óseo	80,08
Biopsia de piel y tejido subcutáneo	200,17
Biopsia de seno abierta	200,17
Biopsia de seno cerrada (endoscópica)	200,17
Biopsia de seno nasal abierta	200,17
Biopsia de úvula y paladar blando	80,08
Broncoscopia terapéutica. Extracción cuerpo extraño o tapón mucoso	533,81
Bucofaringoscopia	197,58
C auterización nasal	46,70
Cierre de traqueostoma	600,54
Cura	197,58
Detección precoz de la sordera	33,36



Electronistagmografía	106,77
Electrooculometría	106,77
Endoscopia de senos paranasales	200,17
Esofagoscopia	197,58
Esofagoscopia a través de estoma artificial	197,58
Estudio de la función tubárica (impedanciometría/timpanometría)	53,38
Estroboscopia	53,38
Estudio de la patología de la voz	53,38
Exploración del nervio facial (test de excitabilidad de Hilger) 51,81	53,38
Extracción de cuerpo extraño intraluminal	333,63
Extracción de tubo de drenaje	200,17
Faringoscopia	197,58
Faringoscopia flexible	133,46
Faringoscopia rígida	20,02
Fibrosocopia	133,46
Gustometría	80,08
Impedanciometría	53,38
Inyección caja timpánica	200,17
Laringoestroboscopia	53,38
Laringoscopia	197,58
Laringoscopia indirecta	197,58
Miringotomía con inserción de tubo	200,17
Miringotomía sin inserción de tubo	100,08
Olfatometría	80,08
Otoemisiones acústicas	33,36
Otosocopia endoscópica	20,02
Otosocopia microscópica	20,02
Otosocopia simple	197,58
Paaf de glándula o conducto salival	80,08
Paaf de lengua	80,08
Posturografía	53,38
Potenciales evocados auditivos de troncoencefalo (PEAT)	80,08
Potenciales evocados auditivos de estado estable	80,08
Potenciales evocados de tronco cerebral	80,08
Potenciales evocados miogénicos vestibulares	80,08
Pruebas calóricas	53,38
Pruebas de procesamiento nasal	197,58
Pruebas rotatorias	80,08
Pruebas vestibulares	53,38
Punción diagnóstica de senos paranasales	100,08
Reflejos estapediales	53,38
Retirada de taponamiento nasal	106,77
Retirada de taponamiento ótico	200,17
Revisión de prótesis auditivas	197,58
Revisión de traqueostomía	197,58
Rinomanometría	133,46



Rinometría acústica	133,46
Rinoscopia anterior	197,58
Rinoscopia endoscópica	200,17
Rinoscopia microscópica	200,17
Rinoscopia posterior	133,46
Taponamiento del CAE	100,08
Taponamiento nasal anterior	106,77
Taponamiento nasal anterior y posterior	106,77
Taponamiento nasal posterior	106,77
Test de permeabilidad de conductos salivares	197,58
Test de provocación	197,58
Toma de cultivo para muestra de glándula salivar o conducto salivar	197,58
Toma de muestra de oído para cultivo	197,58
Toma de muestra nasal para cultivo	197,58
Toma de muestra para cultivo de amígdalas y/o adenoides	197,58
Toma de muestra para cultivo de esófago	197,58
Toma de muestra para cultivo de herida operatoria	197,58
Toma de muestra para cultivo de la boca	197,58
Toma de muestra para cultivo de la faringe	197,58
Toma de muestra para cultivo de laringe y/o tráquea	197,58
Toma de muestra para cultivo de piel de órganos orl	197,58
Toma de muestra de senos paranasales para cultivo	100,08
Transiluminación de senos nasales	200,17
Traqueoscopia	197,58
Traqueoscopia a través de estoma artificial	197,58
Traqueoscopia endoscópica	133,46
Valoración geriátrica a paciente con deterioro funcional	197,58
Videonistagmografía	106,77
PRUEBAS DE ALERGIA	
CONCEPTOS FACTURABLES	
Administración de inmunoglobulinas	35,50
Antígenos propios	5,92
Curvas flujo-volumen	41,42
Espirometría forzada	41,42
Fotopatch test	94,68
Fracción exhalada de óxido nítrico (feno)	42,02
Inmunoterapia oral con huevo	67,81
Inmunoterapia oral con leche	67,81
Inmunoterapia convencional	35,50
Inmunoterapia de riesgos	35,50
Inmunoterapia en pautas rápidas	35,50
Inmunoterapia parenteral con extractos de himenopteros	41,42
Monitorización de flujo espiratorio máximo (pef)	42,02
Monitorización de flujo inspiratorio máximo nasal (pfin)	42,02



Otros tratamientos inmunes	35,50
Patch test baterías específicas	71,01
Patch test estándar	71,01
Patch test. Otros	71,01
Prick punto final	65,09
Prick test alimentos	35,50
Prick test domiciliarios	35,50
Prick test epitelios	35,50
Prick test neumoalérgenos	35,50
Prick test otros	35,50
Prick test urticaria	35,50
Prick-prick con alimentos	35,50
Prick-prick con otras sustancias	35,50
Prick-prick de látex	35,50
Prueba de provocación con cubito de hielo	65,09
Prueba intradérmica con suero autólogo (autotest)	35,50
Pruebas alérgicas en intradermoreacción	35,50
Pruebas alérgicas en prick (prick test)	35,50
Test de provocación con veneno de himenópteros	177,52
Prueba de provocación con agentes físicos	107,71
Pruebas epicutáneas (patch test)	71,01
Pruebas de provocación ocupacional	107,71
Rinomanometría	29,59
Rinometría acústica	29,59
Rinoscopia endoscópica	42,02
Rubbing test	65,09
Test de broncodilatación	59,17
Test de desensibilización medicamentosa	107,71
Test de esfuerzo	107,71
Test de presión	65,09
Test de provocación bronquial específica	94,68
Test de provocación bronquial inespecífica	59,17
Test de provocación con látex	107,71
Test de provocación controlada con medicamentos	177,52
Test de provocación controlada de alto riesgo con aditivos	107,71
Test de repicadura de control terapéutico	109,46
Test de desensibilización con alimentos	107,71
Test de uso de látex	107,71
Test provocación controlada de alto riesgo con medicamentos	177,52
Test provocación de alto riesgo con alimentos	177,52
Test de provocación nasal	71,01
Test provocación nasal con rinomanometría	94,68
Test de provocación conjuntival	71,01
PRUEBAS DE CARDIOLOGÍA	



CONCEPTOS FACTURABLES	
Ablación de fibrilación auricular	1.488,61
Ablación de taquicardia auticular	1.382,29
Ablación de taquicardia intranodal	1.382,29
Ablacion de taquicardia ventricular	1.488,61
Ablacion de vías accesorias	1.382,29
Ablación del nodo AV	1.382,29
Ablación flutter auricular	1.382,29
Cardioversión 123,84	127,59
Cardioversor automático. Sustitución	531,64
Cicloergometría	106,32
Desfibrilador automático. Implantación	1.488,61
Ecocardiografía de contraste	159,49
Ecocardiografía de ejercicio	212,65
Ecocardiografía de esfuerzo	212,65
Ecocardiografía de estrés con dipiridamol	212,65
Ecocardiografía de estrés con dobutamina	212,65
Ecocardiograma + doppler	138,23
Ecocardiograma transesofágico	180,75
Ecocardiograma transtorácico	138,23
Electrocardiograma	10,63
Ergoespirometría	159,49
Ergometría (ECG de esfuerzo)	106,32
Ergometría con estrés farmacológico	159,49
Estudio electrofisiológico	744,31
Gated-SPEC T stress con ergometría	319,00
Implantación de Holter	212,65
Implantación de marcapasos endovenoso definitivo	531,64
Implantación de marcapasos resincronizador	744,31
Monitorización ambulatoria de EC G	106,32
Monitorización ambulatoria de presión arterial	106,32
Monitorización electocardiográfica	106,32
Pericardiocentesis	1.063,29
Presiones pulmonares	425,32
Prueba de mesa basculante (Tilt- Test)	531,64
Recambio de marcapasos	744,31
Retirada de Holter implantable	212,65
Seguimiento remoto de marcapasos	106,32
Test de adenosina	106,32
Test de flecainida	106,32
Test de isoproterenol	106,32
Test de la marcha 6 minutos	85,06

PRUEBAS DE HEMODINÁMICA	
CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA



Angioplastia coronaria sin colocación de stent	2.521,72
Angioplastia coronaria con colocación de stent	2.731,87
Angioplastia coronaria múltiple	2.942,00
Aterectomía coronaria	2.731,87
Cateterismo cardíaco con biopsia	2.521,72
Cateterismo cardíaco, angiocardiografía	1.471,00
Cateterismo derecho cardíaco	840,57
Cateterismo cardíaco con ecografía ntrac	2.521,72
Protésis aórtica transcáteter	2.942,00
PRUEBAS DE DIGESTIVO	
CONCEPTOS FACTURABLES	
Gastroscofia diagnóstica	265,27
Colonoscopia diagnóstica	386,75
Dilatación de estenosis digestivas	1.660,02
Gastrotomía percutánea endoscópica	1.972,98
Colangiopancreatografía retrógrada endoscópica (C PRE)	985,13
Manometría ano-rectal	256,93
Manometría esofágica y ph metría	513,85
PRUEBAS DE NEUROFISIOLOGÍA	
CONCEPTOS FACTURABLES	
Actimetría	239,52
Anestesia para potenciales evocados y respuestas evocadas	1.437,16
E.E.G.	179,64
E.E.G. con privación de sueño	143,71
E.E.G. portátil	299,41
Electroencefalograma a pacientes en coma	299,41
Electroencefalograma convencional de adultos con activaciones	143,71
Electroencefalograma convencional infantil con activaciones	179,64
Electroencefalograma para diagnóstico de muerte cerebral	299,41
Electromiograma computerizado	299,41
Electromiograma convencional en patología simple	119,76
Electromiograma convencional en patología compleja	239,52
Electromiograma de control diagnóstico/terapéutico	239,52
Electromiograma de fibra simple	479,05
Electromiograma en estudios de control motor	239,52
Electromiograma para análisis del territorio de la unidad motora	299,41
Electroneurograma convencional en patología simple	119,76
Electroneurograma convencional en patología compleja	239,52
Electrooculograma	239,52
Electroretinograma global	239,52
Electroretinograma macular	239,52
Electrorretinograma	239,52



EMG en tratamiento con toxina botulínica	239,52
EMG/ENG en pacientes pediátricos	239,52
EMG/ENG por alteración de transmisión neuromuscular	179,64
EMG/ENG por enfermedad de motoneurona	239,52
EMG/ENG por miopatía	179,64
EMG/ENG por mononeuritis cubital	179,64
EMG/ENG por mononeuritis facial	119,76
EMG/ENG por mononeuritis síndrome tunel carpiano	179,64
EMG/ENG por otras mononeuritis	179,64
EMG/ENG por plexopatía	239,52
EMG/ENG por polineuropatía	239,52
EMG/ENG por radiculopatía cervical	179,64
EMG/ENG por radiculopatía lumbar	179,64
EMG/ENG por trastorno del movimiento	119,76
Estimulación magnética	299,41
Estimulación repetitiva	119,76
Exploraciones funcionales con control de EEG poligráfico	958,11
Monitorización ambulatoria del EEG	718,57
Monitorización neurofisiológica intraoperatoria para prevenir lesiones	299,41
Polisomnografía convencional	718,57
Polisomnografía de sueño diurno	718,57
Polisomnografía de sueño nocturno	1.437,16
Potenciales cognoscitivos (p-300)	239,52
Potenciales evocados auditivos de estado estable	239,52
Potenciales evocados auditivos de troncoencefalo (PEAT)	239,52
Potenciales evocados de tronco cerebral	239,52
Potenciales evocados multimodales	299,41
Potenciales evocados somatosensoriales	239,52
Potenciales evocados visuales	239,52
Reflexología	179,64
Registros EEG intraoperatorios	1.437,16
Sedación para potenciales evocados y respuestas evocadas	299,41
Test de latencia múltiple de sueño	1.077,87
Video EEG	1.095,84
PRUEBAS DE NEUMOLOGÍA	
CONCEPTOS FACTURABLES	
Asistencia mecánica de la tos	49,49
Autotitulación de CPAP domiciliaria	86,60
Autotitulación de CPAP hospitalaria	86,60
Biopsia bronquial	111,33
Biopsia ganglionar mediastínica	185,56
Biopsia pleural	247,41
Biopsia pulmonar transparietal	185,56
Biopsia transbronquial	173,18



Broncoaspirado (BAS)	12,37
Broncoscopia	74,22
Broncoscopia con braquiterapia	309,25
Broncoscopia con colocación de válvulas	309,25
Broncoscopia con crioterapia	247,41
Broncoscopia con electrocauterio	247,41
Broncoscopia con endoprótesis bronquial	432,96
Broncoscopia con laserterapia	247,41
Broncoscopia con navegador	247,41
Broncoscopia con obstrucción bronquial con balón	185,56
Broncoscopia con plasma-argón	247,41
Broncoscopia con tisucol	309,25
Broncoscopia de dilatación con balón	247,41
Broncoscopia flexible	123,70
Broncoscopia flexible con autofluorescencia	160,81
Broncoscopia rígida	371,11
Broncoscopia terapéutica. Extracción cuerpo extraño o tapon mucoso	247,41
Broncoscopia terapéutica. Láser. Prótesis endobronquial	432,96
Broncoscopia intervencionista	371,11
C apacidad de difusión (DLC O)	37,11
Capnografía	12,37
C atéter telescopado	18,55
C epillado bronquial	111,33
C urvas asa	37,11
Distensibilidad pulmonar (compliance)	24,73
Drenaje pleural	185,56
Drenaje pleural por toracocentesis	74,22
Drenaje pleural por tubo de toracostomía	185,56
Drenaje pleural tunelado	247,41
Ecobroncoscopia	247,41
Educación y control bomba perfusión de HTP	185,56
Educación y control de pleurex	74,22
Educación y control sistemas I-neb AAD	123,70
Electrocardiograma	12,37
Espirometría forzada	12,37
Espirometría lenta. Volúmenes pulmonares	12,37
Fibrinólisis pleural	185,56
Fracción exhalada de óxido nítrico (FENO)	86,60
Gasometría arterial	16,09
Lavado bronquioalveolar (BAL)	185,56
Monitorización ambulatoria de presión arterial	123,70
PAAF transbronquial mediastínica	123,70
PAAF transparietal de pulmón	210,29
PAAF transtraqueal de pulmón	111,33
PAAF transtraqueal mediastínica	123,70
Pletismografía	37,11



Pleurodesis	98,96
Poligrafía cardio-respiratoria ambulatoria	98,96
Poligrafía cardio-respiratoria hospitalaria	98,96
Polisomnografía convencional	247,41
Polisomnografía split night	371,11
Polisomnografía titulación C PAP	371,11
Presión de oclusión inicial	61,85
Presion inspirtatorias y espiratorias máximas	74,22
Presiones esofágicas	309,25
Presiones pulmonares	12,37
Prueba de ejercicio cardipulmonar	371,11
Prueba de esfuerzo cardipulmonar	247,41
Pruebas alérgicas en prick (prick test)	61,85
Pulsioximetría	24,73
Punción aspiración transtraqueal	111,33
Punción ganglionar supraclavicular	86,60
Punción transbronquial pulmonar	123,70
Punción transbronquial	111,33
Resistencia de la vía aérea	37,11
Shunt de oxígeno	74,22
Shuttle-test	37,11
Test de broncodilatación	37,11
Test de difusión alveolo-intersticial y volúmenes estáticos pulmonares	86,60
Test de la marcha 6 minutos	37,11
Test de latencias múltiples	432,96
Test de provocación bronquial con ejercicio	74,22
Test de provocación bronquial con metacolina	86,60
Toracocentesis	86,60
Toracocentesis diagnóstica.	49,49
Toracoscopia	309,25
Tratamiento Anti-IgE	12,37
Tratamiento con anticuerpos monoclonales	12,37
Tratamiento poliquimioterápico en hospital de día	371,11
Ventilación mecánica invasiva	309,25
Ventilación mecánica no invasiva	247,41
Ventilación voluntaria máxima	37,11
PRUEBAS DE MEDICINA NUCLEAR	
CONCEPTOS FACTURABLES	
Angiogramografía cerebral	131,37
Angiogramografía hepática con coloides	76,90
Angiogramografía testicular	48,07
Captación tiroidea con 131-Iodo	28,84
Captación tiroidea con 99m-Tc	28,84
Cirugía Radiodirigida	419,73



C isternografía isotópica	474,21
C istografía isotópica	59,28
Determinación de volumen eritrocitario	467,80
Filtración glomerular (GFR)	49,66
Flebografía isotópica	144,18
Flujo plasmático renal efectivo (EFPR)	211,46
Gammagr Ac AntigranulcitTc99 Leukoscan	1.023,71
Gammagr inervación cardiaca 123-I-MIBG	281,96
Gammagr card 201Tal Rep/Esf/Dipiridamol	225,88
Gammagr card Isoni MIBI Rep/Es/Dipiridam	525,46
Gammagr cardiaca 201-Talio Reposo	139,38
Gammagr cardiaca anticuerpo antiMiosina	495,02
Gammagr cardiaca Isonitrilos MIBI Reposo	453,37
Gammagr detección hemorragia digestiva	150,59
Gammagr detección divertículo Meckel	158,60
Gammagr ósea 3 tiempos SPEC T óseo	229,09
Gammagr ósea localizada 201Talio/99mTec	253,13
Gammagr ósea localizada 67Galio/99mTec	511,05
Gammagrafía pulmonar de función residua	44,86
Gammagrafía cardiaca con 67-Galio.	233,90
Gammagrafía cardiaca con 99mTc-pirofosfa	73,70
Gammagrafía con leucocitos 99mTc- HMPAO	519,06
Gammagrafía de glándulas salivales.	171,42
Gammagrafía de médula ósea con nanocoloi	129,76
Gammagrafía de motilidad ciliar nasal.	118,54
Gammagrafía de paratiroides.	230,69
Gammagrafía de receptores de somatostati	1.135,84
Gammagrafía de reflujo entero-gástrico.	179,43
Gammagrafía de reflujo gastro-esofágico.	144,18
Gammagrafía de vias biliares.	203,44
Gammagrafía de vias lagrimales.	76,90
Gammagrafía dinámica tubárica.	94,53
Gammagrafía esplénica con hematies lesio	73,70
Gammagrafía hepática con 67-Galio.	483,81
Gammagrafía Ósea en 3 tiempos + Scan Óse	189,03
Gammagrafía ósea en 3 tiempos.	126,56
Gammagrafía ósea localizada.	76,90
Gammagrafía pulmonar con 67-Galio.	384,49
Gammagrafía pulmonar de perfusión.	94,53
Gammagrafía pulmonar de ventilación.	222,67
Gammagrafía pulmonar de ventilación/perf	317,20
Gammagrafía renal con DMSA.	94,53
Gammagrafía suprarrenal con 131-I-Colest	653,63
Gammagrafía tiroidea con 123-Iodo.	160,20
Gammagrafía tiroidea con 131-Iodo.	16,03
Gammagrafía tiroidea con 99mTecnecio.	16,03



Indice de extracción tubular (TER)	286,76
Inmunogammagrafia.	868,30
Linfogammagr preoper detec gangl centine	419,73
Linfografía isotópica.	331,62
Mamogammagrafia con 99mTc- Isonitriilos	640,81
Otras pruebas de medicina nuclear	240,31
Pet-Tac	1.836,74
Rastreo corporal con 131-Iodo.	408,51
Rastreo corporal con 201-Talio.	326,81
Rastreo corporal con 99mTc- DMSA pentava	288,38
Rastreo corporal total con 67-Galio	584,74
Rastreo/SPECT 123-I-Metayodo..(MIBG)	1.432,22
Renograma isotópico con Captopril.	442,16
Renograma isotópico con diuresis forzada	238,70
Renograma isotópico.	200,24
Revisión 1m/4m post-tto Metatron/Quadra	140,98
Revisión 1m/6m post-tto Yodo-131	140,98
Salivograma isotópico	51,27
Scan óseo	89,72
SPECT cardiaco Reposo/Esfuerzo/Gated	744,95
SPECT cardiaco. Reposo / Viabilidad	459,78
SPECT cardio Reposo/Stress Farm/Gated	652,03
SPECT cerebral con 99m Tc- HMPAO / ECD	519,06
Spect cerebral con DAT-SCAN	1.416,20
SPECT cerebral con Talio-201	565,52
SPECT con Galio-67	584,74
SPECT hepático	152,20
SPECT hepático detección hemangioma	259,53
SPECT óseo	152,20
Test de descarga con perclorato.	28,84
Tránsito esofágico isotópico.	80,11
Tto dolor metástasis óseas 155Samario	2.191,58
Tto dolor metástasis óseas 89Estronci	2.191,58
Tto con anticuerpos monoclonales.	2.436,70
Tto de artritis con 32-Fosforo.	221,09
Tto de artritis con 90-Ytrio.	363,67
Tto de derrames y ascitis con 32-Fosforo	221,09
Tto de la policitemia vera con 32-Fosfor	221,09
Tto del hipertiroidismo con 131-Iodo.	243,51
Vaciamiento gástrico isotópico.	221,09
Ventriculogr isotóp Primer pas Rep/Esfu	84,90
Ventriculogr isotóp Primer paso Reposo	51,27
Ventriculogr isotópica equilibrio Reposo	213,07
Ventriculogr isotópica equilibrio Rep/Es	213,07



PRUEBAS DE RADIOLOGÍA	
CONCEPTOS FACTURABLES	
Abdomen simple y decúbito o bipe	27,70
Abdomen, antero.-posterior	17,81
Ablación tumoral con tc	312,68
Ambos hombros 2 proyecciones	23,75
Ambos pies, 1 proyección	13,86
Ambos pies, 2 proyecciones	17,81
Angio rm de abdomen	429,43
Angio RM de cráneo	284,97
Angio RM de cuello	284,97
Angio rm de extremidades	19,79
Angio rm de tórax	425,47
Angio rm de tórax con contraste	443,29
Angio rm de tórax sin contraste	286,95
Angio rm venosa abdominal	383,92
Angio rm venosa de miembros inferior	231,54
Angio rm. Arterial de extremidades	405,69
Angio rm. cerebral y cuello	19,79
Angio rm. de aorta abdominal e ilíacas	439,33
Angio rm. de arterias renales	403,71
Angioescopia	858,87
Angiografía de troncos supraaorticos RM	395,79
Angiografía Tc abdomen pelvis con catéter	195,91
Angiografía arco aórtico y selectiva	1.274,45
Angiografía arco aórtico y tsa .	945,94
Angiografía carótida externa unilateral	868,76
Angiografía cerebral un vaso	854,91
Angiografía cerebral completa	1.058,74
Angiografía cerebral con rm	389,85
Angiografía cerebral dos vasos	991,46
Angiografía cerebral para diagnóstico de muerte	868,76
Angioplastia (atp) extracraneal sin prótesis	3.843,13
Angioplastia (atp) extracraneal con prótesis	5.992,28
Angioplastia aortica	4.270,58
Angioplastia eje esplenoportal	3.178,21
Angioplastia femoro-poplitea bilateral	4.046,97
Angioplastia femoro-poplitea unilateral	2.978,34
Angioplastia fistula a.v. hemodiálisis	2.909,07
Angioplastia iliaca bilateral	4.110,29
Angioplastia iliaca unilateral	3.971,77
Angioplastia injertos vasculares	2.978,34
Angioplastia intracerebral	8.418,49
Angioplastia miembro superior unilateral	3.047,59
Angioplastia otras arterias	3.108,95
Angioplastia renal bilateral	4.179,56



Angioplastia renal unilateral	3.108,95
Angioplastia shunt porto-cava percutáneo (TIPS)	2.970,41
Angioplastia territorio cava inferior	3.247,46
Angioplastia territorio cava superior	3.247,46
Angioplastia troncos distales (tibioperonea)	2.909,07
Angioplastia troncos viscerales digestivos	3.039,68
Angioplastia venas hepáticas	2.978,34
Antebrazo, ant.post. y lat	13,86
Aortografía abdominal	843,03
Aortografía torácica	843,03
Arterial	692,63
Arteriografía carotídea bilateral test	502,66
Arteriografía bronquial	1.248,72
Arteriografía de la mamaria interna	1.066,66
Arteriografía de miembros inferiores bilateral	1.090,41
Arteriografía de miembros inferiores unilateral	843,03
Arteriografía de miembros superiores bilateral	1.226,96
Arteriografía de miembros superiores unilateral	981,56
Arteriografía intercostal	1.193,32
Arteriografía medular	1.559,43
Arteriografía para radiocirugía	868,76
Arteriografía pélvica	1.098,32
Arteriografía por vía venosa	1.035,01
Arteriografía pulmonar	957,82
Arteriografía pulmonar selectiva	1.240,80
Arteriografía renal	1.038,95
Arteriografía suprarrenal	1.038,95
Arteriografía visceral digestiva	1.369,43
Articulación esterno clavicular	15,84
Articulación temporomandibular (ba/bc) bilateral	17,81
Artrografía de atm.	152,38
Artrografía de rodilla	156,34
Artrografía de tobillo	152,38
Artrografía rm	332,47
Artrografía tc.	96,97
Aterectomía arteria renal	5.964,58
Aterectomía de fistula arteriovenosa	5.873,54
Aterectomía femoropoplitea	6.979,79
Aterectomía iliaca	6.979,79
Aterectomía otras arterias	5.964,58
Aterectomía shunt portocava (tips)	7.021,34
Aterectomía troncos distales	5.873,54
Bag (biopsia con aguja gruesa) estereotaxia	215,70
Bag (biopsia con aguja gruesa) lesión palpable	148,43
Biopsia con aguja gruesa con tc	362,16
Biopsia con aguja gruesa guiada por ecografía	172,17



Biopsia hepática trasjugular	1.462,45
Biopsia percutánea guiada por tc	643,16
Biopsia/tc cara y base de cráneo	324,54
Biopsia/tc cerebro	318,60
Biopsia/tc columna	340,38
Biopsia/tc cuello	340,38
Cadera alar y oburatriz	17,81
Cadera unilateral, 1 proyección	15,84
Cadera unilateral, 2 proyecciones	17,81
Calcáneo, 2 proyecciones	15,84
Cambio de catéter	1.088,43
Cara, orbita, hendidura esfenoidal etc	15,84
Catéter con reservorio subcutáneo	1.727,64
Catéter con tracto subcutáneo	1.252,68
Catéter sin reservorio subcutáneo	1.436,71
Catéter sin tracto subcutáneo	1.197,27
Catéter ureteral	1.317,98
Cateterismo senos petrosos bilateral	1.316,00
Cavernosografía	156,34
Cavografía superior	787,62
Cefalometria	15,84
Cepillado y biopsia endobiliar	2.493,48
Cepillado y biopsia endodigestiva	2.554,85
Cepillado y biopsia endourológica	2.695,34
Cepillado y biopsia intraarterial	4.961,24
Cepillado y biopsia intravenosa	2.909,07
erebro y angio rm.	407,68
Charnela dorso-lumbar	19,79
Cisternografía tc con contraste	122,69
Cistogastrotomía percutánea	1.151,75
Cistografía	118,74
Cistografía con cadena	118,74
Cistotomía percutánea	1.094,37
Clavícula	15,84
Codo, ant.-post. y lat	15,84
Colangio rm.	195,91
Colangio rm. e hígado con contraste	455,16
Colangiografía trascolecística	395,79
Colangiografía trashepática percutánea	455,16
Colangiografía trasyeunal	451,20
Colecistolitotomía percutánea	2.558,79
Colecistectomía percutánea	1.155,71
Colocación percutánea de prótesis en conducto pancreático	963,75
Colocación arpón mama con control de ecografía	164,25
Colocación de prótesis en vías respiratorias	5.446,09
Colostograma	81,14



Columna cervical ap. y lateral	15,84
Columna cervical flexo-ext	17,81
Columna cervical. Otras	17,81
Columna dorsal, a-p y lateral	19,79
Columna dorsal, otras proyecciones	19,79
Columna lumbosacra ap.l. y oblicuas	25,72
Columna lumbosacra, ant.-post. y lat	19,79
Columna lumbosacra, flexo-ext	19,79
Columna total, 1 proyección	21,77
Columna total, bipedestación, 2 proy	31,66
Columna total: test de bending	31,66
Conducto auditivo interno sin/con contraste	441,31
Consentimiento informado	7,92
Consulta externa	27,70
Consulta por telerradiología	27,70
Cráneo	15,84
Cuello partes blandas / cavum	15,84
Cuerpo extraño arterial	2.166,96
Cuerpo extraño en vía biliar o tubo	2.869,49
Cuerpo extraño urológico	2.869,49
Cuerpo extraño venoso	2.166,96
Cums (cistouretrografía miccional seriada)	102,91
Dacriocistografía unilateral	87,07
Dedos, 2 proyecciones	13,86
Defecografía	166,23
Deferentografía	126,65
Desinvaginacion con aire	213,73
Desinvaginacion con bario	225,60
Desinvaginacion con suero guiada por us	146,45
Desobstrucción de catéter drenaje cualquier localización	87,07
Determinaciones hormonales, renal, suprarrenal	971,67
Diagnostico por telerradiología	27,70
Dilatación de estenosis en tubo digestivo	2.915,00
Dilatación de estenosis uretrales	2.354,97
Dilatación percutánea de estenosis uretrales	2.562,74
Dilatación percutánea del conducto pancreático	2.426,20
Dilatación vía biliar	2.790,33
Discografía	195,91
Doppler abdominal	98,95
Doppler aorto-iliaco	53,43
Doppler con contraste	257,27
Doppler de mama	51,45
Doppler de miembros inferiores arterial	100,93
Doppler de miembros inferiores venoso	53,43
Doppler de miembros superiores arterial	100,93
Doppler de miembros superiores venoso	53,43



Doppler de orbita	75,20
Doppler de pene	144,47
Doppler de testículos	51,45
Doppler de trasplantes renal	116,17
Doppler de troncos supraaorticos	77,18
Doppler de unión cervicotoracica venosa	77,18
Doppler de vena cava inferior e iliacas	53,43
Doppler fetal	146,45
Doppler hepático	98,95
Doppler renal	98,95
Drenaje biliar percutáneo externo	1.272,47
Drenaje biliar percutáneo interno-ex	1.272,47
Drenaje de colecciones liquidas (cualquier localización)	1.009,27
Drenaje percutáneo de abscesos y colecciones con tc	965,73
Ecocistografia con contraste	361,36
Ecografía de cuello (tiroides, parótidas, submaxilares, etc)	45,52
Ecografía abdomen completo (incluye renal)	47,50
Ecografía de partes blandas	47,50
Ecografía oftálmica	47,50
Ecografía abdomino-pelvica	67,29
Ecografía articular	47,50
Ecografía canal vertebral	47,50
Ecografía con contraste hepático	361,36
Ecografía con contraste partes blandas	361,36
Ecografía de aparato urinario (renal-vejiga)	47,50
Ecografía de cadera neonatal	23,75
Ecografía de escroto	45,52
Ecografía de hombro	59,96
Ecografía de mama	47,50
Ecografía de pene	47,50
Ecografía de tórax	47,50
Ecografía diagnostica trasluminal	100,93
Ecografía endourológica percutánea	4.203,31
Ecografía intervencionista trasrectal	130,61
Ecografía intrabiliar percutánea	4.891,99
Ecografía intraoperatoria	132,59
Ecografía obstétrica (2º-3º trimestre)	67,29
Ecografía obstétrica (primer trimestre)	47,50
Ecografía pélvica	45,52
Ecografía portátil	130,61
Ecografía Transfontanelar portátil	88,05
Ecografía trascraneal	47,50
Ecografía trasfontanelar	45,91
Ecografía trasrectal	67,29
Ecografía trasvaginal	67,29
Embolizacion bronquial	2.849,70



Embolizacion carótida externa	5.256,12
Embolizacion de aneurisma intracraneal (una lesión)	13.579,60
Embolizacion de aneurismas	3.742,20
Embolizacion de comunicaciones portosistemicas	2.085,82
Embolizacion de hemorragia digestiva	2.982,30
Embolizacion de hemorragia por traumatismo	2.940,73
Embolizacion de malformación vascular	2.918,96
Embolizacion de shunt portocava (tips)	1.864,17
Embolizacion de varices esofágicas	2.768,56
Embolizacion de varicocele bilateral	2.402,46
Embolizacion de varicocele unilateral	1.597,02
Embolizacion esplénica	2.837,82
Embolizacion hepática	2.837,82
Embolizacion percutánea de lesiones	3.981,66
Embolizacion por vía venosa intracraneal (mav durales, etc)	6.502,85
Embolizacion pulmonar	2.085,82
Embolizacion selectiva medular	6.906,55
Embolizacion supraselectiva intracraneal (mav)	10.134,24
Embolizacion tumoral (paliativa o pre-quirúrgica)	2.212,48
Embolizacion venosa pélvica	2.263,92
Endoprotesis biliar	5.614,30
Endoprotesis tubo digestivo	5.339,22
Endoprotesis ureteral y uretral	5.477,76
Endoscopia biliar	672,85
Endoscopia urológica	5.665,75
Enema doble contraste colon	199,88
Enema opaco	154,36
Enema opaco por colostomía	148,43
Enteroclistis	237,47
Escapula	15,84
Esclerosis de cavidades (cualquier localización)	490,78
Esófago	75,20
Esófago función de deglución	83,11
Esófago gastroduodenal	104,89
Esofagograma ap. y lat.	67,29
Espectroscopia con rm	338,40
Esplenoportografía percutánea	1.019,16
Esternón	19,79
Estudio de coanas	81,14
Estudio fístula arteriovenosa hemodiálisis	720,34
Estudio malformación anorectal	130,61
Estudio malformación vascular	898,45
Estudios de difusion-perfusion con rm	385,90
Estudios dinámicos	81,14
Estudios funcionales cardiacos con rm	344,34
Estudios funcionales cerebrales con rm	649,10



Exploraciones de piezas quirúrgicas	45,52
Exploraciones en cadáveres	45,52
Exploraciones endoscópicas y otras	126,65
Exploraciones quirófano digestivo	39,58
Exploraciones quirófano neurológicas	23,75
Exploraciones quirófano tórax	37,59
Exploraciones quirófano traumatológicas	43,54
Exploraciones quirófano urológicas	25,72
Exploraciones quirófano vascular	39,58
Fémur ant.-post. y lat (muslo)	17,81
Fibrinólisis de injertos vasculares	6.437,55
Fibrinólisis de arteria renal	5.432,23
Fibrinólisis de troncos viscerales	5.432,23
Fibrinólisis en arterias del miembro inferior	6.498,90
Fibrinólisis en arterias del miembro superior	6.437,55
Fibrinólisis en arterias pulmonares	6.498,90
Fibrinólisis en fistula a.v. hemodiálisis	5.372,87
Fibrinólisis en territorio portal	6.585,97
Fibrinólisis en venas hepáticas	6.378,19
Fibrinólisis en venas renales	6.498,90
Fibrinólisis local del territorio de la cava	6.498,90
Fibrinólisis terminoaortica o aortoiliaca	6.498,90
Filtro de cava mas fibrinólisis asociada	8.030,60
Filtro definitivo de cava	2.881,37
Filtro temporal de cava	4.919,69
Fistulografía	106,87
Flebografía y manometría de shunt portocava percutáneo (tips)	920,21
Flebografía de miembro inferior unilateral	350,27
Flebografía de miembro superior unilateral	241,43
Flebografía de miembros inferiores bilateral	524,42
Flebografía de miembros superiores bilateral	379,96
Flebografía espermática u ovárica bilateral	975,62
Flebografía espermática u ovárica unilateral	1.088,43
Flebografía renal	916,25
Flebografía venas hepáticas	916,25
Flebografía y toma de muestras	1.203,21
Fibrinólisis en shunt portocava (tips)	6.437,55
Galactografía	219,65
Gastroduodenal con doble contraste + transito intestinal	243,41
Gastroduodenal con transito intestinal	215,70
Gastroduodenal doble contraste	138,52
Gastrostomía y gastroyeyunostomia percutánea	1.331,85
Genitografía	130,61
Hemorragia de riñones en estadio final	1.573,27
Histerosalpingografía.	221,63
Hombro, 2 proyecciones	15,84



Hombro, desfiladero subacromial	15,84
Huesos propios de la nariz	13,86
Humero AP y Transtoracica	15,84
Humero, 2 proyecciones	15,84
Ileostomía y colostomía percutáneas	1.331,85
Iliocavografía	787,62
Infusión terapéutica fibrinólisis	5.804,29
Infusión terapéutica quimiot. Supraselectiva	6.012,08
Infusión terapéutica vasoespasmo	5.804,29
Injertos vasculares	5.964,58
Interconsulta radiológica	27,70
Intervencionismo de abdomen con control de ecografía	643,16
Intervencionismo intraluminal con ecografía	241,43
Intervencionismo mama. Localización prequirurgica guiado por estereotaxia	189,97
Intervencionismo mama. Localización prequirurgica guiada por parrilla	189,97
Intervencionismo de tórax con control de ecografía	172,17
Inyección ganglio centinela guiada por ecografía	66,30
Inyección terapéutica intraosea	431,41
Kilovoltada ap. y lat laringe	21,77
Linfografía	518,48
Mama restante mas de 2 p.	47,50
Mamografía 2 proyecciones	39,58
Mamografía bilateral mama con prótesis 2p	49,48
Mamografía localizadas	27,70
Mamografía magnificación	27,70
Mamografía mas de 2 proyecciones	49,48
Mamografía screening	29,68
Mamografía unilateral 2p	33,64
Mamografía. Estudio de espécimen quirúrgico / biopsia percutánea	45,52
Mandíbula dos proyecciones	15,84
Mano, 2 proyecciones	15,84
Manometría y perfusión	649,10
Manometría y test urodinamico	565,98
Manos, 1 proyección	13,86
Marcadores post-bag	19,79
Mastoides cuatro proyecciones	23,75
Mensuración de miembros	23,75
Mielo/tc	126,65
Mielografía	203,84
Mielografía rm.	182,06
Mielografía total	269,13
Muñeca escafoides	15,84
Muñeca, 1 proyección	13,86
Muñeca, ant.-post y lat	13,86
Muñeca, dinámicas	13,86
Nefrostograma	81,14



Nefrostomía percutánea	1.151,75
Neumoquistografía	45,52
Oclusión de grandes vasos con balón largable	4.112,27
Oclusión de trompas de Falopio	2.046,24
Oclusión ureteral	1.606,91
Ortopantomografía	15,84
Otras embolizaciones	3.742,20
Otras exploraciones con portátil	21,77
Otras flebografías	975,62
Paaf (punción - aspiración con aguja fina) por estereotaxia	160,30
Paaf (punción - aspiración con aguja fina) lesión palpable	94,99
Parrilla costal	25,72
Parrilla costal AP y oblicua	19,79
Pelvis ap y oblicuas	25,72
Pelvis, antero-posterior	17,81
Pie completo, 3 proyecciones	19,79
Pie ap y oblicua	15,84
Pielografía ascendente	186,02
Pielografía percutánea	518,48
Pielografía por tubo (nefrostograma)	138,52
Pies en carga	25,72
Plexo braquial sin contraste	217,68
Pmi y otras	81,14
Portografía directa	957,82
Portografía tc. con catéter	195,91
Prótesis cubierta en aorta abdominal	25.114,93
Prótesis cubierta en aorta torácica	20.891,84
Prótesis cubierta en fistulas de hemodiálisis	7.587,32
Prótesis cubierta en injertos vasculares	7.723,87
Prótesis cubierta en shunt portocava percutáneo (tips)	7.654,60
Prótesis cubierta en troncos supraaorticos	7.945,52
Prótesis cubierta femoropoplitea unilateral	7.723,87
Prótesis cubierta iliaca bilateral	14.768,96
Prótesis cubierta iliaca unilateral	7.723,87
Prótesis lacrimonasal bilateral	2.578,59
Prótesis lacrimonasal unilateral	1.407,04
Prótesis no cubierta en aorta abdominal	8.349,23
Prótesis no cubierta en aorta torácica	8.349,23
Prótesis no cubierta en fistulas de hemodiálisis	6.663,15
Prótesis no cubierta en injertos vasculares	6.405,88
Prótesis no cubierta en shunt portocava percutáneo (tips)	6.728,46
Prótesis no cubierta en territorio porta	7.219,24
Prótesis no cubierta en troncos supraaorticos	7.011,44
Prótesis no cubierta en venas hepáticas	6.866,98
Prótesis no cubierta femoro poplitea unilateral	6.405,88
Prótesis no cubierta iliaca bilateral	12.134,97



Prótesis no cubierta iliaca unilateral	6.405,88
Prótesis no cubierta renal bilateral	12.445,65
Prótesis no cubierta renal unilateral	6.758,13
Prótesis no cubierta territorio cava	6.866,98
Prótesis no cubierta tronco arterial	6.861,04
Proyec. especiales de tórax: decúbitos, lordóticas	17,81
Pruebas oclusión	2.924,90
Punción aspiración con aguja fina guiada por ecografía	116,75
Punción percutánea de tórax con control de escopia	164,25
Punción - aspiración aguja fina con tc	267,16
Quimioembolizacion hepática	1.403,08
Quimionucleolisis	1.345,68
Rad. simple dedo del pie	152,38
Rad. simple tobillo ap y mortaja	152,38
Rad. simple tobillos en carga	152,38
Radiología simple. Edad ósea menores de dos años	13,86
Rodillas en carga	156,34
Radiculografía.	180,09
Radiografía lat. cavum.	15,84
Radioscopia de tórax	27,70
Rc de próstata s/c contraste	414,99
Recambio de catéteres de drenaje (cualquier localización)	516,50
Recanalización tubarica	2.305,49
Reconstrucción 3d	27,70
Reconstrucción multiplanar	27,70
Resonancia magnética fetal	208,98
Resonancia magnética para radiocirugía	330,49
Retirada de catéteres de drenaje (cualquier localización)	255,29
Retirada de cuerpo extraño intravascular	5.792,40
Retirada de filtro de cava	775,75
Retirada y control de catéter	409,66
Rizolisis química guiada por tc	643,16
Rm de peñasco y/o base de cráneo sin/con contraste	435,38
Rm de base de cráneo(peñasco) sin/con contraste	441,31
Rm cerebral estudio perfusión	386,09
Rm de columna completa sin/con contraste ("phase array")	399,75
Rm de columna completa sin contraste ("phase array")	186,02
Rm de abdomen sin/con contraste	476,93
Rm de corazón	344,34
Rm de tórax sin contraste	231,54
Rm de abdomen sin contraste	318,60
Rm de abdomen sin y con contraste	435,38
Rm de atm con contraste	372,04
Rm de atm sin contraste	180,09
Rm de atm sin/con contraste	389,85
Rm de base de cráneo(peñasco) con contraste	417,55



Rm de base de cráneo(peñasco) sin contraste	231,54
Rm de caderas uni o bilateral	209,78
Rm de cara y/o cuello sin contraste	231,54
Rm de cara y/o cuello sin/con contraste	389,85
Rm de cara, senos con contraste	417,55
Rm de cara, senos sin contraste	231,54
Rm de cara, senos sin/con contraste	441,31
Rm de cavum con contraste	372,04
Rm de cavum sin contraste	186,02
Rm de cavum sin/con contraste	395,79
Rm de cerebro con contraste	372,04
Rm de cerebro sin contraste	186,02
Rm de cerebro sin/con contraste	395,79
Rm de codo	209,78
Rm de columna cervical con contraste	372,04
Rm de columna cervical sin contraste	174,15
Rm de columna cervical sin/con contraste	383,92
Rm de columna dorsal con contraste	372,04
Rm de columna dorsal sin contraste	174,15
Rm de columna dorsal sin/con contraste	383,92
Rm de columna lumbar con contraste	372,04
Rm de columna lumbar sin contraste	174,15
Rm de columna lumbar sin/con contraste	383,92
Rm de columna sin contraste	221,63
Rm de columna sin/con contraste	377,98
Rm de columna. dos segmentos	261,23
Rm de columna. tres segmentos	346,31
Rm de corazón sin y con contraste	500,68
Rm de corazón y grandes vasos	435,38
Rm de cráneo sin contraste	231,54
Rm de cráneo sin/con contraste	389,85
Rm de cuello con contraste	372,04
Rm de cuello sin contraste	186,02
Rm de cuello sin/con contraste	395,79
Rm de extremidades sin contraste	231,54
Rm de extremidades sin/con contraste	389,85
Rm de hígado sin contraste	203,84
Rm de hígado sin/con contraste	435,38
Rm de hipófisis con contraste	366,10
Rm de hipófisis sin contraste	174,15
Rm de hombro	209,78
Rm de hipófisis sin/con contraste	377,98
Rm de laringe con contraste	372,04
Rm de laringe sin contraste	186,02
Rm de laringe sin/con contraste	395,79
Rm de mama con contraste	409,66



Rm de mama sin contraste	174,15
Rm de mama sin/con contraste	409,66
Rm de mano	186,02
Rm de muñeca	186,02
Rm de muñeca y mano	267,16
Rm de orbitas con contraste	417,55
Rm de orbitas sin contraste	231,54
Rm de orbitas sin/con contraste	441,31
Rm de orofaringe con contraste	372,04
Rm de orofaringe sin contraste	186,02
Rm de orofaringe sin/con contraste	395,79
Rm de pelvis sin contraste	324,54
Rm de pelvis sin/con contraste	482,86
Rm de pie	186,02
Rm de plexo braquial con contraste	417,55
Rm de plexo braquial sin contraste	231,54
Rm de plexo braquial sin/con kontras	435,38
Rm de rodilla	186,02
Rm de rodilla y articulación femoro-	209,78
Rm de sacro	197,90
Rm de sacro. sacroiliacas con contra	372,04
Rm de sacro. sacroiliacas sin contra	174,15
Rm de sacro. sacroiliacas sin/con co	383,92
Rm de tobillo	186,02
Rm de tobillo y pie	267,16
Rm de tórax con contraste	435,38
Rm de tórax sin contraste	279,04
Rm de tórax sin y con contraste	441,31
Rm de tórax sin/con contraste	435,38
Rm de extremidad super. o infer. no articular sin contr	209,78
Rm de extrem. super./infer.no articular sin/con kontras.	417,55
Rm extremidad super/infer articular	395,79
Rm funcional	81,14
Rm intervencionista de mama	368,08
Rm intervencionista de mama biopsia	1.375,97
Rm de peñasco y/o base de cráneo sin contraste	279,04
Rm. de hígado. Estudio carga hierro	143,67
Rm. de tubo digestivo sin/con contra	433,78
Rodilla a-p y lat con oblicua mín 3	21,77
Rodilla completa, a-p lat y axial	25,72
Rodilla intercondílea	13,86
Rodilla, ant.-post. y lateral	15,84
Rodillas bilateral	27,70
Rotula axial	13,86
Sacrocoxis, 2 proyecciones	17,81
Sacroiliacas pa y oblicuas	25,72



Sacroiliacas pa.	15,84
Senos paranasales	15,84
Señalización con guías para radiocirugía . C on tc	47,50
Señalización de campos para radioterapia guiada tc	47,50
Serie ósea completa	45,52
Shunt portocava (tips)	11.034,66
Sialografía	273,09
Simpatectomía percutánea	643,16
Sonda de alimentación enteral	397,77
Tc abdomen sin contraste	73,23
Tc abdomen sin/con contraste	223,62
Tc abdomino-pelvico con contraste	265,18
Tc abdomino-pelvico sin contraste	102,91
Tc abdomino-pelvico sin/con contraste	251,33
TC Aorta	274,48
TC Aorta abdominal y mmii	330,68
Tc arteria mesentérica	274,48
TC Arterias cerebrales	250,54
Tc arterias coronarias	330,68
TC Arterias Periféricas	282,99
TC Arterias Pulmonares	279,62
TC Arterias Renales	282,99
TC Arterias Supraórticas	282,99
Tc base cráneo c/c fosa posterior	201,86
Tc base cráneo s/c c fosa posterior	223,62
Tc base cráneo s/c fosa posterior	63,32
TC Broncoscopia	126,65
TC C ardiaco morfología y función	330,68
Tc cerebro con contraste	187,99
Tc cerebro sin contraste	57,39
Tc cerebro sin/con contraste	205,82
TC C olonoscopia	150,79
TC C uantificación calcio	67,88
Tc de cuello-tórax-abdomen-pelvis con contraste	354,24
Tc de cara, cuello y base de cráneo	199,88
Tc de columna con contraste	193,93
Tc de extremidades sin contraste	73,23
Tc de abdomen con contraste	231,54
Tc de abdomen sin/con contraste	259,25
Tc de atm sin contraste	55,41
Tc de cara, cuello y base de cráneo sin contraste	67,29
Tc de cara, cuello y base de cráneo sin/con contraste	211,76
Tc de cavum con contraste	201,86
Tc de cavum sin contraste	69,27
Tc de cavum sin/con contraste	223,62
Tc de columna cervical con contraste	193,93



Tc de columna cervical sin contraste	69,27
Tc de columna cervical sin/con contraste	223,62
Tc de columna dorsal con contraste	201,86
Tc de columna dorsal sin contraste	61,35
Tc de columna dorsal sin/con contraste	223,62
Tc de columna lumbo-sacra con contraste	193,93
Tc de columna lumbo-sacra sin contraste	61,35
Tc de columna lumbo-sacra sin/con contraste	223,62
Tc de columna sin contraste	61,35
Tc de columna sin/con contraste	199,88
Tc de cráneo con contraste	187,99
Tc de cráneo sin contraste	55,41
Tc de cráneo sin/con contraste	211,76
Tc de cuello con contraste	201,86
Tc de cuello sin contraste	69,27
Tc de cuello sin/con contraste	223,62
Tc de extremidades sin/con contraste	193,93
Tc de laringe con contraste	201,86
Tc de laringe sin contraste	69,27
Tc de laringe sin/con contraste	223,62
Tc de localización para radiocirugía	249,35
Tc de mandíbula con contraste	201,86
Tc de mandíbula sin contraste	69,27
Tc de mandíbula sin/con contraste	223,62
Tc de orbita con contraste	217,68
Tc de orbita sin contraste	81,14
Tc de orbita sin/con contraste	239,45
Tc de orofaringe con contraste	201,86
Tc de orofaringe sin contraste	69,27
Tc de orofaringe sin/con contraste	223,62
Tc de pelvis con contraste	201,86
Tc de pelvis sin contraste	55,41
Tc de pelvis sin/con contraste	223,62
Tc de peñasco, mastoides y cais con contraste	207,80
Tc de peñasco, mastoides y cais sin contraste	69,27
Tc de peñasco, mastoides y cais sin/con contraste	223,62
Tc de silla turca sin contraste	69,27
Tc de silla turca sin/con contraste	201,86
Tc de tórax con contraste	237,47
Tc de tórax de alta definición	55,41
Tc de tórax sin contraste	73,23
Tc de tórax sin/con contraste	259,25
Tc de tórax/abdomen/pelvis con contraste	318,60
Tc de tórax/abdomen/pelvis sin contraste	120,72
TC dinámico de rodillas	67,88
Tc de extremidades superior/inferior con contraste	201,86



Tc de extremidades superior/inferior sin contraste	61,35
Tc de extremidades superior/inferior sin/con contraste	207,80
Tc facial/senos con contraste	217,68
Tc facial/senos sin contraste	201,86
Tc facial/senos sin/con contraste	239,45
Tc de localización para radiocirugía (estereoataxia)	296,84
Tc toraco-abdominal con contraste	265,18
Tc toraco-abdominal sin contraste	98,95
Tc toraco-abdomino-pelvico sin contraste	114,78
Tc toraco-abdomino-pelvico sin/con contraste	257,27
Tc tórax sin/con contraste	193,93
TC urografía	184,44
Tc vascular dinámico cerebral con co	225,60
Tc venda cerebrales	259,84
Terapia perirradicular guiada por tc	643,16
Tibia-peroné (pierna) ant.-post. y l	17,81
Tobillo completo, 3 proyecciones	19,79
Tobillo, ant.-post. y lat	15,84
Toma de presiones (manometría venosa)	854,91
Tomografía convencional	73,23
Tórax portátil	21,77
Tórax, p-a	15,84
Tórax, p-a y lat	19,79
Transito completo	136,55
Transito intestinal	209,78
Tratamiento desordenes vasoespastico	1.171,54
Tratamiento hemorragia digestiva	1.171,54
Tratamiento percutáneo de la litiasis biliar	3.178,21
Tratamiento percutáneo de la litiasis renoureteral	3.011,97
Tratamiento percutáneo de nódulos hepáticos	372,04
Trombectomía de arteria pulmonar	4.777,21
Trombectomía de arterias periféricas	4.777,21
Trombectomía de fistulas de hemodiálisis	4.777,21
Trombectomía de injertos vasculares	4.777,21
Trombectomía de prótesis y bypass vasculares	4.777,21
Trombectomía de shunt portocava (tips)	4.777,21
Trombectomía de territorio de cava inferior	4.450,68
Trombectomía de territorio de cava superior	4.777,21
Ultrasonido intravascular	4.690,13
Uretrocistografía retrograda	225,60
Urografía intravenosa	134,57
Urografía intravenosa incluida posible tomografía	223,62
Venoso	692,63
Vertebroplastia	1.418,91
Vía biliar directa por tubo	104,89
Visita planta	53,43



PRUEBAS DE ANATOMÍA PATOLÓGICA	
CONCEPTOS FACTURABLES	
Autopsia de niños	1.379,79
Autopsia con cerebro	1.471,77
Autopsia con cerebro y médula	1.563,76
Autopsia de feto macerado	459,92
Autopsia regional	1.287,80
Autopsia sin SNC	1.287,80
Biops intraoper, n bloques de 1 mues	165,57
Biopsia comprobación de trompas	73,58
Biopsia comprobación ganglios simpát	73,58
Biopsia de apéndice	73,58
Biopsia de bazo no tumoral	147,18
Biopsia de bazo tumoral	275,96
Biopsia de comprobación de nervios	73,58
Biopsia de conización	220,76
Biopsia de cordectomía laríngea	147,18
Biopsia de cuadrantectomía de mama	147,18
Biopsia de extremidades (isquemia)	367,94
Biopsia de ganglio linfático	147,18
Biopsia de glándula salival	147,18
Biopsia de globo ocular	275,96
Biopsia de hipófisis	147,18
Biopsia de hueso (metabólico, inflam	147,18
Biopsia de laringe	275,96
Biopsia de laringe con vaciamiento	367,94
Biopsia de mastectomía simple	275,96
Biopsia de médula ósea	147,18
Biopsia de neoplasias ginecológicas	367,94
Biopsia de pancreas	183,97
Biopsia de paratiroides	147,18
Biopsia de pene tumoral	275,96
Biopsia de piel (inflamatoria)	220,76
Biopsia de placenta	147,18
Biopsia de polipectomías	147,18
Biopsia de próstata	220,76
Biopsia de quistes ováricos	147,18
Biopsia de riñón no tumoral (pieza)	220,76
Biopsia de riñón tumoral	275,96
Biopsia de sinoviectomías	147,18
Biopsia de SNC	147,18
Biopsia de suprarrenal	147,18
Biopsia de testículo tumoral	275,96
Biopsia de tiroides	183,97



Biopsia de tumor SNC	220,76
Biopsia de tumores de lengua	147,18
Biopsia de tumores de partes blandas	275,96
Biopsia de tumores óseos	275,96
Biopsia de útero (histerectomía simp	220,76
Biopsia de útero miomatoso	275,96
Biopsia de útero y anejos (no tumora	275,96
Biopsia de vasos sanguíneos	73,58
Biopsia de vejiga	220,76
Biopsia de vesícula	73,58
Biopsia endoscópica aparato digestiv	73,58
Biopsia endoscópica aparato respirat	73,58
Biopsia endoscópica aparato urinario	73,58
Biopsia hepática	183,97
Biopsia intraoperatoria	110,38
Biopsia mastectomía, vaciamiento axi	367,94
Biopsia muscular (inflamatorias)	183,97
Biopsia pieza de digestivo con disec	367,94
Biopsia pieza reseçada de digestivo	275,96
Biopsia renal (patología funcional)	367,94
Biopsia testicular (no tumoral)	220,76
Biopsias de articulaciones	73,58
Biopsias de cervix	73,58
Biopsias de endometrio	73,58
Biopsias de mama	73,58
Biopsias de mucosas	73,58
Biopsias de partes blandas	73,58
Biopsias de pene (piel)	73,58
Biopsias de piel (no inflamatoria)	73,58
Biopsias de próstata	73,58
Citopat exudado con recogida de mues	18,40
Citopat exudado nasal sin recoger mu	9,20
Citopatología de líquido BAL	73,58
Citopatología de semen	27,59
Citopatología triple toma	13,80
Citopatología triple toma con superv	9,20
Consultas (aparte técnicas, etc.)	183,97
Descripción microscópica no estándar	46,00
Fotografía macro	91,98
Fotografía micro	91,98
Hibridación	137,98
Histomorfometría	367,94
Inmunofluorescencia (unidad)	36,79
Microscopía electrónica	367,94
Otra biopsia no catalogadas	183,97
Otras autopsias no catalogadas	1.287,80



Otras biopsias tipo 1	73,58
Otras biopsias tipo 2	147,18
Otras biopsias tipo 3	183,97
Otras biopsias tipo 4	220,76
Otras biopsias tipo 5	275,96
Otras biopsias tipo 6	367,94
Otras Paaf no catalogadas	91,98
Otras pruebas Anat Patológica no cat	164,84
Otras técnicas y estudios no catalog	137,98
Otros citopatología no catalogados	23,00
PAAF profunda con realización	156,38
PAAF profunda sin realización	55,20
PAAF superficial con realización	137,98
PAAF superficial sin realización	55,20
Resto de citopatología exfoliativa	46,00
RTU prostática	147,18
RTU vesical	147,18
Técnica histoquímica (unidad)	27,59
Técnica inmunohistoquímica (unidad)	46,00
PRUEBAS DE LABORATORIO (BIOQUÍMICA, INMUNOLOGÍA, HEMATOLOGÍA)	
CONCEPTOS FACTURABLES	
BIOQUÍMICA PERFIL GENERAL	84,39
PERFIL AMINOÁCIDOS	44,56
PERFIL ACILCARNITINAS	123,00
PERFIL ÁCIDOS GRASOS	744,00
PERFIL ÁCIDOS ORGÁNICOS	89,13
PERFIL BANDAS OLIGOCLONALES	49,56
PERFIL CÁLCULO	25,31
PERFIL DROGA	40,11
PERFIL FROTIS	24,70
PERFIL GASOMETRÍA	13,39
PERFIL HEMOGRAMA	4,45
PERFIL INMUNOFLUORESCeNCiA	44,56
PERFIL LÍQUIDOS BIOLÓGICoS	123,79
PERFIL OXIMETRÍA	24,75
PERFIL PROTEINOGRAMA	8,31
PERFIL RECUPERACIÓN ESPERMATOZOIDES MÓVILES	136,17
PERFIL SCrEENING	17,81
PERFIL SEDIMENTO	13,37
PERFIL SEMIFERTESPERMOGRAMA	51,98
PERFIL SISTEMÁTICO	1,30
PERFIL VASECTOMÍA	27,24
PERFIL VK	16,96
1, 25 dihidroxi vitamina D. Suero o Plasma	32,86



1,25-DIHDROXI-VITAMINA D.	32,86
10-hidroxicarbazepina. Suero o Plasma	21,32
11-Deoxicortisol. Suero o Plasma	27,72
11-Deoxicortisol^1H pos provocación XXX. Suero o Plasma	27,72
11-Deoxicortisol^2º especimen pos provocación XXX. Suero o Plasma	27,72
11-Deoxicortisol^30M pos provocación XXX. Suero o Plasma	27,72
11-Deoxicortisol^Basal. Suero o Plasma	27,72
11-Deoxicortisol^pos provocación XXX. Suero o Plasma	27,72
11-Desoxicorticosterona. Suero o Plasma	48,95
11-Desoxicorticosterona^2º especimen pos provocación XXX. Suero o Plasma	48,95
11-Desoxicorticosterona^3er especimen pos provocación XXX. Suero o Plasma	48,95
11-Desoxicorticosterona^4º especimen pos provocación XXX. Suero o Plasma	48,95
11-Desoxicorticosterona^Basal. Suero o Plasma	48,95
14q32.33 reordenamiento IgH FISH M.O..	321,86
17-Cetosteroides. Orina	18,13
17-Hidroxipregnenolona. Suero o Plasma	14,86
17-Hidroxipregnenolona^1H pos provocación XXX. Suero o Plasma	14,86
17-Hidroxipregnenolona^Basal. Suero o Plasma	14,86
17-hidroxiprogesterona. Punto de sangre (papel de filtro)	14,60
17-hidroxiprogesterona. Suero o Plasma	14,60
17-hidroxiprogesterona^1.5H pos provocación XXX. Suero o Plasma	14,60
17-hidroxiprogesterona^1H pos provocación XXX. Suero o Plasma	14,60
17-hidroxiprogesterona^2H pos provocación XXX. Suero o Plasma	14,60
17-hidroxiprogesterona^2º especimen. Suero o Plasma	14,60
17-hidroxiprogesterona^30M pos provocación XXX. Suero o Plasma	14,60
17-hidroxiprogesterona^3er especimen. Suero o Plasma	14,60
17-hidroxiprogesterona^4º especimen pos provocación XXX. Suero o Plasma	14,60
17-hidroxiprogesterona^5º especimen pos provocación XXX. Suero o Plasma	14,60
17-hidroxiprogesterona^Basal. Suero o Plasma	14,60
17-Hydroxicorticosteroides. Orina	14,57
17-OH Pregnenolona 30 minutos tras sobrecarga. Suero o Plasma	14,86
18-Hidroxicorticosterona. Suero o Plasma	14,09
21 Hidroxilasa Acs. Suero	24,68
25 hidroxí vitamina D. Suero o Plasma	89,13
3-alfa-androstenodiol glucuronato. Suero	15,59
3-Metilhistidina. Suero o Plasma	24,76
3-Metoxitiramina. Orina	18,94
5 Hidroxitriptofano orina 24 horas. Orina	33,42
5-Hidroxiindoleacetato.	61,60
5-Hidroxiindoleacetato. Orina	18,94
5-Hidroxitriptófano en orina. Orina	33,36
6-monoacetilmorfina en saliva. Confirmatorio.	122,80
7-Dehidrocolesterol. Suero o Plasma	508,03
Abedul de plata (Betula verrucosa) IgE. Suero	5,95
Abedul de plata (Betula verrucosa) rBet v1 IgE. Suero	5,95
Abeja de la miel (Apis mellifera) IgE. Suero	5,95



Abeja de la miel (Apis mellifera) IgG. Suero	49,56
Abejorro (Bombus terrestris) IgE. Suero	5,95
Ac DPPX en suero.	358,74
ACislotos pancreáticos.	24,78
Ac MOG (mielina Oligodendrocito Glicoproteina).	123,00
AC . ANTI-HBe.	32,18
Acacia longifolia IgE. Suero	5,95
Acarus siro IgE. Suero	5,95
Acederilla (Rumex acetosella) IgE. Suero	5,95
Aceituna negra (Olea europaea negra) IgE. Suero	5,95
Acelga IgE.	5,95
Acetaminofeno IgE. Suero	5,95
Acetaminofeno. Suero o Plasma	17,11
Acetilcolinesterasa. Fluido Amniótico	4,96
Acetilsalicilato IgE. Suero	5,95
Acetoacetato. Suero o Plasma	86,65
Acetona. Orina	51,25
Acido ascorbico.	14,09
Acido biliar. Suero	371,37
Acido homogentísico.	18,94
Acido homogentísico. Orina	18,94
Aclaramiento de creatinina. Orina y suero o plasma	0,11
Acs anti IgA.	76,69
Acs Heterófilos. Suero	17,21
AC S. ANTI ADRENAL.	49,56
AC S. ANTI EJ.	49,56
AC S. ANTI F-AC TINA.	128,70
AC S. ANTI ISLOTES PANCRÉATICoS.	24,78
AC S. ANTI Ku.	49,55
Acs. Anti M2 (3E-BPO).	49,56
AC S. ANTI OJ.	49,55
Acs. Anti PML. suero	25,35
AC S. ANTI RNP-70.	49,55
Acs. anti Sp 100. suero	49,56
AC TH. Plasma	17,33
AC TH^1.5H pos provocación XXX. Plasma	17,33
AC TH^1H pos provocación XXX. Plasma	17,33
AC TH^2H pos provocación XXX. Plasma	17,33
AC TH^30M pos provocación XXX. Plasma	17,33
AC TH^30M pre provocación XXX. Plasma	17,33
AC TH^Basal. Plasma	17,33
AC TH^Por la tarde. Plasma	17,33
AC TH^Pos dosis de dexametasona. Plasma	17,33
AC TH^pos provocación XXX. Plasma	17,33
Actinidia deliciosa nativa (nAct d) 1 Acs IgE. Suero	5,95
Actividad de protrombina. Plasma pobre en plaquetas	16,05



Actividad del factor VIII de coagulación actual/normal. Plasma pobre en plaquetas	0,11
ADAMTS 13 ACTIVIDAD.	30,64
Adenosina deaminasa. Fluido corporal	16,36
Adenosina deaminasa. Fluido pericárdico	16,36
Adenosina deaminasa. Fluido peritoneal	16,36
Adenosina deaminasa. Líquido Cefalorraquídeo	16,36
Adenosina deaminasa. Líquido pleural	16,36
Adenosina deaminasa. Líquido sinovial	16,36
Adenosina deaminasa. Suero o Plasma	16,36
Adenosina monofosfato cíclica. Orina	32,18
Adenosina monofosfato cíclica. Suero o Plasma	32,18
Adenosina monofosfato deaminasa. Suero	32,14
Adenovirus IgG. Suero	45,28
Adenovirus IgM. Suero	45,28
ADN Virus del Papilloma humano. Cérvix. Cérvix	153,48
ADN virus Herpes simple. Muestra inespecífica. XXX	306,34
Adrenalina. Orina	24,76
Adrenalina. Plasma	24,76
Ag extraíble nuclear de 52 kD del Síndrome de Sjogrens Acs. Suero	24,77
Ag extraíble nuclear de 60 kD del Síndrome de Sjogrens Acs. Suero	24,77
AgHBe.	8,64
Aguacate (Persea americana) IgE. Suero	5,95
Ajenjo (Artemisia absinthium) IgE. Suero	5,95
Ajo (Allium sativum) IgE. Suero	5,95
Alanina aminotransferasa (GPT). Suero o Plasma	0,95
Albahaca (Ocimum basilicum) IgE. Suero	5,95
Albaricoque (Prunus armeniaca) IgE. Suero	5,95
Albúmina peritoneal-Albúmina sérica. L PERIT + suero	0,90
Albúmina. Fluido corporal	0,90
Albúmina. Fluido peritoneal	0,90
Albúmina. Líquido Cefalorraquídeo	0,90
Albúmina. Líquido pleural	0,90
Albúmina. Orina	22,50
Albúmina. Suero o Plasma	0,90
Albúmina/Creatinina. Orina	0,11
Albúmina/Globulina. Suero o Plasma	0,11
Aldolasa. Suero o Plasma	7,47
Aldosterona. Orina	20,82
Aldosterona. Suero o Plasma	20,82
Aldosterona/Renina. Suero o Plasma	0,11
Aldosterona^1H pos provocación XXX. Suero o Plasma	20,82
Aldosterona^2H pos 25 mg captopril VO. Suero o Plasma	20,82
Aldosterona^2º espécimen pos provocación XXX. Suero o Plasma	20,82
Aldosterona^30M pos provocación XXX. Suero o Plasma	20,82
Aldosterona^3er espécimen pos provocación XXX. Suero o Plasma	20,82
Aldosterona^Basal. Suero o Plasma	20,82



Aldosterona^En posición supina. Suero o Plasma	20,82
Aldosterona^En posición vertical. Suero o Plasma	20,82
Alfa 1 antitripsina. Heces	9,38
Alfa 1 antitripsina. Suero o Plasma	9,38
Alfa -1-fetoproteína. Marcador tumoral. Suero o Plasma	14,88
Alfa 1-microglobulina. Orina	40,18
Alfa 2 Macroglobulina. Suero o Plasma	18,44
Alfa Enolasa Acs..	71,75
Alfa Gal IgE.	5,95
Alfa galactosidasa. Suero o Plasma	427,81
Alfa glucoxidasa.	123,00
Alfa Lactoalbúmina IgE. Suero	5,95
Alfa1 glicoproteína ácida. Suero o Plasma	9,38
Alfa-1-Fetoproteina. Fluido Amniótico	14,88
Alfa-1-Fetoproteina. Fluido corporal	14,88
Alfa-1-Fetoproteina. Fluido peritoneal	14,88
Alfa-1-Fetoproteina. Líquido Ceforraquideo	14,88
Alfa-1-Fetoproteina. Líquido pleural	14,88
Alfa-1-Fetoproteina. Suero o Plasma	14,88
Alfa-2-antiplasmina. Plasma pobre en plaquetas	34,69
Alfa-amanitina + gamma-amanitina. Orina	508,03
Alfa-tocoferol. Suero o Plasma	89,13
Algarrobo (Ceratonia siliqua) IgE. Suero	5,95
Aliso gris (Alnus incana) IgE. Suero	5,95
Almeja (Ruditapes spp) IgE. Suero	5,95
Almendra (Prunus dulcis) IgE. Suero	5,95
Alternaria alternata Acs. Suero	49,56
Alternaria alternata IgE. Suero	5,95
Alternaria alternata recombinante (rAlt a) 1 IgE. SUERO	5,95
Alternaria sp IgG. Suero	49,56
Altramuces (Lupinus spp) IgE.	5,95
Aluminio en agua de diálisis.	10,15
Aluminio. Suero o Plasma	10,15
Amikacina. Suero o Plasma	21,11
Amilasa IgE. Suero	5,95
Amilasa pancreática II/Amilasa total. Suero o Plasma	0,11
Amilasa pancreática. Orina	24,76
Amilasa pancreática. Suero o Plasma	24,76
Amilasa S3+S4/Amilasa total. suero	0,11
Amilasa salivar II/Amilasa total. Suero o Plasma	0,11
Amilasa. Fluido corporal	2,97
Amilasa. Fluido peritoneal	2,97
Amilasa. Líquido pleural	2,97
Amilasa. Orina	2,97
Amilasa. Suero o Plasma	2,97
Amiodarona. Suero o Plasma	21,11



Amoniaco. Líquido Cefalorraquideo	11,05
Amoniaco. Orina	11,05
Amoniaco. Plasma	11,05
Amoniaco. Suero	11,05
Amonio 1'.	11,05
Amonio 10'.	11,05
Amonio 20'.	11,05
Amonio 3'.	11,05
Amonio 5'.	11,05
Amonio basal.	11,05
Amoxicilina IgE. Suero	5,95
Ampicilina IgE. Suero	5,95
Amplitud de distribución eritrocitaria.	4,44
ANA. EIA.	24,78
Anacardo (Anacardium occidentale) IgE. Suero	5,95
Análisis C GH de procesos hematológicos. sangre o tejido	2.203,46
Análisis de la mutación del gen KC NQ1. Sangre o tejido	340,92
Análisis de la mutación del gen LMNA. Sangre o tejido	340,92
Análisis de la mutación del gen SC N5A. Sangre o tejido	340,92
Análisis molecular de la mutación genética del síndrome de LHON.	650,64
ANC A. Suero	24,78
ANC A. Título. Suero	24,78
Anchoa (Engraulis encrasicolus) IgE. Suero	5,95
Androstanolona. Suero o Plasma	13,10
Androstenediona. Suero o Plasma	26,52
Androstenediona^1H pos provocación XXX. Suero o Plasma	26,52
Androstenediona^2º espécimen pos provocación XXX. Suero o Plasma	26,52
Androstenediona^30M pos provocación XXX. Suero o Plasma	26,52
Androstenediona^3er espécimen pos provocación XXX. Suero o Plasma	26,52
Androstenediona^Basal. Suero o Plasma	26,52
Aneuploidias cromosoma 13+18+21+X+Y.	618,95
Aneuploidía cromosoma 13+18+21+X+Y. líquido amniótico	618,95
Aneuploidía cromosoma 13+18+21+X+Y. Tejido fetal	618,95
Aneuploidias en espermatozoides (FISH).	329,78
Anfifisina Acs LCr. Líquido Cefalorraquideo	222,82
Anfifisina Acs. Suero	222,82
Angiotensina I. Plasma	3,93
Anhidrasa carbónica acs..	69,36
Anhídrido ftálico IgE. Suero	5,95
Anión gap. Suero o Plasma	0,11
Anisakis IgE. Suero	5,95
Anti CasP2 S Acs LCr.	358,68
Anti CasP2 S Acs.	358,68
Anti GAD 65 Acs. LCr.	98,55
Anti GAD67 Acs..	22,29
Anti HBc Acs. Suero	32,18



Anti HBCigM Acs. Suero. Suero	32,18
Anti Hbe Acs. Suero. Suero	32,11
Anti HBs Acs. Suero	32,18
Anti HBs Acs. Suero. Suero	32,18
Anti LGII Acs LCr.	358,68
Anti LGII Acs.	358,68
Anti receptor de Aquaporina 4 Acs. Suero/Plasma	27,62
Anti recoverina Acs..	436,65
Anti SOX1 Acs. En suero.	33,35
Anticoagulante lúpico. ppp	39,21
ANTICuERPOS ANTI HIPOFISIS.	184,79
ANTICuERPOS ANTI PLAQUETAS (DIREC TO).	8,92
ANTICuERPOS ANTI PLAQUETAS (INDIREC TO).	24,07
ANTICuERPOS IgG NMO (Acuapurina 4).	27,62
Anticuerpos IgG NMO en LCr.	27,62
Anticuerpos irregulares. Identificación.	98,84
Anticuerpos receptores AMPA LCr.	358,68
Anticuerpos receptores AMPA Suero.	358,68
Anticuerpos receptores AMPA2 Suero.	358,68
Antígeno de cáncer 19-9. Fluido corporal	35,52
Antígeno de cáncer 19-9. Fluído peritoneal	35,52
Antígeno de la cápside del virus Epstein Barr IgG. Suero	19,97
Antígeno de superficie del virus de la Hepatitis B. Suero/Plasma/Sangre	8,64
Antígeno del carcinoma de células escamosas Ag. Líquido pleural	33,03
Antígeno del carcinoma de células escamosas Ag. Suero o Plasma	33,03
Antígeno nuclear extraíble Acs (EIA). Suero	24,78
Antígeno nuclear extraíble Acs. Suero	24,78
Antígeno polipeptídico tisular. suero	25,31
Antitrombina Ag. Plasma pobre en plaquetas	17,82
Antitrombina antigénica. ppp	17,79
Antitrombina. Actividad. Plasma pobre en plaquetas	45,46
Apariencia. Dialisis líquido peritoneal	0,19
Apariencia. Fluido corporal	0,19
Apariencia. Fluido pericárdico	0,19
Apariencia. Fluído peritoneal	0,19
Apariencia. Líquido Ceforraquideo	0,19
Apariencia. Líquido pleural	0,19
Apariencia. Líquido sinovial	0,19
Apio (Apium graveolens) IgE. Suero	5,95
Apis mellifera fosfolipasa A2 nApi m 1. 0	5,95
Apis mellifera fosfolipasa A2 recombinante (rApi m) 1 Acs IgE. 0	5,95
Apolipoproteína A-I. Suero o Plasma	11,89
Apolipoproteína A-I/Apolipoproteína B. Suero o Plasma	0,11
Apolipoproteína B. Suero o Plasma	11,89
Apolipoproteína B/Apolipoproteína A1. Suero o Plasma	0,11
Apolipoproteína E. Suero o Plasma	7,42



aPTT mezcla (50/50)^1 hora pos incubacion. Plasma pobre en plaquetas	7,13
aPTT mezcla (50/50)^2H pos incubación. Plasma pobre en plaquetas	7,12
aPTT mezcla plasma paciente/plasma normal (1:1). Plasma pobre en plaquetas	2,62
Arachis hypogaea recombinante (rAra h) 1. SUERO	5,95
Arachis hypogaea recombinante (rAra h) 2. SUERO	5,95
Arachis hypogaea recombinante (rAra h) 3. SUERO	5,95
Arachis hypogaea recombinante (rAra h) 8 IgE. suero	5,95
Arachis hypogaea recombinante (rAra h) 9 IgE. Suero	5,95
Arginina. Líquido Cefalorraquideo	91,61
Arginina. Punto de sangre (papel de filtro)	91,61
ARN VIRAL Hepatitis E. Sangre.	132,54
ARN virus Hepatitis D. Suero	52,12
Arroz (Oryza sativa) IgE. Suero	5,95
ARSÉNICO EN orina por g creatinina. Orina	22,29
Arsenico inorganico. Orina	22,29
Arsénico. Orina	22,29
Arsénico. Sangre	22,29
Artemisia vulgaris IgE.	5,95
Artemisia vulgaris IgE. Suero	5,95
Artemisia vulgaris nativa (nArt v) 3 IgE. Suero	5,95
ASC A IgA. Suero	123,70
ASC A IgG. Suero	22,62
Ascorbato. Suero o Plasma	19,73
Asialogangliosido GM1 IgG Acs LCr. Líquido Cefalorraquideo	99,00
AsialoGangliósido GM1 IgG Acs LCr. Líquido Cefalorraquideo	99,02
Asialogangliósido GM1 IgG Acs. Suero	99,02
Asialogangliosido GM1 IgM Acs LCr. Líquido Cefalorraquideo	99,00
AsialoGangliósido GM1 IgM Acs LCr. Líquido Cefalorraquideo	99,02
Asialogangliósido GM1 IgM Acs. Suero	99,02
Asialotransferrina/Transferrina total. Suero o Plasma	0,11
Aspartato amino transferasa (GOT). Suero o Plasma	0,95
Aspergillus fumigatus Acs. Suero	18,56
Aspergillus fumigatus Asp f1 IgE. Suero	5,95
Aspergillus fumigatus Asp f2 IgE. Suero	5,95
Aspergillus fumigatus Asp f3 IgE. Suero	5,95
Aspergillus fumigatus Asp f4 IgE. Suero	5,95
Aspergillus fumigatus Asp f6 IgE. Suero	5,95
Aspergillus fumigatus IgE. Suero	5,95
Aspergillus fumigatus IgG. Suero	18,56
Aspergillus niger Acs. Suero	18,56
Aspergillus niger IgE. Suero	5,95
Aspergillus sp Acs. Suero	113,28
Aspergillus sp Acs. Suero. Suero	113,28
Aspergillus terreus Acs. Suero	18,56
Atún (Thunnus albacares) IgE. Suero	5,95
Avellana (Corylus avellana) IgE. Suero	5,95



Avena (<i>Avena sativa</i>) IgE. Suero	5,95
Avispa (<i>Vespula</i> spp) IgE. Suero	5,95
Avispa Chaqueta Amarilla (<i>Vespula</i> spp) IgG. Suero	49,56
Avispa europea (<i>Vespa crabro</i>) IgE. Suero	5,95
Avispa europea (<i>Vespa crabro</i>) IgG. Suero	5,95
Avispa Papelera (<i>Polistes</i> spp) IgE. Suero	5,95
Avispa Papelera (<i>Polistes</i> spp) IgG. Suero	49,56
Avispa papelera europea (<i>Polistes dominulus</i>) IgE. SUERO	5,95
Avispón "cara blanca" (<i>Dolichovespula maculata</i>) IgE. Suero	5,95
Avispón "cara blanca" (<i>Dolichovespula maculata</i>) IgG. Suero	49,56
Avispón amarillo (<i>Dolichovespula arenaria</i>) IgE. Suero	5,95
Avispón amarillo (<i>Dolichovespula arenaria</i>) IgG. Suero	49,56
Azafrán (<i>Crocus sativus</i>) IgE. Suero	5,95
Azatioprina. Suero o Plasma	123,78
Azitromicina IgE. Suero	5,95
Bacalao (<i>Gadus morhua</i>) IgE.	5,95
Bacalao (<i>Gadus morhua</i>) IgE. Suero	5,95
BAC TERIA.	1,30
Bacteria. Sedimento urinario	13,37
Banana (especies de <i>Musa</i>) IgE. Suero	5,95
Banana (especies de <i>Musa</i>) RAST IgE específica. Suero	5,95
Bandas oligoclonales IgG. LCr. lcr	49,56
Bandas oligoclonales IgG. Suero. suero	49,56
Bandas oligoclonales IgM. Suero. suero	49,56
Bartonella henselae IgG. Suero	61,67
Bartonella henselae IgG. Suero. Suero	61,67
Bartonella henselae IgM. Suero. Suero	61,67
Bartonella quintana IgG. Suero. Suero	61,67
Bartonella quintana IgM. Suero. Suero	61,67
BCr/ABL. Sangre o tejido	247,53
BCr-ABL. Sangre o tejido	247,58
Benzoilecgonina.	56,16
Berenjena (<i>Solanum melongena</i>) IgE. Suero	5,95
Beta 2 glicoproteína 1 Acs totales. Suero	49,45
Beta 2 glicoproteína 1 IgG Acs. Suero	49,56
Beta 2 glicoproteína 1 IgG Acs. Suero	49,56
Beta 2 glicoproteína 1 IgM Acs. Suero	49,56
Beta 2 glicoproteína 1 IgM Acs. Suero	49,56
Beta HC G libre. Suero o Plasma	17,86
Beta HC G.	17,86
Beta HC G. Líquido Ceforraquideo	14,86
Beta HC G. Orina	7,90
Beta HC G. Suero o Plasma	14,86
Beta Hidroxibutirato. Suero o Plasma	81,70
Beta Hidroxibutirato/Creatinina. Orina	0,11
Beta Interferón Acs. Suero o Plasma	157,32



Beta lactoglobulina IgE. Suero	5,95
Beta lactoglobulina MF77 IgE. Suero	5,95
Beta-2 transferrina. Líquido Ceforraquideo	59,72
Beta-2-Microglobulina. Líquido Ceforraquideo	24,76
Beta-2-Microglobulina. Orina	24,76
Beta-2-Microglobulina. Suero	24,76
Beta-N-acetilhexosaminidasa.A. Suero	462,93
Betula verrucosa recombinante (rBet v) 2 IgE. Suero	5,95
Bicarbonato. Sangre	13,10
Bicarbonato. Suero	13,10
Bilirrubina directa. Fluido corporal	1,79
Bilirrubina directa. Fluido peritoneal	1,79
Bilirrubina directa. Suero o Plasma	1,79
Bilirrubina indirecta. Suero o Plasma	1,11
Bilirrubina total. Suero o Plasma	0,90
Bilirrubina. Fluido corporal	0,90
Bilirrubina. Fluido peritoneal	0,90
Bilirrubina. Líquido pleural	0,90
Bilirrubina. Sangre	0,90
Biotinidasa. Suero o Plasma	267,39
Blomia tropicalis IgE. Suero	5,95
Bogavante (Homarus gammarus) IgE. Suero	5,95
Bordetella parapertussis IgG. Suero	61,67
Bordetella parapertussis IgM. Suero	61,67
Bordetella pertussis IgG. Suero	18,56
Bordetella pertussis IgM. Suero	57,31
Borrelia burgdorferi IgG. Líquido Ceforraquideo	57,31
Borrelia burgdorferi IgG. Suero. Suero	57,31
Bóvidos IgE. Suero	5,95
Brócoli (Brassica oleracea var italica) IgE. Suero	5,95
Bromelina IgE. Suero	5,95
Bromelina MUXF3. SUERO	18,56
Brucella abortus Acs.	8,29
Brucella abortus Acs. Suero	7,42
BSA (Albúmina sérica bovina) IgE. Suero	5,95
Buey de mar (Cancer pagurus) IgE. Suero	5,95
C 1 inhibidor.	16,10
C 1 inhibidor. Suero o Plasma	16,10
C 3 en líquido biológico.	8,63
C 4 en líquido biológico.	8,63
C A 125 Ag. Líquido pleural	35,52
C A 125 Ag. Suero o Plasma	35,52
C A 15-3 Ag. Líquido pleural	35,52
C A 15-3 Ag. Suero o Plasma	35,52
C A 19-9 Ag. Líquido pleural	35,52
C A 19-9 Ag. Suero o Plasma	35,52



C A 27-29 Ag. Suero o Plasma	61,50
C A 50 Ag. Suero o Plasma	41,06
C A 72-4 Ag. Suero o Plasma	44,22
Caballa (<i>Scomber scombrus</i>) IgE. Suero	5,95
Cacahuete (<i>Arachis hypogaea</i>) IgE. Suero	5,95
Cacao (<i>Theobroma cacao</i>) IgE. Suero	5,95
CADASIL Gen NOTCh3 Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	68,05
Cadenas ligeras de las inmunoglobulinas.kappa. Orina	25,31
Cadenas ligeras de las inmunoglobulinas.kappa. Orina	25,31
Cadenas ligeras de las inmunoglobulinas.kappa. Suero	25,31
Cadenas ligeras de las inmunoglobulinas.kappa/Cadenas ligeras de inmunoglobulina	25,31
Cadenas ligeras de las inmunoglobulinas.kappa/Cadenas ligeras de inmunoglobulina	0,11
Cadenas ligeras de las inmunoglobulinas.lambda. Orina	25,31
Cadenas ligeras de las inmunoglobulinas.lambda. Suero	25,31
Cadenas ligeras kappa libres. Líquido Cefalorraquideo	35,65
Cadenas ligeras kappa libres. Orina	35,65
Cadenas ligeras kappa libres. Suero	35,65
Cadenas ligeras kappa libres/Cadenas ligeras lambda libres . orina	35,65
Cadenas ligeras kappa libres/Cadenas ligeras lambda libres . suero	0,11
Cadenas ligeras kappa libres/Cadenas ligeras lambda libres. Líquido Cefalorraquideo	0,11
Cadenas ligeras lambda libres. Líquido Cefalorraquideo	35,65
Cadenas ligeras libres de inmunoglobulina. Orina	35,65
Cadenas ligeras libres inmunoglobulinas. Inmunofijación.	35,65
Cadenas ligeras libres lambda. Orina	35,65
Cadenas ligeras libres lambda. Suero o Plasma	35,65
Calabacín IgE. Suero	5,95
Calabaza (<i>Cucurbita pepo</i>) IgE. Suero	5,95
Calamar (<i>Loligo sp</i>) IgE. Suero	5,95
Calcidiol+Calciferol. Suero o Plasma	89,13
Calcio.	1,94
Calcio. Fluido corporal	1,94
Calcio. Orina	1,94
Calcio. Suero o Plasma	1,94
Calcio.ionizado. Sangre	12,38
Calcio.ionizado. Suero o Plasma	12,38
Calcio/Creatinina. Orina	0,11
Calcio/Fosfato. suero/plasma	0,11
Calcitonina.	17,28
Calcitonina. Suero o Plasma	17,28
C alprotectina. Heces	193,11
C amarón (<i>Pandalus borealis</i>) IgE. Suero	5,95
Campesterol.	508,03
Campylobacter jejuni IgG. Suero	74,25
Campylobacter jejuni IgM. Suero	74,25
Canal de potasio voltaje dependiente Acs. Suero	120,13
Canales de calcio Acs. Suero	247,51



Cáncer Ag 125. Fluido corporal	35,52
Cáncer Ag 125. Fluido peritoneal	35,52
Candida albicans IgE. Suero	5,95
Capacidad de fijación de hierro. Suero o Plasma	0,11
Caqui (Diospyros kaki) IgE. Suero	5,95
Carbamazepina. Suero o Plasma	21,32
Carboxihemoglobina/Hemoglobina.total. Sangre	0,11
Carcinoembrionario Ag (CeA). Suero o Plasma	14,57
Carcinoembrionario Ag. Fluido corporal	14,57
Carcinoembrionario Ag. Fluido peritoneal	14,57
Carcinoembrionario Ag. Líquido Cefalorraquídeo	14,57
Carcinoembrionario Ag. Líquido pleural	14,57
Cardiolipina IgG Acs. Suero	49,56
Cardiolipina IgM Acs. Suero	49,56
Cardiolipinas IgG. Suero	49,56
Cardiolipinas IgM. Suero	49,56
Carga viral hepatitis B . Plasma. Plasma	297,06
Carga viral Hepatitis B. Log unidades. Suero o Plasma	297,06
Carga viral Hepatitis C . Log unidades. Suero o Plasma	438,25
Carga viral Hepatitis C . Suero. Suero o Plasma	438,25
Carga viral VIH 1. Log copias. Plasma. Plasma	81,70
Carga viral VIH. Plasma. Plasma	81,70
Cariotipo de alta resolución en sangre periférica. Sangre o tejido	272,34
Cariotipo en biopsia.	396,04
Cariotipo. Fluido Amniótico	358,98
Cariotipo. Médula ósea	358,98
Cariotipo. Sangre o tejido	222,82
Cariotipo. Tejido y Frotis^Feto	396,11
Cariotipo. Vellosidades coriónicas	618,95
Carne de caballo IgE. Suero	5,95
Carne de conejo IgE. Suero	5,95
Carne de pavo IgE. Suero	5,95
Carne de pollo IgE. Suero	5,95
Carnitina libre (C 0). Semen	36,54
Carnitina libre. Orina	36,54
Carnitina libre. Punto de sangre (papel de filtro)	36,54
Carnitina libre. Suero o Plasma	36,54
Caseína IgE. Suero	5,95
Caspa de caballo IgE. Suero	5,95
Caspa de gato IgE. Suero	5,95
Caspa de perro IgE. Suero	5,95
Caspa de vaca IgE. Suero	5,95
Caspa perro+Epitelio perro IgE. Suero	5,95
Castaña (Castanea sativa) IgE. Suero	5,95
C atecolaminas libre. Orina	24,76
C atecolaminas. Orina	24,76



C atecolaminas/Creatinina. Orina	0,11
C D25+C D69+/100CeLULAS. sangre	37,07
Cebada (Hordeum vulgare) IgE. Suero	5,95
Cebolla (Allium cepa) IgE. Suero	5,95
Cefaclor IgE. Suero	5,95
Cefalexina IgE. Suero	5,95
Cefalosporina de origen fúngico IgE. Suero	5,95
Cefalosporina IgE. Suero	5,95
Célula de islote pancreático fijadora de complemento Acs.	24,78
Célula parietal Acs. Suero	24,78
Célula parietal Acs. Título. Suero	24,78
Celularidad:.	0,03
Células C D3+C D4+/Cells.C D3+C D8+. Sangre	0,11
Células C D45(+) C D103(+)/100 células. Tejido	37,07
Células C D45/100 células. XXX	0,11
CÉLULAS EPITELIALES.	13,37
Células epiteliales. SMN	13,37
Células epiteliales.renal. Sedimento urinario	13,37
Células NK C D3-C D56+ (%). Sangre	37,08
Células NK C D3-C D56+. Sangre	37,08
Células NK-Like (C D3-) (%).	37,08
Células TCr gamma-delta/100 células. Tejido y Frotis	37,07
CeNP B Acs. suero	49,56
Centeno (Secale cereale) IgE. Suero	5,95
Centeno cultivado (Secale cereale polen) IgE. Suero	5,95
Centrómero Acs.	24,77
Centrómero Acs. Suero	24,78
Cerdo IgE. Suero	5,95
Cerezo (Prunus avium) IgE. Suero	5,95
Ceruloplasmina. Suero o Plasma	8,63
Césped de las Bermudas (C ynodon dactylon) IgE. Suero	5,95
Ch50. Suero o Plasma	24,78
Champiñón (Agaricus hortensis) IgE. Suero	5,95
Chenopodium album IgE. Suero	5,95
Chile (C apsicum frutescens) IgE. Suero	5,95
Chlamydia pneumoniae IgG. Suero	14,86
Chlamydia pneumoniae IgG. Suero. Suero	14,86
Chlamydia pneumoniae IgM. Suero	14,86
Chlamydia psittaci IgG. Suero. Suero	29,68
Chlamydia psittaci IgM. Suero. Suero	29,68
Chlamydia trachomatis IgG. Suero. Suero	29,68
Chlamydia trachomatis IgM. Suero. Suero	29,68
Chocolate IgE. Suero	5,95
Chufa IgE.	5,95
Ciclosporina.	41,27
Ciclosporina. Sangre	41,27



Cilindros hialinos. Sedimento urinario	13,37
Cinamomo (<i>Cinnamomum spp</i>) IgE. Suero	5,95
Cinética de formación IgG. Suero y Líquido Cefalorraquideo simultaneamente	49,56
Ciprés de Arizona (<i>Cupressus arizonica</i>) IgE. Suero	5,95
Ciprofloxacino IgE. Suero	5,95
Ciruela (<i>Prunus domestica</i>) IgE. Suero	5,95
Cistatina C . Suero o Plasma	70,44
Cistina. Líquido Cefalorraquideo	15,47
Citomegalovirus Aidez IgG. Suero	45,53
Citomegalovirus IgG. Suero	44,56
Citomegalovirus. Muestra inespecífica. XXX	14,83
Citoqueratina 19. L. pleural	57,78
Citoqueratina 19. Suero o Plasma	57,78
Citosol hepático Acs. Suero	49,56
Citrato. Orina	18,00
Citrato. Semen	18,00
Citrato/Creatinina. Orina	0,11
Cladosporium herbaceum IgE. Suero	5,95
Cladosporium herbaceum IgG. Suero	18,56
Clamydia Ac. Suero	14,86
Clara de huevo IgE. Suero	5,95
Clara de huevo IgG4. Suero	49,56
Claritromicina IgE. Suero	5,95
Clavo (<i>Syzygium aromaticum</i>) IgE. Suero	5,95
Clavulánico IgE. Suero	5,95
Clobazam. Suero o Plasma	81,81
Clomipramina. Suero o Plasma	4,13
Clorhexidina IgE. Suero	5,95
Cloro en 18 horas. UR	1,94
Cloro. Fluido corporal	1,94
Cloro. Líquido Cefalorraquideo	1,94
Cloro. Orina	1,94
Cloro. Sangre	1,94
Cloro. Suero o Plasma	1,94
Cloro/Creatinina. Orina	0,11
Clostridium tetani IgG. Suero	64,35
Clostridium tetani IgG. Suero. Suero	64,22
Clozapina. Suero o Plasma	74,28
Cobalamina. Suero	9,38
Cobre. Orina	22,29
Cobre. Suero o Plasma	22,29
Cociente albúmina e Inmunoglobulinas.	5,95
Cociente CD4/ CD8.	17,82
Cocleares Acs. Suero o Plasma	61,61
Coco (<i>Cocos nucifera</i>) IgE. Suero	5,95
Codeina en saliva.	183,60



Codeína IgE. Suero	5,95
Coenzima Q10 en plasma. Suero o Plasma	82,00
Col (Brassica oleracea var capitata) IgE. Suero	5,95
Coles de Bruselas (Brassica oleracea var gemmifera) IgE. Suero	5,95
Colestanol. Suero/Plasma	459,90
Colesterol HDL. Suero o Plasma	2,62
Colesterol LDL calculado. Suero o Plasma	2,62
Colesterol LDL. Suero o Plasma	2,62
Colesterol LDL/Apolipoproteína B. Suero o Plasma	0,11
Colesterol LDL/colesterol HDL. Suero o Plasma	0,11
Colesterol no HDL. Suero o Plasma	2,62
Colesterol no HDL/Colesterol HDL.	0,11
Colesterol total/colesterol.en HDL. Suero o Plasma	0,11
Colesterol VLDL. Suero o Plasma	2,62
Colesterol. Dialisis líquido peritoneal	0,90
Colesterol. Fluido corporal	0,90
Colesterol. Fluido peritoneal	0,90
Colesterol. Líquido pleural	0,90
Colesterol. Suero o Plasma	0,90
Coliflor (Brassica oleracea var botrytis) IgE. Suero	5,95
Colinesterasa inhibida por dibucaina/Colinesterasa. suero	0,11
Colinesterasa. Glóbulos rojos	24,16
Colinesterasa. Suero o Plasma	24,16
Comentario al hemograma. XXX	0,03
Comentario.	0,03
Comentario. 0	0,03
Comentario. XXX	0,03
Comentarios al sedimento urinario. Sedimento urinario	13,37
Comino (Cuminum cyminum) IgE. Suero	5,95
Complemento C 1 esterasa inhibidor unido Acs. Suero o Plasma	16,10
Complemento C 1 esterasa inhibidor.funcional/Complemento C 1 esterasa	0,11
Complemento C 1q Acs. Suero	18,13
Complemento C 1q. Suero o Plasma	18,13
Complemento C 2. Suero o Plasma	31,57
Complemento C 3. Líquido sinovial	8,63
Complemento C 3. Suero o Plasma	8,63
Complemento C 4. Suero o Plasma	8,63
Complemento C 5. Suero o Plasma	22,29
Complemento C 6. Suero o Plasma	49,52
Complemento hemolítico total Ch100.	24,78
Conalbúmina IgE. Suero	5,95
Conalbumina nativa (nGal d) 3. SUERO	5,95
Confirmatorio Anticuerpos HC V por INMUNOBLOT. Suero	70,41
Control del aPTT. Plasma pobre en plaquetas^control	16,02
Control del TT. Plasma pobre en plaquetas^control	16,02
Coombs directo del recién nacido. Glóbulos rojos de sangre de cordón	5,33



Coombs directo monoespecífico. Glóbulos rojos	13,37
Coombs directo. Glóbulos rojos	5,33
Coombs indirecto. Suero o Plasma	26,68
Coombs indirecto. Titulación. Suero o Plasma	26,68
Coproporfirina. Heces	11,92
Coproporfirina. Orina	11,92
Coproporfirina. Sangre	11,92
Coproporfirinas eritrocitarias.	11,92
Cordero IgE. Suero	5,95
Coriogonadotropina intacta + subunidad beta. Suero o Plasma	17,86
coriogonadotropina. Orina	7,90
Corteza adrenal Acs. Suero	49,56
Corteza adrenal Acs. Título. Suero	49,56
Corticosterona.	153,74
Cortisol libre. Orina	16,51
Cortisol. Orina	9,38
Cortisol. Suero o Plasma	9,38
Cortisol^1.5H pos provocación XXX. Suero o Plasma	9,38
Cortisol^1H pos provocación XXX. Suero o Plasma	9,38
Cortisol^2H pos provocación XXX. Suero o Plasma	9,38
Cortisol^2º espécimen. Suero o Plasma	9,38
Cortisol^30M pos provocación XXX. Suero o Plasma	9,38
Cortisol^3er espécimen. Suero o Plasma	9,38
Cortisol^4º espécimen. Suero o Plasma	9,38
Cortisol^5º espécimen. Suero o Plasma	9,38
Cortisol^Basal. Suero o Plasma	9,38
Cortisol^Mañana. Suero o Plasma	9,38
Cortisol^Muestra 12 PM.	9,38
Cortisol^Muestra 8 PM. Suero o Plasma	9,38
Cortisol^Pos dosis de dexametasona.	9,38
Cortisol^Pos dosis de dexametasona. Suero o Plasma	9,38
Cortisol^pos provocación XXX. Suero o Plasma	9,38
Cortisol^Pre provocación XXX. Suero o Plasma	9,38
Cortisol^Tarde. Suero o Plasma	9,38
Corylus avellana recombinante (rCor a) 1 IgE. Suero	5,95
Corylus avellana recombinante rCor a 8. SUERO	5,95
Corynebacterium diphtheriae IgG. Suero	65,43
Cotina. Orina	49,51
Coxiella burnetii fase 1 IgG. Suero. Suero	71,83
Coxiella burnetii fase 2 IgG. Suero. Suero	71,83
Coxiella burnetii fase 2 IgM. Suero. Suero	71,83
Coxiella burnetii IgG.	71,83
Coxiella burnetii IgM. Suero.	71,83
Creatina Quinasa.MB. Suero o Plasma	5,50
Creatina Quinasa.MB/Creatina Quinasa.total. Suero o Plasma	0,11
Creatina/Creatinina. Orina	0,11



Creatinina Aclaramiento renal/1,73 metros cuadrados. Suero o Plasma	0,11
Creatinina en 18 horas. UR	0,90
Creatinina. Dialisis líquido peritoneal	0,90
Creatinina. Fluido corporal	0,90
Creatinina. Fluido peritoneal	0,90
Creatinina. Orina	0,90
Creatinina. Suero o Plasma	0,90
Creatinina^2º especimen. Orina	0,90
Creatinquinasa. Suero o Plasma	4,74
Crioaglutininas.	12,38
Crioaglutininas. Suero o Plasma	12,36
Criofibrinógeno. Plasma	14,23
CrIOGLOBULINA.	12,38
Crioglobulinas.	12,38
Crioglobulinas. Suero	12,38
Crioglobulinas. Suero o Plasma	12,38
Cristales. Fluido corporal	13,58
Cristales. Líquido sinovial	13,58
Cristales. Sedimento urinario	13,58
Cromo IgE.	5,95
Cromo. Suero o Plasma	24,75
Cromogranina A. Suero o Plasma	49,51
Cromosoma Y Delección. Sangre o tejido	495,16
Cuantificación t(15;17):PML-RARa.	20,02
Cucaracha americana (Periplaneta americana) IgE. Suero	5,95
Cucaracha rubia (Blatella germanica) IgE. Suero	5,95
Cuerpos de inclusión eritrocitarios. Sangre	21,35
Cultivo de Micobacterias sp. Esputo. Esputo	61,86
Cultivo. L. Peritoneal. Fluido peritoneal	84,85
Cultivo. L. Pleural. Líquido pleural	84,85
Cultivo. L. Sinovial. Líquido sinovial	84,85
Cultivo. LCr. Líquido Cefalorraquideo	47,87
Cupressus sempervirens IgE. Suero	5,95
C V2/CrMP5 Acs LCr. Líquido Cefalorraquideo	33,36
C V2/CrMP5 Acs. Suero o Plasma	33,36
C ynodon dactylon nativo (nC yn d 1) IgE. Suero	5,95
C ypinus carpio recombinante (rC yp c) 1 Acs IgE. Suero	5,95
D2+D3.	89,13
Dactylis glomerata IgE. Suero	5,95
Del(13)(q14). Sangre/Tejido	1.237,90
Delta aminolevulinato. Orina	13,15
Delta aminolevulinato/Creatinina. Orina	0,11
Deoxipiridinolina. Orina	74,25
Deoxipiridinolina/Creatinina. Orina	0,11
Der p1 Acaro (Dermatophagoides Pteronyssimus). ser	5,95
Der p10 Acaro (Dermatophagoides Pteronyssimus). suero	5,95



Der p2 Acaro (Dermatophagoides Pteronyssinus). ser	5,95
Dermatophagoides farinae IgE. Suero	5,95
Dermatophagoides microceras IgE. Suero	5,95
Dermatophagoides pteronyssinus IgE. Suero	5,95
Despistaje ampliado de especificidades de ANA.	25,66
Despistaje de acs específicos de miositis.	169,34
Despistaje de acs. Específicos de esclerosis.	525,85
Despistaje de acs. específicos de miositis.	169,34
Despistaje de especificidades de ANA:	24,77
DHEA sulfato. Suero o Plasma	26,26
DHEA sulfato^1H pos provocación XXX. Suero o Plasma	26,26
DHEA sulfato^30M pos provocación XXX. Suero o Plasma	26,26
DHEA sulfato^4º especimen pos provocación XXX. Suero o Plasma	26,26
DHEA sulfato^Basal. Suero o Plasma	26,26
DHEA. Suero o Plasma	26,26
DHEA^1H pos provocación XXX. Suero o Plasma	26,26
DHEA^2º especimen pos provocación XXX. Suero o Plasma	26,26
DHEA^3er especimen pos provocación XXX. Suero o Plasma	26,26
DHEA^4º especimen pos provocación XXX. Suero o Plasma	26,26
DHEA^Basal. Suero o Plasma	26,26
DHEA-Sulfato^2º especimen.	26,26
DHEA-Sulfato^3er especimen.	26,26
Diagnóstico.	0,11
Diclofenaco IgE. Suero	5,95
Digoxina. Suero o Plasma	20,05
Dimero D. Plasma pobre en plaquetas	53,47
Dipirona IgE. Suero	5,95
Displasia arritmogénica ventriculo derecho.	2.673,85
Diuréticos en orina. Orina	44,56
D-Lactato^1ª muestra pos ejercicio. Suero o Plasma	14,88
DNA de doble cadena Acs (EIA). Suero	24,78
DNA de doble cadena Acs (IFI). Suero	24,78
DNA de doble cadena Acs. Suero	24,78
Dnasa B estreptocócica. Suero	12,01
Dopamina. Orina	24,76
Dopamina. Suero o Plasma	24,76
Dosis ACiDO MOFETIL-MICoFENOLICo.	0,11
Dosis de SIROLIMUS.	0,11
Dosis EVEROLIMUS.	0,11
Dosis Tacrolimus.	0,11
dRVVT Screen.	44,48
dRVVTw exceso fosfolipido.	44,48
Du Ag. Glóbulos rojos	12,34
Echinococcus spp IgE. Suero	5,95
Echovirus Acs. Suero	71,83
Echovirus IgG. LCr. Líquido Ceforraquideo	71,83



Echovirus IgG. Suero	71,83
Echovirus IgM. Suero	71,83
edad. ^paciente	0,11
Efecto TPP.	92,06
Ej Acs. Suero	49,56
Elastasa Acs. suero	53,30
Elastasa pancreática. Heces	104,61
EM alcaptonuria (gen HGD).	1.310,19
Endomiso IgA (IFI) Acs.. Suero	11,14
Endomiso IgA Acs. Suero	11,14
Endomiso IgG (IFI) Acs.. Suero	17,09
Endotelio Acs. 0	49,56
Eneldo (Anethum graveolens) IgE. Suero	5,95
Enfermedades genéticas. Sangre o tejido	0,03
Enolasa neuronal específica liquido pleural.	41,59
Enolasa neuronal específica. Suero o Plasma	41,59
Entamoeba histolytica Acs. Suero	14,86
Entamoeba histolytica Acs. Suero. Suero	14,86
Enterovirus Acs. Suero. Suero	7,56
Entrecruzamientos del colágeno C -telopectido. Suero o Plasma	44,56
Entrecruzamientos del N- telopéptido del colágeno/Creatinina. Orina	0,11
Enzima Convertidora de Angiotensina (EC A). Suero o Plasma	17,57
Enzima Convertidora de Angiotensina. Líquido Cefalorraquideo	17,57
Enzima Convertidora de Angiotensina. Líquido pleural	17,57
Epinephelus lanceolatus IgE. suero	5,95
Epitelio de caballo IgE. Suero	5,95
Epitelio de cabra IgE. Suero	5,95
Epitelio de cerdo de guinea IgE. Suero	5,95
Epitelio de cerdo IgE. Suero	5,95
Epitelio de conejo IgE. Suero	5,95
Epitelio de gato IgE.	5,95
Epitelio de hamster IgE. Suero	5,95
Epitelio de oveja IgE. Suero	5,95
Epitelio de rata IgE. Suero	5,95
Epitelio de raton IgE. Suero	5,95
Equinococo granuloso Acs. Suero. Suero	27,27
Eritrocito Acs. Suero	31,87
Eritrocitos. Orina sed	13,37
Eritromicina IgE. Suero	5,95
Eritropoyetina. Suero o Plasma	31,20
Escrutinio de anticuerpos irregulares. Suero o Plasma	98,84
Esfingomielinasa.	704,11
Espárragos (Asparagus officinalis) IgE. Suero	5,95
Especies de Ascaris IgE. Suero	5,95
Especies de café (Coffea spp) IgE. Suero	5,95
Espermatozoides IgA %.	49,56



Espermatozoides. Sedimento urinario	13,37
Espinacas (<i>Spinacia oleracea</i>) IgE. Suero	5,95
Estallido oxidativo de neutrófilos. Sangre	21,39
Esteres de Carnitina/Carnitina libre. Orina	0,11
Extracto de cochinilla IgE. Suero	5,95
Estradiol. Suero o Plasma	10,75
Estradiol^1,5H pos provocación XXX.	10,75
Estradiol^1er especimen pos provocación XXX.	10,75
Estradiol^1H pos provocación XXX. Suero o Plasma	10,75
Estradiol^2H pos provocación XXX.	10,75
Estradiol^30M pos provocación XXX. Suero o Plasma	10,75
Estradiol^3er especimen pos provocación XXX.	10,75
Estradiol^Basal. Suero o Plasma	10,75
Estreptolisina O Acs. Suero	4,08
Estriol. Suero o Plasma	19,67
Estrogeno^2º especimen. Suero o Plasma	10,75
Estrona. Suero o Plasma	19,67
Estudio genético Antitrombina C ambrige II.	222,78
Estudio molecular de epidermolisis bullosa simplex.	668,46
Estudio Molecular Encefalopatía Necrosante Familiar.	222,82
Etanol. Orina	20,34
Etanol. Sangre	20,38
Etilenglicol.	218,33
Etilmalonato/Creatinina. Orina	0,11
Etosuximida. Suero o Plasma	19,67
Euroglyphus maynei IgE. Suero	5,95
Everolimus. Sangre	222,82
Excrección fraccional de fosfatos. Orina y suero o plasma	0,11
Excrementos de canario IgE. Suero	5,95
Excrementos de paloma Acs. Suero	5,95
Excrementos de paloma IgE. Suero	5,95
Excrementos de paloma IgG.	49,56
Excrementos de periquito IgE. Suero	5,95
Excrementos de periquitos Acs. Suero	5,95
Excrementos de pollo Acs. Suero	5,95
Excrementos de pollo IgE. Suero	5,95
Excrementos de canario Acs.	5,95
F-Actina acs. suero	128,70
Factor de crecimiento endotelial vascular. Suero o Plasma	232,72
Factor de crecimiento insulínico tipo II. Suero o Plasma	33,47
Factor de Von Willebrand Ag. Plasma pobre en plaquetas	74,28
Factor de von Willebrand. Actividad. ppp	54,46
Factor de Von Willebrand. Antígeno. ppp	74,28
Factor II. Actividad.	54,46
Factor intrínseco Acs. Suero	24,78
Factor IX. Actividad. Plasma pobre en plaquetas	54,46



Factor Nefritico. Suero o Plasma	80,35
Factor Reumatoide. Fluido corporal	4,01
Factor Reumatoide. Líquido pleural	4,01
Factor Reumatoide. Suero	4,01
Factor V. Actividad. Plasma pobre en plaquetas	54,46
Factor VII. Actividad. Plasma pobre en plaquetas	54,46
Factor VIII. Actividad. Plasma pobre en plaquetas	54,46
Factor Von Willebrand cofactor ristocetina. Plasma pobre en plaquetas	89,13
Factor Von Willebrand. Cofactor de la ristocetina. Plasma pobre en plaquetas	88,94
Factor X activado. Actividad.	54,46
Factor X. Actividad. Plasma pobre en plaquetas	54,46
Factor XI. Actividad. Plasma pobre en plaquetas	54,46
Factor XII. Actividad. Plasma pobre en plaquetas	54,46
FAC TOR XIII ANTIGÉNICO.	74,12
Factor XIII. Actividad. Plasma pobre en plaquetas	54,46
Fasciola hepatica Acs. Suero	27,27
Fecha de recogida. Orina	0,11
Fenilalanina. Líquido Cefalorraquideo	15,47
Fenilalanina/Tirosina. Suero o Plasma	0,11
Fenitoína. Suero o Plasma	18,94
Fenobarbital. Suero o Plasma	17,11
Fenotipaje-celularidad:.	0,03
Fenotipo Alfa 1 antitripsina.	41,89
Fenotipo Alfa 1 antitripsina. Suero o Plasma	247,58
Ferritina. Suero o Plasma	14,88
Fibrina D-Dímero DDU.	11,12
Fibrina-Dimero D. Plasma pobre en plaquetas.	53,37
Fibrinógeno derivado. Plasma pobre en plaquetas	5,19
Fibrinógeno. Plasma pobre en plaquetas	5,34
Filamentos. Actina Acs. Suero o Plasma	128,70
Fitomenadiona. Suero o Plasma	136,16
Folato. Glóbulos rojos	22,29
Folato. Suero o Plasma	9,38
Formaldehido IgE. Suero	5,95
Fosfatasa ácida tartrato resistente. Suero	4,76
Fosfatasa ácida. Suero o Plasma	3,12
Fosfatasa alcalina leucocitaria. Células sanguineas blancas	49,52
Fosfatasa alcalina placentaria.	14,88
Fosfatasa alcalina total. Suero o Plasma	2,22
Fosfatasa Alcalina.placentaria/Fosfatasa alcalina total. Suero o Plasma	0,11
Fosfato. Orina	2,22
Fosfato. Suero o Plasma	2,22
Fosfato/Creatinina. Orina	0,11
Fracción ósea de fosfatasa alcalina. Suero o Plasma	14,88
Fracción ósea de fosfatasa alcalina/Fosfatasa alcalina total. Suero o Plasma	0,11
Fracciones Proteicas. Bandas oligoclonales. LCr. Interpretación nominal.Líquido	49,56



Fracciones Proteicas. Bandas oligoclonales. LCr. Líquido Cefalorraquideo	49,56
Fragilidad osmótica. Comienzo de la hemólisis. Glóbulos rojos	35,58
Fragilidad osmótica. Glóbulos rojos	35,58
Fragilidad osmótica. Hemólisis completa. Glóbulos rojos	35,58
Fragmentación de ADN espermático.	383,25
Fragmentos fibrina+fibrinógeno. Plasma pobre en plaquetas	17,79
Frambuesa (Rubus idaeus) IgE. Suero	5,95
Francisella tularensis Acs. Suero. Suero	24,78
Fresa (Fragaria vesca) IgE. Suero	5,95
Fresno blanco (Fraxinus americana) IgE. Suero	5,95
Frijol rojo IgE. Suero	5,95
Frotis de sangre periférica. Sangre	24,76
Fructosa.	14,04
Fructosa. Orina	14,04
Fructosa. Semen	14,04
Fructosamina. Suero o Plasma	11,84
FSH. Suero o Plasma	7,68
FSH^1.5H pos provocación XXX. Suero o Plasma	7,68
FSH^15M pos provocación XXX. Suero o Plasma	7,68
FSH^1H pos provocación XXX. Suero o Plasma	7,68
FSH^20M pos provocación XXX. Suero o Plasma	7,68
FSH^2H pos provocación XXX. Suero o Plasma	7,68
FSH^2º espécimen. Suero o Plasma	7,68
FSH^30M pos provocación XXX. Suero o Plasma	7,68
FSH^45M pos provocación XXX. Suero o Plasma	7,68
FSH^Basal. Suero o Plasma	7,68
Función celular de las células Natural Killer. Sangre	37,08
Función plaquetaria inducida por colágeno+ADP (PFA). Sangre	34,66
Función plaquetaria inducida por colágeno+epinefrina (PFA). Sangre	34,66
Gabapentina. Suero o Plasma	99,02
GAD Acs LCr. Líquido Cefalorraquideo	69,34
GAD Acs. Suero	69,34
Galactosa 1 fosfato. Glóbulos rojos	276,74
Galactosa. Orina	12,30
Galactosa. Punto de sangre (papel de filtro)	12,30
Galactosa. Sangre	12,30
Gamma glutamil transferasa (GGT). Suero o Plasma	1,33
Gamma glutamil transferasa. Semen	1,33
Gamma Interferón. Suero o Plasma	106,06
Gamma-hidroxi-butirato/Creatinina. Orina	0,11
Gangliosido GD1a IgG Acs LCr. Líquido Cefalorraquideo	99,00
Gangliosido GD1a IgG Acs. Suero	99,02
Gangliosido GD1a IgM Acs LCr. Líquido Cefalorraquideo	99,00
Gangliosido GD1a IgM Acs. Suero	99,02
Gangliosido GD1b IgG Acs LCr. Líquido Cefalorraquideo	99,00
Gangliosido GD1b IgG Acs. Suero	99,02



Gangliósido GD1b IgG Acs. Suero	99,02
Gangliósido GD1b IgM Acs LCr. Líquido Cefalorraquideo	99,00
Gangliósido GD1b IgM Acs. Suero	99,02
Gangliósido GM1 IgG Acs LCr. Líquido Cefalorraquideo	99,02
Gangliósido GM1 IgG Acs.	99,02
Gangliósido GM1 IgG Acs. Suero	99,02
Gangliósido GM1 IgM Acs LCr. Líquido Cefalorraquideo	99,02
Gangliósido GM1 IgM Acs.	99,02
Gangliósido GM1 IgM. Suero	99,02
Gangliósido GM2 IgG Acs LCr. Líquido Cefalorraquideo	99,02
Gangliósido GM2 IgG Acs. Suero	99,02
Gangliósido GM2 IgG Acs. Suero	99,02
Gangliósido GM2 IgM Acs LCr. Líquido Cefalorraquideo	99,02
Gangliósido GM2 IgM Acs. Suero	99,02
Gangliósido GQ1b IgG Acs LCr. Líquido Cefalorraquideo	99,00
Gangliósido GQ1b IgG Acs. Suero	99,02
Gangliósido GQ1b IgM Acs. Suero	99,02
Gangliósido GQ1b IgM. Líquido Cefalorraquideo	99,00
Gangliosido GT1a IgM Acs. 0	99,02
Gangliósido IgG Acs. Suero	99,02
Gangliósido IgM Acs. Suero	99,02
Gangliosidos IgG Acs. LCr.	99,02
Gangliosidos IgM Acs. LCr.	99,02
Garbanzo (Cicer arietinus) IgE. Suero	5,95
Gastrina. Suero o Plasma	20,82
GD1b IgM Acs. Suero	99,02
Gelatina IgE. Suero	5,95
Gen APOB+?LDLR+?PC SK9 Analisis de mutaciones. Sangre	779,44
Gen APOB+Gen LDLR Analisis de mutaciones. sangre	779,44
Gen AS+PWS Análisis de mutaciones. Sangre o tejido	1.559,75
Gen ATP7A Analisis de mutaciones. Suero o Plasma	2.933,82
Gen BRC A1 Análisis de mutaciones. Sangre o tejido	817,02
Gen BRC A2 Análisis de mutaciones. Sangre o tejido	940,80
Gen C FTR Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	3.466,11
Gen C FTR Análisis de mutaciones. Sangre o tejido	3.466,11
Gen C YP21A2 Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	356,51
Gen C YP21A2 Análisis de mutaciones. Sangre o tejido	594,93
Gen de la Distrofia muscular (DMD) Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	1.651,36
Gen de la Distrofia muscular (DMD) Análisis de mutaciones. Sangre o tejido	1.651,36
Gen distrofia miotónica. Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	953,17
Gen F12 mutación testada para. SANGRE TOTAL EDTA	340,92
Gen F2 Análisis de mutaciones. Sangre o tejido	222,82
Gen F2 polimorfismo G21210A. Sangre o tejido	222,82
Gen F5 Análisis de mutaciones. Sangre o tejido	222,82
Gen F8 Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	761,91
Gen FBN1 Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	1.648,87



Gen FLC N Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	222,82
Gen FMR1 Análisis de mutaciones. Sangre o tejido	742,60
Gen FMR1 premutación/premutación+mutación completa.	276,30
Gen FRAS1 Análisis de mutaciones.	340,92
Gen FRDA Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	495,16
Gen GJB2 Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	534,67
Gen GJB6 Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	207,18
Gen HBA1 Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	618,95
Gen HBA1 Análisis de mutaciones. Sangre o tejido	618,95
Gen HBA2 alfa 3.7 Delección.	276,30
Gen HBA2 alfa 4.2 Delección.	205,00
Gen HBB Análisis de mutaciones. Sangre o tejido	617,72
Gen HFE Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	495,16
Gen HFE Análisis de mutaciones. Sangre o tejido	495,16
Gen HFE p.C 282Y. Sangre o tejido	495,16
Gen HFE p.H63D. Sangre o tejido	495,16
Gen HFE p.S65C . Sangre o tejido	495,16
Gen JAK2 Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	123,78
Gen JAK2 exon 12 Analisis de mutaciones.	175,55
Gen JAK2 p. V617F. Sangre o tejido	123,53
gen MEFV Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	990,32
Gen Men 1 Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	453,07
Gen mitocondrial p.A155G. Sangre o tejido	297,03
Gen MLH1 Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	2.228,21
Gen MPL análisis de mutaciones.	802,00
Gen MSH2. Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	2.228,21
Gen MSH2+gen MLH1+ gen MSH6 Analisis de mutaciones. sangre	2.227,80
Gen MSH6 Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	2.228,21
Gen MTHFR Análisis de mutaciones.	495,16
Gen MTHFR Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	495,16
Gen MUTYH Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	725,27
Gen NF1 Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	4.119,72
Gen PG3A Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	1.648,87
Gen PKDH1 Análisis de mutaciones (Poliquistosis renal autosómica recesiva).	2.228,21
Gen PMP22 Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	20.073,70
Gen PMP22 Análisis de mutaciones. Sangre o tejido	20.073,70
Gen POLG Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	49,52
Gen PRNP Análisis de mutaciones. sangre	445,65
Gen RET Mutación testada. Sangre o tejido	1.188,38
Gen SC N1A Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	2.762,99
Gen SHOX Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	1.114,10
Gen SMN1 Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	990,32
Gen SMPD1 Analisis de mutaciones.	713,03
Gen SPAST Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	802,15
Gen THRB Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	534,76
Gen XXX Análisis de mutaciones. Sangre o tejido	0,03



Genes BRC A1+BRC A2 Analisis de mutaciones. Sangre o tejido	816,87
Genes BRC A1+BRC A2 Análisis de mutaciones. Sangre o tejido	816,87
Genotipo virus Hepatitis C . Suero o Plasma	529,78
Gentamicina. Suero o Plasma	21,11
GH. Suero o Plasma	10,41
GH^1.5H pos provocación XXX. Suero o Plasma	10,41
GH^15M pos provocación XXX. Suero o Plasma	10,41
GH^1H pos provocación XXX. Suero o Plasma	10,41
GH^2.5H pos provocación XXX. Suero o Plasma	10,41
GH^20M pos provocación XXX. Suero o Plasma	10,41
GH^2H pos provocación XXX. Suero o Plasma	10,41
GH^2º especimen. Suero o Plasma	10,41
GH^30M pos ejercicio. suero	10,41
GH^30M pos provocación XXX. Suero o Plasma	10,41
GH^3er especimen. Suero o Plasma	10,41
GH^3H pos provocación XXX. Suero o Plasma	10,41
GH^45M pos provocación XXX. Suero o Plasma	10,41
GH^4º especimen. Suero o Plasma	10,41
GH^5º especimen. Suero o Plasma	10,41
GH^6º especimen. Suero o Plasma	10,41
GH^Basal. Suero o Plasma	10,41
GH^pre/pos provocación XXX. Suero o Plasma	10,41
Giardia lamblia Acs. Suero	18,10
Gliadina deaminada IgA Acs.	49,56
Gliadina deaminada IgA Acs. SUERO	49,56
Gliadina deaminada IgG Acs.	49,56
Gliadina deaminada IgG Acs. Suero	49,56
Gliadina IgA Acs. Suero	49,56
Gliadina IgG Acs. Suero	49,56
Glicolato/Creatinina. Orina	0,11
Glicoproteína asociada a la mielina IgG. Suero	32,16
Glicoproteína asociada a la mielina IgM.	32,16
Glicosaminoglicanos. Orina	123,70
Glicosaminoglicanos/Creatinina. Orina	0,11
Globulina transportadora de hormonas sexuales. Suero o Plasma	22,19
Glucagón. Suero o Plasma	38,26
Glucosa 2 horas post lactosa.	0,90
Glucosa 6-Fosfato deshidrogenasa.	26,73
Glucosa 6-Fosfato deshidrogenasa. Glóbulos rojos	26,73
Glucosa 6-Fosfato deshidrogenasa. Sangre	22,19
Glucosa en 18 horas. UR	0,90
Glucosa VO. Dosis	0,90
Glucosa. Dialisis líquido peritoneal	0,90
Glucosa. Fluido corporal	0,90
Glucosa. Fluido pericárdico	0,90
Glucosa. Fluido peritoneal	0,90



Glucosa. Líquido Cefalorraquídeo	0,90
Glucosa. Líquido pleural	0,90
Glucosa. Líquido sinovial	0,90
Glucosa. Orina	0,90
Glucosa. Sangre	0,90
Glucosa. Sangre capilar	4,96
Glucosa. Suero o Plasma	0,90
Glucosa^1,5H pos dosis de lactosa VO. Suero o Plasma	0,90
Glucosa^1.5H pos provocación XXX. Suero o Plasma	0,90
Glucosa^15M pos provocación XXX. Suero o Plasma	0,90
Glucosa^1H pos 100g de glucosa VO. Suero o Plasma	0,90
Glucosa^1H pos 50g de glucosa VO. Suero o Plasma	0,90
Glucosa^1H pos dosis de lactosa VO. Suero o Plasma	0,90
Glucosa^1H pos provocación XXX. Suero o Plasma	0,90
Glucosa^2.5H pos provocación XXX. Suero o Plasma	0,90
Glucosa^2H pos 100g de glucosa VO.	0,90
Glucosa^2H pos 75 g de glucosa VO.	0,90
Glucosa^2H pos provocación XXX. Suero o Plasma	0,90
Glucosa^2h postprandial. Suero o Plasma	0,90
Glucosa^2º espécimen pos provocación XXX. Suero o Plasma	0,90
Glucosa^30M pos dosis de lactosa VO. Suero o Plasma	0,90
Glucosa^30M pos provocación XXX. Suero o Plasma	0,90
Glucosa^3er espécimen pos provocación XXX. Suero o Plasma	0,90
Glucosa^3H pos 100g de glucosa VO.	0,90
Glucosa^3H pos provocación XXX. Suero o Plasma	0,90
Glucosa^45M pos provocación XXX. Suero o Plasma	0,90
Glucosa^4H pos provocación XXX. Suero o Plasma	0,90
Glucosa^4º espécimen pos provocación XXX. Suero o Plasma	0,90
Glucosa^5H pos provocación XXX. Suero o Plasma	0,90
Glucosa^5º espécimen pos provocación XXX. Suero o Plasma	0,90
Glucosa^6M pos provocación con XXX. Suero o Plasma	0,90
Glucosa^Basal. Suero o Plasma	0,90
Glucosa^pre 50 g de glucosa VO.	0,90
Glucosa^pre 75 g de glucosa VO.	0,90
Glucosa^Previo a dosis de lactosa oral. Suero o Plasma	0,90
Glutamina+Histidina/Creatinina. Orina resultados especiales	0,11
Gluten IgE. Suero	5,95
Glycophagus domesticus IgE. Suero	5,95
Goma arabica IgE. Suero	5,95
Goma guar (C yamopsis tetragonoloba) IgE. Suero	5,95
Gonadotropina corionica marcador tumoral. suero	14,86
Gram (Per).	13,56
Granulocitarios Acs (Test directo). Sangre	133,69
Granulocitarios Acs (Test indirecto). Suero	133,69
Grasa/Sólidos.total. Heces	0,11
Grosor^^ajustado por peso materno. Pliegue nucal^feto	0,11



Grupo sanguíneo Rh del recién nacido. Sangre^Recien nacido	44,48
Grupo sanguíneo Rh. Sangre	44,56
Grupos sanguíneos AB0 del recién nacido. Sangre^Recien nacido	8,01
Grupos sanguíneos AB0 y Rh. Sangre	8,03
Grupos sanguíneos AB0. Sangre	8,03
GT1a IgG Acs. Ser	99,02
Guanidinoacetato/Creatinina. Orina	0,11
Guisante (Pisum sativum) IgE. Suero	5,95
Gusano de la sangre (Chironomus thummi) IgE. Suero	5,95
Halibut (Hippoglossus hippoglossus) IgE. Suero	5,95
Haptoglobina. Suero o Plasma	12,38
HbA1.	11,43
HBs Ag. Suero	8,64
Helicobacter pylori IgG. Suero	24,78
Hemoblobina E + Hemoglobina A2 %.	22,29
Hemoglobina %. Punto de sangre (papel de filtro)	11,43
Hemoglobina A %. HPLC . Sangre	11,43
Hemoglobina A %. Punto de sangre (papel de filtro)	11,43
Hemoglobina A/Hemoglobina.total. Sangre	11,43
Hemoglobina A1/Hemoglobina.total. Sangre	0,11
Hemoglobina A1c (Hemoglobina glicosilada)/Hemoglobina.total. Sangre	0,11
Hemoglobina A1c/Hemoglobina total. SANGRE TOTAL	0,11
Hemoglobina A2 %. HPLC . Sangre	17,82
Hemoglobina A2/Hemoglobina.total. Sangre	17,82
Hemoglobina C /Hemoglobina.total. Punto de sangre (papel de filtro)	0,11
Hemoglobina D/Hemoglobina.total. Punto de sangre (papel de filtro)	0,11
Hemoglobina de baja densidad (LHD) %.	22,29
Hemoglobina fetal %. HPLC . Sangre	12,38
Hemoglobina fetal/Hemoglobina.total. Punto de sangre (papel de filtro)	0,11
Hemoglobina fetal/Hemoglobina.total. Sangre	12,38
Hemoglobina gastrointestinal. Heces	37,21
Hemoglobina gastrointestinal^1er especimen.	3,73
Hemoglobina gastrointestinal^2º especimen. Heces	37,21
Hemoglobina gastrointestinal^3er especimen. Heces	37,21
Hemoglobina patrón. Sangre	22,24
Hemoglobina S. Sangre	17,79
Hemoglobina U/Hemoglobina total.	22,29
Hemoglobina. Electroforesis. Sangre	22,24
Hemoglobina. Reticulocitos	8,92
Hemoglobina. Sangre capilar	13,37
Hemosiderina. Orina	49,52
Heparina bajo peso molecular cromogenico.	11,12
Heparina plaquetaria inducida por anticuerpos. Suero	11,14
Hepatitis E ARN.	132,80
Heptacarboxilporfirina. Heces	11,45
Heptacarboxilporfirina. Orina	11,45



Herpes virus 6 IgG. Suero	49,12
Herpes virus 6 IgM. Suero	49,12
Hexacarboxilporfirina. Orina	11,45
Hialuronato. Líquido pleural	74,25
Hialuronato. Suero o Plasma	74,25
Hidrolasa lisosomal.	1.229,98
Hidroxiprolina. Líquido Cefalorraquideo	20,52
Hidroxiprolina. Orina	20,52
Hidroxiprolina/Creatinina. Orina	20,52
Hierba timotea (Phleum pratense) IgE. Suero	5,95
Hierba timotea (Phleum pratense) native rphl p4 IgE. Suero	5,95
Hierba timotea (Phleum pratense) p1+p5b IgE. Suero	5,95
Hierba timotea (Phleum pratense) p7+p12 IgE. Suero	5,95
Hierba timotea (Phleum pratense) rphl p1 IgE. Suero	5,95
Hierba timotea (Phleum pratense) rPhl p12 IgE. Suero	5,95
Hierba timotea (Phleum pratense) rphl p2 IgE. Suero	5,95
Hierba timotea (Phleum pratense) rphl p6 IgE. Suero	5,95
Hierba timotea (Phleum pratense) rphl p7 IgE. Suero	5,95
Hierro. Suero o Plasma	0,95
Hierro/C apacidad total de fijación del hierro.	1,33
Higo (Ficus carica) IgE. Suero	5,95
Hipoglucemiantes. Sulfonilureas. Suero o Plasma	44,56
Histamina.	24,75
Histamina. Orina	24,75
Histamina. Suero o Plasma	24,75
Histidina. Líquido Cefalorraquideo	24,76
Histidina. Orina	24,76
Histidina. Punto de sangre (papel de filtro)	24,76
Histidina. Suero o Plasma	24,76
Histona Acs. Suero	49,56
Histoplasma capsulatum Acs. Suero	27,27
HLA Antígeno presente. Sangre	2,01
HLA Clase I acs.. Suero	49,55
HLA Clase II acs.. Suero	129,95
HLA-A. Alta resolución. Sangre	45,96
HLA-A. Sangre	2,01
HLA-A2. Sangre	247,58
HLA-A29. Sangre	247,58
HLA-B. Alta resolución. Sangre	45,96
HLA-B. Sangre	2,01
HLA-B27.	49,56
HLA-B27. Sangre	49,56
HLA-B5. Sangre	247,58
HLA-B51(5). Sangre	247,58
HLA-B51. sangre	247,58
HLA-B5701. Sangre	247,58



HLA-C . Sangre	262,93
HLA-C w. Alta resolución. Sangre	45,96
HLA-C w. Sangre	39,34
HLA-DPB1*Alta resolución. Sangre	247,53
HLA-DQ. Sangre	247,58
HLA-DQ2. Sangre	247,58
HLA-DQ2/DQ8.	30,68
HLA-DQ8. Sangre	247,58
HLA-DQA1*05-DQB1*02.	247,58
HLA-DQA1. Alta resolución. Sangre	247,53
HLA-DQB1*0602. sangre	247,58
HLA-DQB1. Alta resolución. Sangre	247,53
HLA-DQB1. Sangre	247,53
HLA-DR. Sangre	247,58
HLA-DR2. Sangre	247,58
HLA-DR3. Sangre	247,58
HLA-DR4. Sangre	247,58
HLA-DR5. Sangre	247,58
HLA-DR7. Sangre	247,58
HLA-DRB1*1500. BLD	247,58
HLA-DRB1. Alta resolución. Sangre	247,53
HLA-DRB1. Sangre	247,53
HLA-DRB3. Alta resolución. Sangre	247,53
HLA-DRB4. Alta resolución. sangre	247,53
HLA-DRB5. Alta resolución. sangre	247,53
Holcus lanatus IgE. Suero	5,95
Homocisteína. Punto de sangre (papel de filtro)	14,53
Homocisteína. Suero o Plasma	14,53
Homovanilato.	24,63
Homovanilato/Creatinina. Orina	18,94
Hormiga roja (Solenopsis invicta) IgE. Suero	5,95
Hormona liberadora de AC TH.	17,33
HTLV 1 Acs. Suero. Suero	99,02
Hu Acs LCr. Líquido Cefalorraquideo	371,40
Hu Acs. Suero	371,40
Huevo entero IgE. Suero	5,95
IA2 Acs. Suero	74,25
Ibuprofeno IgE. Suero	5,95
Ig E específica a paraguayo.	5,95
Ig E específica a Cloruro de Niquel.	5,95
Ig E recombinante a Phleum pratense recombinant (rPhl p) 5.	5,95
Ig E TOTAL.	5,95
IgA Acs. Suero o Plasma	5,95
IgA subclase 1. Suero	27,24
IgA subclase 2. Suero	27,24
IgA. Líquido Cefalorraquideo	5,95



IgA. Suero	5,95
IgD. Suero	18,59
IgE a RECoMBINANTE rAra h 9 LTP C acahuete (f427).	5,95
IgE a RECoMBINANTE rCor a 1 Avellana (f428).	5,95
IgE a RECoMBINANTE nDer p 1 D.pteronyssinus (d 202).	5,95
IgE a RECoMBINANTE rAraH8 PR-10 C acahuete (Rf352).	66,49
IgE a RECoMBINANTE rPol d 5 Polistes (i 210).	5,95
IgE a RECoMBINANTE rVes v 5 Vesppula (i209).	5,95
IgE a RECoMBINANTE rVes v1 Vesppula (fosfolipasa A1).	5,95
IgE. Suero	9,67
IGFBP-3. Suero o Plasma	33,47
IgG intratecal. Suero y Líquido Cefalorraquideo simultaneamente	5,95
IgG subclase 1. Suero	18,59
IgG subclase 2. Suero	18,59
IgG subclase 3. Suero	18,59
IgG subclase 4. Suero	18,59
IgG. Líquido Cefalorraquideo	5,95
IgG. Orina	5,95
IgG. Suero	5,95
IgG4 a caseína de la leche f78. Suero	49,56
IGG4 Clara de huevo.	49,56
IgG4 específica a apis mellifera.	49,56
IgG4 específica a látex.	49,56
IgG4 específica a polistes.	49,56
IgG4 específica a vespula. Suero	49,56
IgM intratecal. Suero y Líquido Cefalorraquideo simultaneamente	5,95
IgM. Líquido Cefalorraquideo	5,95
IgM. Suero	5,95
Imipramina. Suero o Plasma	26,05
Índice de IgM. Suero y Líquido Cefalorraquideo simultaneamente	0,11
Índice de producción de reticulocitos. Glóbulos rojos	8,92
Índice de testosterona libre. Suero o Plasma	0,11
Índice hemolisis. Suero o Plasma	0,03
índice ictérico. Suero o Plasma	0,03
Índice IgG. Suero y Líquido Cefalorraquideo simultaneamente	0,11
Índice lipémico. Suero o Plasma	0,03
Induración de reacción a tuberculina^2D pos dosis intradermica de tuberculina de mamíferos. Piel	0,11
Induración de reacción a tuberculina^2D pos dosis intradermica de tuberculina de mamíferos. Piel	0,03
Inestabilidad de microsatelites. Tejido y Frotis	742,73
Infliximab.	368,99
Informe de aspirado de médula ósea.	76,54
Inhibidor de la proteasa divisora del Factor de von Villebrand. Plasma pobre en	30,64
Inhibidor del activador de plasminógeno tipo 1. Plasma pobre en plaquetas	195,70
Inhibina A. Suero	111,40
Inhibina B. Suero o Plasma	111,40
Inmunocomplejo. Suero o Plasma	49,56



Inmunocomplejos circulantes. Suero o Plasma	49,56
Inmunofenotipo de linfocitos B memoria.	307,96
Inmunofenotipo de linfocitos T memoria.	307,96
INR. Plasma pobre en plaquetas	16,05
Insulina Acs. Suero	74,25
INSULINA BASAL.	8,31
Insulina bovina IgE. Suero	5,95
Insulina humana IgE. Suero	5,95
Insulina porcina IgE. Suero	5,95
Insulina. Suero o Plasma	8,31
Insulina^1.5H pos provocación XXX. Suero o Plasma	8,31
Insulina^1H pos provocación XXX. Suero o Plasma	8,31
Insulina^2H pos provocación XXX. Suero o Plasma	8,31
Insulina^2º espécimen. Suero o Plasma	8,31
Insulina^30M pos provocación XXX. Suero o Plasma	8,31
Insulina^3er espécimen. Suero o Plasma	8,31
Insulina^3H pos provocación XXX. Suero o Plasma	8,31
Insulina^4H pos provocación XXX. Suero o Plasma	8,31
Insulina^4º espécimen. Suero o Plasma	8,31
Insulina^5H pos provocación XXX. Suero o Plasma	8,31
Insulina^5º espécimen. Suero o Plasma	8,31
Insulina^6º espécimen. Suero o Plasma	8,31
Insulina^Basal. Suero o Plasma	8,31
Integridad de la membrana glomerular Acs. Suero	49,56
Interferon gamma anti M. tuberculosis. Sangre.	177,37
Interferon gamma anti M. tuberculosis. Sangre. Sangre	5,51
Interleukina 6. Suero o Plasma	99,02
Interleuquina 1 beta. Suero o Plasma	99,02
Interpretación. Orina	0,03
Inv (3)/t (3;3).	445,56
Ión amonio.	11,05
ISACigE específica (Micro Array).	695,21
Isocianato TDI IgE. Suero	5,95
Islotes pancreáticos Acs. Suero	24,78
Islotes pancreáticos Acs. Título. Suero	24,78
Isocianato HDI IgE. Suero	5,95
Isocianato MDI IgE. Suero	5,95
Isoenzimas de amilasa.	15,69
Isoenzimas de creatin-kinasa.	22,92
Isoenzimas de creatin-kinasa. Suero o Plasma	22,92
Isoenzimas de fosfatasa alcalina. Suero o Plasma	14,88
Isoenzimas de la LDH. Suero o Plasma	10,56
Jo-1 Acs. Suero	49,56
Judía blanca IgE. Suero	5,95
Judía pinta IgE.	5,95
Judía verde IgE. Suero	5,95



Jug r 3 nuez IgE.	12,25
Juglans regia nativa (nJug r) 1 Acs IgE. Suero	5,95
Jurel (Trachurus japonicus) IgE. Suero	5,95
Kiwi (Actinidia chinensis) IgE. Suero	5,95
Ku Acs. Suero	49,56
L.I.E. "NK-Like" C D3 (-).	37,07
Lactato 1 Minuto.	14,88
Lactato 10 Minutos.	14,88
Lactato 20'.	14,88
Lactato 3 Minutos.	14,88
Lactato 5 Minutos.	14,88
Lactato Basal.	14,88
Lactato deshidrogenasa. L. pleural	2,22
Lactato. Líquido Cefalorraquideo	14,88
Lactato. Sangre arterial	14,88
Lactato. Sangre capilar	14,88
Lactato. Sangre venosa	14,88
Lactato. Suero o Plasma	14,88
Lactato/Creatinina. Orina	0,11
Lactoferrina Acs. Suero	169,13
Lactoglobulina IgE. Suero	5,95
Lactosa IgE. Suero	5,95
Lactosa. Dosis	0,90
Lamotrigina. Suero o Plasma	74,28
Langosta (Palinurus spp) IgE. Suero	5,95
Latex (Hevea brasiliensis) IgE. Suero	5,95
Latex recombinante (rHev b) 9. 0	5,95
Látex rHev b1 IgE. Suero	5,95
Látex rHev b11 IgE. Suero	5,95
Látex rHev b3 recombinante IgE. Suero	5,95
Látex rHev b5 recombinante IgE. suero	5,95
Látex rHev b6.01 IgE. Suero	5,95
Látex rHev b6.02 IgE. Suero	5,95
Látex rHev b8 recombinante IgE. suero	5,95
Laurel (Laurus nobilis) IgE. Suero	5,95
LC 1 Acs. Suero	49,56
LDH 1/LDH total. Suero o Plasma	0,11
LDH 2/LDH total. Suero o Plasma	0,11
LDH 3/LDH total. Suero o Plasma	0,11
LDH 4/LDH total. Suero o Plasma	0,11
LDH 5/LDH total. Suero o Plasma	0,11
LDH en LCr.	2,22
LDH líquido pleural/LDH suero. Suero o plasma y líquido pleural	0,11
LDH. Fluido corporal	2,22
LDH. Fluído peritoneal	2,22
LDH. Líquido Cefalorraquideo	2,22



LDH. Líquido pleural	2,22
LDH. Líquido sinovial	2,22
LDH. Semen	2,22
LDH. Suero o Plasma	2,22
Leche de cabra IgE. Suero	5,95
Leche de oveja IgE. Suero	5,95
Leche de vaca IgE. Suero	5,95
Lechuga (<i>Lactuca sativa</i>) IgE. Suero	5,95
Leflunomida. Suero o Plasma	70,41
Legionella pneumophila IgG. Suero	39,57
Legionella pneumophila IgM. Suero. Suero	39,57
Legionella sp Ag. Orina	122,55
Leishmania donovani Acs. Suero	21,13
Leishmania donovani IgG. Suero	21,13
Lenguado (<i>Solea solea</i>) IgE. Suero	5,95
Lenteja (<i>Lens esculenta</i>) IgE. Suero	5,95
Lepidoglyphus destructor IgE. Suero	5,95
Lepidorhombus whiffiagonis (Gallo) IgE. Suero	5,95
Leptina. Suero o Plasma	61,86
Leptospira sp Acs. Suero. Suero	40,92
Leptospira sp IgM. Suero	40,92
Leucina. Líquido Cefalorraquideo	49,52
Leucina. Orina	49,52
Leucina. Punto de sangre (papel de filtro)	49,52
Leucina/Creatinina. Orina	0,11
Levadura (<i>Saccharomyces cerevisiae</i>) IgE. Suero	5,95
Levadura. Sedimento urinario	13,37
Levetiracetam. Suero o Plasma	123,78
LH. Suero o Plasma	7,68
LH^1.5H pos provocación XXX. Suero o Plasma	7,68
LH^15M pos provocación XXX. Suero o Plasma	7,68
LH^1H pos provocación XXX. Suero o Plasma	7,68
LH^20M pos provocación XXX. Suero o Plasma	7,68
LH^2H pos provocación XXX. Suero o Plasma	7,68
LH^2º espécimen. Suero o Plasma	7,68
LH^30M pos provocación XXX. Suero o Plasma	7,68
LH^45M pos provocación XXX. Suero o Plasma	7,68
LH^Basal. Suero o Plasma	7,68
Limonero (<i>Citrus limon</i>) IgE. Suero	5,95
Linfocitos B C D19 (%). Sangre	37,08
Linfocitos B C D19. Sangre	37,08
Linfocitos B. Sangre	37,08
Linfocitos C D1a (%). Bronquial	37,08
Linfocitos C D3+C D4+ (%). Sangre	37,08
Linfocitos C D3+C D4+. Sangre	37,08
Linfocitos C D3+C D56+ (%). Sangre	37,08



Linfocitos C D3+C D56+. Sangre	37,08
Linfocitos C D3+C D8+ (%). Sangre	37,08
Linfocitos C D3+C D8+. Sangre	37,08
Linfocitos C D3-C D16+C D56+ (%). Sangre	37,08
Linfocitos C D3-C D16+C D56+. Sangre	37,08
Linfocitos Intraepiteliales C D103 (%). XXX	37,08
Linfocitos T C D4 (%).	17,82
Linfocitos T C D4.	17,82
Linfocitos T C D8 (%).	17,82
Linfocitos T C D8.	17,82
Linfocitos T totales C D3 (%). Sangre	37,08
Linfocitos T totales C D3. Sangre	37,08
Linfocitos TCr gamma-delta (%). XXX	37,08
Linfocitos totales (T+B+NK) %. Sangre	66,85
Linfocitos totales (T+B+NK). Sangre	0,11
Linfocitos totales LIE %. Tejido y Frotis	37,08
Lipoproteína (a) / Lipoproteína total. Suero	0,11
Lipoproteína a. Suero o Plasma	16,58
Lipoproteínas alfa/Lipoproteína total. Suero o Plasma	0,11
Lipoproteínas beta/Lipoproteína total. Suero o Plasma	0,11
Lipoproteínas prebeta/Lipoproteína total. Suero o Plasma	0,11
Lipoproteínlipasa.	5,95
Lisozima IgE. Suero	5,95
Lisozima. Suero o Plasma	49,52
Litio. Suero o Plasma	16,58
LKM1 Acs. Suero	49,56
LKM1 Acs. Título. Suero	49,56
Lolium perenne IgE. Suero	5,95
Lophius piscatorius (rape) IgE. suero	5,95
Lubina IgE.	5,95
Lúpulo (Humulus lupulus) IgE. Suero	5,95
M2 Acs. Suero	49,56
Ma1 Anticuerpos.	141,72
Ma2/Ta Acs LCr. Líquido Cefalorraquídeo	21,22
Ma2/Ta Acs. Suero	21,22
Macadamia spp IgE. Suero	5,95
Macroamilasa. Suero o Plasma	5,52
Macroamilasa/Amilasa total. Suero o Plasma	0,11
Macroprolactina. Suero o Plasma	5,82
Macroprolactina/Prolactina. suero	0,11
MAG Acs.	11,08
MAG Acs. Suero	11,08
Magnesio. Orina	11,17
Magnesio. Suero o Plasma	11,17
Magnesio/Creatinina. Orina	11,17
Maíz (Zea mays) IgE. Suero	5,95



Maíz cultivado (polen de maíz) IgE. Suero	5,95
Malta IgE. Suero	5,95
Malus domestica recombinante (rMal d) 1 Acs IgE. Suero	5,95
Mancha vital.. Semen	0,11
Mandarina (Citrus reticulata) IgE. Suero	5,95
Manganeso. Orina	22,29
Manganeso. Sangre	22,29
Manganeso. Suero o Plasma	22,29
Mango (Mangifera indica) IgE. Suero	5,95
Manzana (Malus sylvestris) IgE. Suero	5,95
Manzanilla IgE. Suero	5,95
MDMA.	120,13
Mejillón azul (Mytilus edulis) IgE. Suero	5,95
Melocotón (Prunus persica) IgE. Suero	5,95
Melón (especies de Cucumis melo) IgE.	5,95
Melón (especies de Cucumis melo) IgE. Suero	5,95
Membrana basal epitelial Acs. Suero	49,56
Membrana basal tubular Acs. Suero	49,56
Membrana glomerular Acs. Suero	49,56
Menta (Mentha piperita) IgE. Suero	5,95
Mercurio. Orina	24,75
Mercurio. Sangre	24,75
Mercurio. Suero o Plasma	24,75
Mercurio/Creatinina. Orina	24,75
Merluza (Merluccius merluccius) IgE. Suero	5,95
Mesquite (Prosopis juliflora) IgE. Suero	5,94
Metanefrina. Orina	24,76
Metanefrina. Suero o Plasma	24,76
Metanefrinas. Orina	24,76
Metanol. Sangre	23,67
Metanol. Suero o Plasma	23,62
METFORMINA. Suero o Plasma	70,41
Metilfenidato. Suero o Plasma	40,11
Metilmalonato/Creatinina. Orina	0,11
Método de recolección. Semen	0,03
Metotrexato. Suero o Plasma	42,26
Mezcla de alergenitos alimentarios 5 (Mani+Leche de vaca+Clara de	5,95
Mezcla de alergenitos alimentarios 5 (Mani+Leche de vaca+Clara de	5,95
Mezcla de alergenitos de alimentos 1 (cacahuete+nuez de	5,95
Mezcla de alergenitos de alimentos 2 (Bacalao+Mejillón	5,95
Mezcla de alergenitos de epidermis 72 (Plumas de perico+ Plumas de canario+Plumas	5,95
Mezcla de alergenitos de la comida 15 (Naranja+Manzana+Plátano+Melocotón) IgE.	5,95
Mezcla de alergenitos de la comida 74 (Arenque+Bacalao+Solla+C aballa) IgE. Suero	5,95
Mezcla de alergenitos E....	49,56
Mezcla de alergenitos epiteliales 73 (Plumas de pollo+Pluma de pato+Pluma de	5,95
Mezcla de alergenitos ocupacional 6 (Cloramina t+Oxido de	5,95



Mezcla de alergenos(Dactylis glomerata+Festuca elatior+Lolium perenne+Phleum	5,95
mg C a/dl filtrado glomerular orina.	0,11
MGLUR5 Acs lcr.	614,99
MGLUR5. Acs suero.	614,99
Mi-2 Acs. Suero	222,82
Micofenolato. Suero o Plasma	99,68
Microalbuminaria de 18 horas.	22,50
MICrOALBUMINURIA.	22,50
Microsomal hepático 1 Acs. Suero	49,56
Miel IgE. Suero	5,95
Mioglobina. Orina	20,79
Mioglobina. Suero o Plasma	20,79
Mitocondria Acs. Suero	24,78
Mitocondria Acs. Título. Suero	24,78
Mitocondria M2 Acs. Suero	49,56
Modelo de evaluación de la homeostasis. Suero o Plasma	8,92
Molibdeno. Suero o Plasma	49,51
MoM Alfa-1-Fetoproteina Ajustado. suero	0,11
MoM Alfa-1-Fetoproteina. líquido amniótico	0,11
MoM Alfa-1-fetoproteína. suero	0,11
MoM Beta HC G libre. suero	17,86
MoM de la translucencia nugal. Pliegue nugal^Feto	0,11
MoM PAPP-A. suero/plasma	0,11
Monosialotransferrina/Transferrina total. Suero o Plasma	0,11
Morfina en saliva. Confirmatorio.	120,13
Mosquito común (Aedes communis) IgE. Suero	5,95
Mostaza IgE. Suero	5,95
Movilidad espermatozoides %^pos vasectomia.	27,24
MPO Acs. Suero	49,56
Mucor racemosus IgE. Suero	5,95
Mucor racemosus IgG. Suero	49,56
Muestra hemolizada. Suero o Plasma	0,03
Muestra icterica. Suero o Plasma	0,03
Muestra lipémica. Suero o Plasma	0,03
Múltimeros de Factor von Willebrand.	123,79
Múltiple alergen por inhalación IgE.	5,95
Músculo estriado Acs. Suero	24,78
Músculo estriado IgG Acs. Suero	24,78
Músculo liso Acs. Suero	24,78
Músculo liso Acs. Título. Suero	24,78
Musk Acs. Suero	371,31
Mutaciones del gen de la calreticulina.	175,55
Mycoplasma pneumoniae IgG. Suero	49,56
Mycoplasma pneumoniae IgM. Suero	49,56
N-acetil-beta-glucosaminidasa/Creatinina. Orina	0,11
nAmb a 1 (Ambrosia elatior nativa) IgE. Suero	5,95



Naranja (<i>Citrus sinensis</i>) IgE. Suero	5,95
nArt v 1 <i>Artemisia vulgaris</i> IgE. suero	5,95
Natilizumab Acs.	768,65
nC an f 3 (albúmina sérica de perro) IgE. Suero	5,95
nCup a 1 (arizónica nativo). Suero	5,95
Nectarina (<i>Prunus persica</i> var <i>nucipersica</i>) IgE.	5,95
Neomicina IgE. Suero	5,95
Neuronales tr acs. suero	111,38
Neutrófilo Acs. Suero	24,78
nFel d 2 (Albúmina sérica de gato) IgE. Suero	5,95
Niacina. Suero o Plasma	123,78
Níquel. Suero o Plasma	37,08
Nitrito. Orina	24,76
Nitrógeno ureico. Fluido corporal	0,95
Nitrógeno ureico/Creatinina. Orina	0,11
NMO/Aquaporina 4 IgG Acs. Suero o Plasma	27,62
nOle e 7 LTP(<i>Olea europaea</i> native) IgE. Suero	5,95
Noradrenalina. Orina	24,76
Noradrenalina. Plasma	24,76
Norclomipramina. Suero o Plasma	4,13
Normetanefrina. Orina	24,76
Normetanefrina. Suero o Plasma	24,76
nSal K 1 (<i>Salsola</i> nativa) IgE. Suero	5,95
Nuclear Acs (EIA). Suero	24,78
Nuclear Acs (Hep2). Suero	24,78
Nuclear Acs (IFI).	24,78
Nuclear Acs (IFI). Suero	24,78
Nuclear Acs (IFI). Título. Suero	24,78
Nueropéptido Y plasmático.	159,89
Nuez de Brasil (<i>Bertholletia excelsa</i>) IgE. Suero	5,95
Nuez de nogal (<i>Juglans</i> spp) IgE. Suero	5,95
Nuez de pecan (<i>Carya illinoensis</i>) IgE. Suero	5,95
Nuez moscada IgE. Suero	5,95
Observación microscópica. Fluido peritoneal	13,56
Observación microscópica. Heces	16,96
Observación microscópica. Líquido Cefalorraquideo	13,56
Observación microscópica. Líquido pleural	13,56
Observación microscópica. Líquido sinovial	13,56
Observaciones L.I.E.. XXX	37,07
<i>Olea europaea</i> nativa (nOle e) 1. SUERO	5,95
<i>Olea europaea</i> recombinante (rOle e) 9 Acs IgE. Suero	5,95
Olmo blanco (<i>Ulmus americana</i>) IgE. Suero	5,95
Omega 5 gliadina IgE. Suero	5,95
Opiáceos. Orina	40,11
Orégano (<i>Origanum vulgare</i>) IgE. Suero	5,95
Orotato/Creatinina. Orina	18,94



Osmolalidad calculada. Suero o Plasma	0,11
Osmolalidad en orina de 24 horas. Orina	4,30
Osmolalidad. C calculada. Orina	0,11
Osmolalidad. Orina	4,30
Osmolalidad. Suero o Plasma	4,30
Osteocalcina. Suero o Plasma	9,04
Ostra (<i>Ostrea edulis</i>) IgE. Suero	5,95
Otras hemoglobinas %. HPLC . Sangre	22,29
Otras hemoglobinas. Sangre	22,29
Otras hemoglobinas/Hemoglobina.total. Sangre	22,29
Otras variantes de Hemoglobina.	22,29
Ovario Acs. Suero	49,56
Ovario IgG Acs. Suero	49,56
Ovoalbumina IgE. Suero	5,95
Ovomucoide IgE. Suero	5,95
Oxalato. Orina	17,29
Oxalato/Creatinina. Orina	0,11
Oxcarbazepina. Suero o Plasma	61,50
Oxido de etileno IgE. Suero	5,95
P50. Gasometria.	13,39
Palmera datilera (<i>Phoenix dactylifera</i>) IgE. Suero	5,95
Paloma (proteinas, plumas, excrementos) IgG.	49,56
Panel de tipaje HLA para enfermedad celiaca. sangre	30,68
Panel de tipo de sangre y prueba cruzada. sangre	49,42
Panga IgE.	5,95
Papaína IgE. Suero	5,95
Papaya (<i>Carica papaya</i>) IgE. Suero	5,95
PAPP-A. Suero o Plasma	99,03
Parietaria (<i>Parietaria judaica</i>) IgE. Suero	5,95
Parietaria judaica recombinante (rPar j) 2 LTP IgE. suero	5,95
Parvovirus B19 IgG. Suero	17,82
Parvovirus B19 IgM. Suero	17,82
Patata (<i>Solanum tuberosum</i>) IgE. Suero	5,95
Patrón de anticuerpos anti Nucleares. Suero	24,78
Patrón de glicosaminoglicanos. Orina	123,70
Patrón de hemoglobinas.	22,29
Patrón de oligosacáridos. Orina	247,51
Patrón G.	17,82
Patrón M.	17,82
PC A3 puntuación. Orina	704,11
PC NA Acs. Suero	49,56
Pellitory (<i>Parietaria officinalis</i>) IgE. Suero	5,95
Pelo de vaca IgE. Suero	5,95
Penaeus aztecus tropomiosina recombinante (rPen a) 1. SUERO	5,95
Penicilina G IgE. Suero	5,95
Penicilina V IgE. Suero	5,95



Penicillium frequentans IgE. Suero	5,95
Penicillium notatum IgE. Suero	5,95
Penicillium sp Acs. Suero	49,56
Pentacarboxilporfirinas. Orina	11,45
Pepinillo (Cucumis sativus) IgE. Suero	5,95
Pepsinógeno I. Suero o Plasma	99,03
Péptido beta amiloide 42.	163,99
Péptido C .	24,76
Péptido C . Orina	24,76
Péptido C . Suero o Plasma	24,76
Péptido C ^1H pos provocación XXX. Suero o Plasma	24,76
Péptido C ^2H pos provocación XXX. Suero o Plasma	24,76
Péptido C ^2º espécimen. Suero o Plasma	24,76
Péptido C ^30M pos provocación XXX. Suero o Plasma	24,76
Péptido C ^3er espécimen pos provocación XXX.	24,76
Péptido C ^3H pos provocación XXX. Suero o Plasma	24,76
Péptido C ^4H pos provocación XXX. Suero o Plasma	24,76
Péptido C ^6M pos provocación con XXX. Suero o Plasma	24,76
Péptido C ^Basal. Suero o Plasma	24,76
Péptido citrulinado cíclico Acs IgG. Suero	86,65
Péptido citrulinado cíclico Acs. Suero	86,65
Péptido intestinal vasoactivo. Suero o Plasma	49,51
Péptido natriurético B (BNP). Suero o Plasma	89,13
Péptido N-terminal del procolágeno tipo 1. Suero	44,56
Péptido procolágeno tipo 3 N-Terminal. suero	44,56
Péptido tipo III del procolágeno.	44,56
Pera (Pyrus communis) IgE. Suero	5,95
Perejil (Petrosilenum crispum) IgE. Suero	5,95
Perro recombinante (rC an f) 1 . SUERO	5,95
Perro recombinante (rC an f) 2. SUERO	5,95
Peso del espécimen. Heces	0,11
Pez espada (Xiphias gladius) IgE. Suero	5,95
pH. materia fecal	1,30
Phadiatop alergenitos inhalantes IgE. suero	5,95
Phadiatop infantil IgE. suero	5,95
Phleum pratense recombinante (rPhl p) 5b. SUERO	5,95
Pimentero (Schinus molle) IgE. Suero	5,95
Pimentón (C. apsicum annum) IgE. Suero	5,95
Pimienta negra (Piper nigrum) IgE. Suero	5,95
Pimienta verde IgE. Suero	5,95
Pino blanco del Este (Pinus strobus) IgE. Suero	5,95
Pino edulis (Pinus edulis) IgE. Suero	5,95
Piña (Ananas comosus) IgE. Suero	5,95
Piridinolina/Creatinina. Orina	0,11
Piridoxal. Suero o Plasma	10,45
Piridoxina. Suero o Plasma	10,45



Piruvato quinasa. Glóbulos rojos	26,73
Piruvato. Líquido Cefalorraquídeo	24,76
Piruvato. Sangre	24,76
Piruvato. Suero o Plasma	24,76
Pistacho (Pistacia vera) IgE. Suero	5,95
PI-12 Acs. Suero	49,56
PI-7 Acs. Suero	49,56
Plantago lanceolata IgE. Suero	5,95
Plaquetarios Acs. Sangre	24,07
Plaquetarios Acs. Suero	9,35
Plaquetarios IgG Acs. Sangre	88,94
Plaquetarios IgM Acs. Sangre	89,13
Plasminógeno. Plasma pobre en plaquetas	44,48
Plataforma de microarrays. Sangre/Tejido	998,24
Plátano de sombra (Platanus acerifolia) IgE. Suero	5,95
Plomo. Orina	11,92
Plomo. Sangre	11,92
Pluma de canario IgE. Suero	5,95
Pluma de canario IgG.	49,56
Pluma de ganso IgE. Suero	5,95
Pluma de Paloma IgE. Suero	5,95
Pluma de Paloma IgG.	49,56
Pluma de pato IgE. Suero	5,95
Pluma de pavo IgE. Suero	5,95
Pluma de periquito IgE.	5,95
Pluma de periquito IgE. Suero	5,95
Plumas de loro IgE. Suero	5,95
Plumas de periquito. Precipitinas.	24,78
Plumas de pollo IgE. Suero	5,95
PM-1 Acs. Suero	111,40
PM-Scl Acs. Suero	111,40
Poa pratensis IgE. Suero	5,95
Polcodina Ig E.	5,95
Polen de Avellano (Corylus avellana) IgE. Suero	5,95
Polen de avena (Avena sativa cultivada) IgE. Suero	5,95
Polen de girasol (Helianthus annuus polen) IgE. Suero	5,95
Polen de olivo (Polen de Olea europaea) IgE. Suero	5,95
Polimorfismo A1298C del gen MTHFR. Sangre o tejido	222,82
Polimorfismo C 677T del gen MTHFR. Sangre o tejido	222,82
Polimorfismo del gen IL 28B. sangre	33,71
Polimorfismo Q80K.	225,49
Pollipéptido liberador de Gastrina. Suero o Plasma	35,52
Polipéptido pancreático.	111,40
Polipéptido pancreático. Suero o Plasma	111,40
Polistes dominulus recombinante (rPol d) 5. suero	5,95
Polvo de casa Greer IgE. Suero	5,95



Polvo de madera de abachi (Triplochiton scleroxylon) IgE. Suero	5,95
Porfirinas y relacionados. Orina	11,92
Porfobilinogeno. Orina	15,32
Poro Nuclear gp 210 Acs. suero	49,56
Potasio en 18 horas. UR	1,94
Potasio. Dialisis líquido peritoneal	1,94
Potasio. Fluido corporal	1,94
Potasio. Fluido peritoneal	1,94
Potasio. Orina	1,94
Potasio. Sangre	1,94
Potasio. Sangre arterial	1,94
Potasio. Sangre capilar	1,94
Potasio. Suero o Plasma	1,94
Potasio/Creatinina. Orina	1,94
PR3 Acs. Suero	49,56
Prealbumina. Suero o Plasma	25,90
Precipitinas a plumas de canario.	24,78
Precipitinas a plumas de gallina.	24,78
Precipitinas a plumas de paloma.	24,78
Precipitinas a Thermoactinomyces.	24,78
Pregnenolona 2 muestra.	14,86
Pregnenolona 3 muestra.	14,86
Pregnenolona 4 muestra.	14,86
Primidona. Suero o Plasma	13,39
Procalcitonina. Suero o Plasma	71,80
Procalcitonina. Suero/Plasma	71,80
Profilina recombinante de Lolium perenne IgE. suero	5,95
Progesterona. Suero o Plasma	12,87
Progesterona^1H pos provocación XXX. Suero o Plasma	12,87
Progesterona^20M pos provocación XXX. Suero o Plasma	12,87
Progesterona^Basal. Suero o Plasma	12,87
Prohormona N-terminal del péptido natriurético cerebral. Sangre	89,13
Prohormona. Péptido natriurético tipo B (ProBNP). Suero o Plasma	89,13
PROINSULINA basal.	61,89
Proinsulina. Suero o Plasma	61,89
Prolactina. Suero o Plasma	15,35
Prolactina^15M pos provocación XXX. Suero o Plasma	15,35
Prolactina^1H pos provocación XXX. Suero o Plasma	15,35
Prolactina^20M pos provocación XXX. Suero o Plasma	15,35
Prolactina^2º especimen. Suero o Plasma	15,35
Prolactina^30M pos provocación XXX. Suero o Plasma	15,35
Prolactina^3er especimen. Suero o Plasma	15,35
Prolactina^40M pos provocación XXX. Suero o Plasma	15,35
Prolactina^Basal. Suero o Plasma	15,35
Prolactina^pos precipitación. suero	15,35
Proliferación de linfocitos. Sangre	247,60



Prostaglandina E2. Suero o Plasma	111,40
Protamina IgE. Suero	5,95
Proteína 14-3-3. Líquido Cefalorraquideo	57,37
Proteína 4 del epidídimo humano. Suero	153,74
Proteína beta-traza. Fluido corporal	163,38
Proteína beta-traza. Líquido Cefalorraquideo	163,38
Proteína beta-traza. Suero o Plasma	163,38
Proteína Creativa. Fluido corporal	4,01
Proteína Creativa. Suero o Plasma	4,01
Proteína C . Actividad (cromogénica). Plasma pobre en plaquetas	35,65
Proteína C . Actividad. Plasma pobre en plaquetas	35,65
Proteína C . Plasma pobre en plaquetas	35,58
Proteína catiónica eosinofílica (PCe). Suero	49,56
Proteína fijadora de alfa 2 retinol. Suero o Plasma	24,41
Proteína fijadora de calcio S-100 B. Suero	49,51
Proteína relacionada con la PTH. Suero o Plasma	210,43
Proteína S Ag problema/control. ppp	44,56
Proteína S libre Ag. ppp	44,56
Proteína S. Actividad. Plasma pobre en plaquetas	35,65
Proteína tau 181 en LCr.	49,56
Proteína Tau. Líquido Cefalorraquideo	49,56
Proteínas de la orina porcina IgE. Suero	5,95
Proteínas de Líquido pleural/Proteína en suero. Suero o plasma y líquido pleural	0,11
Proteínas del suero de pollo IgE. Suero	5,95
Proteínas en 18 horas. UR	0,90
Proteínas séricas de canario Acs. Suero	5,95
Proteínas sericas de ratón IgE. Suero	5,95
Proteínas totales. Fluido corporal	0,90
Proteínas totales. Fluido peritoneal	0,90
Proteínas totales. Líquido Cefalorraquideo	0,90
Proteínas totales. Líquido pleural	0,90
Proteínas totales. Líquido sinovial	0,90
Proteínas totales. Orina	0,90
Proteínas totales. Suero o Plasma	0,90
Proteínas. Dialisis líquido peritoneal	0,90
Proteínas. Fluido pericárdico	0,90
Proteínas/Creatinina.	0,11
Proteínas/Creatinina. Orina	0,90
Protoporfirina libre. Sangre	11,92
Protoporfirina zinc. Glóbulos rojos	12,65
Protoporfirina. Glóbulos rojos	11,92
Protoporfirina. Heces	11,92
Protoporfirina. Sangre	11,92
Prueba de antiglobulina indirecta .Reactivo complemento específico. Suero o Plasma	26,73
Pruebas cruzadas células T. suero	74,24
Prunus persica recombinante (rPru p) 1. SUERO	5,95



Prunus persica recombinante (rPru p) 3. SUERO	5,95
Prunus persica recombinante (rPru p) 4. SUERO	5,95
PSA libre. Suero o Plasma	28,90
PSA libre/PSA total. Suero o Plasma	0,11
PSA. Suero o Plasma	22,88
PTH C -terminal. Suero o Plasma	59,45
PTH intacta. Suero o Plasma	18,94
PTH intacta^Basal. Suero o Plasma	18,94
PTH intacta^pos provocación XXX. Suero o Plasma	18,94
Pulpo (Octopus vulgaris) IgE. Suero	5,95
Queso tipo cheddar IgE. Suero	5,95
Queso tipo sandwich IgE. Suero	5,95
Quilomicrones.	12,38
Quilomicrones/Lipoproteína total. Suero o Plasma	0,11
Quimotripsina. Heces	24,76
r Gad c 1 (Gadus morhua) IgE. suero	5,95
r Gly m 4 PR-10 soja. suero	5,95
r Pla a 1 (plátano de somra recombinante) IgE. suero	5,95
r Pla l 1 (plantago lanceolata recombinante) IgE. suero	5,95
r Ves v5 vespula vulgaris. 0	5,95
rAct d 8 (kiwi recombinante) IgE. Suero	5,95
rAna o 3 (anacardo recombinante) IgE.	5,95
Ratio (TTPA).	7,12
Ratio del aPTT.	7,13
Ratio del tiempo de protrombina. Plasma pobre en plaquetas	0,11
Ratio del TT. ppp	16,02
rBer e1 (recombinante Nuez de Brasil. Suero	5,95
rC an f 5 (perro recombinante) IgE. Suero	5,95
rCor a 14 (avellana recombinante) IgE.	5,95
Receptor de acetilcolina Acs. Suero	49,56
Receptor de Asialoglicoproteína Acs. suero	148,58
Receptor de insulina Acs. Suero	198,04
Receptor de la Fosfolipasa A2 acs..	128,67
Receptor de la TSH Acs. Suero	49,56
Receptor de TSH Acs.	24,78
Receptor de TSH Acs. Suero	24,78
Receptor GABA Acs. LCr.	358,68
Receptor Glicina Acs.	461,24
Receptor NMDA (NR1 y NR2) Acs LCr.	358,74
Receptor rianodina Acs.	184,50
Receptor soluble de interleucina 2. Suero o Plasma	33,71
Receptor Soluble de la Transferrina. Suero o Plasma	44,56
Receptor tirosina kinasas específico de músculo Acs. Suero	371,40
Receptores GABA. Acs.	358,68
Receptores NMDA. Acs.	358,68
Recombinante nGald5.	5,95



Recoverina Acs. LCr.	436,65
Región 1p32/1q21.	811,90
Región 7q22-35.	811,91
Región 9p21-C DKN2A.	445,56
Renina. Plasma	18,64
Renina^1H pos provocación XXX. Plasma	18,64
Renina^2H pos 25 mg captopril VO.	18,64
Renina^2º especimen. Plasma	18,64
Renina^5º especimen pos provocación XXX. Plasma	18,64
Renina^Basal. Plasma	18,64
Renina^En posición supina. Plasma	18,64
Renina^En posición vertical. Plasma	18,64
Reordenamiento BCl2 18q21.	247,53
Reordenamiento PAX5.	427,74
Reordenamientos del gen HC .	534,67
Reordenamientos del gen Kappa LC . Sangre o tejido	2.134,81
Reordenamientos del gen TCrB+gen TCrD+gen TCrG. sangre	311,96
Repeticiones C AG del gen HD. Sangre o tejido	742,73
Repeticiones C GG del gen FMR1. Sangre o tejido	742,73
Repeticiones GAA del gen FRDA. Sangre o tejido	495,16
Resistencia a la proteína C activada. Plasma pobre en plaquetas	44,56
Resistencia genotípica del VIH. Aislado	990,31
Resistencia genotípica virus de la Hepatitis B. aislado	571,94
Resistencia genotípica virus Hepatitis B. Suero o Plasma	570,80
Resultado:.	0,03
Reticulocitos absolutos.	8,90
Reticulocitos absolutos. Glóbulos rojos	8,92
Reticulocitos/100 hematies. Glóbulos rojos	8,92
Retinol. Suero o Plasma	17,33
rFel d 1 (gato recombinante) IgE. Suero	5,95
rFel d 4 (gato recombinante) IgE. Suero	5,95
rGly m 5 (recombinante soja) IgE. Suero	5,95
rGly m 6 (recombinante soja) IgE. Suero	5,95
Ri Acs LCr. Líquido Cefalorraquideo	371,40
Ri Acs. Suero	371,40
Riboflavina. Suero o Plasma	18,82
Ribonucleoproteína nuclear pequeña U1 nRNP 70 kD Acs. Suero	49,56
Ribosomal Acs. Suero	49,56
Rickettsia conorii IgG. Suero. Suero	57,31
Rickettsia conorii IgM. Suero. Suero	57,31
rMal d 3 LTP (recombinante manzana) IgE.	5,95
RNP Acs. Suero	22,29
Ro52 Acs.	24,78
Roble blanco (Quercus alba) IgE. Suero	5,95
Rotavirus. Heces. Heces	37,16
rPol d 1 (recombinante polistes d 1).	5,95



RPR. Suero. suero	22,29
rTri a 14 (trigo recombinante) IgE. Suero	5,95
Saccharopolyspora rectivirgula Acs. Suero	18,56
Salicor (Salsola kali) IgE. Suero	5,95
Salmón (Salmo salar) IgE. Suero	5,95
Sandía (Citrullus lanatus) IgE. Suero	5,95
Sardina (Sardinops melanosticta) IgE.	5,95
Sardina IgE. Suero	5,95
Saturación de hierro. Suero o Plasma	0,11
Saturación de oxígeno en sangre de cordón.	24,75
SATURACIÓN DE TRANSFERRINA.	1,33
Scl-70 Acs. Suero	49,56
Selenio. Semen	23,67
Selenio. Suero o Plasma	23,67
Semilla de algodón IgE. Suero	5,95
Semilla de calabaza (Semilla de Cucurbita pepo) IgE. Suero	5,95
Semilla de Lupinus albus IgE. Suero	5,95
Semillas de girasol (Helianthus annuus semillas) IgE. Suero	5,95
Semillas de sésamo (Sesamum indicum) IgE. Suero	5,95
Sepia IgE.	5,95
Serotonina. Orina	23,37
Serotonina. Suero	23,37
Sialotransferrina, isoformas.	170,24
Síndromes de microdelección por FISH. Sangre o tejido	205,00
Síndromes por microdelección (DiGeorge).	495,16
Sintetasa acs..	49,56
Sirolimus. Sangre	123,78
Sitosterol.	508,03
SLA Acs. suero	49,56
Sm Acs. Suero	49,56
Sodio en 18 horas. UR	1,95
Sodio. Dialisis líquido peritoneal	1,95
Sodio. Fluido corporal	1,95
Sodio. Fluido peritoneal	1,95
Sodio. Orina	1,95
Sodio. Sangre	1,95
Sodio. Sangre arterial	1,95
Sodio. Sangre capilar	1,95
Sodio. Suero o Plasma	1,95
Sodio/Creatinina. Orina	1,95
Soja (Glycine max) IgE. Suero	5,95
Somatomedina C . Suero o Plasma	33,47
Somatomedina C ^1.5H pos provocación XXX. Suero o Plasma	33,47
Somatomedina C ^15M pos provocación XXX. Suero o Plasma	33,47
Somatomedina C ^1H pos provocación XXX. Suero o Plasma	33,47
Somatomedina C ^2,5H pos XXX.	33,47



Somatomedina C ^2H pos provocación XXX. Suero o Plasma	33,47
Somatomedina C ^30M pos provocación XXX. Suero o Plasma	33,47
Somatomedina C ^45M pos provocación XXX. Suero o Plasma	33,47
Somatomedina C ^Basal. Suero o Plasma	33,47
Somatostatina. Suero o Plasma	37,13
SRP Acs. suero	49,55
SRP Acs. Suero o Plasma	49,56
SSa/Ro Acs. Suero	49,56
SSb/La Acs. Suero	24,78
Streptococcus pneumoniae Ag. Orina. Orina	51,95
Streptococcus pneumoniae IgG. Suero. Suero	51,95
Streptococcus pyogenes Ag. Faringe. Faringe	51,85
Streptococcus pyogenes Ag. Suero	51,95
Suberato/Creatinina. Orina	0,11
Substancias reductoras. Heces	10,27
Substancias reductoras. Orina	10,27
Subunidad alfa libre. Suero o Plasma	210,43
Subunidad alfa. Suero o Plasma	210,43
Succinilacetona. Punto de sangre (papel de filtro)	247,57
Succinilacetona/Creatinina. Orina	0,11
Succinilcolina IgE. Suero	5,95
Suero de paloma Acs. Suero	5,95
Suero de periquito Acs. Suero	5,95
Suero de pollo Acs. Suero	5,95
Sulfitos. UR	13,37
Sulfonilureas. Suero o Plasma	44,56
superficie corporal. ^paciente	0,11
Sustancia inhibidora mulleriana. Suero o Plasma	50,37
Sustancia intercelular epitelial Acs. Suero	49,56
t (14;20): IGH-MAFB.	427,74
t(14:16) Reordenamiento MAF-IGH.	427,74
t(4;14) Reordenamiento FGFR3-IGH.	427,74
t(9,22)(ABL1,BCr) traslocación del gen p190. Sangre o tejido	19,98
T3 libre. Suero o Plasma	15,79
T3 reversa. Suero o Plasma	22,86
T4 libre. Suero o Plasma	15,32
Tabaco (Nicotiana tabacum) IgE. Suero	5,95
Tábanos (Tabanus spp) IgE. Suero	5,95
Tacrolimus. Sangre	123,79
Taenia solium IgG. Suero. Suero	37,16
Talio. Orina	15,11
Talio. Sangre	15,11
Talio. Suero o Plasma	15,11
Talio/Creatinina. Orina	0,11
Tasa de filtración glomerular/1,73 metros cuadrados, según cistatina C . Suero o	0,11
Tasa de filtración glomerular/1,73 metros cuadrados. Suero o Plasma	0,11



Tasa estimada de filtración glomerular/1,73 metros cuadrados. Suero o Plasma	0,11
Té (C amellia sinensis) IgE. Suero	5,95
Teofilina. Suero o Plasma	19,73
Ternera IgE. Suero	5,95
Test de activación de basófilos.	3,69
Test de fagocitosis. Sangre	59,41
Test de liberación de histamina.	99,02
Test de metilación.	618,84
Test de SAICar. ORINA	113,19
Test de transformación linfoblástica.	21,39
Test HPN (C D55-C D59). Sangre	37,08
Test Phadiotop IgE. Suero	5,95
Testosterona libre. Suero o Plasma	17,86
Testosterona. Suero o Plasma	10,22
Testosterona^1H pos provocación XXX. Suero o Plasma	10,22
Testosterona^2º espécimen. Suero o Plasma	10,22
Testosterona^30M pos provocación XXX. Suero o Plasma	10,22
Testosterona^Basal. Suero o Plasma	10,22
Tiamina. Sangre	111,40
Tiempo de colección. Semen	0,11
Tiempo de Protrombina. Plasma pobre en plaquetas	16,05
Tiempo de Reptilase (TR). Plasma pobre en plaquetas	16,05
Tiempo de trombina. Plasma pobre en plaquetas	16,05
Tiempo de Tromboplastina Parcial Activada (TTPA) circulante inhibidor.	7,12
Tiempo de veneno de víbora Russel diluído (dRVVT) actual/normal. Plasma pobre en	44,48
Tiempo de veneno de víbora Russel diluído (dRVVT). Plasma pobre en plaquetas	44,48
Tiempo parcial de Tromboplastina activado (aPTT). Plasma pobre en plaquetas	7,13
Tiempo parcial de tromboplastina activado. Ratio.	7,12
Tiempo parcial de tromboplastina activado. Ratio. 0	7,13
Tigilglicina/Creatinina. Orina	0,11
Tinción de Gram. Fluido corporal. Fluido corporal	13,56
Tinción de Gram. Muestra inespecífica. XXX	13,56
Tinción de Perls en médula ósea. Médula ósea	49,42
Tiopental.	102,48
Tiopurina metiltransferasa. Glóbulos rojos	136,16
Tipo de muestra:.	37,07
Tiroglobulina Acs. Suero	12,38
Tiroglobulina. Punción aspirativa con aguja fina	29,12
Tiroglobulina. Suero o Plasma	29,12
Tiroxina Acs. Suero	92,42
Titina (MGT30). Acs.	153,72
Título de aglutininas anti A-anti B.	8,01
TMA (Anhidrido Trimelítico) IgE. Suero	5,95
Tobramicina. Suero o Plasma	29,69
Tomate (Lycopersicon lycopersicum) IgE. Suero	5,95
Tomillo (Thymus vulgaris) IgE. Suero	5,95



Topiramato. Suero o Plasma	148,54
Toxocara canis IgG. Suero	32,18
Toxocara canis IgG. Suero. Suero	32,18
Toxoide de Clostridium tetani IgE. Suero	5,95
Toxoplasma gondii Avidéz IgG. Suero	23,48
TP mezcla plasma paciente/plasma normal (1:1). Plasma pobre en plaquetas	16,02
TPO Acs. Suero	12,38
Tr Acs LCr. Líquido Cefalorraquideo	371,40
Tr Acs. Suero	20,50
Tragacanto (Astragalus spp) IgE. Suero	5,95
Transcetolasa. Sangre	92,24
TRANSFERRINA DEFIC .CarBOHIDRATOS (C DT). Suero o Plasma	22,29
Transferrina. Orina	7,84
Transferrina. Suero o Plasma	7,84
Transglutaminasa tisular IgA Acs. Suero	49,56
Transglutaminasa tisular IgG Acs. Suero	49,56
Translocación t(9,22)(ABL1,BCr) p210.	19,98
Translocación t(9,22)(ABL1,BCr) p210. Sangre o tejido	37,13
Transquetolasa+TTP.	92,06
Treponema pallidum Acs. Suero. Confirmatorio. IF. Suero	22,29
Triacilglicerollipasa. Suero o Plasma	5,95
Trichinella sp IgG. Suero	24,78
Trichinella spiralis IgG. Suero	24,78
Triglicéridos. Dialisis líquido peritoneal	0,95
Triglicéridos. Fluido corporal	0,95
Triglicéridos. Fluido peritoneal	0,95
Triglicéridos. Líquido pleural	0,95
Triglicéridos. Suero o Plasma	0,95
Triglicéridos/colesterol.en HDL. Suero o Plasma	0,11
Trigo (Triticum aestivum) IgE. Suero	5,95
Trigo cultivado (Triticum aestivum pollen) IgE. Suero	5,95
Triiodotironina; T3 Acs. Suero	92,42
Tripsina. Heces	8,19
Tripsina. Suero o Plasma	8,19
Tripsinógeno I libre. Punto de sangre (papel de filtro)	13,10
Triptasa. Suero o Plasma	89,13
Triticum aestivum recombinante (rTri a) 19. SUERO	5,95
Triyodotironina; T3. Suero o Plasma	6,24
Tropismo de VIH-1. Plasma	81,76
Tropomiosina IgE.	5,95
Troponina I cardíaca ultrasensible.	44,56
Troponina I cardíaca. Suero o Plasma	44,56
Troponina T cardíaca. Suero o Plasma	44,56
Troponina T ultrasensible. Suero/Plasma	44,56
Trucha (Oncorhynchus mykiss) IgE. Suero	5,95
Trypanosoma cruzi Acs. Suero	24,78



TSH en sangre seca. Punto de sangre (papel de filtro)	9,19
TSH. Suero o Plasma	9,19
Tyrophagus putrescentiae IgE. Suero	5,95
UI nRNP Acs. Suero	49,56
Urato. Orina	0,90
Urato. Suero o Plasma	0,90
Urato/Creatinina. Orina	0,11
Urea en 18 horas. UR	0,95
Urea. Dialisis líquido peritoneal	0,95
Urea. Fluido corporal	0,95
Urea. Fluido peritoneal	0,95
Urea. Orina	0,95
Urea. Suero o Plasma	0,95
Urocultivo. Orina	11,14
Uroporfirina. Heces	11,45
Uroporfirina. Orina	11,45
Vainilla (Vanilla planifolia) IgE. Suero	5,95
Valproato. Suero o Plasma	14,88
Vancomicina. Suero o Plasma	25,26
Vanilmandelato. Orina	12,47
Vasopresina.	27,88
Vasopresina. Plasma	27,88
Vasopresina^1H pos provocación XXX. Plasma	27,88
Vasopresina^Basal.	27,88
VDRL en LCr. lcr	22,29
Velocidad de sedimentación globular. Sangre	0,90
Vesputa vulgaris recombinante (rVes v) 1 IgE. Suero	5,95
Vicia faba IgE. suero	5,95
Vid (Vitis vinifera) IgE. Suero	5,95
VIH 1 Acs. Suero	24,78
VIH 1 RNA. XXX	81,70
VIH 1-2 Acs confirmatorio. Suero	245,10
VIH 1-2 Acs.	24,78
VIH 1-2 Acs. suero	24,78
VIH 1-2 Acs. Suero. Suero	24,78
Virus coxsackie B IgG. Suero	22,29
Virus Coxsackie A Acs. Panel. Suero	3,33
Virus Coxsackie B Acs. Panel. Suero	3,87
Virus de Influenzae A Acs. Suero	29,23
Virus de Influenzae A IgG. Suero	29,23
Virus de la Hepatitis A Acs. Suero	24,78
Virus de la Hepatitis A IgM. Suero. Suero	24,78
Virus de la Hepatitis E Acs. Suero.	56,95
Virus de la Hepatitis E IgG. Suero. Suero	56,95
Virus de la Hepatitis E ARN. Sangre	132,80
Virus de la Hepatitis E IgM.	52,59



Virus de la Parotiditis IgG. Suero	21,56
Virus de la Parotiditis IgM. Suero	21,56
Virus de la Rubeola IgM. Suero. Suero	24,60
Virus del Sarampión IgG. Suero	24,60
Virus del Sarampión IgM. Suero	24,60
Virus Epstein Barr antígeno nuclear IgG. Suero	19,97
Virus Epstein Barr antígeno nuclear IgM. Suero. Suero	19,97
Virus Epstein Barr cápside IgM. Suero	19,97
Virus Hepatitis B DNA. XXX	99,02
Virus Hepatitis C Acs. Suero	64,35
Virus Hepatitis CrNA. XXX	227,81
Virus Hepatitis D IgG. Suero. Suero	64,35
Virus Hepatitis D IgM. Suero. Suero	64,35
Virus Hepatitis D Ag. Suero	24,78
Virus Hepatitis D IgG. Suero	64,35
Virus Hepatitis D IgM. Suero	64,35
Virus Herpes simple 1 IgG. LCr. Líquido Cefalorraquideo	49,12
Virus Herpes simple 1 IgG. Suero	49,12
Virus Herpes simple 1 IgM. Suero	49,12
Virus Herpes simple 2 IgG. LCr. Líquido Cefalorraquideo	49,12
Virus Herpes simple 2 IgG. Suero. Suero	49,12
Virus Herpes simple 2 IgM. Suero. Suero	49,12
Virus Influenzae B Ag.	29,23
Virus Influenzae B IgG. Suero	29,23
Virus Respiratorio Sincitial Acs. Suero	27,00
Virus Respiratorio Sincitial Ag. Nariz. Nariz	117,83
Virus Varicella zoster IgG. Líquido Cefalorraquideo	14,92
Virus Varicella zoster IgG. Suero	14,92
Virus Varicella zoster IgM. Suero	11,62
VITAMINA B1.	111,40
VITAMINA B12.	9,38
Vitamina D. Suero o Plasma	32,86
Volumen de espécimen. Dialisis líquido peritoneal	0,03
Volumen de orina de 12 horas. Orina	1,33
Volumen de orina de 24 horas. Orina	1,33
Volumen de orina de 8 horas. Orina	1,33
Volumen de orina en 18 horas. UR	1,33
Volumen de orina. Orina	1,33
Xanthochromia. Líquido Cefalorraquideo	0,03
Xilosa en orina^5H pos 25 g xilosa VO.	12,38
Xilosa. Suero o Plasma	12,38
Xilosa. VO. Dosis	12,38
Xilosa/Xilosa. Dosis^pos dosis de xilosa por VO. Orina	0,11
Xilosa^2H pos dosis de xilosa vo. Suero o Plasma	12,38
Xilosa^2H pos-25 g xilosa VO. Suero o Plasma	12,38
Xilosa^pos 25 g de xilosa VO en orina.	12,38



Yema de huevo IgE. Suero	5,95
Yersinia enterocolítica Acs. Suero	36,90
Yersinia enterocolítica O3 Acs. Suero. Suero	37,16
Yersinia enterocolítica O9 Acs. Suero. Suero	37,16
Yo Acs LCr. Líquido Cefalorraquideo	111,40
Yo Acs. Suero	111,40
Yodo. Orina	29,70
Zanahoria (Daucus carota) IgE. Suero	5,95
Zinc. Orina	15,72
Zinc. Semen	15,72
Zinc. Suero o Plasma	15,72
Zonisamida. Suero o Plasma	53,47
PRUEBAS DE MICROBIOLOGÍA	
CONCEPTOS FACTURABLES	
Ac ADENOVIRUS (FIJACIÓN DE COMPLEMENTO)	36,31
Ac AMEBAS (HEMAGLUTINACIÓN)	17,89
Ac ASPERGILLUS (HEMAGLUTINACIÓN)	17,89
AC BORDETELLA PERTUSSIS (EIA)	20,47
Ac BORRELIA CONFIRMACIÓN (INMUNO-BLOQUEO)	160,49
Ac BORRELIA, LYME (ELISA)	30,35
Ac BRUCELLA IgM (ELISA)	24,39
Ac CANDIDA (HEMAGLUTINACIÓN)	17,89
Ac CHLAMYDIA IgM (ELISA)	30,35
Ac CHLAMYDIA IgG (ELISA)	24,06
Ac CMV IgG (ELISA)	20,01
Ac CMV IgM (ELISA)	23,92
Ac COXIELLA BURNETTI (IFI)	67,78
Ac EBV VCA IgG (ELISA)	20,47
Ac EBV VCA IgM (ELISA)	24,39
Ac HELICOBACTER (ELISA)	16,90
Ac HETERÓFILOS (AGLUTINACIÓN POR LÁTEX)	11,72
Ac HIDATIDOSIS (HEMAGLUTINACIÓN)	17,89
Ac HSV 6 Ig TOTALES (ELISA)	27,63
Ac HSV 6 IgM (ELISA)	30,35
Ac HSV IgG (ELISA)	20,01
Ac HSV IgM (ELISA)	23,92
Ac HTLV (ELISA)	36,31
Ac INFLUENZA (A,B) (FIJACIÓN DE COMPLEMENTO)	66,13
Ac LEGIONELLA IgG (IFI)	68,78
Ac LEGIONELLA IgM (IFI)	68,78
Ac LEISHMANIA (HEMAGLUTINACIÓN)	17,89
Ac LEPTOSPIRA (AGLUTINACIÓN) POR ANTICUERPO	10,74
Ac MICOSIS PROFUNDAS	31,01
Ac MYCOPLASMA IgG (ELISA)	20,47



Ac MYC OPLASMA IgM (ELISA)	24,39
Ac OTROS PARÁSITOS (CISTICERCOSIS, FAC)	31,01
Ac PALUDISMO (IFI)	32,00
Ac PARAINFLUENZA (1,2,3) (FIJACIÓN D	96,01
Ac PAROTIDITIS IgG (ELISA)	20,47
Ac PAROTIDITIS IgM (ELISA)	24,39
Ac PARVOVIRUS B19 IgG (ELISA)	27,63
Ac PARVOVIRUS B19 IgM (ELISA)	32,73
Ac PICORNAVIRUS (FIJACIÓN DE COMPLEM	36,31
Ac RICKETSIA (IFI)	69,38
Ac RUBEOLA IgG (ELISA)	17,62
Ac RUBEOLA IgM (ELISA)	23,92
Ac RUBEOLA TOTALES (ELISA)	17,62
Ac SARAMPIÓN IgG (ELISA)	20,47
Ac SARAMPIÓN IgM (ELISA)	24,39
Ac TOXOPLASMA IgA (ELISA)	24,39
Ac TOXOPLASMA IgG (ELISA)	17,62
Ac TOXOPLASMA IgM (ELISA)	23,92
Ac TRIQUINOSIS (AGLUTINACIÓN)	66,79
Ac VRS	36,31
Ac VZV IgG (ELISA)	20,01
Ac VZV IgM (ELISA)	23,92
Ac YERSINIA (HEMAGLUTINACIÓN)	17,89
AGLUTINACIONES CUANTITATIVAS DE BRUC	18,75
AGLUTINACIONES CUANTITATIVAS DE SALM	18,75
ANTIBIOGRAMA DE MICROBACTERIAS	172,42
ANTIFUNGIGRAMA	29,29
AVIDEZ IGC VIRUS RUBEOLA EIA	26,44
COPROCULTIVO	18,95
CULTIVO BACTERIANO DE CONTROLES DE E	9,21
CULTIVO DE BACTERIAS HABITUALES DEL	22,73
CULTIVO DE BIOPSIAS Y PUNCIONES ASPI	27,10
CULTIVO DE CHLAMYDIA	80,91
CULTIVO DE EXUDADO FARÍNGEO, OÍTICO,	15,11
CULTIVO DE EXUDADO PROFUNDO, CON BÚS	29,16
CULTIVO DE EXUDADO SUPERFICIAL, SIN	29,16
CULTIVO DE GÉRMENES NO HABITUALES (L	20,60
CULTIVO DE HONGOS	21,53
CULTIVO DE INCUBACIÓN PROLONGADA	32,07
CULTIVO DE L.C.R.	25,84
CULTIVO DE LÍQUIDOS ESTÉRILES INCLUI	20,60
CULTIVO DE MICROBACTERIAS	64,28
CULTIVO DE MUESTRA GENITAL	24,45
CULTIVO DE MYCOPLASMA/UREAPLASMA	25,64
CULTIVO DE PUNTA DE CATÉTER Y OTROS	7,22
CULTIVO E IDENTIFICACIÓN DE VIRUS	94,02



CULTIVOS CUANTITATIVOS EXCEPTO ORINA	20,60
CULTIVOS PARASITOLÓGICOS (LEISHMANIA	20,74
DETECCIÓN DE ANTICUERPOS IgG POR ELI	20,01
DETECCIÓN DE ANTICUERPOS IgM Y C ONFI	24,39
DETECCIÓN DE ANTICUERPOS POR AGLUTIN	17,89
DETECCIÓN DE ANTICUERPOS POR AGLUTIN	7,48
DETECCIÓN DE ANTICUERPOS POR INMUNO-	160,49
DETECCIÓN DE ANTICUERPOS POR INMUNOF	69,38
DETECCIÓN DE ANTICUERPOS PR FIJAC IÓN	44,40
DETECCIÓN DE ANTÍGENOS MIC ROBIANOS P	20,28
DETECCIÓN DE ANTÍGENOS MIC ROBIANOS P	36,31
DETECCIÓN DE TOXINAS DE C LOSTRIDIUM	43,94
DETERMINAC IÓN DE C ARGA VIRAL	237,02
DNA PROVIRAL VIH-1 (PC R)	192,30
ESTUDIO PARASITOLÓGIC O MAC ROSC ÓPIC O	13,79
EXAMEN C ON KOH	9,02
EXAMEN EN C AMPO OSC URO	12,13
EXAMEN EN FRESC O	4,78
FTA-ABS (IFI)	23,46
FTA-ABS IgM (IFI)	24,06
GENOTIPO DE VIRUS	448,80
HAV Ac IgG (ELISA)	20,01
HAV Ac IgM (ELISA)	20,34
HBc Ac (ELISA)	24,06
HBc Ac IgM (ELISA)	24,39
HBc Ac TOTAL (ELISA)	20,01
HBc Ag (ELISA)	24,06
HBs Ac C UALITATIVO (ELISA)	20,01
HBs Ac C UANTITATIVO (ELISA)	34,79
HBs Ag (ELISA)	13,45
HBs Ag C ONFIRMATORIO (ELISA)	30,68
HC V Ac (ELISA)	23,92
HC V Ac C ONFIRMATORIO (INMUNO-BLOT)	130,67
HC V Ac IgM (ELISA)	30,35
HDV Ac (ELISA)	20,47
HDV Ac IgM (ELISA)	24,39
HDV Ag (ELISA)	25,25
HEMOCULTIVO, POR C ADA EXTRAC C IÓN	28,16
HEV Ac IgG (ELISA)	25,25
HEV Ac IgM (ELISA)	32,73
HGV Ac (ELISA)	30,01
HIBRIDAC IÓN	113,57
HIV Ac 1+2 (ELISA)	17,62
HIV Ac C ONFIRMATORIO (INMUNO-BLOT)	160,49
HIV Ag (ELISA)	43,60
HIV Ag C ONFIRMATORIO (ELISA)	67,78



IDENTIFICAC IÓN DE HONGOS	29,89
IDENTIFICAC IÓN DE MICOBACTERIAS	42,14
IDENTIFICAC IÓN Y ANTIBIOGRAMA DE BAC	36,84
IGC CLOSTRIDIUM TETANI (EIA)	20,47
IGC CORYNEB. DIPHTERIAE (EIA)	20,47
IGC VIRUS HERPES SIMPLE (IB)	80,24
IGC VIRUS HERPES SIMPLE 2 (IB)	80,24
IGC VIRUS HERPES SIMPLE 1 (IB)	80,24
INMUNOFLUORESCENCIA DIRECTA SOBRE MU	47,31
INTRADERMORREACCIÓN	12,45
MICROSCOPÍA ELECTRÓNICA PARA LÍQUIDO	57,72
MICROSCOPÍA ELECTRÓNICA PARA VIRUS G	86,28
OTRAS ANTI-EBV (ELISA)	24,39
OTRAS PRUEBAS	13,25
OTRAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE OTROS	23,20
OTRAS PRUEBAS DE BIOLOGÍA MOLECULAR	265,05
OTRAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE ANTÍGENO	33,13
OTRAS PRUEBAS DE IDENTIFICAC IÓN Y SE	39,76
OTRAS PRUEBAS DE SEROLOGÍA	23,20
OTRAS PRUEBAS DE SIDA	66,26
OTRAS PRUEBAS DE SIFILIS	19,87
OTRAS PRUEBAS MICROBIOLÓGICAS NO CATALOGADAS	42,67
OTROS CULTIVOS	23,20
OTROS ESTUDIOS DE VIRUS	99,38
OTROS ESTUDIOS PARASITOLÓGICOS	19,87
P.C.R.	192,30
PARÁSITOS EN HECEAS	18,75
PARÁSITOS EN SANGRE Y OTRAS MUESTRAS	51,03
PREPARACIÓN, ENVÍO Y RECEPCIÓN DE MU	30,35
PRUEBAS ESPECIALES DE SENSIBILIDAD	65,87
PRUEBAS MOLECULARES APLICADAS A EPID	526,14
ROSA DE BENGALA (AGLUTINACIÓN)	7,48
RPR (AGLUTINACIÓN PASIVA)	8,69
SCREENING DE ORINA	5,90
SCREENING DE SALMONELLA (AGLUTINACIÓN)	7,03
SENSIBILIDAD DE VIRUS	173,48
SEROLOGÍA DE OTROS VIRUS (COXSACKIE)	36,31
TEST DE COOMBS DE BRUCELLA (AGLUTINACIÓN)	33,00
TEST DE GRAHAM	6,71
TINCIÓN DE AURAMINA	11,66
TINCIÓN DE AZUL DE METILENO	9,02
TINCIÓN DE AZUL DE TOLUIDINA	15,56
TINCIÓN DE BLANCO DE CALCIOFLUOR	8,69
TINCIÓN DE GIEMSA	14,99
TINCIÓN DE GRAM	9,53
TINCIÓN DE NARANJA DE ACRIDINA	7,96



TINCIÓN DE PLATA-METAMINA	20,22
TINCIÓN DE TRICROMICA	19,02
TINCIÓN DE ZIEHL-NIELSEN, KINYOLIN..	14,38
TINTA CHINA	7,69
TPHA (AGLUTINACIÓN PASIVA)	17,89
UROCULTIVO	6,62
VDRL (FLOCCULACIÓN)	20,54
WEIL-FELIX (AGLUTINACIÓN)	35,45
PRUEBAS DE UROLOGÍA	
CONCEPTOS FACTURABLES	
Flujometría	257,61
Cistoscopia	296,86
Estudio próstata transrectal y biopsia	466,78
Estudio urodinámico	614,99
Instilación vesical	259,23
LITOTRICIA	
CONCEPTOS FACTURABLES	
Litotricia	1.718,36

**POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RESIDENCIAS-CLUB DE ANCIANOS**

(Nº Cód.: 11115-1)

	Tarifas
- Residencia de Ancianos.....	762,67 €/mes.
- Club de Ancianos	199,24 €/mes

EXENCIONES Y REDUCCIONES:

(Establecidas por el Decreto 78/1994, de 31 de Mayo, y modificado por el Decreto 199/1999, de 28 de Diciembre, de Exenciones y reducciones)

RESIDENCIAS DE ANCIANOS.

- 1.- Con el límite máximo del precio público fijado, los usuarios de este tipo de Centros satisfarán una cuota mensual equivalente al 75% de los ingresos que perciban por todos los conceptos, cuando éstos sean superiores al Salario Mínimo Interprofesional. En caso contrario, su aportación mensual a tales Centros será del 65%.

No obstante lo anterior, los residentes deberán disponer de la cantidad de 90,15 € para gastos de libre disposición, por lo que la cuota establecida podrá verse minorada en la proporción necesaria, cuando el 25% restante de los ingresos no alcanzara a cubrir la citada cantidad.

La cantidad establecida en este artículo, para gastos de libre disposición se fija en 180,30€ por matrimonio en el caso de que uno sólo de los cónyuges posea fuente de ingresos.

- 2.- Estarán exentos de abonar el precio público aquellos residentes a título individual, cuyos ingresos sean inferiores a 90,15 € mensuales, así como los cónyuges con ingresos inferiores a 180,30 € mensuales.
- 3.- En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente y que ambos cónyuges posean ingresos, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

CLUB DE ANCIANOS

- 1.- Con el límite máximo del precio público fijado, los usuarios de este tipo de Centros satisfarán una cuota mensual equivalente al 25% de los ingresos que perciban por todos los conceptos.
- 2.- Estarán exentos de abonar el precio público establecido para los Clubes de ancianos:
- Los usuarios que no posean ingresos de clase alguna.
 - Los beneficiarios de las pensiones asistenciales establecidas por los Reales Decretos 2620/1981, de fecha 24 de julio, y 383/1984, de fecha 1 de febrero, y Pensiones No Contributivas, establecidas en la Ley 26/1990, y Real Decreto 123/1991.
 - Los beneficiarios de las pensiones del sistema público de la Seguridad Social, Régimen de Clases Pasivas del Estado, o similares, cuya cuantía sea inferior a la establecida para las pensiones no contributivas.
- 3.- Sobre la cuota fijada en los puntos anteriores, se establecen las siguientes reducciones:
- Los usuarios cuyos ingresos mensuales no superen en más de 60,10 € al importe del las Pensiones No Contributivas, abonarán una cuota equivalente al **10%**.
 - Los usuarios cuyos ingresos mensuales excedan en más de 60,10 € al importe de las Pensiones No Contributivas pero sin superar al Salario Mínimo Interprofesional, abonarán una cuota equivalente al **15%**.
 - Para los pensionistas cuyos ingresos superen el Salario Mínimo Interprofesional, la cuota a satisfacer será equivalente al **25%** de las mismas.
 - Aquellos usuarios que posean vivienda en régimen de alquiler, o que siendo propietarios estuvieran amortizando un préstamo hipotecario o de rehabilitación de la misma, gozarán de una



reducción en la base, equivalente al importe mensual del alquiler o de la cuota de amortización, con un límite máximo de 120,20 €.

e) En el caso de usuarios unidos por relación de carácter matrimonial y uno sólo de los cónyuges perciba ingresos, las reducciones contempladas disfrutarán de un incremento adicional del 25%. Si ambos cónyuges percibieran ingresos, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

La aplicación y control de las exenciones y bonificaciones corresponde a la Consejería competente por razón de la materia.

POR SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A LA DEPENDENCIA TIPO DOS (T2)

(Nº Cód.: 11116-0)

Tarifas

- Por Servicio de Atención Sociosanitaria (T2) 1.156,99 €/mes *

* En caso de estancias inferiores al mes se prorrateará por los días de estancia.

EXENCIONES Y REDUCCIONES:

(Establecidas por el Decreto 7/2006, de 10 de Enero, por el que se crean las estructuras de coordinación de la Atención Sociosanitaria y el Servicio Público de Atención Sociosanitaria en su modalidad Tipo Dos (T2) y se establece su Régimen Jurídico)

1. El precio público se podrá reducir o no exigir de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto, una vez adoptadas las previsiones presupuestarias correspondientes.

2. En función de la renta per cápita de la unidad de convivencia del beneficiario se establecen las siguientes reducciones y exención:

<u>Renta per cápita</u>	<u>Reducción</u>
13.721 a 14.420.....	107 €
13.021 a 13.720	157 €
12.321 a 13.020.....	207 €
11.621 a 12.320.....	257 €
10.921 a 11.620.....	307 €
10.221 a 10.920.....	357 €
9.521 a 10.220.....	407 €
8.821 a 9.520.....	457 €
8.121 a 8.820.....	507 €
7.421 a 8.120.....	557 €
6.721 a 7.420.....	607 €



6.021 a 6.720.....	657 €
5.321 a 6.020.....	707 €
4.621 a 5.320.....	757 €
3.921 a 4.620.....	807 €
3.221 a 3.920.....	857 €
2.521 a 3.220.....	907 €
1.821 a 2.520.....	957 €
Igual o inferior a 1.820.....	987 €

3. A los efectos del presente Decreto se entiende por unidad de convivencia la formada por el beneficiario y quienes convivan con él/ella, en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad y/o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por tutela o acogimiento.

4. El cálculo de la renta per cápita se obtendrá sumando los rendimientos netos del trabajo, de las actividades profesionales o empresariales y del capital mobiliario e inmobiliario, de los miembros integrantes de la unidad de convivencia.

5. Del rendimiento neto anterior se deducirá el importe de la cuota anual del préstamo hipotecario de la vivienda habitual, o en su caso del alquiler, teniendo en cuenta para la reducción el número de miembros de la unidad con ingresos mayores al SMI de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1 miembro: se restará el 100% de la hipoteca o alquiler.
- 2 miembros: se restará el 50% de la hipoteca o alquiler.
- 3 miembros: se restará el 25% de la hipoteca o alquiler.
- Más de 3 miembros: no se aplicará reducción por hipoteca o alquiler.

POR SERVICIO PÚBLICO DE CUIDADOS PERSONALES Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DEPENDENCIA, MODALIDAD TIPO TRES (T3) (Nº Cód.: 11117-6)

Tarifas

- Por Servicio Público de Cuidados Personales y Atención a Situaciones de Dependencia (T3)..... 1.156,99 €/mes *

* En caso de estancias inferiores al mes se prorrateará por los días de estancia.

**EXENCIONES Y REDUCCIONES:**

(Establecidas por el Decreto 131/2006, de 11 de Julio, por el que se crea el Servicio Público de Cuidados Personales y Atención a Situaciones de Dependencia, modalidad Tipo Tres (T3), y se establece su régimen jurídico)

1. El precio público se podrá reducir o no exigir de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto, una vez adoptadas las previsiones presupuestarias correspondientes.

2. En función de la renta per cápita de la unidad de convivencia del beneficiario se establecen las siguientes reducciones y exención:

<u>Renta per cápita</u>	<u>Reducción</u>
13.721 a 14.420.....	107 €
13.021 a 13.720	157 €
12.321 a 13.020.....	207 €
11.621 a 12.320.....	257 €
10.921 a 11.620.....	307 €
10.221 a 10.920.....	357 €
9.521 a 10.220.....	407 €
8.821 a 9.520.....	457 €
8.121 a 8.820.....	507 €
7.421 a 8.120.....	557 €
6.721 a 7.420.....	607 €
6.021 a 6.720.....	657 €
5.321 a 6.020.....	707 €
4.621 a 5.320.....	757 €
3.921 a 4.620.....	807 €
3.221 a 3.920.....	857 €
2.521 a 3.220.....	907 €
1.821 a 2.520.....	957 €
Igual o inferior a 1.820.....	987 €

3. A los efectos del presente Decreto se entiende por unidad de convivencia la formada por el beneficiario y quienes convivan con él/ella, en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad y/o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por tutela o acogimiento.

4. El cálculo de la renta per cápita se obtendrá sumando los rendimientos netos del trabajo, de las actividades profesionales o empresariales y del capital mobiliario e inmobiliario, de los miembros integrantes de la unidad de convivencia.



5. Del rendimiento neto anterior se deducirá el importe de la cuota anual del préstamo hipotecario de la vivienda habitual, o en su caso del alquiler, teniendo en cuenta para la reducción el número de miembros de la unidad con ingresos mayores al SMI de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1 miembro: se restará el 100% de la hipoteca o alquiler.
- 2 miembros: se restará el 50% de la hipoteca o alquiler.
- 3 miembros: se restará el 25% de la hipoteca o alquiler.
- Más de 3 miembros: no se aplicará reducción por hipoteca o alquiler.

POR ACTIVIDAD FORMATIVA CURSO DE DIPLOMADO EN SALUD PÚBLICA DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DE LA ATENCIÓN SOCIOSANITARIA (Nº Cód.: 11122-1)

La cuantía del precio público a satisfacer en concepto de matrícula del curso de Diplomado en Salud Pública impartido en la Escuela de ciencias de la Salud y de la Atención sociosanitaria es:

MATRÍCULA	676,40 €
-----------	----------



ANEXO XII

PRECIOS PÚBLICOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

VENTA DE PUBLICACIONES (Nº Cód.: 12100-3)

Tarifas

- Libros Colección “Medio Rural”..... 2,82 €/ejemplar.
(El precio indicado se incrementará en 0,05 € por página a partir de la página 76)
- Libros Colección “Información Técnica Agraria”..... 1,82 €/ejemplar.
(El precio indicado se incrementará en 0,05 € por página a partir de la página 40)

PRUEBAS DE TESTAJE (Nº Cód.: 12101-2)

Tarifas

- Por Toro probado..... 16,22 €
- Por Cordero probado 3,33 €
- Por Cerdo probado..... 3,33 €

POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESIDENCIAS EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN AGRARIA

(Nº Cód.: 12102-1)

Tarifas

- Pensión Completa (Alojamiento y manutención)..... 9,34 €
- Alojamiento y Desayuno 4,14 €
- Almuerzo 3,18 €
- Cena..... 2,95 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

(Establecidos en el Decreto 92/2002, de 8 de Julio, por que se fijan las tarifas del Precio Público por prestación de servicios de residencias en los Centros de Formación Agraria)

1.- La exención o reducción del pago del precio público, en aquellos alumnos de enseñanzas regladas que cumplan los siguientes requisitos:

a) **Exención total:** Tendrán derecho a la no exigencia del precio público aquellos alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- Familias con tres miembros o menos que su renta familiar no supere 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
- Familias con cuatro miembros: 3,5 (SMI).
- Familias con cinco miembros: 4 (SMI).
- Familias con seis miembros: 4,5 (SMI).
- A partir del sexto miembro se aumentará la tabla en un 40% del SMI por cada miembro computable.

b) **Reducción del 60%** de la tarifa fijada: Para ello será necesario acreditar que no supera:

- Familias con tres miembros o menos: 3,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.
- Familias con cuatro miembros: 4 (SMI).
- Familias con cinco miembros: 4,5 (SMI).



- Familias con seis miembros: 5 (SMI).
- A partir del sexto miembro se aumentará la tabla en un 40% del SMI por cada miembro computable.

c) **Reducción del 40%** de la tarifa fijada: Para ello será necesario acreditar una renta familiar que no supere:

- Familias con tres miembros o menos: 4 veces el Salario Mínimo Interprofesional.
- Familias con cuatro miembros: 4,5 (SMI).
- Familias con cinco miembros: 5 (SMI).
- Familias con seis miembros: 5,5 (SMI).
- A partir del sexto miembro se aumentará la tabla en un 40% del SMI por cada miembro computable.

2.- Cuando las actividades formativas tengan lugar fuera del Centro de Formación Agraria correspondiente, caso Formación en Centro de Trabajo, los alumnos podrán recibir beca que cubra los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención a que hayan dado lugar. Las cantidades máximas sobre dichos conceptos se regularán anualmente en la Orden correspondiente.

3.- Los alumnos que reciban ayudas de exención o reducción del precio público de residencia no podrán recibir ayuda de igual cuantía de otro organismo oficial a estos efectos. En caso de recibir una beca de otro organismo y siempre que sea inferior a la exención o precio reducido a que tenga derecho, se le eximirá del pago de la diferencia entre dicho coste de la residencia y la beca recibida.

4.- Cuando el alumno no tenga ninguna ayuda por parte de los organismos que regulen las enseñanzas regladas podrán solicitar las mismas que los alumnos de la no reglada, si no utiliza todos los servicios de residencia, elevándose el límite hasta el doble de las no regladas.

5.- Será imprescindible la acreditación de la renta familiar a través de la presentación de la última Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o en su caso el certificado de Hacienda de no tener que presentar esta declaración.

6.- A efectos del cálculo de la relación entre la renta familiar y el número de miembros de la familia, se computarán como miembros los siguientes: el padre, la madre, el tutor en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar, los mayores de edad cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales y los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio.

La aplicación y control de las exenciones y bonificaciones corresponde a la Consejería competente por razón de la materia.

POR PRESTACIONES DE SERVICIO DE CUBRICIONES DE YEGUAS, INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN GANADO EQUINO, ESTANCIAS DE YEGUAS Y SUMINISTRO Y TRANSFERENCIA DE EMBRIONES DE GANADO BOVINO (Nº Cód.: 12105-5)

	Tarifas
- Servicio de cubriciones de yeguas	343,19 €/yegua
- Servicio de inseminación artificial en ganado equino	33,55 €/yegua
- Servicio de estancia de yeguas	3,84 €/día y yegua
- Servicio por suministro de embriones de ganado bovino	167,76 €/embrión
- Servicio de transferencia de embriones de ganado bovino	38,14 €/embrión

POR ENTREGAS DE BIENES Y VENTAS DE PLANTAS DE REPOBLACIÓN FORESTAL Y DE ORNAMENTACIÓN (Nº Cód.: 12103-0)

PLANTA	PRESENTACIÓN	PRECIO
Planta forestal	Bandeja forestal	0,32 €



Árbol hoja caduca (2-3 metros).....	Raíz desnuda	7,22 €
Árbol hoja perenne (1,5-3 metros)	Cepellón	11,58 €
Palmácea (1-2 metros).....	Cepellón	28,43 €
Arbusto y/o trepadora.....	Cepellón	3,40 €
Otras plantas vivaces.....	Maceta	0,74 €
Planta para seto	Bolsa, maceta.....	1,03 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

(Establecidos en el Decreto 148/2004, de 7 de Octubre, de determinación de Precios Públicos de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, correspondientes a las entregas de bienes y venta de plantas destinadas a la repoblación, restauración forestal y ornamentación)

Por razones económicas, culturales, sociales o benéficas, y según la disponibilidad de plantas en cada campaña, no se exigirá el precio público o se aplicará una reducción en los siguientes casos:

1. No se exigirá precio público en aquellos en los que la propia Administración Regional destine plantas para ornamentación de sus propias instalaciones, cuando no formen parte de proyectos financiados, o para campañas ambientales de sensibilización, concienciación, educación y/o formación en los distintos foros posibles.
2. No se exigirá precio público para aquellas plantas que pudieran concederse a las O.N.G. sin ánimo de lucro, centros de educación, escuelas taller, casas de oficio o similares, para campañas ambientales de sensibilización, concienciación, educación y/o formación. En todos estos casos deberán presentar junto con la solicitud una memoria justificativa de las actuaciones a realizar, acompañada de un mapa de localización de los terrenos donde se pretenda actuar y, en su caso, el estudio de impacto ambiental.
3. Se aplicará una reducción del 75% del precio público en aquellos casos en los que tras la solicitud correspondiente, pudiera concederse a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura con menos de 5.000 habitantes, plantas de los mencionados viveros, siempre que estas plantas no formen parte de proyectos financiados. En estos casos, cuando el destino final de las plantas sea la repoblación forestal de terrenos rústicos, se deberá adjuntar a la solicitud el Informe favorable de Impacto Ambiental.

POR ACCIONES CINEGÉTICAS EN TERRENOS CINEGÉTICOS BAJO GESTIÓN PÚBLICA

(Nº Cód.: 12104-6)

1.- MONTERIA ORDINARIA	Tarifas
Por cazador.....	185,77 €
2.- BATIDA DE JABALÍ	
Por cazador.....	159,24 €
3.- RECECHO	
3.1- CABRA MONTÉS	
Por macho montés	



€/Punto	PUNTOS	PRECIO	€/Punto	PUNTOS	PRECIO	€/Punto	PUNTOS	PRECIO
-	Hasta 160	371,54 €	63,69	216,01 a 217	1.592,28 €	127,38	239,01 a 240	3.630,40 €
-	160,01 a 180	477,69 €		217,01 a 218	1.655,97 €		240,01 a 241	3.757,78 €
-	180,01 a 195	636,91 €		218,01 a 219	1.719,67 €		241,01 a 242	3.885,18 €
31,85	196,01 a 197	764,29 €	95,53	219,01 a 220	1.783,36 €	191,08	242,01 a 243	4.012,55 €
	197,01 a 198	796,14 €		220,01 a 221	1.847,05 €		243,01 a 244	4.139,92 €
	198,01 a 199	828,00 €		221,01 a 222	1.910,74 €		244,01 a 245	4.267,31 €
	199,01 a 200	859,83 €		222,01 a 223	1.974,43 €		245,01 a 246	4.394,68 €
	200,01 a 201	891,67 €		223,01 a 224	2.038,12 €		246,01 a 247	4.585,76 €
	201,01 a 202	923,51 €		224,01 a 225	2.101,81 €		247,01 a 248	4.776,84 €
	202,01 a 203	955,37 €		225,01 a 226	2.165,50 €		248,01 a 249	4.967,92 €
	203,01 a 204	987,21 €		226,01 a 227	2.261,04 €		249,01 a 250	5.158,99 €
47,78	204,01 a 205	1.019,06 €	127,37	227,01 a 228	2.356,57 €	318,47	250,01 a 251	5.350,06 €
	205,01 a 206	1.050,91 €		228,01 a 229	2.452,11 €		251,01 a 252	5.541,13 €
	206,01 a 207	1.098,67 €		229,01 a 230	2.547,64 €		252,01 a 253	5.732,21 €
	207,01 a 208	1.146,45 €		230,01 a 231	2.643,18 €		253,01 a 254	5.923,29 €
	208,01 a 209	1.194,21 €		231,01 a 232	2.738,73 €		254,01 a 255	6.114,37 €
	209,01 a 210	1.241,99 €		232,01 a 233	2.834,26 €		255,01 a 256	6.305,42 €
	210,01 a 211	1.289,74 €		233,01 a 234	2.929,80 €		256,01 a 257	6.623,87 €
	211,01 a 212	1.337,51 €		234,01 a 235	3.025,33 €		257,01 a 258	6.942,34 €
	212,01 a 213	1.385,29 €		235,01 a 236	3.120,86 €		258,01 a 259	7.260,79 €
	213,01 a 214	1.433,06 €		236,01 a 237	3.248,26 €		259,01 a 260	7.579,25 €
214,01 a 215	1.480,82 €	237,01 a 238	3.375,63 €	260,01 a 261	7.897,71 €			
215,01 a 216	1.528,58 €	238,01 a 239	3.503,01 €	367,86	en adelante			

Por macho montés herido y no cobrado.....	371,54 €
Por hembra de cabra montés.....	159,24 €
Por hembra herida y no cobrada.....	79,62 €

3.2- CIERVO

Por ciervo macho

INTERVALO PUNTOS	PRECIO (€)	INTERVALO PUNTOS	PRECIO (€)
Hasta 120	212,30 €	160,01 a 170	636,30 €
120,01 a 140	265,39 €	170,01 a 175	955,37 €
140,01 a 150	318,45 €	175,01 a 180	1.273,82 €
150,01 a 160	477,69 €	Más de 180	1.592,28 €

Por ciervo macho herido y no cobrado.....	212,30 €
Por hembra de ciervo.....	31,85 €
Por hembra de ciervo herida y no cobrada.....	15,92 €

**3.3- GAMO**

Por gamo macho

INTERVALO PUNTOS	PRECIO (€)	INTERVALO PUNTOS	PRECIO (€)
Hasta 120	159,24 €	155,01 a 165	530,76 €
120,01 a 140	212,30 €	165,01 a 175	796,14 €
140,01 a 155	318,45 €	Más de 175	1.061,52 €

Por gamo macho herido y no cobrado.....	159,24 €
Por hembra de gamo.....	31,85 €
Por hembra de gamo herida y no cobrada.....	15,92 €

3.4- CORZO

Por corzo macho.....	424,60 €
Por corzo macho herido y no cobrado.....	212,30 €

3.5- JABALÍ

Por jabalí macho.....	212,30 €
Por jabalí hembra.....	53,09 €
Por jabalí herido y no cobrado.....	53,09 €

3.6- MUFLÓN

Por muflón macho

INTERVALO PUNTOS	PRECIO (€)	INTERVALO PUNTOS	PRECIO (€)
Hasta 160	318,45	170,01 a 180	636,91
160,01 a 170	477,69	Más de 180	1273,82

Por muflón macho herido y no cobrado.....	159,24 €
---	----------

4. CAPTURA EN VIVO, CIERVO Y/O GAMO

TIPO	PRECIO (€)
GABATO/A (< 6 meses)	53,09 €
CIERVA	106,15 €
VARETO	159,24 €
CIERVO 1ª Y 2ª CABEZA	318,45 €
CIERVO 3ª CABEZA en adelante	636,91 €



POR EXPEDICIÓN DE BASES DE CARTOGRAFÍA EN SOPORTES VARIOS

(Nº Cód.: 12107-3)

- Por metro lineal si se expiden en papel opaco 3,23 €
- Por metro lineal si se expiden en papel poliéster 6,30 €
- Por hoja/mega si se expiden en Raster/CD 21,56 €

**ANEXO XIII****PRECIOS PÚBLICOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.****POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CURSOS Y JORNADAS** (Nº Cód.: 13108-3)

	Tarifas
1.1 Cursos de Idiomas.	
- Cursos de idiomas en régimen de internado	240,22 €/curso (21 días)
- Matriculación en cursos distintos de los anteriores.....	3,84 €
1.2 Cursos de Aula Mentor	26,13 €/mes
(1ª Matriculación por un periodo mínimo de 2 meses)	
1.3 Jornadas.	
- Jornadas	15,27 €/persona y día

POR SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS (Nº Cód.: 13111-0)

	Tarifa
2.1 Alumnado Oficial	
- Apertura Expediente	21,16 €
- Matriculación por Asignaturas	46,90 €
- Servicios Generales.....	8,47 €
2.2 Alumnado de Enseñanza Libre	
- Apertura Expediente	21,16 €
- Derechos de Examen niveles básico, intermedio o avanzado	46,90 €
- Derechos de Examen otros niveles del Consejo de Europa	46,90 €
- Servicios Generales.....	8,47 €
2.3 Cursos Monográficos: Oficiales y libres	
- Cursos de 60 horas.....	112,85 €
- Cursos de 120 horas.....	225,72 €

POR SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS ENSEÑANZAS DE MÚSICA (Nº Cód.: 13112-6)

	Tarifa
3.1 Enseñanzas Elementales	
- Apertura expediente.....	21,16 €
- Curso completo, precio por asignatura	42,31 €
- Asignaturas pendientes	52,13 €
- Servicios Generales.....	8,47 €
3.2 Enseñanzas Profesionales	
- Apertura expediente.....	21,16 €
- Curso completo, precio por asignatura	52,13 €
- Asignaturas pendientes	59,87 €
- Prueba de acceso.....	37,34 €
- Servicios Generales.....	8,47 €

**POR ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO DE LAS ESCUELAS DE ARTE** (Nº Cód.: 13113-5)

4.1 Estudios Superiores de Diseño en Escuela de Arte	Tarifa
- Apertura expediente.....	21,92 €
- Curso completo, precio por asignatura	44,85 €
- Asignaturas pendientes	62,07 €
- Prueba de acceso.....	44,85 €
- Servicios Generales.....	8,78 €

BECAS, EXENCIONES O REDUCCIONES DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR ENSEÑANZAS DE IDIOMAS, MÚSICA Y ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO.

(Establecidas por: Decreto 93/2002, de 8 de Julio, por el que se establecen los Precios Públicos por prestación de servicios correspondientes a la enseñanza de música e idiomas, modificado por el Decreto 128/2010, de 11 de junio. Decreto 32/2004, de 23 de Marzo, por el que se establecen los Precios Públicos correspondientes a los Estudios Superiores de Diseño de las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 93/2002)

- a) En los supuestos de enseñanzas de idiomas, música y estudios superiores de diseño los beneficiarios de Becas o ayudas al estudio de carácter general, obtenido al amparo de lo establecido en el Real Decreto 2.298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio, de carácter personalizado, no abonarán cantidad alguna por ninguno de los distintos conceptos establecidos en los citados Decretos.
- b) Lo establecido en el anterior apartado será, asimismo, de aplicación a los beneficiarios de las becas o ayudas de carácter especial a que se refiere el Título III del mencionado Real Decreto, siempre y cuando así se establezca en la correspondiente convocatoria.
- c) Para estos servicios y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre benéficos fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece una exención subjetiva a los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres. Se entiende por hijos dependientes los menores de edad, salvo que se hayan emancipado y los menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y dependan económicamente de sus padres.
- d) Serán condiciones imprescindibles para la obtención de los beneficios fiscales citados en el apartado anterior, que el domicilio familiar radique en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que el solicitante de la exención tenga vecindad administrativa en Extremadura, al menos con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal, o le sea de aplicación la Ley de Extremeñidad.
- e) Será necesario, asimismo, que las unidades familiares a que pertenezcan o de que dependan los beneficiarios de las exenciones o reducciones, tengan unas rentas familiares menores, en su conjunto, a cinco veces el salario mínimo interprofesional.
- f) Los miembros de familias numerosas tendrán derecho a la obtención de las bonificaciones y exenciones establecidas, para lo cual acreditarán su condición mediante la exhibición del título de beneficiario al formalizar la matrícula, comprobándose por la Secretaría del Centro el cumplimiento de los requisitos exigidos.
- g) En el caso de alumnado procedente de otra Comunidad Autónoma, al matricularse en un centro de enseñanzas de régimen especial de Extremadura deberá abonar los derechos por apertura de expediente y la matrícula correspondiente al curso que se incorpora, junto con los precios de los servicios generales, salvo que proceda de una Comunidad Autónoma que tenga establecido convenio o protocolo de colaboración con la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se contemple la exención del pago de matrícula y hubiesen ya formalizado en aquella la matrícula correspondiente, en cuyo caso no abonará ésta en el centro en que se vaya a matricular, pero sí la apertura de expediente y los servicios generales.

La aplicación y control de las exenciones y bonificaciones corresponde a la Consejería competente por razón de la materia.

**POR ESTUDIOS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO** (Nº Cód.: 13116-2)

Estudios Superiores de Arte Dramático	Tarifas
- Apertura expediente.....	21,92 €
- Curso completo, precio por asignatura	44,85 €
- Asignaturas pendientes	62,07 €
- Prueba de acceso.....	44,85 €
- Servicios Generales	8,78 €

BECAS, EXENCIONES O REDUCCIONES DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR ESTUDIOS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO.

(Establecidas por el Decreto 129/2009, de 5 de Junio, por el que se crea la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura.)

- Los beneficiarios de becas o ayudas al estudio obtenidas al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, no abonarán cantidad alguna por ninguno de los conceptos establecidos anteriormente.
- Para estos servicios será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los miembros de familias numerosas tendrán derecho a la obtención de las bonificaciones y exenciones establecidas en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.

PRECIOS PÚBLICOS PARA PRUEBAS LIBRES DE OBTENCIÓN DIRECTA DE TITULACIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO (Nº Cód.: 13115-3)

Por derechos de examen en la realización de pruebas libres de obtención directa del Título de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo y del Título de Bachiller, convocadas por la Consejería de Educación8,15 € por módulo profesional de la Junta de Extremadura.

EXENCIONES:

(Establecidas por Decreto 128/2010, de 11 de Junio, por el que se modifica el Decreto 93/2002, de 8 de julio, por el que se establecen los precios públicos por prestación de servicios de residencias de Institutos de Educación Secundaria Obligatoria y los correspondientes a la enseñanza de música e idiomas en Conservatorios de Música y Escuelas Oficiales de Idiomas)

Estarán exentos del pago del precio público por derechos de examen:

- a) Los aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, a excepción de los de la modalidad de mejora de empleo.
- b) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional, de acuerdo con el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Quienes tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la discapacidad de que se trate junto con la solicitud.
- d) Quienes tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, que deberán presentar junto con la solicitud fotocopia compulsada del certificado acreditativo de dicha condición.



e) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas, para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMEDOR ESCOLAR (Nº Cód.: 13114-4)

- Por Prestación de Servicios de Comedor Escolar (por alumno) 4,28 €/día

EXENCIÓN:

(Establecida por el Decreto 192/2008, de 12 de septiembre, por el que se regulan los servicios de comedor escolar y aula matinal en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura)

Tendrá derecho a la gratuidad de las prestaciones correspondientes:

- El alumnado beneficiario de rutas de transporte escolar o de ayuda individualizada de transporte.
 - Alumnado procedente de familias con necesidades socioeconómicas especiales. Se entenderá que se cumple este requisito:
 - Cuando la renta de la unidad familiar no supere las siguientes cuantías anuales:
Familias de 1 miembro: 3.600 euros.
Familias de 2 miembros: 7.000 euros.
Familias de 3 miembros: 10.200 euros.
Familias de 4 miembros: 13.200 euros.
Familias de 5 miembros: 16.000 euros.
Familias de 6 miembros: 18.600 euros.
Familias de 7 miembros: 21.000 euros.
- Estas cuantías serán objeto de actualización anual conforme al I.P.C. de la Comunidad Autónoma.
- En otro caso, cuando se acredite fehacientemente mediante informe de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento, los Equipos Psicopedagógicos o la Inspección Educativa.
 - El alumnado escolarizado en centros de educación especial.
 - El personal de cocina o con tareas de vigilancia y cuidado del alumnado, dependiente de la Administración Educativa.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESIDENCIAS. (Nº Cód.: 13118-0)

Residencias de Institutos de Educación Secundaria.

Tarifas

- | | |
|---|--------------------|
| - Residencia del IES “Pérez Comendador” Plasencia | 326,70 €/mensuales |
| - Residencia del IES “Nuestra Señora de Bótoa” Badajoz..... | 246,57 €/mensuales |
| - Residencia del IES “Valle de Ambroz” Hervás..... | 246,57 €/mensuales |
| - Residencia del IES “Universidad Laboral” Cáceres | 246,57 €/mensuales |
| - Residencia del IES “Zurbarán” Navalmoral de la Mata | 246,57 €/mensuales |
| - Residencia del IES “Gregorio Marañón” Caminomorisco | 246,57 €/mensuales |

BECAS, EXENCIONES O REDUCCIONES DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

(Establecidos por el Decreto 93/2002, de 8 de Julio, por el que se establece los Precios Públicos por prestación de servicios en residencias de Institutos de Educación Secundaria)

Para los alumnos que hayan obtenido ayuda de residencia, la aportación económica será idéntica a la cuantía que se reciba de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, cuando fuera inferior a la cuantía fijada para este precio público. El abono de la aportación económica lo efectuarán los alumnos en el plazo máximo de diez días naturales desde la recepción de la misma, respecto a las mensualidades vencidas; el resto se ingresará en los plazos fraccionados mensuales que reste.

La aplicación y control de las exenciones y bonificaciones corresponde a la Consejería competente por razón de la materia.

**POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL** (Nº Cód.: 13117-1)

	Tarifa
- Centros de Educación Infantil y Centros de Educación Infantil y Primaria	216,85 €/mes.

EXENCIONES Y REDUCCIONES:

(Establecidas por el Decreto 98/2000, de 2 de Mayo, de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral)

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL.

1.- **Exenciones:** Estarán exentos del pago del citado Precio Público los siguientes casos:

- a) Los niños que se encuentren sujetos a medidas de protección de Menores recogidas en el Código civil, la Ley 5/1987, de 23 de abril, de servicios Sociales de Extremadura, así como la Ley 4/1994 de 10 de noviembre de Protección y Atención a Menores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Los que padezcan discapacidad física, psíquica y/o sensorial en grado igual o superior al 33% siendo preceptiva la valoración acreditativa por parte del organismo competente.
- c) Las Familias Numerosas, respecto del tercer y sucesivo hijo/a.
- d) Las familias cuya renta "per cápita" de la unidad familiar, tal y como establece el artículo 2º del Decreto 98/2000, de 2 de mayo, sea inferior a 2.404,05 €/anuales.
- e) Otros casos excepcionales debidamente acreditados.

2.- **Reducción del 50%:** Se aplicará una reducción del 50%, en la cuota mensual a satisfacer, en los siguientes casos:

- a) Familias numerosas, respecto del primer y segundo hijo/a.
- b) Familias que cuenten con dos o más hijos, y uno de ellos fuera discapacitado físico, psíquico y/o sensorial en un grado igual o superior al 33%, debidamente acreditado.
- c) Cuando la unidad familiar sea monoparental, entendiéndose por éstas las que cuenten con un solo progenitor (solteros, viudos, divorciados y separados legalmente), cuyos ingresos familiares netos se encuentren comprendidos entre 1,5 veces y 3 veces el salario mínimo interprofesional.
- d) Cuando dos o más miembros de una misma unidad familiar sean usuarios del servicio, y cuya renta "per cápita" no superen 1 vez el salario mínimo interprofesional.

3.- **Reducción en función de la renta "per cápita":** Sobre el precio público fijado y en función de la renta "per cápita" de la unidad familiar, tal como establece el artículo 2º del Decreto 98/2000, de 2 de mayo, se establecen las cuotas a deducir a tenor de la siguiente escala:



ESCALA €/AÑO	CUOTA A DEDUCIR
De 2.404,05 € a 3.005,06 €	158,89 €
De 3.005,07 € a 3.606,07 €	146,87 €
De 3.606,08 € a 4.207,08 €	134,85 €
De 4.207,09 € a 4.808,10 €	122,83 €
De 4.808,11 € a 5.409,11 €	110,81 €
De 5.409,12 € a 6.010,12 €	98,79 €
De 6.010,13 € a 6.611,13 €	86,77 €
De 6.611,14 € a 7.212,15 €	80,76 €
De 7.212,16 € a 7.813,16 €	74,75 €
De 7.813,17 € a 8.414,17 €	68,74 €
De 8.414,18 € en adelante	50,71 €
Más de 9.015,18 €	0 €

La aplicación y control de las exenciones y bonificaciones corresponde a la Consejería competente por razón de la materia.

POR PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO (Nº Cód.: 13123-2)

Por inscripción13,60 €

EXENCIONES

- a) Los aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, a excepción de la modalidad de mejora de empleo.
- b) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional, de acuerdo con el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Quienes tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la discapacidad de que se trate junto con la solicitud.
- d) Quienes tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, que deberán presentar junto con la solicitud fotocopia compulsada del certificado acreditativo de dicha condición.
- e) Las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas. Para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente”



POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AULA MATINAL EN CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (Nº Cód.: 13124-1)

Tarifas:

- Por la prestación del servicio mensualmente.....19,31 €/alumno.
- Por la prestación del servicio diariamente:.....1,26 €/alumno.

EXENCIONES:

(Establecidas por el Decreto 193/2013, de 22 de octubre)

Estarán exentos del pago del precio público por el servicio de aula matinal, el alumnado procedente de familias con necesidades socioeconómicas especiales. Se entenderá que se cumple este requisito, cuando la renta de la unidad familiar del periodo impositivo inmediatamente anterior al inicio del curso escolar, no supere las siguientes cuantías anuales:

Familias de 2 miembros	7.719 euros.
Familias de 3 miembros	11.249 euros.
Familias de 4 miembros	14.556 euros.
Familias de 5 miembros	17.644 euros.
Familias de 6 miembros	20.511 euros.
Familias de 7 miembros	23.158 euros.

A partir del 7º miembro, se añadirán 2.383 euros por cada nuevo miembro computable.
Estas cuantías serán objeto de actualización anual conforme al IPC de la Comunidad Autónoma.

POR PRESTACION DE SERVICIOS DE RESIDENCIA EN LA ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y TURISMO (Nº Cód.: 13127-5)

- Alojamiento y comedor (Desayuno, comida y cena) por mes 420,36 €
- Alojamiento y comedor (Desayuno, comida y cena) por día 21,02 €

EXENCIONES:

(Establecidas por el Decreto 112/2013, de 2 de julio)

Estarán exentos del pago del precio público los alumnos que estén en situación legal de desempleo, excepción hecha de los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo, debiendo acreditar dicha situación mediante vida laboral o informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo.

POR REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRÁCTICAS DEL ALUMNADO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y AGROTURISMO DE EXTREMADURA (Nº Cód.: 13128-4)

- Prácticas en el Aula de Cafetería: 1,58 €/persona / práctica.
- Prácticas en el Aula de Self-Service: 7,28 €/persona / práctica.
- Prácticas en el Restaurante a la Carta:
- Opción a) Tipo Menú Ejecutivo: 12,48 €/persona / práctica.
- Opción b) Tipo Menú Degustación: 16,64 €/persona / práctica.
- Para la práctica en el Aula de Cafetería se establece un bono de 10 prácticas cuyo precio público es de 15,60 €.

**EXENCIONES:**

(Establecidas por el Decreto 112/2017, de 18 de julio)

No estarán sujetos al pago de precios públicos los asistentes a eventos previamente autorizados por parte del Servicio Extremeño Público de Empleo.

POR ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA (Nº Cód.: 13129-3)

- Apertura de expediente: 21,16 €.
- Curso completo, precio por asignatura: 52,13 €.
- Segundas o sucesivas matrículas: 59,87 €.
- Prueba de acceso:..... 37,34 €.
- Servicios Generales: 8,47 €.

EXENCIONES:

(Establecidas por el Decreto 133/2018, de 1 de agosto, por el que se crea el conservatorio Profesional de Danza de Cáceres y se establecen los precios públicos por la prestación de sus servicios académicos y administrativos)

1. Los beneficiarios de becas o ayudas al estudio obtenidas al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, no abonarán cantidad alguna por ninguno de los conceptos establecidos anteriormente. Los centros llevarán el adecuado control del alumnado que se encuentre en estas circunstancias, al objeto de asegurar el cumplimiento de esta previsión.

2. Los estudiantes que al formalizar la matrícula se acojan a la exención de precios públicos por haber solicitado la concesión de una beca y posteriormente no obtengan la condición de becario, o les fuera revocada la beca concedida, estarán obligados al abono del precio público correspondiente a la matrícula que efectuaron y su impago conllevará la anulación de la matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas, salvo que gocen de exención por alguna otra causa de las contempladas en el presente decreto.

Para estos servicios será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Los miembros de familias numerosas tendrán derecho a la obtención de las bonificaciones y exenciones establecidas en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.

4. La aplicación y control de las exenciones y bonificaciones corresponde a la consejería competente por razón de la materia.

**ANEXO XIV****PRECIOS PÚBLICOS DE LA CONSEJERÍA ECONOMÍA,
CIENCIA Y AGENDA DIGITAL****PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESIDENCIAS.** (Nº Cód.: 14102-3)**Tarifas****1.- Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura.**

- | | |
|--|--|
| - Residencia Universitaria “Juan XXIII” Badajoz..... | 401,25 €/mensuales
(estancia y alimentación). |
| - Residencia Universitaria “Diego Muñoz Torrero” Cáceres | 401,25 €/mensuales
(estancia y alimentación). |
| - Residencia Universitaria “Mario Roso de Luna” Cáceres | 401,25 €/mensuales
(estancia y alimentación). |
| - Residencia del Complejo Educativo Plasencia | 401,25 €/mensuales
(estancia y alimentación). |

EXENCIONES

Por Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece una exención subjetiva en los precios públicos de la Junta de Extremadura por la prestación de servicios educativos a los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres.

La aplicación y control de las exenciones y bonificaciones corresponde a la Consejería competente por razón de la materia.

PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CICYTEX. (Nº Cód.:14101-4)**Tarifas a satisfacer por los solicitantes de trabajos al CICYTEX.**

1. Coste de personal investigador. **116,77 €/ día / investigador**
2. Dietas y desplazamientos del personal afecto a la investigación, conforme a las cantidades, debidamente actualizadas, a que hace referencia el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
3. Coste de utilización de aparatos y maquinaria de alta tecnología **228,78 € / día de utilización**
4. Coste de actuaciones externas al Instituto que resulten imprescindibles para el desarrollo del proyecto de investigación, según se acredite mediante factura proforma.
5. Los precios públicos se devengarán en un 50% de la cuantía total de los mismos a la aceptación del trabajo y aprobación del proyecto a que se refiere el artículo 8 del Decreto 239/2000 de 5 de diciembre, por el Instituto Tecnológico Agroalimentario, y en el porcentaje restante, tras la finalización y previo a la entrega de los resultados como consecuencia de los trabajos realizados, junto con la correspondiente liquidación final en la que incluirá la posible modificación al alza o a la baja de la cantidad inicialmente presupuestada.

**ANEXO XV****PRECIOS PÚBLICOS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO
Y DEPORTES****POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS**

(Nº Cód. 15107-6)

2. 1 De La Ciudad Deportiva.**2.1.1 Piscina Climatizada.****2.1.1.1 Abonos A (mayores de 14 años)**

- 10 baños	15,27 €
- 20 baños	22,89 €
- 30 baños	34,32 €

2.1.1.2 Abonos B (menores de 14 años y Tercera Edad)

- 10 baños	6,13 €
- 20 baños	11,44 €
- 30 baños	15,27 €

2.1.1.3 Entradas individuales en días laborales.

- Para mayores de 14 años	1,91 €
- Para menores de 14 años, 3ª edad y escolares	0,75 €
- Para universitarios	1,48 €

2.1.1.4 Entradas individuales en sábados, domingos y festivos.

- Para mayores de 14 años	2,28 €
- Para menores de 14 años, 3ª edad y escolares	0,75 €
- Para universitarios	1,48 €

2.1.2 Piscinas de verano.**2.1.2.1 Abonos de Temporada.**

- Familiares con hijos menores de 14 años	113,39 €
- Individuales para mayores de 14 años	76,27 €
- Individuales para menores de 14 años y 3ª edad	38,14 €

2.1.2.2 Entradas individuales en días laborales.

- Mayores de 14 años	1,91 €
- Menores de 14 años y 3ª edad	1,48 €

2.1.2.3 Entradas individuales en sábados, domingos y festivos.

- Mayores de 14 años	2,28 €
- Menores de 14 años y 3ª edad	1,91 €

2.1.3 Pistas y campos de la Ciudad Deportiva de Cáceres.

- Pista de tenis	3,05 €/hora
- Frontón Descubierta	3,05 €/hora
- Frontón Cubierta	3,84 €/hora



- Pistas Polideportivas:	
Entrenamiento	6,13 €/hora
Partidos en pistas polideportivas	7,61 €/hora
Campo de fútbol	34,32 €/hora
Pista de Atletismo	0,75 €/hora

2.1.4 Pistas del Pabellón Polideportivo de Cáceres.

- Entrenamiento en Pista Transversal de Baloncesto	7,62 €/hora
- Partidos de Baloncesto y Pista Transversal	9,15 €/hora
- Entrenamientos en Pista Central.....	11,44 €/hora
- Partidos en Pista Central.....	15,27 €/hora

2.1.5 Gimnasio del Pabellón Polideportivo de Cáceres.

- Abono de 20 sesiones	26,69 €
------------------------------	---------

2.2 Pabellón Escuela Deportiva.**2.2.1 Pabellón Escuela de Plasencia.**

- Entrenamientos:	
- Diurnos.....	7,62 €/hora
- Nocturnos (6 focos).....	9,92 €/hora
- Partidos:	
- Diurnos.....	10,68 €
- Nocturnos:	
Con el 25% de iluminación artificial (6 focos).....	13,73 €
Con el 50% de iluminación artificial (12 focos).....	17,16 €
Con el 75% de iluminación artificial (18 focos).....	20,59 €
Con el 100% de iluminación artificial (24 focos).....	24,03 €

POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CURSOS Y JORNADAS (Nº Cód.: 15108-5)**3.1 Cursos Deportivos.**

-	
- En Piscinas	11,44 €/calle y hora
- En Frontón.....	7,62 €/hora
- En Pista de tenis	3,84 €/pista y hora
- En Pistas de Pabellón Polideportivo:	
En Pista central.....	15,27 €/hora
En Pista transversal	9,15 €/hora
En Campo de fútbol.....	11,44 €/hora
En Pista de Atletismo	7,62 €/calle y hora

3.2 Cursos Deportivos, Clases.

-	
- Cursos de Natación:	
Menores de 14 años y 3ª edad	11,44 €
Adultos	15,27 €
- Cursos y Jornadas Teóricas-Prácticas:	
Cursos y Jornadas.....	3,84 €

**EXENCIONES Y REDUCCIONES:**

(Establecidas por el Decreto 66/1994, de 17 de Mayo, por el que se establecen bonificaciones y exención de determinados precios públicos establecidos por la Consejería de Educación y Juventud.)

1. De los Cursos y Actividades.

Tendrán derecho a reducción del precio público, en las cuantías que seguidamente se detallan, aquellos alumnos y participantes que reúnan los requisitos señalados en cada uno de los casos que se indican a continuación:

Reducción del 60% del precio fijado:

Será necesario acreditar ingresos brutos inferiores a:

- Familias con 3 o menos miembros: 3 veces del salario mínimo interprofesional (SMI).
- Familias con 4 miembros: 3,5 ídem.
- Familias con 5 miembros: 4 ídem.
- Familias con 6 miembros: 4,5 ídem.

A partir del sexto miembro se aumentará la tabla con 1.803,04 € por cada nuevo miembro computable.

Reducción del 40% de la cuantía del precio fijado:

Será necesario acreditar ingresos brutos inferiores a:

- Familias con 3 o menos miembros: 3,5 veces del salario mínimo interprofesional (SMI).
- Familias con 4 miembros: 4 ídem.
- Familias con 5 miembros: 4,5 ídem.
- Familias con 6 miembros: 5 ídem.

A partir del sexto miembro se aumentará la tabla con 1.803,04 € por cada nuevo miembro computable.

Tendrán derecho a la no exigencia del precio público, aquellos alumnos que reuniendo los requisitos exigidos para la reducción del 60%, sean hijo de trabajadores por cuenta ajena en situación de paro por tiempo superior a un año, previa acreditación documental de tal circunstancia.

La reducción o no exigencia contempladas anteriormente se otorgarán, como máximo, al 25% de los alumnos o participantes y serán incompatibles con la percepción de cualquier otra beca o ayuda por el mismo concepto

2. De los Cursos y Actividades organizadas por colectivos.

- Tendrán derecho a una **reducción del 100%** del pago del precio público correspondiente, los colectivos, entidades o asociaciones que reúnan las tres condiciones siguientes:
 1. Realizar actividades o programas dirigidos a grupos sociales marginados, disminuidos y aquellos otros que se declaren, por el propio Consejero, de interés para el fomento y desarrollo de actividades educativas, deportivas o juveniles en Extremadura.
 2. Que los recursos humanos y medios materiales necesarios para llevar a cabo el curso o jornadas sean aportados por el colectivo, entidad o asociación.
 3. Que sea expresamente solicitada por el representante legal del mismo.
- Se podrá reducir el 50% la cuantía del precio público fijado, cuando, concurriendo las circunstancias señaladas en los puntos 1º y 3º del párrafo anterior, el colectivo, entidad o asociación interesado aporte, al menos, el 50% de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el curso o jornada, sin llegar al 100%.

3. Titulares del Carnet Joven.

Los titulares de un Carnet Joven tienen derecho a un descuento del 10% de los precios públicos establecidos en el Decreto 66/1994, de 17 de mayo, por el que se establecen bonificaciones y exención de determinados precios públicos establecidos por la Consejería de Educación y Juventud.

La aplicación y control de las exenciones y bonificaciones corresponde a la Consejería competente por razón de la materia.

**POR LA PRESTACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS POR LAS BIBLIOTECAS****A) Por la reprografía de documentos (Nº Cód.: 15103-3):**

1. Fotocopia De Autoservicio o Por Encargo
 - 1.1. DIN A-4 blanco y negro:0,14 euros/unidad.
 - 1.2. DIN A-3 blanco y negro:0,19 euros/unidad.
 - 1.3. DIN A-4 color:0,24 euros/unidad.
 - 1.4. DIN A-3 color:..... 0,34 euros/unidad.
2. Fotocopia De Microfilm O Microficha
 - 2.1. DIN A-4:..... 0,24 euros/unidad.
 - 2.2. DIN A-3:0,34 euros/unidad.

B) Por la impresión en papel de información obtenida a través de medios electrónicos (Nº Cód.: 15104-2):

1. DIN A-4 blanco y negro:0,14 euros/unidad.
2. DIN A-3 blanco y negro:0,19 euros/unidad.
3. DIN A-4 color:0,24 euros/unidad.
4. DIN A-3 color:0,34 euros/unidad.

C) Por la grabación de imágenes digitalizadas a soporte óptico (Nº Cód.: 15104-2):

1. Imagen digitalizada:0,34 euros/unidad.
2. Copias a CD incluido soporte:2,10 euros/unidad.
3. Copias a DVD incluido soporte:2,65 euros/unidad.

D) Por préstamo interbibliotecario (Nº Cód.: 15104-2): la cuantía que, en su caso deba ser abonada a los organismos y entidades prestatarias.

**ANEXO XVI****PRECIOS PÚBLICOS DE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD,
TRANSPORTE Y VIVIENDA****POR PRESTACIÓN DE SERVICIO EN LABORATORIOS DE CONTROL DE CALIDAD**

(Nº Cód.: 16100-0)

1.- Aceros.**TARIFAS**

1.1.- Ensayo de tracción de probetas de acero incluyendo:	
- Límite elástico.	37,38 €
- Carga de rotura.	
- Alargamiento.	
- Módulo de elasticidad.	
- Identificación.	
1.2.- Ensayo de doblado simple	14,49 €
1.3.- Ensayo de doblado-desdoblado.....	20,59 €
1.4.- Determinación de las características de una muestra de acero.....	22,12 €
1.5.- Determinación de la sección y diámetro equivalente de una barra corrugada	12,97 €

2.- Aguas.

2.1.- Determinación de la acidez (pH)	9,92 €
2.2.- Determinación del ión cloro	29,75 €
2.3.- Determinación de sulfatos	38,14 €
2.4.-Determinación cualitativa de hidratos de carbono.....	14,49 €
2.5.- Determinación cualitativa de aceites y grasas.....	10,68 €
2.6.- Determinación total de sustancias solubles en agua	16,77 €
2.7.- Análisis químico de aguas para morteros y hormigones.....	83,88 €
2.8.- Determinación cuantitativa de aceites y grasas.....	56,12 €

3.- Áridos para Hormigones y Morteros.

3.1.- Determinación cualitativa de materia orgánica.....	19,84 €
--	---------



3.2.- Análisis cuantitativo de presencia de sulfuros	72,46 €
3.3.- Análisis granulométrico de áridos	29,75 €
3.4.- Material que pasa por el tamiz 0.080 UNE (Contenido en finos)	15,26 €
3.5.- Determinación de terrones de arcilla	20,59 €
3.6.- Determinación de partículas blandas en áridos gruesos.....	38,13 €
3.7.- Coeficiente de forma en áridos gruesos	41,95 €
3.8.- Determinación de partículas de bajo peso específico	25,16 €
3.9.- Estabilidad de los áridos frente a disoluciones de sulfatos sódico o magnésico ...	83,53 €
3.10.- Reactividad de los áridos frente a los álcalis del cemento	80,06 €
3.11.- Equivalente de arena.....	17,54 €
3.12.- Densidad relativa y absorción en áridos gruesos	12,97 €
3.13.- Densidad relativa y absorción en árido fino.....	34,32 €
 4.- Cemento.	
4.1.- Finura de molido.....	9,15 €
4.2.- Tiempos de principio y fin de fraguado	36,60 €
4.3.- Agua para consistencia normal	19,08 €
4.4.- Estabilidad de volumen por agujas de Le Chatellier.....	49,58 €
4.5.- Resistencia a flexión y compresión.....	72,46 €
4.6.- Dióxido de silicio.....	30,50 €
4.7.- Dióxido de silicio (método II).....	36,60 €
4.8.- Óxidos de aluminio e hierro.....	45,76 €
4.9.- Óxido de calcio	41,95 €
4.10.- Óxido de magnesio	41,95 €
4.11.- Trióxido de azufre.....	28,99 €
4.12.- Residuo insoluble.....	34,32 €



4.13.- Pérdida por calcinación (P.F.)	16,77 €
4.14.- Índice de puzolanidad a 7 días	57,22 €
4.15.- Índice de puzolanidad a 28 días	76,27 €
4.16.- Ensayos físicos y mecánicos	175,39 €
4.17.- Análisis químicos	190,36 €

5.- Tejas de Arcilla Cocida.

5.1.- Deformación, clasificación y especificaciones	22,89 €
5.2.- Resistencia al impacto	45,76 €
5.3.- Permeabilidad	76,27 €
5.4.- Resistencia a la flexión	76,27 €

6.- Hormigones.

6.1.- Toma de muestras de hormigón fresco	64,82 €
incluyendo:	
- 2 Determ. de consistencia.	
- Confeción.	
- Conservación.	
- Refrentado.	
- Rotura a compresión.	
6.2.- Extracción de probetas testigos incluyendo corte, refrentado y rotura a compresión, hasta 100 mm de d/.....	91,51 €
- Por cada probeta testigo más en el mismo desplazamiento	45,76 €
6.3.- Ensayo 6.2 en diámetro de 150 mm.....	106,81 €
- Por cada probeta testigo más en el mismo desplazamiento	57,22 €
6.4.- Refrentado y rotura de una probeta de hormigón de 15 x 30 cm.	9,92 €
6.5.- Corte, refrentado y rotura a compresión de una probeta	22,89 €
6.6.- Determinación de la consistencia.....	6,86 €
6.7.- Árido máximo característico en hormigón fresco	16,77 €
6.8.- Módulo granulométrico del árido en hormigón fresco	26,69 €



6.9.- Reconocimiento in situ de elementos constructivos mediante esclerómetro o ultrasonidos. Sesión de 4 horas de trabajo o fracción	190,66 €
6.10.- Resistencia a flexotracción de probetas de hormigón	18,30 €
6.11.- Contenido de cloruros en una muestra de hormigón endurecido	54,91 €
6.12.- Estudio teórico de dosificación.....	381,32 €
incluyendo:	
- Confección de probetas.	
- Estudio teórico previo.	
6.13.- Pruebas de carga en forjados en obra.....	533,82 €
7.- Ladrillos.	
7.1.- Resistencia a compresión en una serie de ladrillos según norma.....	110,55 €
7.2.- Heladicidad.....	205,89 €
7.3.- Eflorescencias	32,02 €
7.4.- Succión de agua	25,92 €
7.5.- Absorción de agua	21,36 €
7.6.- Definición, clasificación y especificaciones	32,03 €
7.7.- Resistencia a flexión.....	18,30 €
7.8.- Medición de las dimensiones y comprobación de las formas	30,50 €
8.- Mecánica de Suelos.	
8.1.- Preparación de una muestra para su ensayo.....	20,59 €
8.2.- Densidad relativa y absorción de áridos finos	13,73 €
8.3.- Equivalente de arena.....	17,54 €
8.4.- Granulometría de suelos por tamizado.....	38,90 €
8.5.- Límites de Atterberg (plástico y líquido)	36,60 €
8.6.- Determinación del contenido en carbonatos	13,34 €
8.7.- Contenido aproximado de materia orgánica (método del agua oxigenada)	16,77 €
8.8.- Compresión simple de una probeta de suelo cohesivo.....	42,70 €



8.9.- Consolidación unidimensional en edómetro	118,21 €
8.10.- Presión máxima de hinchamiento en edómetro	73,98 €
8.11.-Ensayo Lambe	32,40 €
8.12.- Proctor normal	68,63 €
8.13.- Proctor modificado	76,27 €
8.14.- CBR en laboratorio	106,81 €
8.15.- Densidad in situ por el método de la arena	30,50 €
8.16.-Humedad mediante secado en estufa de suelos.....	6,86 €
8.17.- Comprobación de la humedad natural del suelo “in situ”	6,86 €
8.18.- Contenido en sulfatos solubles	
A) Cualitativo.....	12,97 €
B) Cuantitativo	28,99 €

9.- Yesos y Escayolas.

9.1.- Finura de molido.....	16,77 €
9.2.- Relación agua-yeso correspondiente al amasado a saturación	24,78 €
9.3.- Resistencia mecánica a flexotracción	57,22 €
9.4.- Determinación del agua combinada.....	19,08 €
9.5.- Determinación del trióxido de azufre	49,58 €
9.6.- Determinación del índice de pureza (incluyendo agua combinada y trióxido de azufre)	68,63 €

10.- Baldosas de Cemento o Terrazo.

10.1.- Características dimensionales	49,58 €
10.2.- Resistencia al choque.....	30,50 €
10.3.- Resistencia a la flexión	64,82 €



10.4.- Heladicidad 106,81 €

11.- Desplazamientos.

11.1.- Cada km. en vehículo fuera del radio de la ciudad en la que se encuentra el laboratorio 0,37 €

11.2.- Hora de personal técnico titulado 34,32 €

11.3.- Hora de personal técnico no titulado..... 19,08 €

VENTA DE LA PUBLICACIÓN DEL CUADRO DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN

(Nº Cód.: 16102-5)

- En CD-ROM 3,82 €

**ANEXO XVII****PRECIOS PÚBLICOS DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y
PORTAVOCÍA****POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAMPAMENTOS, ALBERGUES Y CAMPOS DE TRABAJO** (Nº Cód. 17105-3)**1.1 Campamentos y Albergues.****Tarifas****1.1.1 Ocupaciones individuales por alberguistas.**

	Mayores de 26 años	Menores de 26 años
- Pensión Completa.....	18,45 €/día	13,60 €/día
- Media Pensión	13,60 €/día	9,83 €/día
- Alojamiento y desayuno	10,21€/día	6,86 €/día
- Comida y cena.....	5,71 €/día	5,05 €/día
- Alojamiento.....	7,62 €/día	6,26 €/día
- Alquiler de sábanas	3,05 €/día	2,37 €/día

1.1.2 Ocupación de Instalaciones Juveniles por Colectivos.

- Por ocupación de Instalaciones Juveniles por colectivos	11,44 €/persona/día
---	---------------------

POR PRESTACIÓN DE SERVICIO CARNET JOVEN EUROPEO (Nº Cód. 17106-2)

- Expedición del carnet joven con vigencia para dos años.....	5,62 €
---	--------



ANEXO XVIII

**PRECIOS PÚBLICOS DE LA CONSEJERÍA PARA LA
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

**POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITA GUIADA AL MONUMENTO NATURAL
“CUEVA DE CASTAÑAR” (Nº Cód.: 18119-4)**

1.- Por la prestación del servicio de visita	Tarifas
Por persona.....	10,40 €

ANEXO XIX**PRECIOS PÚBLICOS DE OTROS ENTES PÚBLICOS. PRECIOS PÚBLICOS DE ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL CURSO ACADÉMICO****2020-2021**

ANEXO I GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS TITULACIONES DE GRADO (adaptados a la estructura en cinco ramas de conocimiento del R.D. 1393/2007)	
1	Grados en: Enfermería, Fisioterapia, Medicina, Podología, Terapia Ocupacional y Veterinaria.
2	Grados en: Edificación, Ingeniería Civil - Construcciones Civiles, Ingeniería Civil - Hidrología, Ingeniería Civil - Transportes y Servicios Urbanos Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias, Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias, Ingeniería de Materiales, Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación, Ingeniería Eléctrica (Rama Industrial), Ingeniería Electrónica y Automática (Rama Industrial), Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos, Ingeniería en Geomática y Topografía, Ingeniería en Telemática, Ingeniería Forestal y del Medio Natural, Ingeniería Hortofrutícola y Jardinería, Ingeniería Informática en Ingeniería de Computadores, Ingeniería Informática en Ingeniería de Software, Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información, Ingeniería Mecánica (Rama Industrial) e Ingeniería Química Industrial. PCEO en Ingeniería Telemática/ Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información.
3	Grados en: Biología, Bioquímica, Biotecnología, Ciencias Ambientales, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Enología, Estadística, Física, Matemáticas y Química.
4	Grados en: Administración y Dirección de Empresas, Administración y Gestión Pública, Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Comunicación Audiovisual, Criminología, Derecho, Economía, Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Social, Finanzas y Contabilidad, Información y Documentación, Periodismo, Psicología, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Trabajo Social y Turismo. PCEO en: Administración y Dirección de Empresas/Derecho, Administración y Dirección de Empresas/Economía, Administración y Dirección de Empresas/Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Administración y Dirección de Empresas/Turismo, Criminología/Derecho, Derecho/Administración y Dirección de Empresa, Periodismo/Comunicación Audiovisual, Periodismo/Información y Documentación.
5	Grados en: Estudios Ingleses, Filología Clásica, Filología Hispánica, Geografía y Ordenación del Territorio, Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico, Historia y Patrimonio Histórico, Lenguas y Literaturas Modernas – Francés y Lenguas y Literaturas Modernas – Portugués



ANEXO II GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD: MÁSTERES	
1	Máster Universitario en Ciencia y Tecnología de la Carne, Máster Universitario en Promoción de la Salud mediante la Actividad Física, Máster Universitario en Gerontología, Máster Universitario en Cirugía de Mínima Invasión Urológica Avanzada y Máster Universitario en Endoscopia y Cirugía de Mínima Invasión en Pequeños Animales.
2	Máster Universitario en Dirección TIC, Máster Universitario en Gestión de Calidad y Trazabilidad de Alimentos de Origen Vegetal, Máster Universitario en Química Teórica y Modelización Computacional, Máster Universitario de Química Sostenible, Máster Universitario en Biotecnología Avanzada, Máster Universitario en Gestión de la Innovación Tecnológica, Máster Universitario en Ingeniería Informática y Máster Universitario en Simulación en Ciencias e Ingeniería
4	Máster Universitario en Dirección Turística, Máster Universitario en Dirección de Marketing, Máster Universitario en Abogacía, Máster Universitario en Enseñanza Bilingüe para la Educación Primaria y Secundaria, Máster Universitario en Iniciación y Rendimiento en el Deporte, Máster Universitario en Educación Digital, Máster Universitario en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera, Máster Universitario en Olivicultura y Elaiotecnia, Máster Universitario en Enseñanza de Portugués como Lengua Extranjera para Hispanohablantes, Máster Universitario en Creación de Empresas e Innovación, Máster Universitario en Gestión de la Información en Redes Sociales y de los Productos Digitales en Internet y Máster Universitario en Psicopedagogía.
5	Máster Universitario en Desarrollo Rural, Máster Universitario en Investigación en Humanidades, Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica: SIG y Teledetección, Máster Universitario en Investigación en Ciencias Sociosanitarias, Máster Universitario en Investigación en Ingeniería y Arquitectura, Máster Universitario en Investigación en Ciencias, Máster Universitario en Investigación en Ciencias Sociales, Máster Universitario de Investigación en Economía, Gestión y Comercio Internacional, Máster Universitario en Investigación en Formación del Profesorado y TIC, Máster Universitario en Investigaciones Históricas, Máster Universitario en Investigación en Biomedicina y Salud, Máster Universitario en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas y Máster Universitario en Antropología Social.



GRADO DE EXPERIMENTALIDAD: MÁSTERES QUE HABILITAN PARA UNA PROFESIÓN REGULADA	
2	Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación. Máster Universitario en Ingeniería Industrial, Máster Universitario en Ingeniería Agronómica.
4	Máster Universitario en Formación del Profesorado en Educación Secundaria
GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD: PROGRAMAS DE DOCTORADO (R.D. 99/2011)	
1	Programa de Doctorado en Biomarcadores de Salud y Estados Patológicos, Programa de Doctorado en Investigación Biomédica Aplicada, Programa de Doctorado en Salud Pública y Animal, Programa de Doctorado en Biología Molecular y Celular, Biomedicina y Biotecnología. Programa de Doctorado en Salud y Motricidad Humana por la Universidad de A Coruña, Universidad de Extremadura y Universidad de León.
2	Programa de Doctorado en Modelización y Experimentación en Ciencia y Tecnología, Programa de Doctorado Interuniversitario en Química Sostenible, Programa de Doctorado en Interuniversitario Química Teórica y Modelización Computacional, Programa Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Sistemas Agroforestales.
3	Programa de Doctorado Interuniversitario en Tecnología Aeroespacial: Ingenierías Electromagnética, Electrónica, Informática y Mecánica, Programa de Doctorado Interuniversitario en Ciencia y Tecnología de Nuevos Materiales, Programa de Doctorado en Tecnologías Informáticas, Programa de Doctorado en Ciencia de los Alimentos.
4	Programa de Doctorado en Ciencias del Deporte, Programa de Doctorado en Innovación en Formación del Profesorado. Asesoramiento, Análisis de la Práctica Educativa y TIC en Educación, Programa de Doctorado Interuniversitario en Lenguas y Culturas, Programa de Doctorado Interuniversitario en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales, Matemáticas y la Actividad Física y Deportiva, Programa de Doctorado en Economía y Empresa, Programa de Doctorado en Información y Comunicación. Programa de Doctorado en Psicología.
5	Programa de Doctorado Interuniversitario en Arqueología Espacial, Programa de Doctorado Interuniversitario en Patrimonio. Programa de Doctorado en Desarrollo Territorial Sostenible

**ANEXO III****TARIFAS DE ACTIVIDAD DOCENTE**

ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE GRADO (€) PRECIO POR CRÉDITOS ECTS				
Grado de experimentalidad	1ª matrícula	2ª matrícula	3ª matrícula	4ª y sucesivas matrículas
1	18,51	37,02	80,21	111,06
2	16,83	33,66	72,93	100,99
3	15,70	31,38	68,00	94,16
4	12,33	24,67	53,44	74,00
5	10,31	20,62	44,67	61,86

ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE MÁSTER (€) PRECIO POR CRÉDITOS ECTS		
Grado de experimentalidad	1ª matrícula	2ª, 3ª, 4ª y sucesivas matrículas
1	41,13	66,85
2	37,41	60,77
3	34,88	56,67
4	27,41	44,53
5	22,91	37,23

ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE MÁSTER QUE HABILITA PARA UNA PROFESIÓN REGULADA (€) PRECIO POR CRÉDITOS ECTS				
Grado de experimentalidad	1ª matrícula	2ª matrícula	3ª matrícula	4ª y sucesivas matrículas
2	25,78	33,66	72,93	100,99
4	17,55	24,67	53,44	74,00

COMPLEMENTOS FORMATIVOS PROGRAMAS DE DOCTORADO (R.D. 99/2011)
<p>El importe del crédito para los complementos formativos de programas de doctorado del RD 99/2011 será el establecido para el grado de experimentalidad 5 de estudios conducentes al título de Máster.</p> <p>Importe crédito de los complementos formativos P. Doctorado RD 99/2011.....22,91€</p>

TUTELA ACADÉMICA (en todos los grados de experimentalidad)	
Por matrícula R.D. 99/2011	104,00 €

**ANEXO IV
TARIFAS ADMINISTRATIVAS****1. Evaluación pruebas y reconocimiento.**

CONCEPTO			TARIFA Euros
1.1		Pruebas de acceso a la universidad.	78,26
1.2		Materia suelta de la Prueba de Acceso a la Universidad para alumnos procedentes de Bachillerato/FP, que quieran mejorar su nota de admisión (siempre que el alumno decida matricularse en la Prueba de más de 2 materias o que ya tengan superada dicha Prueba de Acceso en convocatorias anteriores).	12,90
1.3		Pruebas de evaluación de aptitudes personales, en su caso, para las enseñanzas de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, y requisito acreditación de idioma en grado/máster oficial o cambio de especialidad máster oficial.	76,65
1.4		Prueba de conjunto para la homologación de títulos extranjeros de educación superior.	125,24
1.5		Doctorado	
	1.5.1	Examen para tesis doctoral.	125,24
	1.5.2	Equivalencia de títulos extranjeros de doctor.	152,31
1.6		Reconocimiento de créditos, previo al curso de adaptación, para alumnos titulados en diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica.	125,24
1.7		Transferencia de créditos	150,00

**2. Títulos y Secretaría.**

2.1		Expedición de títulos académicos	
	2.1.1	Doctor (anteriores al RD 1393/2007).	196,13
	2.1.2	Máster (anteriores al RD 1393/2007).	163,91
	2.1.3	Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.	131,67
	2.1.4	Grado, Máster y Doctor	197,15
	2.1.5	Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.	64,31
	2.1.6	Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales.	30,18
	2.1.7	Suplemento europeo al título de Doctor (anterior al RD 1393/2007).	98,06
	2.1.8	Suplemento europeo al título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.	65,48
	2.1.9	Suplemento europeo al título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.	32,15
	2.1.10	Expedición e impresión de duplicados de suplementos europeos a títulos.	15,09
2.2		Secretaría	
	2.2.1	Apertura de expediente académico por comienzo en un plan de estudios	50,00
	2.2.2	Certificaciones académicas, traslados de expediente académico, inscripción de Proyecto de Tesis Doctoral y duplicado del certificado sustitutorio del título.	23,84
	2.2.3	Compulsa de documentos.	9,37
	2.2.4	Tarjeta Identificativa (mantenimiento anual)	5,09
	2.2.5	Certificado/Diploma de estudios avanzados Tercer Ciclo (RD 778/1998).	110,85
2.3		Envío de títulos	
	2.3.1	Envíos con destino España	20,00
	2.3.2	Envíos con destino Europa	40,00
	2.3.3	Envíos con destino resto países	50,00



EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

(Establecidas por el DECRETO 47/2020, de 29 de julio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2020/2021.)

1. Materias sin docencia.

En las materias que asignen créditos que se consigan mediante la superación de una prueba, o de asignaturas de planes extinguidos de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas, se abonará por cada crédito el 25 por ciento de los precios públicos de la tarifa correspondiente, en función del Grado de Experimentalidad al que pertenezca el plan de estudios y teniéndose en cuenta si los créditos matriculados lo son en primera, segunda, tercera, cuarta y sucesivas matrículas.

2. Centros adscritos.

El alumnado matriculado en los centros adscritos abonará a la Universidad de Extremadura, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el veinticinco por ciento de los precios públicos establecidos en el anexo III, sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Las demás tarifas se satisfarán en la cuantía íntegra.

3. Adaptación de estudios, reconocimiento y transferencia de créditos.

1. El alumnado a quien se le acepte un reconocimiento de créditos en estudios de Grado y Máster abonará el 25 por ciento de la cuantía correspondiente a los créditos reconocidos, de acuerdo con los precios por crédito en primera matrícula establecidos en el anexo III, en los siguientes casos:

a. Cuando el origen del reconocimiento sea la superación previa de enseñanzas oficiales en cualquier centro no perteneciente a la Universidad de Extremadura.

b. Cuando el origen del reconocimiento sea la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

c. Cuando el origen del reconocimiento sea la acreditación de experiencia laboral o profesional, siempre que el plan de estudios contemple esta posibilidad.

d. Cuando el origen del reconocimiento sea la superación previa de créditos cursados en Títulos propios, siempre que el plan de estudios contemple esta posibilidad.

2. Por el reconocimiento de créditos de estudios de Grado o Máster y otras enseñanzas oficiales que hayan sido cursados en la Universidad de Extremadura no se devengarán precios públicos, excepto la cuantía establecida en el apartado 1.6 del anexo IV, en los casos que proceda.

3. El alumnado que solicite transferencia de créditos deberá abonar un importe de 150 €.

4. Becas.

1. De conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, y la normativa reguladora de las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para los ciudadanos o las ciudadanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no vendrá obligados a pagar el precio público por servicios académicos el alumnado que reciba beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y/o de la Junta de Extremadura, en este último caso en la modalidad de precios públicos por prestación de servicios académicos.

2. El estudiantado que al formalizar la matrícula se acoja a la exención de precios públicos por haber solicitado la concesión de una beca y, posteriormente, no obtuviese la condición de persona beneficiaria de la misma, o le fuera revocada la beca concedida, vendrá obligado al abono del precio público



correspondiente a la matrícula que efectuara y en la forma de pago seleccionada, y su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos en la legislación vigente, salvo que goce de exención por alguna otra causa de las contempladas en este decreto o tenga derecho a la bonificación prevista en el artículo 19 del mismo.

3. Para la exención del pago de los servicios académicos regulados en este decreto, el alumnado que reciba becas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá cumplir lo que disponga la convocatoria de dichas becas.

5. Anulación de matrícula a instancia del estudiante.

1. La solicitud de anulación total o parcial de la matrícula a instancia del estudiantado, efectuada antes del 15 de octubre de 2020, presentada ante el Decanato/Dirección del centro en el que se encuentre matriculado, conllevará la aceptación de dicha anulación de matrícula, devolviéndose las cuantías abonadas en concepto de precio público por actividad docente y no supondrá cómputo en número de matrículas ni de convocatorias agotadas.

1. La solicitud de anulación total o parcial de la matrícula a instancia del estudiantado, efectuada antes del 15 de octubre de 2020, presentada ante el Decanato/Dirección del centro en el que se encuentre matriculado, conllevará la aceptación de dicha anulación de matrícula, devolviéndose las cuantías abonadas en concepto de precio público por actividad docente y no supondrá cómputo en número de matrículas ni de convocatorias agotadas. En el caso de los estudios de doctorado, la solicitud deberá efectuarse dentro de los quince días naturales siguientes a la finalización del plazo oficial de matrícula.

2. En todo caso, dicha devolución no incluirá ninguno de los conceptos establecidos en el anexo IV- Tarifas Administrativas, ni la cuantía abonada por el Seguro Escolar.

3. Siempre que el alumnado no haya hecho uso de ninguna convocatoria en el presente curso académico, la solicitud de anulación total o parcial de matrícula a instancia del estudiantado, presentada en fecha posterior a la señalada en el apartado 1, producirá los siguientes efectos:

a. Conllevará la aceptación de dicha anulación de matrícula exclusivamente con efectos académicos, de forma que no supondrá cómputo en el número de matrículas ni de convocatorias agotadas.

b. No conllevará la devolución de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio público por actividad docente ni en concepto de tarifas administrativas.

Para el caso del alumnado al que se le haya concedido el fraccionamiento de la matrícula, no se procederá a la devolución de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio público por actividad docente ni en concepto de tarifas administrativas, exigiendo, además, los débitos pendientes del fraccionamiento concedido.

Se entenderá que el estudiantado no ha utilizado ninguna convocatoria, cuando no figure incluido en algún acta de examen.

4. Asimismo, las Secretarías de los centros que concedan anulaciones de matrícula del alumnado que se haya acogido a la exención de becario o becaria, deberán comunicar dichas anulaciones de matrícula a la correspondiente unidad gestora de becas en la Universidad.

5. En el caso de que concurran circunstancias extraordinarias sobrevenidas debidamente justificadas, que impidan al alumnado continuar con sus estudios universitarios, la Universidad de Extremadura podrá estimar la anulación de la matrícula al estudiantado afectado por las circunstancias sobrevenidas que pudiera, incluso, suponer la devolución de los abonos realizados por el afectado.

En todos los supuestos anteriores no se generarán intereses de demora.



6. Familias numerosas.

1. Serán aplicables a los precios públicos previstos en este decreto las exenciones y bonificaciones previstas legalmente para las familias numerosas.

2. Se establece la exención para los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres, en las tarifas contempladas en el anexo III por el concepto de primera y segunda matrícula, y en el anexo IV, en todos los casos, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Que el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal.
- b. Que los hijos anteriores también sean dependientes en los términos establecidos en este artículo.
- c. Que la unidad familiar en su conjunto tenga unas rentas inferiores a cinco veces al salario mínimo interprofesional.

Se entiende por hijos dependientes los menores de edad, salvo que se hayan emancipado, y los menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y dependan económicamente de sus padres.

7. Matrículas de honor.

1. La obtención de una o varias matrículas de honor en un curso dará derecho al estudiantado a una bonificación, en el próximo curso académico en el que se matricule en los mismos estudios o en otros estudios universitarios distintos de ciclo superior a los anteriores. Ésta equivaldrá al precio de un número de créditos igual al de los que tenga la asignatura o asignaturas en las que haya obtenido matrícula de honor. Las citadas bonificaciones se llevarán a cabo sobre el importe total de los derechos de matrícula, previamente a computar otras posibles bonificaciones o exenciones.

2. En particular, estará exento del pago de los precios públicos por matrícula durante el primer año de sus estudios universitarios, por una sola vez, el alumnado que haya obtenido la calificación de matrícula de honor en el Bachillerato o de mención honorífica en los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional.

8. Estudiantado con discapacidad.

1. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica de Universidades, el estudiantado que presente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el baremo a que se refiere el artículo 367 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, tendrán derecho a la exención total del pago de los precios públicos establecidos en el anexo III del presente decreto.

2. El alumnado que se acoja a esta disposición habrá de aportar en el momento de la matriculación la correspondiente certificación acreditativa del grado de discapacidad otorgada por el organismo competente.

3. Esta exención no es aplicable a la tasa por reconocimiento y transferencia de créditos establecida en el artículo 10.

9. Víctimas del terrorismo.

11. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges, parejas de hecho o personas que convivan con aquéllas de forma permanente con análoga relación de afectividad y sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, gozarán de exención en el pago de los precios públicos por servicios académicos establecidos en el anexo III del presente decreto.

2. El alumnado que se acoja a esta disposición habrá de aportar la correspondiente resolución administrativa de reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo.

3. Esta exención no es aplicable a la tasa por reconocimiento y transferencia de créditos establecida en el artículo 10.



10. Víctimas de la violencia de género.

1. Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, gozarán de exención en el pago de los precios públicos por servicios académicos establecidos en el anexo III del presente decreto.
2. El alumnado que se acoja a esta disposición habrá de aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar en favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada ley orgánica.
3. Hasta tanto se dicte la resolución judicial otorgando la orden de protección en favor de la víctima, excepcionalmente y de forma transitoria, será título acreditativo de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género. Dictada la correspondiente resolución se comprobará por la Universidad de Extremadura si tiene o no derecho a la exención solicitada procediéndose en consecuencia.
4. Esta exención no es aplicable a la tasa por reconocimiento y transferencia de créditos establecida en el artículo 10.

11. Personas con derecho a la protección subsidiaria y refugiadas.

1. Las personas que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, hayan adquirido la condición de personas refugiadas o que ostenten el derecho a la protección subsidiaria gozarán de exención en el pago de los precios públicos por servicios académicos establecidos en el anexo III del presente decreto.
2. El alumnado que se acoja a esta disposición habrá de aportar la correspondiente resolución acreditativa de tales condiciones emitida por el órgano competente conforme a la legislación aplicable.
3. Asimismo, mientras se dicte la correspondiente resolución, las personas que hayan formulado solicitud de asilo en España y se encuentren a la espera de la resolución del Ministerio del Interior, gozarán también de exención provisional en el pago de los precios públicos por servicios académicos establecidos en el anexo III, hasta tanto se dicte la resolución definitiva. Dictada la correspondiente resolución se comprobará por la Universidad de Extremadura si tiene o no derecho a la exención solicitada procediéndose en consecuencia.
4. Esta exención no es aplicable a la tasa por reconocimiento y transferencia de créditos establecida en el artículo 10.

12. Créditos aprobados en primera matrícula.

El alumnado tendrá derecho a una bonificación equivalente al 99 % del precio de los créditos aprobados en primera matrícula, para sus estudios de grado y máster, en los términos siguientes:

1. Centros y enseñanzas en que debe estar matriculado el alumnado. Esta bonificación se aplicará al alumnado de títulos oficiales de la Universidad de Extremadura y sus centros adscritos.
2. Para aplicar la bonificación en estudios de grado será necesario que se haya realizado, en el curso 2019/2020, una matriculación en los citados centros y enseñanzas. En el caso de estudios de máster, dicha matriculación deberá haberse realizado en el curso 2018/2019 o en el 2019/2020.
3. Estudios de grado. Para estudios de grado se tomarán en consideración, a los efectos de la bonificación, los créditos correspondientes a asignaturas aprobadas en primera matrícula en el curso académico 2019/2020.
4. Estudios de máster. Para la primera matriculación en estudios de máster se tomarán en consideración, a los efectos de la bonificación, los créditos aprobados en primera matrícula, en los cursos 2018/2019 y 2019/2020, siempre que los de 2018/2019 no hubiesen ya generado derecho a esta bonificación. Para la



aplicación de la bonificación en la segunda y posteriores matriculaciones en estudios de máster se tomarán en consideración los créditos correspondientes a asignaturas aprobadas en primera matrícula en el curso académico 2019/2020.

5. Beneficiarios de la Beca de matrícula del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Esta bonificación no se aplicará al alumnado que resulte beneficiario, por la totalidad de créditos matriculados, de la Beca de matrícula del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2020/2021. Quienes resulten beneficiarios sólo en parte de dichos créditos, tendrán derecho a percibir la bonificación por los créditos restantes, con los límites establecidos en el apartado 7 de este artículo.

A tal efecto, el alumnado que reúna los requisitos académicos para obtener dicha beca tendrá en cuenta lo siguiente:

a. Si hubiese disfrutado de beca del Ministerio durante el curso 2019/2020, deberá aportar la solicitud de beca para el curso 2020/2021, presentada en plazo y forma, o autorización a la Universidad para comprobar dicho extremo.

b. Si no hubiese disfrutado de beca del Ministerio durante el curso 2019/2020 deberá, o bien acreditar la solicitud de dicha beca para el curso 2020/2021 en los términos del apartado anterior, o bien presentar, en el momento en que formalice la matrícula, declaración responsable de no cumplir los requisitos económicos para su obtención, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de aportación de la solicitud o la falsedad, inexactitud u omisión de datos necesarios en la declaración responsable dará lugar al ingreso de la parte del precio público que se consideró bonificada, con los intereses y recargos que proceda.

6. Reconocimiento y transferencia de créditos. Esta bonificación no se aplicará en los supuestos de reconocimiento y transferencia de créditos, salvo en el caso de estudios realizados en Programas de Movilidad Estudiantil, ya sea en el marco de la Unión Europea, ya sea realizados mediante convenios específicos entre Universidades, y conforme al correspondiente acuerdo académico de movilidad firmado por el alumno.

7. Cálculo de la bonificación. El precio de referencia para el cálculo de la bonificación para el alumnado de la Universidad de Extremadura será, en todo caso, el establecido en este decreto para el crédito en primera matrícula de los estudios en que se matricule el alumnado, determinado según sus circunstancias personales y familiares. Para fijar dicho precio de referencia respecto del alumnado de centros adscritos a la Universidad de Extremadura se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 9.

El importe de la bonificación será el 99% del que resulte de multiplicar el número de créditos aprobados en primera matrícula en el curso 2019/2020, o en los cursos 2018/2019 y 2019/2020 para la primera matriculación en estudios de máster, por el precio determinado en el párrafo anterior.

En el caso de alumnado matriculado en centros adscritos a la Universidad de Extremadura, la bonificación se aplicará sobre la parte que los estudiantes deban abonar a la Universidad en concepto de servicios académicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.

Esta bonificación se aplicará, como máximo, a los precios públicos correspondientes al número de créditos en que se matricule el alumnado y exclusivamente sobre los servicios académicos, sin que pueda dar lugar, en ningún caso, a devolución de importes.

Esta bonificación se efectuará tras la aplicación de cualquier otra bonificación recogida en este decreto o en el resto de normativa vigente.

8. Titulaciones bonificadas. La bonificación se aplicará exclusivamente al primer grado y/o máster oficial o titulaciones equivalentes cursadas, siempre que este primer grado y/o máster oficial no haya sido, anteriormente, objeto de esta bonificación. A estos efectos, los dobles grados y los programas de simultaneidad de máster se considerarán como único grado o máster. Para acreditar este extremo, el alumnado procedente de otras universidades distintas a la de Extremadura, deberá cumplimentar la declaración responsable del anexo V.



9. Información al alumnado. En el documento resultante del proceso de matrícula, digital o impreso, deberá constar la cuantía de la bonificación aplicada y, como concepto, que se trata de una bonificación concedida por la Junta de Extremadura. A tal efecto, se incluirá el texto «Bonificación 99% Junta de Extremadura».

13. Beneficiarios de la prestación del ingreso mínimo vital.

Conforme a lo establecido en la disposición transitoria quinta del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital, los beneficiarios de esta prestación, reconocida entre los meses de junio y diciembre de 2020, estarán exentos del pago de precios públicos por servicios académicos universitarios para la realización de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial durante el curso 2020-2021, en los términos de esta disposición. Todo ello, sin perjuicio de las exenciones generales del pago de precios públicos por servicios académicos universitarios.

Esta exención será de aplicación a los beneficiarios de la prestación del ingreso mínimo vital a los que se les denegase la concesión de una beca de la Administración General del Estado para cursar estudios postobligatorios en dicho curso por superar los umbrales de renta y patrimonio establecidos en la normativa correspondiente.

De acuerdo con la disposición transitoria quinta del precitado Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, la Administración General del Estado establecerá reglamentariamente las compensaciones a las universidades por la exención del pago de estos precios públicos por servicios académicos.

14. Información al alumnado sobre el coste del servicio.

La universidad debe hacer constar en el resguardo de matrícula, a efectos de información, el coste estimado de los servicios académicos en los que el alumnado se haya matriculado, indicando expresamente que la parte del coste de la matrícula no cubierta por el precio público de matrícula abonado por el alumnado está financiada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

15. Apertura de expediente y certificado de pruebas de acceso y/o admisión.

El alumnado de nuevo ingreso procedente de prueba de acceso y/o admisión a la universidad, organizada por la Universidad de Extremadura, abonará a la misma, cuando sea admitido, exclusivamente la apertura de expediente por el concepto “apertura de expediente académico”, quedando exento de abonar el certificado de dicha prueba.



RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (INSS) y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el control de la incapacidad temporal durante el periodo 2021 a 2022.
(2021060430)

Habiéndose firmado el día 4 de febrero de 2021, el Convenio entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (INSS) y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el control de la incapacidad temporal durante el periodo 2021 a 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de febrero de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN.



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES (INSS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL CONTROL DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL DURANTE EL PERIODO 2021 A 2022.

4 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Secretario de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, D. Israel Arroyo Martínez, nombrado mediante Real Decreto 70/2020, de 14 de enero, y la Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, D^a. María Carmen Armesto González-Rosón, nombrada mediante Real Decreto 131/2020, de 21 de enero.

Y de otra parte, el Vicepresidente Segundo de la Junta de Extremadura y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, D. José María Vergeles Blanca, nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE n.º. 126, de 2 de julio), en uso de las facultades que tiene conferidas mediante Decreto 27/2019, de 25 de julio (DOE, n.º 160, de 20 de agosto), por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito que dicho departamento tiene atribuidas y debidamente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión celebrada el día 20 de enero de 2021..

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero. Que el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Entidad Gestora de la Seguridad Social, encuadrada en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones tiene competencias para gestionar y controlar la prestación de Incapacidad Temporal (IT) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, que regula la estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y modificación parcial de las correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Que el Secretario de Estado de la Seguridad Social y Pensiones actúa en virtud de lo establecido en el artículo 62.2, apartado g), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Que la Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social es competente en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régi-



men Jurídico del Sector Público, en función de su cargo y en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 1 del Real Decreto 2583/1996 de 13 de diciembre.

Segundo. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre, es competente para prestar la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social y, a través de los facultativos de su Servicio Público de Salud (SPS), extender los partes médicos de baja, confirmación de la baja y alta que establecen el inicio y la duración, con carácter general, de los procesos de IT en su territorio y, mediante la Inspección de Servicios Sanitarios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura participar en la responsabilidad de gestionar y controlar la prestación junto con las Entidades gestoras y colaboradoras de la Seguridad Social de conformidad con el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos de IT en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.

Tercero. Que a ambas Administraciones les interesa, en consecuencia, el estudio del comportamiento de la citada prestación y el establecimiento de los controles oportunos sobre la misma. A tal efecto, en el apartado f) del punto 4 del artículo 82 del TRLGSS (aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre), y el punto uno del artículo 10 del Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, se contempla la posibilidad de establecer acuerdos de colaboración, con el fin de mejorar la eficacia en la gestión y control de la IT, con los Servicios de Salud de las distintas Comunidades Autónomas.

Cuarto. Que en el Presupuesto del INSS, para el año 2021, concepto presupuestario 459, se incluye un crédito de hasta un máximo de 315.023.458,60 €, que se destina a dar cobertura económica a los Convenios para todas las CCAA e INGESA (excluidas la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma del País Vasco). Para el ejercicio 2022, ese crédito se encuentra fijado en ese mismo importe, condicionada su aprobación por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para ese año.

Cada Comunidad Autónoma participará en dicho crédito según su número de asegurados con derecho a la prestación de Incapacidad Temporal en el Sistema de la Seguridad Social. La liquidación del crédito, se efectuará en función del grado de cumplimiento de la realización de determinadas actuaciones de gestión y control de la IT, fijadas en cada ejercicio económico.

Quinto. Que es voluntad de las partes, recogiendo experiencias derivadas de la ejecución de anteriores Convenios, establecer en el Anexo que acompaña al Convenio, el Plan de Actuaciones para la modernización y mejora de la gestión de la Incapacidad Temporal y la racionalización del gasto de la prestación, durante toda la vigencia del Convenio.



El mencionado Plan de Actuaciones, que figura en el Anexo del presente Convenio, es fijo e invariable durante toda la vigencia del mismo.

Que con la finalidad de fijar los compromisos entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (INSS) y la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo que se refiere a la asignación del crédito y la liquidación del mismo, así como las obligaciones de la Comunidad Autónoma recogidas en el Plan de Actuaciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto y ámbito.

El presente Convenio tiene como finalidad establecer el marco de colaboración para alcanzar los objetivos fijados en el Plan de Actuaciones para la modernización y mejora de la gestión, el control de la IT y la racionalización del gasto de la prestación durante la vigencia de este Convenio con la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda: Distribución del crédito asignado.

La participación en el crédito de esta Comunidad Autónoma, ascenderá para cada ejercicio, a la cuantía que resulte de distribuir el crédito global aprobado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año, entre las distintas CCAA e INGESA en proporción al número de asegurados con derecho a la prestación de Incapacidad Temporal en el Sistema de la Seguridad Social, correspondiente al ejercicio anterior.

Para el año 2021, a la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponde la cantidad, resultante de distribuir el crédito de 315.023.458,60 €, conforme se especifica en el párrafo anterior.

Para el ejercicio 2022 existe crédito retenido mediante los correspondientes documentos contables, por el mismo importe que el relativo a la anualidad del año 2021.

El importe de los gastos derivados del presente Convenio se imputa a la aplicación presupuestaria 1102 4592 del presupuesto de gastos del INSS (1001 6000).

No obstante, la gestión, justificación y el resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados del presente Convenio, se ajustan a lo establecido en la legislación presupuestaria.

Tercera: Obligaciones a realizar por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comunidad Autónoma de Extremadura se obliga a la realización, hasta el 31 de diciembre



de 2022, del Plan de Actuaciones que se acompaña como Anexo al Convenio. Este Plan establece la siguiente distribución del crédito:

- a) Un 60% del crédito se destina al grado de cumplimiento del Programa de actividades.
- b) Un 40% del crédito se destina al grado de cumplimiento de los Objetivos de racionalización del gasto, medido para esta Comunidad Autónoma según se detalla en el Plan de Actuaciones.

Si bien la vigencia del Convenio, a efectos de liquidación y pago será hasta el 30 de abril de 2023, el plazo para la realización de las obligaciones contenidas en el Plan de Actuaciones finalizará el 31 de diciembre de 2022.

El Plan de Actuaciones, con el detalle de las actividades y objetivos a realizar, y la medición de los mismos, se mantendrá invariable durante toda la vigencia del Convenio.

Sin que en ningún caso suponga una alteración de los objetivos y actividades que forman parte del Anexo, ni del porcentaje sobre el crédito asignado a cada uno de ellos, se podrán acordar por las partes, a propuesta del INSS, al comienzo de cada año, en el seno de la comisión de seguimiento, los criterios de ponderación a aplicar dentro de cada actividad u objetivo, sin modificar las actuaciones y epígrafes contenidos en cada uno de ellos.

Durante la vigencia del Convenio podrá alterarse el Plan de Actuaciones, siempre que sea necesario adaptarlo a las modificaciones normativas que surjan, así como a posibles cambios en el comportamiento de la prestación en todo el territorio nacional.

En el supuesto de que fuera aconsejable la alteración del Plan de Actuaciones, tal y como figura en el párrafo anterior, su modificación se llevará a cabo mediante una adenda modificativa acordada entre las partes y tramitada conforme a los requisitos previstos en la Ley.

Cuarta: Entregas a cuenta y liquidaciones sobre el crédito asignado.

La entrega anual del crédito asignado en la Cláusula Segunda se efectuará de la siguiente forma:

Durante el primer cuatrimestre de 2021, el INSS realizará un anticipo a cuenta, en un pago único, del importe total del crédito asignado a la Comunidad Autónoma en ese ejercicio. No obstante, previamente la Comunidad Autónoma debe acreditar el ingreso de las cantidades que pudieran resultar de la liquidación de los créditos correspondientes al Convenio anterior, en función de la consecución de los objetivos en su día marcados, en la cuenta bancaria designada por el INSS.



Durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2022, el INSS realizará igualmente un anticipo a cuenta, en un pago único, del importe total del crédito asignado a la Comunidad Autónoma en ese ejercicio.

No obstante, antes del 30 de abril de 2022 y, con carácter previo al pago se procederá a la liquidación del crédito asignado en el ejercicio anterior, en proporción al grado de cumplimiento del Programa de actividades y Objetivos de racionalización del gasto.

En caso de acordarse la prórroga, las operaciones de liquidación del Convenio se realizarán durante el último cuatrimestre de vigencia, procediendo a realizarse durante el primer cuatrimestre de 2023, las operaciones de liquidación del ejercicio precedente.

La entrega del crédito a anticipar en cada ejercicio de vigencia del Convenio, queda condicionada a la conformidad de la liquidación del crédito del año anterior por parte de la Comunidad Autónoma.

El procedimiento para el cálculo de la mencionada liquidación del crédito asignado será el siguiente:

El porcentaje de incumplimiento de los objetivos del Programa de actividades y de los Objetivos de racionalización del gasto registrado por la Comunidad Autónoma en el año anterior, se aplicará sobre el crédito anual asignado a la Comunidad en el año inmediatamente anterior. De esta forma se obtiene el importe adeudado por la Comunidad Autónoma al INSS derivado del incumplimiento de los objetivos.

En el año 2022, de la entrega anual del crédito asignado en la Cláusula Segunda se podrá descontar el importe adeudado por la Comunidad Autónoma al INSS derivado del incumplimiento de los objetivos en el ejercicio 2021. El resultado, una vez realizadas las deducciones será el importe a entregar a la Comunidad Autónoma por parte del INSS.

A la finalización de la vigencia del Convenio, el 30 de abril de 2023, se calculará el importe adeudado por la Comunidad Autónoma al INSS por incumplimiento de los objetivos en 2022. Este importe lo liquidará la Comunidad Autónoma al INSS mediante ingreso en la cuenta corriente que al efecto se determine en el primer cuatrimestre del año 2023. En el año 2023 únicamente se realizará la liquidación de los gastos del Convenio, conforme a lo dispuesto en la presente cláusula y en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, sin incluirse ningún otro pago adicional.

El Programa de actividades y el Programa de objetivos de racionalización del gasto serán valorados de forma independiente, conforme a los criterios homogéneos que elabore y remita el INSS a todas las Comunidades Autónomas.



Del mismo modo, los distintos objetivos establecidos en cada uno de los dos programas se valorarán de forma independiente, y no será posible la compensación entre ellos.

La valoración obtenida en cada programa será el resultado de la suma de la puntuación alcanzada en cada uno de los objetivos incluidos en dicho programa.

Quinta: Destino del Crédito.

La Comunidad Autónoma de Extremadura deberá destinar los créditos percibidos en aplicación de este Convenio a la mejora de los procesos de control y gestión de la Incapacidad Temporal, a la modernización de sus equipos informáticos, materiales y humanos y a la incentivación de éstos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.6 de la LRJSP, las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del Convenio.

La Comunidad Autónoma deberá elaborar una Memoria Técnica y Financiera en la que se especifique el destino dado a los créditos recibidos y los resultados obtenidos con el empleo de los mismos, reconociendo en la Memoria Financiera la naturaleza finalista de este Convenio.

En relación a la elaboración de la Memoria Técnica, la Comunidad Autónoma deberá proporcionar informes detallados sobre las actuaciones más relevantes realizadas en orden al cumplimiento del Programa de actividades.

Se consignarán en dicha memoria las actividades realizadas para el cumplimiento de cada objetivo incluido en el programa, así como el personal destinado a las mismas, describiéndose el contenido de las certificaciones si las hubiera. Así mismo, se incluirá un resumen de las reuniones de las Comisiones provinciales celebradas, señalando los aspectos más relevantes tratados, las sugerencias y aportaciones habidas, y el número de reuniones realizadas. Por último, se incluirá un informe valorativo de los resultados positivos obtenidos con las actividades realizadas.

En cuanto a la Memoria Financiera, la Comunidad Autónoma deberá consignar en ella el desglose de los costes de las distintas actuaciones realizadas en el ejercicio al que correspondan, de modo que pueda visualizarse una correlación entre los importes invertidos y los objetivos a alcanzar previstos en el Convenio.

Deberán detallarse las actuaciones realizadas y el coste de las mismas, en el caso de coste directo de adquisición de bienes o servicios, su concepto e importe; o su porcentaje de financiación si no se imputa íntegramente al Convenio, así como su criterio de distribución.

También se señalará el coste de las retribuciones destinadas al personal que desarrolle las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos. Al final se presentará un cuadro resumen de gasto por cada actuación finalizada.

Sexta: Coordinación, seguimiento, verificación y control.

El seguimiento del Convenio se realizará a través de una Comisión Central y una Comisión en cada provincia.

Estas comisiones de seguimiento no implicarán gastos adicionales sobre el crédito que corresponderá a esta Comunidad Autónoma en proporción al número de asegurados con derecho a la Prestación de Incapacidad Temporal en el Sistema de la Seguridad Social en cada ejercicio, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda.

- Comisión Central: Composición y funcionamiento.

La Comisión Central estará integrada por los siguientes miembros:

- Cuatro representantes del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Con presencia del área de gestión, del área de Inspección Médica, y del área económica.
- Cuatro representantes del Servicio Público de Salud de la Comunidad Autónoma. Con presencia de los Servicios de Inspección Médica, de los Servicios Asistenciales Sanitarios y de responsables del área económica.
- Dos representantes de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social (MCSS), debido a la competencia que asumen en la gestión de los procesos de incapacidad temporal. Uno de los dos representantes será rotatorio entre las dos o tres MCSS de mayor implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Presidirá las reuniones el Subdirector General de Incapacidad Temporal y otras prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva y otras prestaciones a corto plazo, y hará funciones de secretario el/la Jefe/a de Área de Subsidios, ambos del INSS.

La Comisión se reunirá con la frecuencia que sea precisa y, al menos, una vez al semestre.

Para la válida constitución de la Comisión Central, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, a efectos de la celebración de las sesiones, en primera convocatoria, se requerirá como mínimo la asistencia del Presidente, el Secretario o en su caso, de quienes le suplan, y de la totalidad de los miembros que representen al Instituto Nacional de la Seguridad Social y al Servicio

Público de Salud, así como los representantes de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

En segunda convocatoria el número de miembros necesarios para estar válidamente constituida la Comisión Central será de dos representantes del Instituto Nacional de la Seguridad Social, además del Presidente y Secretario o persona que les sustituya, dos representantes del Servicio Público de Salud, uno correspondiente al Área de Inspección y el otro al Área Sanitaria, y además uno de los representantes por parte de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, de conformidad con el apartado segundo del citado artículo.

Esta Comisión asume las siguientes funciones:

- Efectuar el seguimiento de lo establecido en este Convenio, velando por el cumplimiento de su contenido en los términos fijados y, en su caso, ejercer las funciones de coordinación que resulten procedentes. Así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.
 - Conocer el Plan de Actuaciones para la modernización y mejora de la gestión y control de la IT, que figura en el Anexo del Convenio, proponer las orientaciones precisas y aquellas actividades que la experiencia aconseje en orden a la consecución de sus fines.
 - Examinar los resultados del seguimiento de la aplicación de la normativa vigente en materia de IT, singularmente en lo referido a la adecuada cumplimentación de los partes e informes médicos de IT.
 - Analizar el resultado de las reuniones celebradas por las Comisiones Provinciales, asesorando y orientando a las mismas en relación a la interpretación del Convenio.
 - Efectuar el seguimiento de cada indicador del Programa de actividades de modernización y mejora de la gestión y control de la IT y de los Objetivos de racionalización del gasto, dándose cuenta por el INSS de la liquidación del ejercicio anterior en la primera reunión de cada año.
 - Conocer la Memoria Técnica y Financiera en la que la Comunidad Autónoma especifique el destino de los créditos recibidos y los resultados alcanzados.
 - Estudiar cualesquiera otros asuntos propuestos por las partes que sean de interés para la gestión y el control de la prestación de IT.
- Comisión Provincial.- Composición y funcionamiento.



A nivel provincial se crearán comisiones que llevarán a cabo el seguimiento de la ejecución del Convenio y cuya composición y régimen de funcionamiento será el siguiente:

- Tres representantes de la Dirección Provincial del INSS. Con presencia de las áreas de gestión y de la Inspección Médica.
- Tres representantes de la Comunidad Autónoma designados por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Con presencia de los Servicios de Inspección Médica y de los Servicios Asistenciales Sanitarios.
- Un representante de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social (MCSS), debido a la competencia que asumen en la gestión de los procesos de incapacidad temporal.

Actuará como presidente el Director del INSS en esa provincia y hará las veces de secretario un funcionario designado por el presidente.

- Se reunirán con la frecuencia que sea precisa y, al menos, una por mes.
- La Comisión Provincial tendrá encomendadas las funciones derivadas de la ejecución del Programa de actividades en esa provincia. Periódicamente enviará a los servicios centrales del INSS los datos correspondientes a los resultados de dicho seguimiento.

Para la válida constitución de la Comisión Provincial se requerirá la asistencia a las reuniones, además del Presidente y Secretario o en su caso de quienes les suplan, de dos representantes por el Servicio Público de Salud, uno de cada área, y el representante de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tanto en la Comisión Central como en la Provincial, los miembros que formen parte de las mismas, en caso de ausencia justificada del titular, serán sustituidos por suplentes designados al efecto. Los citados miembros podrán estar acompañados por el personal técnico que estimen necesario.

Séptima: Seguimiento y control de datos.

El INSS y la Comunidad Autónoma de Extremadura se relacionarán entre sí a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada uno de ellos, garantizando la protección de los datos de carácter personal; todo ello conforme a lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica regulada en el Real Decreto 3/2010 de 8 de enero.



En este sentido, cabe aludir al artículo 155.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público que establece que: "De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y su normativa de desarrollo, cada Administración deberá facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad".

El tratamiento de los datos de los trabajadores afectados, así como el acceso a los mismos, quedará sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en sus disposiciones de desarrollo y de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 8 del RD 625/2014, de 18 de julio.

Para la correcta autorización y control de usuarios del sistema informático facilitado por el INSS y del sistema informático facilitado por la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto la Entidad Gestora como la Comunidad Autónoma:

- Indicarán a las MCSS y al SPS el procedimiento adecuado para la gestión de usuarios, no permitiéndose ninguna autorización que incumpla los requisitos establecidos.
- Podrán realizar los cambios que consideren oportunos en los roles (operaciones que puede realizar un determinado usuario con un determinado recurso) e informaran de ello al organismo usuario.
- Se reservan el derecho a realizar las auditorías que consideren oportunas sobre los recursos autorizados a los usuarios, con el objetivo de garantizar que el uso de los mismos responde a las necesidades legítimas.

El INSS y la Comunidad Autónoma de Extremadura aceptan comprometerse a:

- Identificar y comunicarse mutuamente los responsables que están capacitados en cada una de las Entidades para solicitar, en su nombre, autorizaciones de acceso para el personal que esté bajo su dependencia.
- Realizar las actividades de control que garanticen la debida custodia y adecuada utilización de los datos recibidos y cualquier otra actividad encaminada a garantizar la correcta forma y justificación del acceso a los ficheros o bases en que aquéllos figuren incluidos.



- Colaborar en todas las actuaciones de control y supervisión que puedan acordarse entre ambas Administraciones, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de los servicios y/o la información cedida. En ningún caso podrá procederse a un tratamiento ulterior de los datos para fines incompatibles con el fin para el cual se recogieron inicialmente los datos personales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 155.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava: Duración, modificación y extinción del Convenio.

El presente Convenio se perfecciona desde el momento de su firma por todas las partes, teniendo una vigencia o duración hasta el 30 de abril de 2023, debido al régimen de liquidación previsto en la Cláusula cuarta. El Convenio será eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y publicado en el Boletín Oficial del Estado, surtiendo efectos desde el 1 de enero de 2021.

De conformidad con el artículo 49. h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales, dando continuidad a la ejecución de las actividades para el control de la Incapacidad Temporal, durante el periodo del año natural correspondiente a la prórroga, es decir, de 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023, o en su caso, de 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2024. Durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2024, o en su caso de 2025, se realizarán las operaciones de liquidación del ejercicio o del Convenio a que se refiere la Cláusula cuarta.

Por su parte, la eficacia de este Convenio quedará supeditada a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La modificación del contenido del Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, según se establece en el artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las causas de resolución que dispone el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena: Consecuencias del incumplimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49. e) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, y en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento, cabe señalar que no se prevén indemnizaciones en caso de incumplimientos.

***Décima: Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.***

Este Convenio es de naturaleza interadministrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Sexta de este Convenio, las controversias no resueltas por la Comisión de Coordinación, Seguimiento, Verificación y Control, que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo serán sometidas a la jurisdicción contenciosa-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio.

Por el Ministerio de Inclusión, Seguridad
Social, y Migraciones.

Por la Comunidad Autónoma
de Extremadura.

El Secretario de Estado de la Seguridad
Social y Pensiones.

El Consejero de Sanidad y
Servicios Sociales

D. ISRAEL ARROYO MARTÍNEZ

D. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Directora General del INSS.

D^a. MARÍA CARMEN ARMESTO
GONZÁLEZ-ROSÓN

ANEXO

Plan de Actuaciones para la modernización y mejora de la gestión y control de la Incapacidad Temporal y para la racionalización del gasto de dicha prestación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este plan se compone de los apartados siguientes con la ponderación que se señala:

- Programa de actividades de modernización y mejora de la gestión y control de la IT: 60%
- Objetivos de racionalización del gasto: 40%

La valoración ponderada que cada uno de estos apartados tiene fijada, deberá llevarse a efecto de forma independiente.

A fin de calcular las liquidaciones de crédito que han de realizarse a favor de cada una de las Comunidades, la valoración se realizará, por cada una de las actividades y objetivos recogidos en el plan, atendiendo al resultado que alcance cada una de las provincias que componen la Comunidad.

Esos resultados provincializados servirán para determinar el porcentaje de cumplimiento alcanzado en cada actividad y objetivo, salvo en los apartados del Plan de Actuaciones en que se totalicen los resultados para establecer el porcentaje total alcanzado por la Comunidad Autónoma en cada actividad y objetivo.

I. Programa de actividades de modernización y mejora de la gestión y control de la IT.

El Programa de actividades para la modernización y mejora de la gestión y control de la Incapacidad Temporal con una ponderación del 60% del crédito, se concreta en las siguientes áreas de actuación:

A. Transmisión por vía telemática al INSS de los partes de IT, con calidad en los datos y en plazo: 12%

Creada en la Comunidad Autónoma una base de datos de procesos de IT, se habrá de conseguir que se incluyan en ella todos los partes médicos de baja, confirmación y alta emitidos por los facultativos de su ámbito territorial. Los partes médicos de baja y de confirmación se extenderán en función del periodo de duración que estime clínicamente el médico que los emite, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 625/2014, de 18 de julio (BOE del día 21), y con arreglo a los cuatro grupos de procesos que establece dicho Real Decreto.



Así mismo, en dicha base de datos deberán incluirse también los partes médicos de alta y de baja emitidos por los Inspectores Médicos adscritos al Instituto Nacional de la Seguridad Social, y remitidos por este Instituto a la Comunidad Autónoma.

Los partes médicos de baja, confirmación y alta se transmitirán por vía telemática al INSS, con independencia de cuál sea la Entidad competente en la gestión de la prestación económica, conforme a las especificaciones técnicas, diseño de registro y periodicidad que determine la Entidad Gestora, siempre con programas compatibles.

Así mismo, los citados partes habrán de transmitirse, por vía telemática, al INSS, de manera inmediata, y, en todo caso, en el primer día hábil siguiente al de su expedición, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 7 del RD 625/2014.

Los datos a transmitir, con carácter obligatorio, en los partes de baja, confirmación y alta, serán los que figuran en el modelo aprobado en la Orden ESS/1187/2015, de 15 de junio, por la que se desarrolla el Real Decreto 625/2014, así como los que se estimen oportunos para la adecuada gestión de la prestación de incapacidad temporal, conforme se fija en los protocolos de transmisión por vía telemática; y, en todo caso, deberá constar el Código Nacional de Ocupación, así como el código de diagnóstico, según la clasificación internacional de enfermedades de la Organización Mundial de la Salud, en la edición que establezca el INSS. En el supuesto de que la Comunidad Autónoma utilice otro sistema de codificación, deberá realizar la conversión a la clasificación señalada.

Dentro de este apartado, se valorará la calidad en la cumplimentación de los datos de los partes médicos, especialmente en lo relativo a los códigos de diagnóstico, profesión, a las recaídas en los procesos, así como la prontitud en la transmisión informática al INSS, por el SPS, de la modificación del parte de baja cuando es recaída de un proceso anterior.

B. Aplicación de tablas de duración óptima: 3%

El SPS dotará a sus médicos de Atención Primaria de tablas de duración óptima elaboradas y facilitadas por el INSS, en las que se reflejen los tiempos de duración de cada uno de los procesos de mayor frecuencia, teniendo en cuenta la patología y la edad del trabajador; debiendo incorporar esas a los procedimientos informatizados de atención primaria. Estas tablas, que servirán como instrumento y como respaldo técnico a los médicos de Atención Primaria, podrán variarse a lo largo del tiempo. La edición de las nuevas tablas se efectuará por el INSS.

En este apartado se valorará expresamente no sólo la incorporación de las tablas de duración óptima facilitadas por el INSS a los sistemas informáticos de la Comunidad Autónoma, también y al mismo tiempo la implantación de avisos y alarmas de ayuda al facultativo

de Atención Primaria que debe expedir los partes de confirmación cuando se haya sobrepasado la duración óptima del proceso; incluyendo, así mismo, de forma automática la necesidad de justificación expresa por dicho facultativo de las causas que hayan llevado al mantenimiento del proceso.

El SPS de la Comunidad debe establecer y remitir al INSS un plan de acción en el que se fijen las actuaciones a seguir en aquellos procesos de IT que han superado la duración óptima prefijada.

C. Análisis Predictivo: 4%

El INSS hará participe al SPS de la Comunidad Autónoma de Extremadura de los resultados de la herramienta predictiva que se disponga y que se venga empleando en este Instituto para que, por medio de este instrumento de analítica predictiva, que combina una gran cantidad de variables que inciden en los procesos de IT (duración, sexo, edad, patología, ocupación etc.), pueda la Inspección Médica del SPS seleccionar aquellos procesos que requieran una valoración clínica por parte de dicha Inspección Médica, para mantener o no la situación de incapacidad temporal. A la vez podrán descartarse aquellos procesos en los que la herramienta, analizando las citadas variables, predice que aún no es necesario su control.

Para ello, el INSS enviará periódicamente al SPS los procesos de IT seleccionados mediante la herramienta predictiva susceptibles de ser valorados y citados a reconocimiento, en función de índices provincializados del INSS, de manera que la Inspección Médica del SPS y/o los facultativos del SPS realicen actuaciones concretas en las valoraciones / reconocimientos de esos trabajadores en IT.

Por su parte, el SPS realizará los desarrollos informáticos necesarios para recibir esa información del INSS, y facilitará información sobre las actuaciones / reconocimientos realizados, así como el resultado efectivo de los mismos.

Los criterios de ponderación a aplicar en este objetivo serán los siguientes:

- 1.º) Porcentaje de respuesta del SPS al número de procesos enviados.
- 2.º) Tiempo de respuesta a los procesos enviados.
- 3.º) Desviación, respecto a la media de las provincias con procedimiento EVI, del resultado de los controles efectuados (altas o mantenimiento de IT).



D. Aviso en el Parte de Confirmación y Creación de Unidades Especializadas en el Control de Determinados Procesos de IT. 12%

D.1 Aviso en el parte de confirmación

Con el fin de facilitar la detección de procesos de incapacidad temporal que se prolonguen en el tiempo más allá del que precise el cuadro clínico en sí, se valorará que en todos los partes de confirmación de incapacidad temporal legalmente exigibles, el médico del Servicio Público de Salud, responsable de esa baja, consigne de manera obligatoria si, a su juicio, el proceso de IT de que se trate:

- Transcurre de forma adecuada por las características clínicas del mismo.
- No transcurre de forma adecuada por una de las siguientes causas:
 - a) Asistencial: el proceso de IT se alarga indebidamente por estar pendiente de realizar una consulta con el especialista, una prueba diagnóstica, un determinado tratamiento médico, una determinada intervención quirúrgica o un determinado tratamiento rehabilitador.
 - b) No asistencial: serían aquellos supuestos que para el facultativo del SPS le supongan una alteración importante en la imprescindible relación médico paciente.

En los protocolos de transmisión de datos se implantarán estos campos, de forma que la Inspección Médica del SPS y/o la Inspección Médica del INSS tengan conocimiento inmediato de estas situaciones, debiendo actuar en consecuencia.

En los casos asistenciales la Inspección del SPS debe derivar estas situaciones de manera inmediata y preferente a las unidades médicas especializadas, consultores, etc., financiados con cargo a este Convenio de IT.

En los casos no asistenciales, tanto la Inspección del SPS como la del INSS, con la debida coordinación, procederán a realizar las actuaciones de control médico de estos asegurados para comprobar la situación clínica y actuar en consecuencia.

La valoración de este objetivo se realizará teniendo en consideración el total de procesos de IT por contingencias comunes del año anterior en cada Comunidad Autónoma.

Debido a las circunstancias excepcionales ocasionadas por la crisis del COVID-19, el ejercicio 2020 no puede servir de referente a efectos comparativos, por lo que para la valoración del año 2021, los procesos de IT a tener en consideración serán los del ejercicio 2019.



Las Inspecciones Médicas de los Servicios Públicos de Salud deberán realizar las actuaciones referidas en función del número de procesos de IT en los que se cumplimente el campo de aviso por los facultativos de Atención Primaria.

D.2 Creación de Unidades Especializadas en el Control de Determinados Procesos de IT.

Con este objetivo se pretende la creación por los SPS de Unidades Asistenciales Especializadas para controlar los procesos de IT de patologías musculo-esqueléticas y psiquiatría menor preferentemente, dirigidas a la intervención temprana (diagnóstico y tratamiento) de los trabajadores que han iniciado procesos de IT en esas patologías.

Se valoraría a los SPS en función de la atención temprana, con disminución de los tiempos de los procesos que excedan del tiempo óptimo, siempre que se haya realizado una gestión eficaz tanto de pruebas complementarias como de procedimientos.

El SPS elaborará un plan de viabilidad que incluirá un estudio inicial, el personal sanitario (médicos, psicólogos, fisioterapeutas, etc.) necesario destinado específicamente a este plan, los medios necesarios para su realización, así como los indicadores de seguimiento y los resultados obtenidos.

Se considera necesario que un determinado porcentaje de los procesos derivados de patología musculo-esquelética o psiquiátrica menor, que superen los 45 días de duración, tengan alguna actuación en estas unidades especializadas.

Durante el primer ejercicio de vigencia del Convenio, se valorará la creación de las Unidades Especializadas y el Plan de Viabilidad de las mismas. En el siguiente ejercicio se valorará el número de procesos atendidos y los resultados respecto a la duración de la IT.

E. Existencia de Médicos Consultores Especializados en Determinadas Patologías. 4%

Esta actividad consiste en la creación, por el SPS de la Comunidad, de consultores especializados en los Centros de Salud de determinadas especialidades a plena disposición de los médicos de Atención Primaria, así como la intervención de especialistas o consultores que realicen un seguimiento del proceso de IT relacionado con el puesto de trabajo del ciudadano, valorando la necesidad de permanencia o no en dicha situación.

Estos consultores facilitarían a los MAP el trabajo en la adecuada asistencia y control de los trabajadores en IT, para que con inmediatez puedan atender a esos trabajadores desde el mismo momento en que acuden al Centro de Salud cuando inician su IT.

Los médicos especialistas a disposición del médico de atención primaria, serán de manera preferente consultores en patología musculoesquelética (reumatólogo, traumatólogo, rehabilitador) y patología psiquiátrica menor (psiquiatra, psicólogo), así como ocasionalmente, aquellos especialistas relacionados con el proceso clínico causante de la IT a los que se solicitará la información actualizada que precise, debiendo tener respuesta en tiempo inferior al que se determine anualmente. Las contestaciones a estas solicitudes deberán suponer, al menos, un volumen equivalente a un porcentaje determinado de los procesos que superen el tiempo óptimo por estas patologías.

Las comunicaciones entre el médico de Atención Primaria y los consultores deben realizarse de manera electrónica a través de la e-consulta, correo electrónico, etc.

La ponderación de este objetivo se determinará poniendo en relación los siguientes parámetros:

- 1.º) Número de consultores existentes en cada provincia de la Comunidad.
- 2.º) Número de beneficiarios de cada provincia con derecho a la prestación de IT.
- 3.º) Porcentaje de procesos en la provincia que superen el tiempo óptimo.

F.- Gestión de propuestas de alta: 7%

El SPS tramitará y contestará, motivadamente y en plazo, todas las propuestas de alta formuladas por las MCSS, a través del procedimiento informatizado diseñado por el INSS.

La contestación a las propuestas de alta formuladas por las MCSS, en caso de desacuerdo del SPS, deberá estar motivada desde un punto de vista clínico-funcional, indicando las limitaciones orgánicas y funcionales que impiden el desarrollo de la actividad laboral del trabajador. Aquellas propuestas que no sean contestadas en el plazo establecido, pasarán directamente a evaluarse por el INSS.

La valoración de este apartado del objetivo se realizará en base a la ratio propuestas de alta de Mutuas remitidas al SPS en relación a las propuestas contestadas por dicho SPS. En cuanto, al apartado de la fundamentación de las propuestas denegadas por el SPS, la valoración se realizará en base al resultado del análisis de las respuestas a dichas propuestas denegadas que serán puestas en común en las Comisiones Provinciales.

G. Control médico de la adecuación de la incapacidad temporal: 10%

La finalidad de este objetivo es implicar a los médicos de atención primaria, como principales responsables de la emisión de los partes de incapacidad temporal, así como a la



inspección médica de los Servicios Públicos de Salud (SPS), en adecuar la duración de los procesos de IT a los días estrictamente necesarios para la recuperación funcional de los trabajadores en situación de baja laboral.

El indicador a utilizar será: Número de días de IT / número de afiliados, referido al periodo analizado.

El SPS facilitará los datos relativos a las áreas de inspección en las que esté distribuido su territorio, así como el número de afiliados con derecho a la prestación de IT asignados en cada una de dichas áreas.

Para poder realizar el seguimiento y valoración de este indicador, se creará un campo específico para consignar el dato numérico de cada área de Inspección. Este campo será transmitido por el SPS junto con el registro informático del parte de baja. Para ello se modificará el documento técnico relativo al protocolo de estandarización del proceso de envío y recepción de partes médicos emitidos desde los SPS.

La valoración se realizará en función del resultado alcanzado en cada área de inspección, comparado con el resultado alcanzado a nivel nacional, obteniendo el 50% de los puntos asignados a este apartado si el valor alcanzado se corresponde con la media nacional. Los resultados de las áreas que se sitúen por debajo o por encima de dicha media, alcanzarán la puntuación de manera inversamente proporcional al resultado alcanzado respecto a la media nacional; es decir, el porcentaje de puntuación a obtener se minorará o aumentará en el porcentaje que se haya superado o reducido la citada media nacional.

H. Formación e información: 4%

Conscientes tanto el INSS como la Comunidad Autónoma, de la importancia que para el trabajo eficaz tiene la formación de los profesionales sanitarios, en materia de incapacidades laborales, se comprometen a fomentar la formación de éstos en sus distintas modalidades: presencial o no presencial, utilizando para ello las metodologías y herramientas que estimen necesarias, tales como cursos, seminarios, jornadas, estancias formativas, intercambio de profesionales y cualesquiera otras que se consideren eficaces a la hora de lograr el objetivo planteado.

Las acciones formativas destinadas a estos profesionales deberán ser planificadas por el SPS, al menos con periodicidad semestral. Deberán ser acordadas en su diseño y contenido por el SPS y el INSS, pudiendo intervenir las MCSS en su desarrollo. Dando conocimiento a las Comisiones Provinciales que informarán a su vez a la Comisión Central.



Para alcanzar el éxito adecuado, la Comunidad Autónoma deberá integrar estos programas formativos dentro del programa formativo general de sus médicos, estableciendo políticas de incentiación que los hagan atractivos.

El conjunto de las acciones formativas realizadas, incluirá la participación de al menos el 20% de los médicos de Atención Primaria de cada Comunidad. De ese 20%, la Comunidad podrá, a su criterio, destinar un 10 % a la formación de facultativos Especialistas, incluidos MIR de especialidades distintas a Medicina Familiar y Comunitaria, quedando el 90% restante para la participación de médicos de Atención Primaria en ejercicio.

La formación en materia de IT incluirá los siguientes contenidos:

1. Conceptos básicos de la prestación por IT. Regulación legal, tramitación, seguimiento y control de los procesos de IT. Competencias de las entidades implicadas en la gestión de la IT.
2. Conceptos generales de valoración de puestos de trabajo.
3. Valoración clínico-laboral de las patologías con mayor incidencia y prevalencia en IT. Estándares de duración.

H.-1. Cursos en Centros de Salud y Jornadas sobre Incapacidad Temporal y otras prestaciones de la Seguridad Social.

En este apartado se valorarán los cursos, jornadas, seminarios, etc., que se impartan, relacionados con la IT y otras prestaciones de la Seguridad Social que se realicen, así como otras acciones formativas de interés destinadas a los médicos de Atención Primaria.

Las acciones formativas destinadas a estos profesionales que se impartan en los Centros de Salud deberán contar con la participación del SPS, INSS y/o MCSS.

H.-2. Formación MIR.

Mediante este Convenio se pretende que la Inspección Médica de la Comunidad Autónoma, esté acreditada como dispositivo asociado a las unidades docentes de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria por el Ministerio de Sanidad.

Además, se deberán llevar a cabo las gestiones pertinentes a fin de que los Médicos Internos Residentes (MIR) de Medicina Familiar y Comunitaria roten por la Inspección Médica de la Comunidad Autónoma, con una formación mínima de 2 jornadas laborales, en la gestión y control de los procesos de incapacidad temporal. Las rotaciones también serán extensibles a los Médicos Internos Residentes de Medicina del Trabajo.

La valoración se realizará en función del porcentaje de MIR que roten por la inspección médica del SPS respecto al total de MIR existentes en la comunidad autónoma de la especialidad.

H.-3. Cursos On-line sobre incapacidad laboral.

Con independencia, de las actividades presenciales o no, organizadas por la Comunidad Autónoma, el INSS pondrá a disposición de la misma, actividades on-line para la formación, investigación e innovación en valoración médica de las incapacidades laborales y en cualquier materia que se considere relevante para el buen funcionamiento de las prestaciones económicas del Sistema de la Seguridad Social.

H.-4. Información a los ciudadanos.

Este objetivo pretende fomentar la concienciación e información de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma sobre la prestación de IT en general y el uso adecuado y responsable de la misma, así como, las consecuencias negativas que se pueden derivar de un uso inadecuado de la prestación.

Para la valoración de este apartado los Servicios Públicos de Salud deberán realizar:

- Actuaciones de información directa en relación a los perceptores de IT.
- Campañas de concienciación a los ciudadanos en general.
- Información dirigida a colectivos concretos.

I. Acceso telemático a historias clínicas: 3%

Con el fin de realizar la gestión y el control de las prestaciones derivadas de las incapacidades laborales, la Comunidad Autónoma se compromete a facilitar a los Inspectores Médicos del INSS el acceso informatizado, directo y sin otros condicionantes telemáticos previos, desde sus puestos de trabajo, a las historias clínicas completas tanto de atención primaria como especializada de los asegurados.

Dicho acceso será en las mismas condiciones que los propios Inspectores Médicos del SPS.

El acceso y tratamiento de esta información por parte de los Inspectores Médicos del INSS tendrá por objeto, única y exclusivamente, el ejercicio de las competencias que tienen encomendadas en orden a la valoración del menoscabo funcional que justifica la percepción de las prestaciones económicas garantizándose, en todo caso, la seguridad y confidencialidad de los datos.

En las historias clínicas también estará incluido el informe propuesta de incapacidad permanente. En caso de no ser posible su inclusión, dicho informe propuesta será transmitido por el SPS a la Unidad Médica del INSS a través del sistema de comunicación telemático que se alude en el párrafo siguiente.

Se establecerá un sistema telemático de comunicación entre los Inspectores Médicos del INSS y los Inspectores Médicos de la Comunidad Autónoma, de forma que ambos colectivos que intervienen en un proceso de incapacidad laboral de un trabajador puedan relacionarse y comunicarse sus decisiones para gestionar las incapacidades laborales de una manera ágil y eficaz, cumpliendo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

Por último, se valorará la información proporcionada por la Comunidad Autónoma al INSS acerca de los accesos realizados por los Médicos Inspectores adscritos a dicho Instituto.

J. Objetivos específicos: 1%

Este apartado del Programa de actividades va destinado a dar acogida cada año a determinados objetivos, caracterizados por su especificidad basada en su temática, en su ejecución temporal, en su concreción, en función de las necesidades de gestión o control existentes en cada momento, bien a instancia del INSS o sugeridos por la Comunidad Autónoma.

Se pretende potenciar objetivos orientados hacia la modernización de procesos informáticos, a la implantación de técnicas sanitarias tales como telemedicina, interconsultas, diagnósticos de alta resolución, consultas on-line, control de determinados colectivos concretos con una casuística elevada, etc.

Podría acoger, por otra parte, acciones de coordinación necesarias y urgentes y estrategias de gestión del conocimiento. Así como pilotar, en fase experimental, determinados proyectos que una vez consolidados puedan generalizarse en el sistema.

II. OBJETIVOS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO.

El 40% del crédito asignado a la Comunidad Autónoma queda condicionado al cumplimiento de los Objetivos de racionalización del gasto que a continuación se especifican:

A los efectos del presente Convenio, se tendrá en cuenta el coste, la prevalencia, la incidencia y el seguimiento de los procesos de corta duración de la prestación de IT derivada de contingencias comunes de todo el Sistema de la Seguridad Social, quedando excluidos expresa-



mente los procesos cubiertos por las empresas que colaboran voluntariamente en la gestión de la Seguridad Social

A. Indicador: Coste/afiliado/mes: 20%

El objetivo de reducción del gasto de IT por contingencias comunes en la Comunidad Autónoma, se dirige a propiciar que, durante la vigencia del presente Convenio, en su territorio se alcance un gasto de la prestación económica señalada, medido en términos de coste/afiliado/mes, según se fija en este Anexo.

Puede alcanzarse este objetivo reduciendo su coste real en la cantidad que más adelante se establece. Alternativamente, puede cumplirse el objetivo, total o parcialmente, dependiendo de la posición en que se encuentre su valor coste/afiliado/mes, en comparación con la media nacional (esta segunda comparación se llevará a cabo relacionando valores homogéneos de coste corregido).

En el caso de que no se reduzca el indicador del coste real y el coste corregido se sitúe en valor igual o por encima de la media nacional, se podrá participar de una parte del crédito, teniendo en cuenta el grado de convergencia de la Comunidad, con respecto al coste afiliado medio nacional sin aplicación de coeficientes correctores.

Para la fijación del objetivo de racionalización del gasto de IT, se toma como situación de partida la media del indicador coste/afiliado/mes de IT, (coste real) registrado en esta Comunidad durante el año 2019, ello debido a las circunstancias excepcionales ocasionadas por la crisis del COVID-19, que hace que el ejercicio 2020 no pueda servir como referente a efectos comparativos.

Coste corregido: Para medir la racionalización del gasto en términos comparativos equivalentes, se establece un coeficiente corrector que neutraliza la parte del coste en IT proveniente del distinto peso que tienen las bases reguladoras de IT por contingencias comunes (derivado éste de salarios/cotizaciones) en cada CCAA. Con la elaboración de estos datos se calcula un "índice agregado" homogeneizador del gasto, obteniendo para la Comunidad Autónoma un indicador coste/afiliado/mes corregido del "efecto bases reguladoras de IT" comparable, por tanto, con las restantes CCAA e INGESA. A partir de este indicador homogéneo, se fija el coste medio/afiliado/mes de la Comunidad Autónoma y se calcula el correspondiente a la media nacional.

Durante la vigencia del presente Convenio se analizará la posibilidad de implantar otros factores correctores.

**B. Otros indicadores: 16%****B.-1. Indicador sobre incidencia: 8%**

Este indicador refleja el número de procesos de IT iniciados por cada 1000 afiliados. Con él se analiza el comportamiento de los servicios de atención primaria de esta Comunidad.

B.-2. Indicador sobre prevalencia: 8%

Este indicador refleja el número de procesos en vigor por cada 1000 afiliados. Con él se pone de manifiesto la permanencia de los procesos de IT en el momento analizado.

A y B.- Valoración de objetivos de racionalización del gasto.

La valoración de estos objetivos se llevará a cabo poniendo su comportamiento en comparación con su propia trayectoria y alternativamente con el comportamiento de los valores alcanzados por las demás CCAA e INGESA.

El cumplimiento de estos objetivos exigirá la reducción del valor alcanzado en este ejercicio, comparado con el obtenido en igual periodo del año anterior y en su defecto comparándolo con el valor alcanzado por la media nacional. Todo ello según se desprende del contenido de las bases de cotización del INSS.

En el ejercicio 2021 la comparación con igual periodo del año anterior no se efectuará, sino que se tomará en consideración el ejercicio 2019, esto es debido a la crisis sanitaria habida en el año 2020 como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

Se considerarán plenamente alcanzados los objetivos, cuando se consiga la reducción del 2% del valor de partida del periodo analizado (excepto para el objetivo coste/afiliado/mes, que requerirá tan sólo una reducción del 1%). La valoración se hará comparando los datos del periodo analizado con los de igual periodo del año anterior, en términos de homogeneidad, excepto en el ejercicio 2021.

Si la Comunidad Autónoma no ha alcanzado la reducción establecida anteriormente, podrá considerarse cumplido el objetivo en las circunstancias que a continuación se especifican (para el objetivo coste/afiliado/mes, esta segunda comparación se refiere al valor corregido).

- Si el resultado se sitúa entre el 100% y el 90% del valor de la media nacional (v.m.n.): se considera cumplido 1/3 del objetivo.
- Si el resultado se sitúa en valores inferiores al 90% e iguales o superiores al 80% del v.m.n.: se consideran cumplidos 2/3 del objetivo.
- Si el resultado se sitúa por debajo del 80% del v.m.n.: se considera plenamente cumplido el objetivo.



Si no se ha alcanzado la reducción establecida en el coste afiliado real y tampoco se está por debajo de la media nacional en el coste corregido, podrá obtenerse el 25% del crédito del objetivo cuando el porcentaje de variación del coste/afiliado de la Comunidad se sitúe en 5 puntos por debajo del porcentaje de variación de la media nacional, reduciendo por tanto la desviación respecto de esa media.

El INSS facilitará a la Comunidad Autónoma el valor alcanzado al final de cada ejercicio, en estos indicadores:

- Coste/afiliado/mes valor real.
- Coste /afiliado/mes valor corregido.
- n.º de procesos iniciados/1000 afiliados.
- n.º de procesos en vigor/1000 afiliados.

Asimismo, el INSS comunicará el valor de la media nacional de dichos indicadores, alcanzado para cada año.

C. Indicador procesos de corta duración: 4%

Del análisis de los procesos de IT se desprende que un número elevado de ellos corresponde a procesos de corta duración, que provocan además una merma importante para la organización del sistema productivo. Por ello se establece este objetivo, consistente en la puesta en marcha de un plan que someta a un seguimiento más riguroso a los procesos de IT cuyo diagnóstico tenga establecida una duración estándar no superior a 30 días. En este objetivo se contemplan los procesos de IT por contingencias comunes de INSS y de Mutuas.

Con su aplicación se pretende ajustar el número de procesos de IT de esta modalidad que se inicien, y establecer una cultura de utilización racional de la prestación en procesos de corta duración, sensibilizando para ello, tanto al médico prescriptor de la baja como al trabajador y al empresario, mejorando al propio tiempo la atención sanitaria sobre los beneficiarios.

En la evaluación del cumplimiento de este objetivo tendrán especial consideración los siguientes parámetros:

- Número de controles realizados a trabajadores en IT con procesos de corta duración.
- Resultados derivados de dichos controles.
- Número de nuevos procesos de IT de corta duración.
- Procesos de IT en vigor de corta duración.
- Número de días que superen la duración estándar.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se adopta la decisión favorable a la solicitud de una "Modificación de la Unión" del pliego de condiciones de la DOP "Ribera del Guadiana" y su transmisión a la Comisión Europea. (2021060415)

Ha tenido entrada una solicitud del Consejo regulador de la Denominación de Origen Protegida (DOP) "Ribera del Guadiana" de modificación de su pliego de condiciones. Dicha solicitud contenía una "modificación normal" de su pliego, en el sentido que establece el artículo 14.1 del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión, de 17 de octubre de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. Asimismo, la solicitud también incluía una "modificación de la Unión", en el sentido que establece el antedicho artículo 14.1 del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión.

Ambas modificaciones fueron sometidas al procedimiento nacional de oposición (Boletín Oficial del Estado núm. 20, del 23 de enero de 2020), habiendo transcurrido más de dos meses sin que se hubiera presentado ninguna declaración de oposición. En dicho cómputo se tuvo en cuenta que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su disposición adicional tercera, estableció la suspensión de plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos administrativos de las entidades del sector público, previéndose que el cómputo de los plazos se reanudaría en el momento en que perdiera vigencia dicho decreto o las prórrogas del mismo.

De este modo, con fecha de 6 de agosto de 2020, la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura resolvió aprobar y hacer pública la parte de la solicitud referida a la "modificación normal" (DOE núm. 163, de 21 de agosto). Dicha "modificación normal" se comunicó a la Comisión Europea el 29 de septiembre de 2020. Por ello, la citada comunicación se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea C 437, del 18 de diciembre de 2020 (PDO-ES-A1295-AM03; 2020/C 437/13), donde también se publicó el documento único consolidado. Una vez concluido el proceso relativo a la "modificación normal", procede continuar con la tramitación de la parte de la solicitud que puede considerarse como "modificación de la Unión".

Teniendo en cuenta que la DOP "Ribera del Guadiana" (expediente PDO-ES-A1295) es una figura de calidad diferenciada que no supera el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente en esta materia es la Dirección General de Agricultura y



Ganadería de la Junta de Extremadura. Por ello, el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, adscrito a dicha Dirección General, ha emitido un informe favorable a la continuación del procedimiento de la tramitación de la solicitud de "modificación de la Unión", constatándose que contiene la información exigida por el artículo 9.1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/34 de la Comisión, de 17 de octubre de 2018, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. Se trata de una modificación que afecta al capítulo "descripción del producto" del pliego de condiciones, por la adición de nuevas categorías de productos vitivinícolas, con arreglo al anexo VII, parte II, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013. Según el artículo 14.1.b) del Reglamento Delegado (UE) 2019/33, dichos cambios tienen la consideración de "modificación de la Unión". Asimismo, se proponen pequeñas modificaciones en otros capítulos del pliego de condiciones, a los solos efectos de adaptarlos teniendo en cuenta las nuevas categorías de productos vitivinícolas que se solicitan.

Una vez verificado que, en efecto, se trata de una "modificación de la Unión" de su pliego de condiciones que cumple los requisitos legales pertinentes, y visto el artículo 16.2.g) de la Ley 4/2010, de Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, y el artículo 52.1 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo, procede cumplir con lo estipulado en el artículo 15 del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 y en el artículo 9 del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/34 de la Comisión, así como en los artículos 13 y 15 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.

En su virtud, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 3 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resuelvo adoptar la decisión favorable a la solicitud de una "modificación de la Unión" del pliego de condiciones de la DOP "Ribera del Guadiana". Una vez publicada esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, la "modificación de la Unión" se transmitirá, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a la Comisión Europea, según determina el mencionado artículo 15 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre.

La dirección de la página web oficial de la Junta de Extremadura, en la que se encuentra publicado el pliego de condiciones con la "modificación de la Unión" solicitada, es la siguiente:



<http://www.juntaex.es/con03/denominaciones-de-origen-e-indicaciones-geograficas-protegidas-de-extremadura>

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o bien directamente ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, quien es la competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36 i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 10 de febrero de 2021.

El Director General de Agricultura y Ganadería,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA



ACUERDO de 19 de diciembre de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, consistente en la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros consistente en la modificación de los artículos 220 y 225 de las normas urbanísticas, en lo referente a la separación de las construcciones y edificación a linderos y caminos en Suelo No Urbanizable. (2021AC0005)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 19 de diciembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Ordenación del Territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura (DOE de 2-7-19).

Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formando parte de ella la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Y atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de estas competencias, y entre otras funciones, la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE de 5-8-19).

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 87/2019 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Jerez de los Caballeros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.



Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La disposición transitoria cuarta de la nueva Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), bajo el epígrafe "Planes e instrumentos de ordenación urbanística en tramitación en el momento de entrada en vigor de esta ley" dispone:

"Los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbanísticos aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, siempre que se aprueben definitivamente en el plazo de dos años desde su entrada en vigor, en cuyo caso les será de aplicación el mismo régimen previsto en la disposición transitoria segunda para los instrumentos aprobados antes de su vigencia.

Al no existir aún desarrollo reglamentario de la LOTUS, razones de operatividad y seguridad jurídica obligan a realizar una interpretación amplia de este precepto, entendiéndose que la referida disposición transitoria cuarta se refiere no solo a procedimientos, sino también a la distribución de competencias entre órganos administrativos "urbanísticos" de la Comunidad Autónoma, en la forma actualmente contemplada en el Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE n.º 87, de 9 de mayo). Y no solo por razones de coherencia, sino en base a que se encuentra referido a instrumentos y procedimientos contemplados en la anterior LSOTEX.

La presente modificación tiene por objeto redefinir la distancia de separación de construcciones y edificaciones a linderos y caminos en suelo no urbanizable, según se describe en la LSOTEX. Para ello se transcriben las indicaciones establecidas en la LSOTEX, en los artículos 220 y 225 de las normas urbanísticas. Por lo que el retranqueo a los linderos se modificarían de veinticinco a cinco metros y quince al eje de caminos.

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos



estándares mínimos previstos en el art. 74 de la reciente Ley 10/2015, de 8 de abril-DOE de 10-4-15-(Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18-10, de modificación de la LSOTEX /DOE 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- 1.) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.) Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1-10, del PACAPs), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13-7, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Mérida, 19 de diciembre de 2019.

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

Vº BºLa Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 19/12/2019, en la que se modifican los artículos 220 y 225, quedando como siguen:

Artículo 220.- Condiciones de la edificación.

1. Separación de las construcciones y edificaciones como mínimo, cinco metros a linderos y quince metros al eje de caminos o vías de acceso.
2. Separación entre edificaciones, como mínimo una vez la altura.
3. La altura máxima será de dos plantas u 8 metros, pudiendo ser ésta mayor en los casos de silos, graneros e instalaciones especiales autorizadas que requieran.
4. Superficie edificable, la que se fija para cada categoría de Suelo no Urbanizable.

Artículo 225.- Condiciones generales.

1. Podrán construirse edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social que necesariamente deban emplazarse en medio rural.
2. En ningún caso se consideran comprendidas las instalaciones de carácter residencial familiar.
3. Deberán respetarse los usos y condiciones de edificación que se establecen en estas Normas.
4. Las correspondientes autorizaciones para edificar en este tipo y categoría de suelo, deberán tramitarse de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística (Art. 16, párrafo 3 de la Ley del Suelo, R.D.L. 1/1/1.992) siendo necesario justificar, tanto la utilidad pública o interés social de la iniciativa cuya declaración debe seguir el trámite pertinente, como la necesidad de su emplazamiento en zona rural.
5. Con el fin de completar la normativa expuesta se establecen las siguientes medidas, que serán de obligado cumplimiento:
 - a) Que se trate de edificaciones aisladas a todos los efectos, el acceso se realizará por vías o caminos de carácter pecuario ya existentes.
 - b) Deberán garantizarse todos los servicios: abastecimiento de agua, depuración de vertidos según la legislación específica y energía eléctrica.



c) La altura máxima será de dos (2) plantas (8 metros) medidas en todas y cada una de las rasantes del terreno natural en contacto con la edificación. Se incluirán en dicho cómputo las plantas retranqueadas, áticos y semisótanos.

d) La edificación deberá quedar a una distancia de 25 m. como mínimo de todos los linderos.

Asimismo, y en todos los casos la distancia mínima de 200 m. a cualquier núcleo de población ya existente, deberá quedar garantizada.

e) El cumplimiento de las restantes condiciones objetivas para garantizar la formación de núcleo de población es obligatorio en todos los expedientes que se tramiten para este tipo de edificaciones.



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

1. PRESENTACIÓN.

Según lo expresado en el artículo 79.2 de la LSOTEX modificado por la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se redacta a continuación el resumen ejecutivo de la Modificación con Nº de expediente: NNSSM-098-2019, de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros (NNSS), se encuadra dentro del artículo 8 de las Normas Urbanísticas de planeamiento de ordenación del territorio de Jerez de los Caballeros (NNSS).

El encargo de redacción de la modificación se encomienda por parte del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros a la Técnica Municipal, D^a Amelia Marín Barahona.

2. ÁMBITO Y OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

La presente modificación afecta a todo el suelo no urbanizable de Jerez de los Caballeros.

La presente modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Jerez de los Caballeros tiene por objeto:

1. Redefinir la distancia de separación de construcciones y edificaciones a linderos y caminos en suelo no urbanizable, según se describe en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura LSTOEX.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

1. Se modifica la separación de construcciones y edificaciones a linderos y caminos en los artículos 220 y 225 de las Normas Urbanísticas, según las determinaciones del artículo 17 de la LSOTEX. Se transcribe literalmente:

“Artículo 17. Determinaciones de ordenación de directa aplicación y de carácter subsidiario... 3. En defecto de otras determinaciones del planeamiento de ordenación territorial y urbanística, las construcciones y edificaciones deberán observar las siguientes reglas:

- a) No podrán tener más de dos plantas de altura, salvo que las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superar esta última en alguno de sus puntos. Cuando se trate de solares enclavados en núcleos de población o manzanas edificadas en más de dos terceras partes, se podrán autorizar alturas que alcancen la media de los edificios ya construidos.



b) En el suelo no integrado en un núcleo de población, deberán además:

1. Ser adecuadas al uso y la explotación a los que se vinculen y guardar estricta proporción con las necesidades de los mismos.
2. Tener el carácter de aisladas.
3. Cuando vayan a construirse de nueva planta, retranquearse, como mínimo, cinco metros a linderos y quince metros al eje de caminos o vías de acceso.
4. No dar lugar a la formación de núcleo de población, por lo que la realización de actos de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones no podrán conllevar la demanda potencial de los servicios o infraestructuras colectivas innecesarias para la actividad de explotación rústica o de carácter específicamente urbano, ni la existencia de más de tres edificaciones con destino industrial o terciario en unidades rústicas aptas para la edificación colindantes. Tampoco podrán existir más de tres edificaciones con destino residencial en unidades rústicas aptas para la edificación colindante, cuya densidad supere la de una vivienda por cada dos hectáreas.

La presente modificación de las Normas Subsidiarias respeta, complementa y mejora las directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio, redefiniendo los retranqueos a linderos y caminos e edificaciones y construcciones en Suelo no Urbanizable al amparo del artículo 17.3.b.3) de la LSOTEX; cumpliendo el artículo 66.) e la Ley 11/2018, de 21 de diciembre de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

4. DOCUMENTACIÓN AFECTADA POR LA MODIFICACIÓN.

La documentación afectada es el articulado:

ARTÍCULOS 220 Y 225 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

Modificándose exclusivamente este articulado de la normativa urbanística, no modificándose planos.

**5. EXTRACTO EXPLICATIVO DE LS POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES.**

En cuanto a la evaluación ambiental no se encuentra entre los casos de modificaciones sometidas a evaluación ambiental estratégica de conformidad con lo dispuesto tanto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental como en Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al no suponer una ampliación o modificación de las condiciones para el establecimiento de proyectos y actividades sometidos a evaluación de impactos ambiental ordinaria, y considerando que no se derivarán efectos significativos sobre el medio ambiente.

**ANEXO III**

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 09/01/2021 y nº BA/012/2021, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en la modificación de los artículos 220 y 225 de las Normas Urbanísticas, en lo referente a la separación de las construcciones y edificación a linderos y caminos en Suelo No Urbanizable.

Municipio: Jerez de los Caballeros

Aprobación definitiva: 19 de diciembre de 2019

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 9 de febrero de 2021.

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 67/2020, de 27 de julio de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 141/2019, interpuesto contra la Resolución de 14 de mayo de 2019 por la que se resuelve el expediente disciplinario n.º 05/2018 incoado a D. Sem Valleros Rodríguez.(2021060417)

En el procedimiento abreviado número 141/2019, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, interpuesto por D. Sem Valleros Rodríguez, contra la Resolución de la Secretaría General de Educación, de 14 de mayo de 2019 desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 9 de enero de 2019 por la que se resuelve el Expediente Disciplinario n.º 05/2018, se ha dictado Sentencia firme n.º 67/2020, de 27 de julio de 2020 estimatoria del recurso. En dicha sentencia se declara la nulidad de la Resolución de la Secretaría General de Educación, de 14 de mayo de 2019, por no ser conforme a derecho.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso. Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto establece que el titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, de conformidad, con el artículo 103 y siguiente de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, en el Real Decreto de Traspaso 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma



de Extremadura, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Secretaría General de Educación

RESUELVE:

Primero. Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 67/2020 de 27 de julio de 2020, dictada en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, con ocasión del recurso contencioso-administrativo núm. 000067/2020, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de D. Sem Valleros Rodríguez contra la Resolución del Secretario General de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura de 14/5/19 (expte. 5/2018) desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 9/1/19 por la que se impuso al recurrente sendas sanciones de suspensión de funciones de tres meses y un año respectivamente se anula la resolución recurrida por no ser conforme a Derecho, con imposición a la Administración de las costas causadas..”

Segundo. Declarar la nulidad de la Resolución de la Secretaría General de Educación, de 14 de mayo de 2019 desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 9 de enero de 2019, por la que se resuelve el Expediente Disciplinario número 5/2018, incoado a D.Sem Valleros Rodríguez.

Mérida, 8 de febrero de 2021.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES



RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2021, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión del Sello Buena Práctica TIC Educarex. (2021060416)

De conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se crea el Sello Buena Práctica TIC Educarex y se regula el procedimiento para su concesión (DOE núm. 143, de 26 de julio), reunida la Comisión de Buenas Prácticas TIC Educarex según lo dispuesto en su artículo 7, y a tenor de lo que establece su artículo 12, a propuesta de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder el Sello Buena Práctica TIC Educarex a los proyectos que figuran en el anexo I, con indicación de la categoría concedida y el número de créditos de innovación concedido a los docentes participantes.

Segundo. Excluir las solicitudes que figuran en el anexo II indicando la causa de exclusión.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de febrero de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**Anexo I:**

Relación de proyectos a los que se les reconoce el Sello Buena Práctica TIC, con indicación de su categoría y número de créditos reconocidos a los participantes

Número de expediente	Título	Participante	DNI	Puntos obtenidos	Categoría del sello	Créditos concedidos
SBP2019031626	El tesoro de Verónyk.	Sánchez Sánchez, Verónica	***8569**	55	Categoría 3	1
SBP2019031630	Edublog Aprendeconelena03	Suárez Núñez, Elena	***7466**	58	Categoría 3	1
SBP2019033911	Nanovirus	Monje Fernández, Antonio	***1661**	65	Categoría 3	1
SBP2019033912	Castra online. Mí cole en la Red	Tejero Aparicio, Antonio	***4796**	54	Categoría 3	1
SBP2019033917	QuedArte	Palacín Galán, José Luis	***6187**	65	Categoría 3	1
SBP2019041559	Blog tumeaprendes.com. Una ventana abierta	García Fernández, María Silveria	***7245**	55	Categoría 3	1



Número de expediente	Título	Participante	DNI	Puntos obtenidos	Categoría del sello	Créditos concedidos
SBP2019046721	Maleta- Mochila. La Extrema Dorii . Mi primer e-portfolio	Alonso Martínez, Óscar	***7449**	66	Categoría 3	1
		Carmona Sánchez, María Fuensanta	***6470**	66	Categoría 3	1
		Escobar Bracamonte, Antonia	***6330**	66	Categoría 3	1
		Franco Jiménez, Fátima	***5607**	66	Categoría 3	1
		Gallardo Muñoz, Francisco José	***2709**	66	Categoría 3	1
		Morillo Martín, María del Mar	***8181**	66	Categoría 3	1
		Blanco Otano, Beatriz	***1050**	69	Categoría 3	1
SBP2019046741	Enseñanza y aprendizaje de las matemáticas en Guareña en un entorno digital.					



Número de expediente	Título	Participante	DNI	Puntos obtenidos	Categoría del sello	Créditos concedidos
BP2019046745	Desde Barbaño La Vuelta Al Mundo En Un Año	Alarco Valle, María Carmen	***3489**	91	Categoría 1	3
		Díaz Pines Mansilla, Fernando	***6587**	91	Categoría 1	3
		Domínguez Jiménez, María Consuelo	***4827**	91	Categoría 1	3
		Guerrero Melara, Eulalia	***7105**	91	Categoría 1	3
		Martínez Pérez, Manuel Jesús	***9902**	91	Categoría 1	3
		Montero Domínguez, Álvaro	***7548**	91	Categoría 1	3
		Pinilla Martín, Dionisio	***2715**	91	Categoría 1	3
		Rodríguez Zambrano, Sara	***5483**	91	Categoría 1	3
		Salguero Díaz, Isidro	***5676**	91	Categoría 1	3
		Torres López, Silvia Julia	***5623**	91	Categoría 1	3



Número de expediente	Título	Participante	DNI	Puntos obtenidos	Categoría del sello	Créditos concedidos
SBP2019046747	Ciencia + Tecnología = #Exper-tyMente	Díaz Pines Mansilla, Fernando	***6587**	87	Categoría 1	3
SBP2019046753	Tertulias Literarias Dialógicas en tiempos del COVID	Bustamante Arias, Pedro Antonio	***5741**	71	Categoría 2	2



Número de expediente	Título	Participante	DNI	Puntos obtenidos	Categoría del sello	Créditos concedidos
SBP2019046754	Flippea, Gamifica y Aprende a través de la Educación Física e Interdisciplinarmente	Casares Fernández, Francisco Javier	***6774**	75	Categoría 2	2
		Garrido Díaz, M. del Pilar	***7213**	75	Categoría 2	2
		Jaro Núñez, Manuela	***6405**	75	Categoría 2	2
		López Plaza, Tomás	***7753**	75	Categoría 2	2
		Mateos Sánchez, Isabel	***0505** 75	Categoría 2	2	
		Muñoz Pérez, Elisabet	***6401** 75	Categoría 2	2	
		Pavón Jiménez, Esperanza	***0334**	75	Categoría 2	2
		Pérez Prieto, M. del Carmen	***0101**	75	Categoría 2	2
		Ramos Escalona, Sheila	***9554**	75	Categoría 2	2

**ANEXO II:**

Relación de solicitudes excluidas, con indicación de la causa

Número de expediente	Título	Causa de exclusión
SBP2019031643	Experiencia Didáctica	No presenta documentación. Artículo 8 de la Orden.
SBP2019031668	Competición Saludable	Naturaleza de las actividades. Artículo 3 de la Orden.
SBP2019031679	Educación Infantil	No presenta documentación. Artículo 8 de la Orden.
SBP2019031795	Matricula Educacion Infantil	No presenta documentación. Artículo 8 de la Orden.
SBP2019033914	Pasapalabra	Puntuación insuficiente (25 puntos).Artículo 10 de la Orden.
SBP2019033919	Ars Summa.10 meses 10 metas.	Naturaleza de las actividades. Artículo 3 de la Orden.
SBP2019038907	Proyecto de Intervención Educativa: "Programa de Éxito Educativo Comunica"	Naturaleza de las actividades. Artículo 3 de la Orden.
SBP2019046726	Magisterio en Educación Infantil	No presenta documentación. Artículo 8 de la Orden.



Número de expediente	Título	Causa de exclusión
SBP2019046729	Juegos rítmicos del confinamiento	Naturaleza de las actividades. Artículo 3 de la Orden.
SBP2019046731	Atención a Personas en Situación de Dependencia	No presenta documentación. Artículo 8 de la Orden.
SBP2019046733	FPB servicios administrativos	No presenta documentación. Artículo 8 de la Orden.
SBP2019046742	Solicitud del sello de buena practica TiC EducarEx	No presenta documentación. Artículo 8 de la Orden.
SBP2019046746	Visita a la parte antigua de Cáceres	Puntuación insuficiente (44 puntos).Artículo 10 de la Orden.
SBP2019046751	No puedo ponerme en contacto...	No presenta documentación. Artículo 8 de la Orden.
SBP2019046756	Materias de la matrícula	No presenta documentación. Artículo 8 de la Orden.
SBP2019046757	Curso Moodle 3.7 y creación de contenidos para docentes	No presenta documentación. Artículo 8 de la Orden.
SBP2019046755	CreAnimando. Aprender como realizar películas animadas con StopMotion	Puntuación insuficiente (29 puntos). Artículo 10 de la Orden.



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Transportes, por la que se inicia el procedimiento de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, para el año 2021. (2021060423)

Mediante la Orden de 8 de febrero de 2021, se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP), acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2021.

Su disposición primera prevé la celebración de los referidos exámenes, en el año 2021, en seis llamamientos independientes.

En su disposición tercera, se faculta a la Directora General de Transportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la Orden, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de dicha convocatoria y del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (modificado por Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero), es necesario proceder, en el año 2021, a la fijación de los llamamientos correspondientes, con determinación de las fechas, plazos de las inscripciones de participación, horario y lugar de celebración de las respectivas pruebas.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 6.1, letras a) y b) del Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

RESUELVO

Primero. Iniciar el procedimiento para la celebración de los exámenes correspondientes a los llamamientos, en el año 2021, para la obtención del certificado de aptitud profesional, acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, que sean o vayan a ser titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías:



– D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2008.

– C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2009.

A estos efectos, se fijan seis llamamientos de exámenes a celebrar en los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre.

Los requisitos de concurrencia al examen, forma de inscripción, procedimiento de tramitación de la misma, y características de la prueba de conocimientos se registrarán por las bases contenidas en la Orden de 8 de febrero de 2021.

Como medio auxiliar, se requiere a los aspirantes admitidos acudir a la realización de la prueba con un bolígrafo de color azul o negro.

Segundo. Fijar la celebración de los exámenes, de acuerdo con el siguiente calendario:

	FECHA	PLAZO INSCRIPCIÓN	HORA	LUGAR
LLAMAMIENTO 1.º	26 MARZO (viernes)	Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Resolución.	La hora del día en que se efectuará el examen, y, en su caso, los turnos horarios que puedan organizarse en función del número de solicitudes formuladas, se anunciarán en la lista definitiva de admitidos y excluidos.	MÉRIDA: Centro Regional de Transportes. Ctra. Mérida-Montijo, Km. 0,5
LLAMAMIENTO 2.º	7 MAYO (viernes)	Desde 22/03/21 a 13/04/21 (ambos incluidos)		
LLAMAMIENTO 3.º	2 JULIO (viernes)	Desde 03/05/21 a 21/05/21 (ambos incluidos)		
LLAMAMIENTO 4.º	24 SEPTIEMBRE (viernes)	Desde 11/08/21 a 31/08/21 (ambos incluidos)		
LLAMAMIENTO 5.º	5 NOVIEMBRE (viernes)	Desde 20/09/21 a 08/10/21 (ambos incluidos)		
LLAMAMIENTO 6.º	17 DICIEMBRE (viernes)	Desde 29/10/21 a 19/11/21 (ambos incluidos)		



Tercero. La inscripción de participación deberá ir acompañada, mediante su aportación electrónica en la "Aplicación de gestión de cursos para conductores CAP", de una copia de los documentos siguientes:

- a) En su caso, documento o documentos acreditativos de la causa prevista en la base primera referida a la justificación de la necesidad de concurrencia a la prueba en un lugar distinto a aquél en que el solicitante tenga establecida su residencia habitual.
- b) Ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 050 Autoliquidación), acreditativo de haber abonado, a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la cantidad que legalmente corresponda en concepto de tasa por presentación a cada modalidad a la que se pretenda concurrir, de acuerdo con lo que se determine en la Resolución por la que se fijan los respectivos llamamientos, consignando, entre otros, los siguientes datos en los correspondientes apartados:

Órgano Gestor: Dirección General de Transportes.

Nº de código: 16008-1

Detalle del concepto: Exámenes CAP (conductores).

Detalle de la liquidación: Tasa por la presentación a las pruebas, en la cuantía que se derive de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021 y de la Resolución por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso, el abono de la cantidad citada, acreditado mediante el correspondiente justificante de ingreso (modelo 050) en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite, en tiempo y forma, de la correspondiente inscripción de participación, conforme a lo dispuesto con anterioridad.

Cuarto. Designar, conforme a requisitos de titulación y especialización, dentro de la disponibilidad y organización de personal existentes actualmente en esta Dirección General, los miembros del Tribunal encargado de la organización, realización y calificación de la prueba convocada, así como sus suplentes, que quedan identificados como sigue:



TRIBUNAL TITULAR	
Presidente	Victoriano González Acedo
Vocal	Ana María Naranjo Gómez
Vocal	José Antonio Rodríguez Llamazares
Vocal	Pedro Martín Yelmo
Secretario	Ana Moreno Benítez

TRIBUNAL SUPLENTE	
Presidente	Pedro Martín Yelmo
Vocal	Francisco Gómez Blanco
Vocal	Inmaculada Morales Ortiz
Vocal	Vanesa Melo Leiva
Secretario	Gema Aparicio González

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio, previa autorización de la Dirección General competente en materia de función pública.



El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas así como designar los colaboradores puntuales y auxiliares del secretario que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 10 de febrero de 2021.

La Directora General de Transportes
P.s. El Director General de Movilidad
e Infraestructuras Viarias
(Resolución de 24 de septiembre de 2020
DOE nº 190, de 30 de septiembre)
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

• • •



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2021, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 30 de diciembre de 2020, por la que se resuelve la concesión de premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometrajes realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.(2021060419)

En el DOE n.º 22, de 3 de febrero de 2021, se publicó la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometrajes realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020. Ese acto se dictó de conformidad con la Resolución de 26 de junio de 2020 por la que se convocan los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, regulada mediante el Decreto 40/2015, de 17 de marzo.

Para adoptar aquella Resolución de 30 de diciembre de 2020 se tuvo en cuenta el contenido de la propuesta de Resolución adoptada por la Secretaría General de Cultura el 15 de diciembre de 2020, en la cual se observa que se cometió un error parcial de transcripción, al no haber incorporado la totalidad de lo acordado por el jurado y reflejado en su acta de 14 de diciembre de 2020. En concreto, dicho órgano colegiado encargado de la valoración declaró que, por no superar los puntos para ser propuestos, debían desestimarse también otros cuatro proyectos, los cuales, por tanto, deben incluirse en el anexo II (proyectos desestimados).

Advertido el error, con fecha 4 de febrero de 2021 la Secretaría General de Cultura ha elevado su propuesta de modificación, que corresponde formalizar.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Modificar la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometrajes realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, mediante la incorporación a su anexo II de los cuatro proyectos recogidos en la siguiente tabla.



SILVIA VENEGAS VENEGAS	Madre in África	No supera la fase de valoración para ser premiado.
ALFONSO PÉREZ MARTÍN	Comerás huevos	No supera la fase de valoración para ser premiado.
DIEGO JESÚS GALLEGO NAVARRO	De tal palo	No supera la fase de valoración para ser premiado.
JULIO RIVAS BALTASAR	Lucía	No supera la fase de valoración para ser premiado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 5 de febrero de 2021.

El Secretario General de Cultura,
Turismo y Deportes,

PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Almazara" y ampliación de central hortofrutícola, cuyo promotor es Seycros, SL, en el término municipal de Talarrubias. Expte.: IA-19/01410. (2021060411)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Almazara y ampliación de central hortofrutícola", que llevará asociada la construcción de una balsa de evaporación de efluentes, a ejecutar en el término municipal de Talarrubias, es encuadrable en el Grupo 9. "Otros proyectos" epígrafe b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo IV que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales" del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Seycros, S.L., con CIF B 2779182 y con domicilio social en Ctra. Puerto Peña-Talarrubias, s/n de Talarrubias (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una almazara destinada a la obtención de aceite de oliva a partir de aceitunas en una planta industrial existente, en



la que actualmente se desarrolla la actividad de central hortofrutícola. También es objeto del proyecto la ampliación de la central hortofrutícola existente.

El proyecto se ubica en la parcela 703 del polígono 30 del término municipal de Talarrubias (Badajoz), en la Finca "La Zuhilla", sita en la Ctra. Puerto Peña-Talarrubias. La superficie de la parcela es de 77,62 ha.

La instalación de la almazara comprende la realización de las siguientes actuaciones:

- Adecuación de edificación existente (cobertizo para palots de la central hortofrutícola), con una superficie ocupada de 601,35 m², para adaptarlo a las necesidades propias del nuevo proceso productivo a desarrollar.
- Ejecución de nueva balsa de evaporación para la gestión de los efluentes de la almazara.
- Ejecución de nuevo vial de acceso en parte posterior de la edificación existente con objeto de permitir el acceso y circulación de remolques agrícolas y vehículos pesados para dar servicio a la industria durante el desarrollo de su actividad.
- Ejecución de nueva instalación de saneamiento para dar servicio a las dependencias de aseos presentes en la edificación planteada, así como a los diversos puntos de recogida de aguas de procedentes de los equipos productivos.
- Instalación de equipos relacionados con la producción: planta receptora para aceitunas, planta de producción continua de aceite (72 tn/día de aceituna molturada), línea de decantación, línea de orujo y hueso, separador de orujo y hueso, equipos de almacenamiento de aceite, línea de envasado y equipamiento para laboratorio.

La ampliación de la central hortofrutícola comprende la modernización, ampliación y mejora de la línea de calibrado de fruta de hueso, una nueva línea de evacuación de destríos automatizada, un sistema automático de trazabilidad de la fruta en todas las líneas, y actuaciones de mejora en la circulación interior de la planta con la automatización de tres puertas en la zona productiva.

Las superficies ocupadas por las edificaciones de las dos instalaciones se muestran a continuación:

Almazara: 601,35 m².

Central hortofrutícola:

- Edificación central hortofrutícola: 7.450,53 m².



- Sala de baterías: 75,64 m².
- Edificio para centro de transformación: 18,00 m².

El proceso productivo que se llevará a cabo en la almazara es la extracción de aceite mediante el sistema continuo de molturación de aceituna por centrifugación a dos fases (aceite + alperujo).

La capacidad de molturación de aceituna de la almazara será de 72 tn de aceituna/día de la que resultará una capacidad de producción de aceite de 14,4 tn de aceite/día.

El alperujo obtenido es deshuesado, obteniéndose hueso limpio (14,4 tn/día) para ser utilizado en la caldera como biomasa y alperujo deshuesado (43,2 tn/día), que será retirado por empresas dedicadas a su gestión.

El proceso productivo que se lleva a cabo en la central hortofrutícola se puede dividir en las siguientes etapas: recepción, inspección y muestreo, enfriamiento, almacenamiento en frío, volcado de envases, lavado-cepillado, selección y calibrado, envasado y paletizado.

Se prevé una producción anual de fruta (pera, melocotón, ciruela, nectarina) de 4.485 tn, siendo la capacidad máxima de producción horaria de 1,25 tn/hora.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 29 de enero de 2020, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento el promotor al requerimiento de subsanación formulado por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 4 de mayo de 2020.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 5 de octubre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	
Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Talarrubias	-
Ecologistas en Acción de Extremadura	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Agente del Medio Natural	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite Informe de Afeción a Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.

El Informe de Afeción informa y concluye en los siguientes términos:

- La actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la red Natura 2000:
- Zona de Especial Protección para las aves (ZEPA): Embalse de Orellana y Sierra de Pela.
- Zona de Especial Conservación (ZEC): Embalse de Orellana y Sierra de Pela.
- Mantener las características básicas de los hábitats de interés comunitario, amenazados de desaparición en su área de distribución natural y por la regresión de poblaciones, resulta fundamental en la conservación de la naturaleza. La zona en la que se va a desarrollar la almazara alberga en sus alrededores espacios muy interesantes de matorrales, dehesas y pastos naturales considerados prioritarios por la Red Natural 2000, y en el que las actividades humanas, y en concreto las transformaciones sufridas a zonas de regadío, constituyen un factor de amenaza, modificando sustancialmente las características edáficas y la disponibilidad de agua, y favoreciendo la presencia de especies con un mayor requerimiento hídrico y más competitivas que desplazan a las especies típicas de estos pastizales.
- El impacto que puede considerarse más significativo en la instalación en cuestión es la afeción al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que pudiera estar ocasionado por la contaminación de estos elementos mediante filtración por rotura de la balsa y posibles accidentes que puedan generar un vertido sobre el cauce del arroyo de Santa Bárbara.
- Se considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares

de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

- Se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones recogidas en el presente informe, que se incluyen en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre), si bien, actualmente se halla en aprobación inicial, por resolución del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de 21 de mayo de 2015, el Plan Territorial de La Siberia (DOE n.º 110, de 10 de junio de 2015), ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Talarrubias, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana: En materia de su competencia hace las siguientes consideraciones:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía

Si bien por el interior de la parcela afectada discurre el cauce valle Cañalucía, que constituye el DPH del Estado, definido por el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, las instalaciones proyectadas se ubican a más de 100 m de dicho cauce, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del estado, ni a las zonas de servidumbre y policía.

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa.



Asimismo, de acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, los terrenos que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

El promotor deberá tener en cuenta esta circunstancia de cara a futuras ampliaciones y/o modificaciones del proyecto.

Consumo de agua

La documentación aportada no cuantifica las necesidades hídricas de la almazara. Simplemente se indica que el agua provendrá de pozo. No se indica la ubicación del mismo.

Las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la CHGn.

Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta CHGn deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

Según consta en este organismo de cuenca, el promotor es titular de un aprovechamiento de aguas privadas en la finca Zuhilla, expediente 39193/1995, para los usos doméstico y ganadero. Si bien ni las captaciones, ni los usos reconocidos se ubican en la parcela 703 del polígono 30 del t.m. de Talarrubias (Badajoz).

Según consta en la Condición General 1) de la Resolución, de fecha 22-12-2010 por la que se anotó en el Catálogo de Aguas Privadas mencionado aprovechamiento, “no podrá variarse ninguna de las características del aprovechamiento, modificar sus instalaciones, ni dedicar las aguas a otro uso o fin distinto de aquellos existentes antes de 1 de enero de 1.986”.



Los titulares de aprovechamientos de aguas inscritos en el Catálogo de Aguas Privadas o en la Sección C del Registro de Aguas de la cuenca, podrán solicitar en cualquier momento la inscripción en la Sección A del Registro de Aguas de la cuenca, para lo que instarán el otorgamiento de la correspondiente concesión.

Se recuerda al promotor que, según lo dispuesto en la disposición transitoria tercera bis, a los efectos de aplicación del apartado tercero de la disposición transitoria tercera del TRLA, toda modificación de las condiciones o régimen del aprovechamiento requerirá la oportuna concesión que ampare la totalidad de la explotación. Entre las características del aprovechamiento cuya modificación requiere paso a concesión se cuentan, la variación de la profundidad, diámetro o localización del pozo, así como cualquier cambio en el uso, ubicación o variación de superficie sobre la que se aplica el recurso en el caso de aprovechamientos de regadío.

Por tanto, el promotor podría realizar la pertinente solicitud para obtener la correspondiente concesión de aguas que ampare la totalidad del aprovechamiento, en la forma y con las características con las que se estén utilizando en la actualidad.

Asimismo, si se cumplieran las condiciones establecidas tanto en el artículo 21 del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16 de 19/01/2016), así como en el artículo 54.2 del TRLA, no sería necesaria autorización para la ejecución un aprovechamiento por disposición legal, siendo estas las condiciones siguientes.

- El agua sólo puede ser utilizada en el mismo predio en el que se alumbrá.
- La distancia mínima entre captaciones de aguas subterránea no podrá ser inferior a 100 m, salvo que un estudio hidrogeológico realizado al efecto acredite la no afectación a las captaciones próximas ni al medio ambiente.
- El máximo volumen inscribible será de 7.000 m³ /año.
- El derecho reconocido en el artículo 54.2 del TRLA es incompatible con cualquier otro aprovechamiento que ya tenga reconocido el predio.
- Una vez realizada la obra y antes de su puesta en explotación, se debería remitir a la Comisaría de Aguas de este organismo de cuenca la pertinente solicitud de inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los



aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

Vertidos al dominio público hidráulico

Según la documentación aportada, la planta industrial existente, dentro de la cual se ubicará la nueva actividad, dispone de redes de saneamiento separativas en las que se recogen aguas pluviales y de proceso, por una parte, y aguas fecales por otra. Se indica asimismo que se ejecutará una nueva red de saneamiento independiente para recoger las aguas procedentes del nuevo proceso productivo, las cuales serán evacuadas a balsa de evaporación a excepción de las aguas procedentes del lavado de aceitunas y el agua del circuito cerrado de la caldera de agua caliente, las cuales serán evacuadas a charca existente para ser reaprovechada como agua de riego.

- En relación con las aguas residuales procedentes de los aseos/vestuarios del personal, las mismas serán conducidas a “pozo ciego” y recogidas por gestor autorizado. En este caso no se consideraría necesario tramitar autorización de vertido, a que hace referencia el artículo 100 del TRLA. Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:
- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 metros de cualquier pozo.
- Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
- En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
- El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- En relación con las aguas residuales del proceso, se conducirán a una balsa de evaporación de 750 m³ de capacidad, 500 m² de superficie y 11 cm de altura de lámina de efluentes.

El almacenamiento de residuos líquidos en balsas acondicionadas para ello, que tengan como objeto la eliminación adecuada de dichos residuos líquidos mediante su evaporación natural, sin que se produzca infiltración en el terreno, no constituye una operación de vertido y por tanto no es necesaria la autorización administrativa que refiere el artículo 100 del TRLA.

No obstante lo anterior, esta actividad de gestión de residuos debe contar con autorización de la Comunidad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.4.b. de la Ley 22/2011 de Residuos y suelo contaminados.

Es por tanto la Junta de Extremadura la que debe marcar los criterios técnicos que deben ir encaminados a garantizar los siguientes aspectos:

- La balsa tenga capacidad suficiente para evaporar la totalidad de las aguas residuales generadas en la fábrica, evitándose los reboses.
- La adecuada impermeabilización de las balsas que evite las infiltraciones.
- Red de piezómetros que permita comprobar que no se están contaminando las aguas subterráneas.
- En relación con las aguas del lavado de aceitunas y del circuito cerrado de la caldera de agua caliente, serán evacuadas a charca existente para ser reaprovechada como agua de riego.

Se considera necesario, para no comprometer el cumplimiento de los objetivos de protección de las aguas del DPH, que se disponga de un plan de gestión autorizado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma y que esté basado en códigos de buenas prácticas agrícolas y demás normativa de aplicación. Dicho plan de gestión deberá estar adaptado a las características particulares de las aguas residuales producidas en la industria, del terreno y de las necesidades de los cultivos; debiendo detallarse en este la previsión de realizar los aportes en las épocas y dosis más adecuadas para conseguir un grado óptimo de aprovechamiento de los nutrientes por el cultivo, con el objeto de minimizar las pérdidas por escorrentía y/o infiltración de nutrientes y la posibilidad de contaminación de las aguas del DPH.

En las autorizaciones que se otorgue a esta industria para el desarrollo de su actividad,

debería establecerse la obligación del titular de prestar toda la colaboración que las autoridades competentes en materia de vigilancia medioambiental precisen para permitirles realizar los exámenes, controles, toma de muestras, recogida de información, comprobación de la documentación y cualquier otra operación requerida para el cumplimiento de su misión.

- El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural informa de que el proyecto no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias existentes en el citado término municipal.
- El Agente del Medio Natural de la zona informa de que la actuación solicitada se encuentra en Red Natura 2000, ZEPA Embalse de Orellana y Sierra de Pela, en unos terrenos alejados de la población de Talarrubias por algo más de seis kilómetros. Se estima que el impacto sobre la flora, la fauna y el patrimonio es escaso o nulo. Sobre el clima y el paisaje se estima un efecto mínimo y reversible, al igual que sobre la atmósfera, aunque cabe destacar los malos olores generados por los residuos en las cercanías de las oficinas. Sobre el agua, y dada la distancia de más de un kilómetro y medio de las aguas superficiales, no debe tener impacto ninguno, al igual que sobre el suelo, siempre que las balsas estén bien impermeabilizadas y no rebosen. El terreno no pertenece a monte gestionado por la Dirección General de Medio Ambiente, ni afecta la actuación a Vía Pecuaria.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto que nos ocupa se trata de la ampliación de una planta industrial existente, en la que se desarrolla la actividad de central hortofrutícola, y de la instalación y puesta en funcionamiento de una almazara en la citada planta industrial.

La superficie ocupada por la planta industrial permanece invariable con la ampliación proyectada. Esto se debe a que se utiliza un cobertizo existente en la central hortofrutícola para adecuarlo a la actividad de la almazara, y a que la ampliación de la actividad de central hortofrutícola no conlleva construcción alguna. La superficie ocupada por las edificaciones de la planta industrial (central hortofrutícola y almazara) es de 8.145 m².

La capacidad de producción de fruta de la central hortofrutícola tras la ampliación pasará de 1,13 tn/hora a 1,25 tn/hora. La capacidad de producción de aceite de la almazara será de 14,4 tn de aceite/día.

La utilización de recursos naturales no es un aspecto significativo en el proyecto en cuestión.

Las aguas residuales generadas en la industria serán las siguientes: aguas sanitarias, aguas de lavado de la aceituna, aguas procedentes del proceso productivo de la almazara, aguas de limpieza de instalaciones y equipos, aguas procedentes del lavado de la fruta, purgas de caldera y aguas pluviales potencialmente contaminadas.

Las aguas sanitarias serán conducidas a fosa séptica estanca, donde serán almacenadas hasta su retirada por gestor de residuos autorizado.

Las aguas de lavado de la aceituna, las aguas procedentes del proceso productivo de la almazara, las aguas de limpieza de instalaciones y equipos y las aguas pluviales potencialmente contaminadas serán gestionadas mediante evaporación natural en una balsa de evaporación que se construirá para tal fin.

La balsa de evaporación que se construya tendrá una capacidad aproximada de 750 m³, disponiendo de una superficie de unos 500 m² y una profundidad de 1,50 m.

Se propone en proyecto la utilización de las aguas procedentes del lavado de la fruta y las purgas de caldera como agua para riego.

La industria cuenta con un foco de emisión canalizada a la atmósfera procedente de una caldera de agua caliente de 174 kW de potencia térmica que utiliza biomasa (hueso de aceituna) como combustible.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El proyecto se ubica en la parcela 703 del polígono 30 del término municipal de Talarrubias con una superficie de 77,62 ha.

La zona de ubicación se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA): Embalse de Orellana y Sierra de Pela.

- Zona de Especial Conservación (ZEC): Embalse de Orellana y Sierra de Pela.

Así mismo, la zona de ubicación se encuentra incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en:

- Zona de Interés Regional "ZIR" del Embalse de Orellana y Sierra de Pela.

Según la zonificación establecida en los diferentes Planes de Gestión, la actuación tendrá lugar en dos zonificaciones adyacentes: Zona de Uso Compatible, áreas que permiten la compatibilización de su conservación con la realización de actividades productivas primarias, permitiéndose un moderado desarrollo de servicios y proyectos que repercutan en la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la zona.

Los valores naturales reconocidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- La ubicación de la almazara se proyecta en una parcela destinada a regadío, pero delimitada por hábitats de interés prioritario con pastizales xerofíticos mediterráneos, compuestos en su mayoría por gramíneas vivaces y anuales, matorrales tremomediterráneos u pre-estépicos y dehesas perennifolias de quercus spp.
- Área de campeo, alimentación y nidificación de aves acuáticas, esteparias, rupícolas y forestales, con presencia cercana de especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
- Área de invernada de la grulla común del Sector Centro, según recoge el Plan de Manejo de la Grulla Común en Extremadura.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la almazara. No ocurre lo mismo para la ampliación de la central hortofrutícola, que por razones obvias, debe llevarse a cabo en el emplazamiento donde se encuentra la industria:

Alternativas de emplazamiento.

- Alternativa cero (descartada): implicaría la no realización del proyecto de implantación de almazara.

Además, se han tenido en cuenta 2 alternativas más:

- La alternativa 1, contempla la ubicación de la almazara en suelo urbano apto para uso industrial en el término municipal de Talarrubias.
- La alternativa 2, que es objeto del proyecto, contempla la ubicación de la almazara en la finca "La Zuhilla", sita en Ctra. Puerto Peña-Talarrubias, del término municipal de Talarrubias, propiedad de SEYCROS, S.L., y en la que actualmente se desarrolla la actividad de central hortofrutícola.

La alternativa 2 se considera más favorable respecto a la alternativa 1 por los siguientes motivos:

- Afección al entorno muy baja, tanto en fase de construcción como de funcionamiento, al tratarse de suelo agrícola desprovisto de vegetación, además de emplazarse junto a una instalación agroindustrial existente.
- Impacto paisajístico muy limitado, por la misma razón que antes.
- Infraestructuras de suministro de servicios ya existentes en la parcela.
- Planimetría llana, por lo que volumen de movimiento de tierras sería mínimo.
- Acceso rodado a finca existente y en buenas condiciones de pavimentación, por lo que se minimizarían las emisiones de polvo y gases de combustión procedentes del tránsito de vehículos.
- Los productos de naturaleza agropecuaria objeto de transformación se producen en la misma finca rústica, por lo que se evitaría el consiguiente impacto derivado del tránsito de vehículos entre ésta y la ubicación de la almazara.
- Los terrenos son propiedad de la sociedad promotora de la actuación.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se ha declarado los



lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

— Suelos, sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que, si bien por el interior de la parcela afectada discurre el cauce valle Cañalucía, las instalaciones proyectadas se ubican a más de 100 m de dicho cauce, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del estado, ni a las zonas de servidumbre o policía.

En cuanto al riesgo de contaminación del suelo y aguas superficiales o subterráneas por derrames o vertidos accidentales, se verá minimizada mediante la impermeabilización de toda la superficie de la instalación.

La balsa de evaporación para la gestión de las aguas residuales generadas también estará correctamente impermeabilizada y contará con un sistema de detección de fugas basado en una red de tuberías interconectadas que desembocan en una arqueta de control.

En cuanto a la utilización de las aguas procedentes del lavado de la fruta y las purgas de caldera para riego, se deberá diseñar un plan de gestión adaptado a las características particulares de estas aguas, del terreno y de las necesidades de los cultivos, debiendo detallarse la previsión de realizar los aportes en las épocas y dosis más adecuadas para conseguir un grado óptimo de aprovechamiento de los nutrientes por el cultivo, con el objeto de minimizar las pérdidas por escorrentía y/o infiltración de nutrientes y la posibilidad de contaminación de las aguas del DPH. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de la operación de valorización de estas aguas con fines agronómicos.

— Fauna y vegetación

Dado que se trata de una modificación de industria existente, no se prevé afección significativa sobre la fauna y la vegetación del proyecto.

— Paisaje.

Las construcciones y actuaciones asociadas a la ampliación de la industria no conllevarán una modificación significativa de la calidad visual del entorno.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire no se verá afectada por las emisiones atmosféricas asociadas al proyecto, ya que únicamente se incorpora un foco de emisión a la atmósfera consistente en una pequeña caldera de agua caliente, que funciona con biomasa (hueso de aceituna) como combustible.

— Vulnerabilidad del proyecto

El promotor incluye un apartado de "Vulnerabilidad del Proyecto" en el Documento Ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que se hace un análisis de riesgos derivados de accidentes graves y un análisis de riesgos derivados de catástrofes, entre los que se incluyen riesgo sísmico, riesgo de movimientos de ladera, hundimientos y subsidencias, riesgo por lluvias intensas, riesgo por viento, riesgo por tormentas eléctricas, riesgos hidrológicos (inundaciones y avenidas), riesgos por incendios forestales y riesgos por accidente nuclear.

Asimismo, recoge certificados suscritos por el titular de la actividad de no aplicación de Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de condiciones, recogidas en el apartado 4. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mis-



mos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente del Medio Natural de la zona con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por los mismos, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Talarrubias y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.



b. Medidas en fase de construcción.

- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y el sustrato edáfico retirado deberá ser utilizado posteriormente en las labores de restauración del terreno.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a la fauna silvestre existente.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Las edificaciones e instalaciones se deberán adecuar al entorno rural donde se ubican. Para ello se utilizará preferentemente chapa con acabado en verde mate (o similar) para la cubierta de las naves. No deben utilizarse tonos llamativos o brillantes. En caso de instalar o sustituir cubiertas, tolvas, depósitos, etc. deberán ser de color verde oscuro o rojo teja mate y no brillante para facilitar la integración paisajística.
- Una vez terminadas las obras de ampliación se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, que serán entregados a gestor de residuos autorizado.
- Dentro de los seis meses siguientes a las obras de ampliación deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

c. Medidas en fase de explotación.

- Los residuos generados en el proceso de obtención del aceite (alperujo) serán almacenados debidamente en tolvas hasta su retirada y gestión por gestor de residuos autorizado. Se deberá contar con capacidad adecuada de almacenamiento de estos residuos hasta la retirada de los mismos por gestor.
- La industria va a dar lugar a la generación de los siguientes efluentes:
 - Aguas residuales sanitarias.
 - Aguas de lavado de la aceituna.
 - Aguas procedentes del proceso productivo de la almazara.
 - Aguas procedentes de la limpieza de instalaciones y equipos.
 - Aguas procedentes del lavado de la fruta.
 - Agua procedente del circuito cerrado de la caldera.
 - Aguas pluviales potencialmente contaminadas.
- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a fosa séptica estanca. La fosa séptica que se instale deberá estar debidamente dimensionada para las aguas previstas verter a la misma. La limpieza y gestión del vertido acumulado será realizada cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado.
- Las aguas de lavado de aceituna, las aguas procedentes del proceso productivo de la almazara, las aguas de limpieza de instalaciones y equipos y las aguas pluviales potencialmente contaminadas serán conducidas a la balsa de evaporación de efluentes que se construirá para tal fin.
- Se prevé en proyecto la utilización de las aguas procedentes del lavado de la fruta y del circuito cerrado de la caldera, como agua de riego. Esta operación de valorización de las aguas con fines agronómicos deberá realizarse en las condiciones establecidas en la autorización que se otorgue para llevar a cabo la citada operación.
- Las aguas pluviales no contaminadas (cubiertas) serán utilizadas como agua de riego.



- La capacidad de la balsa de evaporación deberá adecuarse al volumen de vertido previsto evacuar a la misma, con una profundidad útil máxima de 1,5 metros, considerando un nivel máximo de vertido de 0,9 metros y con la mayor superficie posible para favorecer el proceso de evaporación.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, la balsa deberá tener una solera impermeable compuesta de geomembrana textil y sobre ella una lámina de polietileno de alta densidad (PEAD) de 1,5 mm. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento, teniendo en cuenta que habrán de ataludarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil de la balsa.
- Para controlar la estanqueidad de la balsa, debe instalarse un sistema eficaz de detección de fugas que cuente con arquetas capaces de detectar las mismas en caso de rotura o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización. Este sistema de detección de fugas deberá contar con un sistema capaz de dirigir cualquier fluido procedente de la balsa a las arquetas de detección de fugas.
- La balsa deberá contar con cuneta correctamente dimensionada en todo el perímetro de la misma para evitar la entrada de aguas de escorrentía superficial.
- La balsa debe contar con dispositivos de salida para la fauna para evitar la muerte por ahogamiento de las diferentes especies de mamíferos, reptiles y demás vertebrados que puedan caer. Éstos deben estar provistos de bandas de PVC rugoso, tipo cintas transportadoras de goma desechadas en almazaras, o cualquier otro dispositivo que cumpla dicha función, de material antideslizante y resistente, no sobrepasando en ningún caso el 45% de pendiente. Se instalará una cada 10 m quedando fijadas en los márgenes, talud interior y al fondo, evitando así la flotación. Deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (en caso de deterioro ser sustituidos).
- Se incluirá en el Plan de Vigilancia Ambiental (PVA), durante la fase de explotación, al menos dos revisiones visuales al mes para la detección de animales muertos en el interior de la balsa. En caso de detectar cadáveres, se reflejará en los informes del PVA y se deberá comunicar inmediatamente al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, directamente o a través de los Agentes del Medio Natural de la zona.
- La balsa deberá estar protegida con algún sistema de vallado perimetral para evitar el acceso a las mismas, previniendo de esta forma accidentes.



La instalación, modificación o reposición de cerramientos, tanto de la balsa como del perímetro de las instalaciones, requerirá la correspondiente solicitud de autorización por la Dirección General de Medio Ambiente, conforme a los modelos que figuran en los anexos del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El cerramiento perimetral de la balsa proyectada debe permanecer siempre en buen estado para impedir el acceso de fauna terrestre a las balsas.

- Los taludes exteriores de la balsa, deben quedar integrados visualmente mediante la revegetación de sus superficies con herbáceas y matorral autóctono. Para ello se empleará la tierra vegetal procedente de retirada de la cubierta vegetal y excavaciones necesarias.
- Anualmente, tras el periodo estival se procederá a la limpieza de los lodos acumulados en la balsa, siempre mediante procedimientos que no deterioren las características de resistencia e impermeabilización de la misma, y serán entregados a un gestor de residuos autorizado.
- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirá por su normativa específica.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
- Los residuos producidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses, en el caso de residuos peligrosos; un año, en el caso de residuos no peligrosos con destino a eliminación; y dos años, en el caso de residuos no peligrosos con destino a valorización, según lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Se deberá llevar un registro documental de los residuos peligrosos y no peligrosos producidos por la instalación industrial. Se dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- En relación a la contaminación lumínica, se deberán cumplir las prescripciones recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 A EA-07, especialmente, en el caso de que se disponga de alumbrado nocturno:
 - Se evitará la contaminación lumínica por farolas o focos usando preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigida hacia el suelo (apantallada), luces de baja intensidad o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna de las instalaciones.
 - Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de luz cálida.
- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.
- En esta instalación industrial se ha identificado como principal foco de emisión el siguiente:
 - Foco 1: Chimenea asociada a la caldera de agua caliente de 174 kW de potencia térmica que utiliza biomasa como combustible. Este foco de emisión

se encuentra sin grupo asignado, código 03 01 03 05 según la actualización del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA) que se recoge en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

- La instalación se encuentra incluida en el grupo B (por ubicarse la actividad en un espacio perteneciente a la Red Natura 2000), código 04 06 05 18, del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización administrativa de emisiones, trámite que se incluirá en la autorización ambiental unificada del complejo industrial.
- Para establecimiento de los valores límite de emisión y para el control y seguimiento de emisiones se atenderá a lo establecido en la autorización ambiental unificada del complejo industrial.
- En cualquier caso, el incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la planta no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Todas las mediciones de las emisiones a la atmósfera deberán recogerse en un registro, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición (norma y método analítico); fechas y horas de limpieza; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.

d. Medidas específicas para la balsa de evaporación para evitar la contaminación de las aguas y el suelo (resultado del análisis del estudio hidrogeológico)

- Teniendo en cuenta que se prevé un aporte anual de efluentes a la balsa de 55 m³/año de agua de limpieza de aceitunas y de limpieza de las instalaciones, este volumen solo representa 11 cm de altura de lámina de agua en la balsa. No obstante, se tendrá en cuenta que deberá considerarse siempre un resguardo de seguridad, con un nivel máximo de llenado de 50 cm por debajo del borde de la balsa. No se producirán vertidos al Dominio Público Hidráulico.
- Para la impermeabilización de la balsa se realizará lo siguiente:
 - Colocación de una lámina de geotextil de 300 gr/m², sobre fondo y taludes, anclada por hormigonado perimetralmente.
 - Colocación sobre la lámina de geotextil de una lámina de polietileno de alta densidad de al menos 1,5 mm de espesor, o impermeabilización equivalente. Tanto las paredes de la balsa como el fondo de la misma deben permanecer impermeabilizadas correctamente durante todo el período de uso de ésta.
- Antes del conjunto del sistema de impermeabilización, se construirá un sistema de tuberías de drenaje para el control de posibles fugas accidentales que se produzcan en el sistema de impermeabilización que estarán conectadas a una arqueta de control. Bajo las tuberías de drenaje se colocará una capa de arcilla compactada, para asegurar que las hipotéticas fugas fluyan hacia abajo y asegurar que sean recogidas por el sistema de drenaje y llevadas a la arqueta. La arqueta de control estará hormigonada para asegurar su estanqueidad y se ubicará en el punto con coordenadas UTM (EPSG: 25830, ETRS89, huso 30): X=308065 Y=4330399.
- Se realizará un piezómetro de control con la profundidad suficiente hasta llegar a la roca lutítica precámbrica (al menos 7 m). Para su entubado, se colocará a lo largo del hueco, realizado por máquina de sondeo, una tubería de presión con un diámetro de 180 mm. Todo el material empleado debe ser de buena calidad, la tubería de revestimiento será de PVC, con una presión de 6 atms, siendo perfectamente cilíndrica con el fin de facilitar la maniobra de entrada y salida de los aparatos para realizar analíticas de control, procediéndose a su ranurado o colocación de puentecillos coincidiendo con la totalidad del tramo de cuaternario atravesado; entre el tubo de PVC y la pared del sondeo, se procederá al relleno de éste con grava de río. Se ubicará en el punto con coordenadas UTM (EPSG: 25830, ETRS89, huso 30): X=308050 Y=4330376.

El eje del sondeo será vertical en toda su profundidad, colocando la tubería de PVC lo más coincidente posible al eje de perforación, no llegando hasta el fondo de la perforación, ya que debido a posibles derrumbes, podría existir el riesgo de que no bajara hasta quedar perfectamente enfrentados ranurado y zona de acuífero detrítico.

- El control y lectura del piezómetro de control y arqueta de registro, así como control de analíticas, en caso de detectar líquidos, debe ser trimestral, para que la respuesta, caso de encontrar contaminantes, sea rápida. Las mediciones y analíticas de las muestras recogidas en el piezómetro de control y arqueta de registro, en su caso, formarán parte del seguimiento ambiental de las instalaciones.
- La empresa instaladora del sistema de impermeabilización emitirá un certificado de garantía del mismo, con el fin de que la propiedad tenga previsto su sustitución antes de la finalización de dicho plazo.
- Cuando corresponda renovar el sistema de impermeabilización por deterioro visible, debido a accidentes o al paso del tiempo, o bien siguiendo las recomendaciones y especificaciones técnicas proporcionadas por el fabricante o comercializador, se instalará una nueva impermeabilización. Se cumplirán todas las normas de uso y recomendaciones de los fabricantes o comercializadores de los distintos materiales utilizados en el sistema de impermeabilización de las balsas, así como en la red de vigilancia y seguimiento ante posibles fugas y filtraciones.

e. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- En fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Sostenibilidad la siguiente documentación:
 - Informe de seguimiento y control de los impactos y la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el documento ambiental y en las condiciones específicas de este informe. Este informe contendrá, entre otros, capítulos específicos para el seguimiento de: emisiones a la atmósfera, ruido, residuos producidos, consumo de agua, generación de efluentes y control de vertidos y accidentes con efectos sobre el medio ambiente.
 - A su vez, este informe de seguimiento incluirá los resultados del control de las aguas subterráneas (piezómetro de control y arqueta de registro).



- Resultado del control realizado para la detección de animales muertos en el interior de la balsa de evaporación.

Este programa de vigilancia, en lo que resulte coincidente, podrá integrarse en el que establezca la autorización ambiental unificada.

f. Otras disposiciones.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
 - Comunicar la situación a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.
- La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Almazara y ampliación de central hortofrutícola", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente Informe de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 29 de enero de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se deniega autorización ambiental unificada para el proyecto de construcción de dos balsas de evaporación de efluentes procedentes de almazara promovida por Juan del Pozo Sánchez, SL, en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz). (2021060413)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de noviembre de 2017, tiene registro de entrada la solicitud de autorización ambiental unificada para proyecto de construcción de dos balsas de evaporación de efluentes procedentes de almazara promovido por Juan del Pozo Sánchez, S.L., en el término municipal de Puebla de Alcocer, con C.I.F. B-06001143.

Segundo. El 6 de junio de 2019 se registra la entrada de informe que emite la arquitecta técnica municipal de Puebla de Alcocer en la que concluye que la legalización de dos balsas de evaporación incumple los parámetros urbanísticos.

Tercero. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de 28 de junio de 2019 a Juan del Pozo Sánchez, S.L., y al Ayuntamiento de Puebla de Alcocer con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados; asimismo con fecha 28 de junio de 2019 se dio trámite de audiencia a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la Resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado



con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. La actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

Quinto. Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado, y habiéndose dado cumplimiento a todas las exigencias legales, esta Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE

Denegar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Juan del Pozo Sánchez, S.L., para la instalación y puesta en marcha del proyecto de construcción de dos balsas de evaporación de efluentes procedentes de almazara en las parcelas 152 y 153 del polígono 25 del término municipal de Puebla de Alcocer, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad autónoma de Extremadura. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 17/223.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 3 de febrero de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESUS MORENO PEREZ

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica «Cincinato» en el término municipal de Bodonal de la Sierra (Badajoz) e infraestructuras de evacuación asociada en los términos municipales de Bodonal de la Sierra y Fregenal de la Sierra, cuyo promotor es Seguidores Solares Planta 2, SL. (2021060409)

El proyecto de instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) "Cincinato" de 49,966MWp de potencia total instalada y 150,7128 ha de ocupación e infraestructuras de evacuación aérea de 132 kV de 5.456 m de longitud, se encuentra comprendido en el Grupo 3. "Industria energética" epígrafe j) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

El órgano ambiental competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental del proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) y el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto ISF "Cincinato" de 49,966 MWp de potencia total instalada y las infraestructuras de evacuación asociada es Seguidores Solares Planta 2, S.L. con CIF: B-73491458 y domicilio social en C/ Ribera del Loira, n.º 60, Madrid.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

El proyecto por el que se formula la presente declaración de impacto ambiental consiste en la construcción de la ISF denominada "Cincinato" constituido por una planta de generación con tecnología fotovoltaica de 45,495 MW nominales y 49,966 MW de potencia instalada,



en la parcela 36 del polígono 3, en las parcelas 7, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 37, 52, 53, 54, 78, 79, 80, 84, 85, 86, 87 y 274 del polígono 4, en las parcelas 35 y 36 del polígono 5 y parcelas 78 y 79 del polígono 6 del término municipal de Bodonal de la Sierra, con una superficie de 150,71 ha, distribuidas en 7 zonas y conectado a la red para inyectar la energía eléctrica a la red de transporte, a través de la subestación elevadora a construir 32/132 kV SET Cincinato, para evacuar la energía a la subestación Beturia 30/132 kV. Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

Se trata de una instalación generadora de 49,966 MWp de potencia instalada, resultando una potencia nominal de 45,495 Mw. Estará compuesta por 131.490 módulos fotovoltaicos de 380 Wp, instalados sobre 1.461 seguidores solares a un eje horizontal y 8 centros de transformación.

Las islas de potencia estarán constituidas por un eje horizontal accionado por un único motor que contendrá 90 módulos fotovoltaicos monocristalinos.

Las cimentaciones de las estructuras del seguidor se realizarán mediante hinca directa sobre el terreno. Cuando no sea posible realizar la instalación de perfiles directamente hincados en el terreno y se recurrirá a la perforación del terreno como medida previa al hincado o bien se realizará un hormigonado si es necesario.

Las islas de potencia se conectarán sobre unos circuitos colectores de media tensión hasta la entrada en la subestación elevadora.

En el proyecto Cincinato, los módulos fotovoltaicos se asocian en serie, formando "strings" de 30 paneles PV hasta alcanzar la tensión de generación deseada y en paralelo para conseguir las corrientes de operación de fácil manejo.

Las líneas colectoras de evacuación en media tensión de la planta de generación recogerán la energía generada. Estas líneas colectoras tendrán su punto de evacuación en barras de 30kV de la subestación elevadora "SET Cincinato" de 30/132 kV.

La subestación Cincinato se ubicará en el noroeste de la parcela 79 del polígono 4 del término municipal de Bodonal de la Sierra, definida por las siguientes coordenadas UTM (ETRS-89; Huso 29):



Coordenada X	Coordenada Y
712.959	4.226.515
712.936	4.226.565
712.966	4.226.579
712.989	4.226.529

La subestación estará compuesta por

- Parque de 132 kV.
- Parque de 30 kV.
- Transformación.
- Red de puesta a tierra.
- Sistema de control y protecciones.
- Sistema de Comunicaciones. SCADA.
- Sistema de Servicios Auxiliares.
- Sistema de Vigilancia y Seguridad.
- Sistema de Alumbrado.

En la subestación se construirá un edificio de una planta para albergar las instalaciones y equipos.

La línea eléctrica de evacuación aérea de 132 kV, evacuará la energía eléctrica generada desde la SE Cincinato 30/132 kV hasta la SE Beturia 30/132 kV en los términos municipales de Bodonal de la Sierra y Fregenal de la Sierra, respectivamente.



La línea de evacuación tendrá una longitud de 5.456 metros. El trazado de la línea se inicia en el pórtico de la subestación Cincinato 30/132 kV y finalizará en el pórtico de la Subestación Beturia 30/132 kV. El trazado de la línea de evacuación contará con 22 apoyos con crucetas tipo tresbolillo. Los apoyos de la línea se ubicarán en las siguientes coordenadas UTM (ETRS – 89, Huso 29):

Número de apoyo	Coordenada X	Coordenada Y
AP01	712.935	4.226.598
AP02	712.806	4.226.761
AP03	712.570	4.226.893
AP04	712.372	4.227.119
AP05	712.175	4.227.345
AP06	711.977	4.227.571
AP07	711.780	4.227.796
AP08	711.593	4.228.010
AP09	711.438	4.228.187
AP10	711.281	4.228.367
AP11	711.104	4.228.569



Número de apoyo	Coordenada X	Coordenada Y
AP12	711.059	4.228.855
AP13	711.019	4.228.983
AP14	710.929	4.229.268
AP15	710.834	4.229.571
AP16	710.833	4.229.864
AP17	710.832	4.230.198
AP18	710.832	4.230.418
AP19	710.665	4.230.654
AP20	710.460	4.230.838
AP21	710.350	4.230.893
AP22	710.277	4.230.855

El acceso a las instalaciones de la planta fotovoltaica se realizará a través 9 puntos, 3 accesos en un camino que discurre entre las zonas 1, 2, 4 y 5, un acceso desde la Vereda de Jerez, y los cinco restantes a través de accesos existentes que parten desde carretera BA-160.

Para la instalación del parque fotovoltaico se llevarán a cabo movimientos de tierras para permitir una pendiente adecuada de los seguidores fotovoltaicos, para la construcción de las casetas de los inversores y la prefabricadas de los centros de transformación.

Para el acceso del personal y maquinaria a las ubicaciones de los apoyos se utilizan los caminos existentes o, si esto no fuera posible, se accedería a través de nuevos accesos. Para la línea de evacuación se estima que los nuevos accesos ocuparán superficie total de 11.030 m².

El cerramiento de la ISF "Cincinato" se ejecutará mediante una malla ganadera de 2 metros de altura máxima con una cuadrícula a nivel del suelo de 15 por 30 cm, sin anclajes a excepción de los postes de sujeción del mismo.

La instalación contará con un edificio de operación y mantenimiento (O&M) que albergarán oficinas, sala de control de SCADA y sala de baja tensión, aseos, vestuarios y cocina.

La instalación contará además con:

- Área de almacenamiento de residuos. Esta área se localiza fuera del edificio de operación y mantenimiento, con suficiente espacio para que pueda acceder un camión. Tendrá vallado todo su perímetro y estará dividido en compartimentos para separar los residuos domésticos, los residuos no peligrosos y los residuos peligrosos. Estas tres sub-áreas podrán ser cerradas, techadas, con contenedores homologados y cubetos estancos y dispondrá de cubierta para proteger los residuos del viento y la lluvia. La superficie de esta área será de al menos 100 m².
- Almacén. Esta prevista la ejecución de una nave almacén de planta rectangular con 200 m² de superficie. Incluirá un espacio cerrado dentro del almacén para guardar los repuestos electrónicos que precisen una temperatura controlada. La nave se diseñará siguiendo los estándares internacionales, cumpliendo con los reglamentos locales.
- Aparcamiento. Existirá un área de aparcamiento abierta con capacidad para un mínimo de 3 vehículos.

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1) Tramite de información pública

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad como órgano ambiental realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 107, de 4 de junio de 2020.

Durante el periodo de información pública se han remitido dos alegaciones recogidas en el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, por parte de algunos propietarios de fincas que pueden verse afectadas por el proyecto, en las que se les solicita, grado de afectación a la



parcela de la que es titular, una descripción detallada de las obras a realizar, el tiempo de ejecución, perímetro de seguridad alrededor de la obra, requisitos para el funcionamiento, servidumbre de paso y de vuelo de la línea y ocupación temporal.

B.2) Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Dirección General de Política Forestal. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Infraestructuras Rurales. Sección de Vías Pecuarias	X
Servicio de Regadíos	
Servicio de Proyectos y Construcciones de Carreteras	X
Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra	X
Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra	X



A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos. La respuesta del promotor a los mismos se ha integrado en el apartado C. (Resumen del análisis técnico del expediente) de esta declaración de impacto ambiental.

- La Sección de Vías Pecuarias del Servicio de Infraestructuras Rurales emite, con fecha 28 de abril de 2020, informe favorable condicionado, en el que indica que la planta solar fotovoltaica "Cincinato" en el término municipal de Bodonal de la Sierra afecta a las vías pecuarias de "Vereda de Jerez de los Caballeros" (Deslindada) y "Vereda de Burguillos" (Clasificada) con una anchura de 20,89 m para ambas vías.

La afección a la vía pecuaria Vereda de Jerez de los Caballeros consiste en varios accesos (14) para la construcción de la línea de evacuación, así como dos cruces de la citada línea con la vía pecuaria, los cuales deberán contar con la correspondiente autorización administrativa antes del inicio de las obras. También se ven afectados los cerramientos de la Planta Fotovoltaica de las poligonales 3 y 4, las cuales deberán respetar los límites de la vía pecuaria, retranqueándose los mismos a los citados límites.

Asimismo, el acceso a la poligonal 3 de la citada planta también deberá contar con autorización administrativa según la Orden de 23 de junio de 2003.

Con respecto a las afecciones a la Vereda de Burguillos, las mismas consisten en la ubicación del cerramiento de las poligonales 5, 6 y 7 en los puntos en los que colindan con la citada vía pecuaria y los accesos n.º 5, 6, 7, 8 Y 9, los cuales deberán contar con autorización administrativa.

Respecto al cerramiento de las poligonales 5, 6 y 7, al encontrarse la vía pecuaria sin deslindar se recomienda que los mismos se sitúen como mínimo a una distancia de 10,445 metros desde el eje de la carretera BA-160 de Bodonal a Valencia del Ventoso, ya que una vez se lleve a cabo el deslinde, según lo previsto en el art. 8 de la Ley 3/1995, de vías pecuarias, parte de la planta fotovoltaica podría quedar dentro del dominio público pecuario.

Se resume el conjunto de afecciones en el siguiente cuadro:



Acción	Vía Pecuaria	Autorizable	Condicionantes
Accesos LAAT del apoyo 1 al 7	Vereda de Jerez	Si, según art. 2.3 de la Orden de 23 de junio (condicionado)	- Autorización previa a las obras. - Paso cubre cunetas - En zahorra natural.
Accesos LAAT del apoyo 9 al 13	Vereda de Jerez	Si, según art. 2.3 de la Orden de 23 de junio (condicionado)	- Autorización previa a las obras. - Paso cubre cunetas - En zahorra natural.
Acceso poligonal 3	Vereda de Jerez	Si, según art. 2.3 de la Orden de 23 de junio (condicionado)	- Autorización previa a las obras. - Paso cubre cunetas - En zahorra natural.
Cerramientos poligonales nº 3 y 4	Vereda de Jerez	No	- Retranqueo del va- llado a los límites del deslinde
Puntos de accesos del 5 al 9	Vereda de Burguillos	Si, según art. 2.3 de la Orden de 23 de junio (condicionado)	- Autorización previa a las obras. - Paso cubre cunetas - En zahorra natural.
Cerramientos poligonales 5, 6 y 7	Vereda de Burguillos	Si	- Recomendable el retranqueo del valla- do a 10,445 mts del eje de la actual Ctra. Ba -160



Según el artículo 37 y siguientes del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias, el promotor se deberá solicitar con anterioridad al inicio de las obras la correspondiente autorización administrativa según se establece en el art. 2.3 de 23 de junio de 2003 por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2000, por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en vías pecuarias.

- Con fecha 4 de mayo de 2020 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, emite informe favorable condicionado al estricto cumplimiento de las medidas preventivas / correctoras indicadas en el informe, en el que hace constar que el informe arqueológico INT/2019/292 (Reg. Entrada N.º: 2020319010000992 de 3 de febrero de 2020) en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica, para el proyecto de una nueva planta solar fotovoltaica donde el resultado de los trabajos ha sido negativo en cuanto a la presencia de estructuras arqueológicas habitacionales, aunque se han documentado áreas varios elementos etnográficos de interés.

Durante la prospección se han documentado varias estructuras etnográficas, según los datos ofrecidos por el informe indicado en el párrafo anterior y el informe emitido por la Oficina de Antropología de esta Dirección General, deben protegerse mediante el uso de balizas que limiten el acceso de maquinaria pesada a la zona y evitar su deterioro no intencionado.

Se realizará un control y seguimiento arqueológico en la fase de ejecución de las obras, en la superficie de implantación y la línea de evacuación. Este control y seguimiento arqueológico se efectuará por técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural que cursará visita



de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos que se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

- La Dirección General de Salud Pública emite, con fecha 26 de mayo de 2020, emite informe favorable.
- Con fecha 14 de julio de 2020, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe favorable, en relación a la afección al régimen de aprovechamiento de aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía.

Respecto a los cauces, zona de servidumbre y zona de policía, El proyecto planteado supondría las siguientes afecciones a cauces que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio:

- La línea aérea de evacuación de la energía producida cruzaría el arroyo del Huerto del Moral y de la Acebuchosa y dos arroyos tributarios del mismo.
- La línea de media tensión subterránea cruzaría el arroyo de las Perdices.

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.



De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Parte de la PFV Cincinato se ubicaría en zona de policía del arroyo Grande, arroyo de Santa Bárbara, arroyo de las Perdices y arroyo tributario de este último.

No consta en este organismo que el promotor haya solicitado la pertinente autorización para los cruzamientos y ocupación de la zona de policía de los cauces citados anteriormente, por lo que deberá solicitarla a este organismo de cuenca.

Se ha aportado un estudio de inundabilidad del arroyo Grande, arroyo de Santa Bárbara, arroyo de las Perdices y arroyo tributario de este último, en el que se han determinado las superficies inundadas para los periodos de retorno de 10, 50, 100, 200 y 500 años. Se han facilitado, asimismo, en formato digital, los resultados de este estudio, representando en el plano adjunto la lámina de inundación correspondiente al periodo de retorno de 500 años de estos cauces.

Los cruces de líneas eléctricas sobre el DPH se tramitarán por el organismo de cuenca conforme a lo establecido por el artículo 127 del Reglamento del DPH. La documentación técnica a presentar consistirá en una sucinta memoria, especificando las características esenciales de la línea y en planos de planta y perfil transversal, en los que queden reflejados el cauce, los apoyos y los cables, acotando la altura mínima de éstos sobre el nivel de las máximas crecidas ordinarias. El expediente se tramitará sin información pública.

En todos los cruces la altura mínima en metros sobre el nivel alcanzado por las máximas avenidas se deducirá de las normas que a estos efectos tenga dictada sobre

este tipo de gálibos el Ministerio de Industria y Energía, respetando siempre como mínimo el valor que se deduce de la fórmula:

$$H = G + 2,30 + 0,01 \times U$$

H= Altura mínima en metros

G= 4,70 para casos normales y 10,50 para cruces de embalses y ríos navegables.

U = Valor de la tensión de la línea en kV.

Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

Todo el vallado perimetral deberá situarse fuera de la zona de servidumbre, es decir, a una distancia mínima de 5 metros del límite exterior del cauce.

Respecto al consumo de aguas, la documentación aportada por el promotor no cuantifica las necesidades hídricas totales del proyecto. Simplemente se indica que el suministro de agua quedará cubierto a través de tanques de agua con camión cisterna.

Según consta en este organismo de cuenca, en la parcela 52 del polígono 4 del t.m. Bodonal de la Sierra, existe un derecho de agua inscrito en el catálogo de aguas privadas, con un volumen máximo anual de 90 m³ para uso ganadero (ref. 37368/1995), cuyo titular es distinto al promotor.

Las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la CHGn.

Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

En relación a los vertidos al dominio se deberá instalar un depósito estanco con retirada periódica. En este caso, no se consideraría necesario tramitar autorización de vertido a que hace referencia el artículo 100 del TRLA. No obstante, deberá presentar la siguiente documentación ante la Comisaría de Aguas de la CHGn:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros del DPH.



- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 metros de cualquier pozo.
 - Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
 - En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
 - El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
- Con fecha 31 de agosto de 2020 se emite informe favorable desde la Dirección General de Política Forestal en el indica que la planta se ubicará sobre terrenos prácticamente desprovistos de vegetación arbórea, si bien existen pies dispersos de olivos, higueras y encinas, respetando para este último caso los pies existentes mediante la distribución de paneles.

Respecto a la línea de evacuación, pude haber afección en la colocación de los apoyos 10, 14 y 15.

En el análisis y valoración que realiza el informe, se considera que con la conservación de los árboles se mejora y garantiza la posibilidad de reversión del uso del terreno, además de mantenerse lo elementos de lenta creación que dan al terreno (y ecosistema) valor ambiental, en línea con las premisas medioambientales que alientan y promueven estas energías verdes.

Respecto a la línea eléctrica, igualmente se considera que en su replanteo definitivo se minimizará y/o evitará la afección a la vegetación, evitando su eliminación siempre que se pueda optar por otras soluciones como una pequeña variación del trazado o poda razonable del ejemplar.

Por otro lado, las parcelas 7 y 32 del polígono 4 y 78 del polígono 6, se encuentran incluidas en un Instrumento de Gestión Forestal (IGF) aprobado por la Adminis-



tración el 26 de agosto de 2019 (Dehesilla y Castejón – 1806IGF0019) ocupando parcialmente los cantones 1 y 2 según la división establecida en el mismo. Parte de esto terrenos (cantón 1) se corresponden con la superficie a regenerar en los próximos 10 años mediante la plantación y protección individual de 460 encinas. En esta situación, la planta fotovoltaica es incompatible con la planificación aprobada, de forma que es necesaria la revisión o renuncia del IGF, de forma previa a la autorización definitiva de la instalación, debiendo iniciar el titular de dicho IGF los trámites oportunos con la sección de Planificación de Montes Particulares del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

El informe concluye indicando que la ejecución de la planta e infraestructura de evacuación no supone afección forestal considerable. Si se requiere afección puntual sobre el arbolado forestal (poda, apostado...) se realizará cumpliendo las normas técnicas recogidas en el Anexo del Decreto 134/2019 (DOE 10-09-2019), ente las que se incluyen contactar con el Agente del Medio Natural de la zona antes de empezar los trabajos y planificar su ejecución en el periodo hábil establecido al efecto en el mismo (entre 1 de noviembre y 1 de marzo para podas y apostado).

- Con fecha 13 de julio de 2020 el Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra remite informe indicando que la instalación propuesta en las parcelas señaladas dentro del término municipal de Bodonal de la Sierra es susceptible de ser autorizada conforme a la normativa urbanística en vigor, siempre que se cumplan las condiciones establecidas el informe municipal y en la normativa de aplicación vigente.

Respecto al planeamiento municipal vigente, Normas Subsidiarias de Bodonal de la Sierra aprobadas definitivamente el 30 de octubre de 1996 y publicada en el DOE de fecha 11 de febrero de 1997, el suelo donde se pretende llevar a cabo la instalación está clasificado como Suelo no Urbanizable, donde los usos, actividades y construcciones quedan regulados en el Título IV. Normas para el Suelo No Urbanizable, Capítulo I, Artículo 155 y siguientes.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 156 de las Normas Subsidiarias de Bodonal de la Sierra, serán de obligado cumplimiento las siguientes normas:

- a) La edificación quedará exenta, con una separación del lindero de la parcela mayor a la altura y no inferior a 3.5 m.
- b) El número de plantas sobre la rasante del terreno será igual o inferior a 2
- c) Ocupación máxima por la construcción del 10 % del total de superficie de la parcela.



- d) La parcela mínima edificable será la fijada como unidad mínima de cultivo para cada tipo de terreno, según sea de secano o de regadío; en ningún caso será inferior a los 2.500 m² en los terrenos de regadíos ni a 10.000 m² en los de secano.

En el Suelo No urbanizable se podrán admitir las peticiones de emplazamiento de industrias que ofrezcan características especiales a juicio de la Consejería competente en materia de industria, por requerir una localización condicionada a las primeras materias a utilizar o de los servicios, así como aquellas que por circunstancias concurrentes e importancia de las empresas, puedan resolver por sí mismas los accesos y comunicaciones, los servicios de agua industrial o potable, evacuación de residuos, obtención de energía y los problemas residenciales de su personal.

Respecto a la autorización de usos en suelo rústico habrá que atender a lo dispuesto en el artículo 68.3 de Ley 11/2018, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en el cual se establece que los usos permitidos y los usos autorizables están sujetos a control municipal mediante el procedimiento de licencia o comunicación que corresponda en cada caso, previa obtención de calificación rústica.

- Con fecha 15 de julio de 2020, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que indica que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre). si bien, está en fase de tramitación el Plan Territorial de Tentudía-Sierra Suroeste, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Bodonal de la Sierra.

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el pasado 27 de junio de 2019.

- Con fecha 20 de julio de 2020 el Servicio de Proyectos y Construcciones de Carreteras de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda remite informe en el que comunica que no existe objeción a las actuaciones que se solicitan ya que la misma no afectan a zonas de influencia de ninguna carretera de titularidad de la Junta de Extremadura.

En lo que se refiere a las distancias de las edificaciones con respecto a las carreteras, estas se encuentran ubicadas fuera de la zona de influencia de carreteras, a más de 750 m de distancia de la más cercana.

En lo que se refiere a los posibles efectos de deslumbramientos sobre los usuarios de la carretera en la documentación aportada se estudia la incidencia visual que producirá en el entorno, teniendo en cuenta la orografía de la zona y la vegetación existente y se determina que la planta será parcialmente visible (<25%) desde algunos puntos aislados de la carretera EX – 201 y desde la carretera EX – 101. También se indica que los paneles fotovoltaicos recibirán un tratamiento antirreflectante para evitar el efecto espejo. Así pues, aunque no se estudian en profundidad los posibles deslumbramientos y dada la lejanía de la planta con respecto a las carreteras, podemos considerar que dichos efectos tienen una probabilidad muy baja de producirse.

No obstante, lo anterior, esta Administración, por razones de seguridad vial en la explotación de nuestra infraestructura, las carreteras EX – 201 y Ex – 101, se reserva el derecho a solicitar la implantación de pantallas vegetales o dispositivos similares, si una vez entrada en funcionamiento la planta fotovoltaica, se observaran efectos de deslumbramientos a los usuarios de la vía en aquellos lugares y con las dimensiones necesarias para que sean eliminadas.

- El Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra remite con fecha 22 de julio de 2020 informe técnico municipal indicando la línea de evacuación aérea realiza varios cruces sobre caminos públicos y sobre la Vereda Jerez de los Caballeros, por lo que deberá cumplir las condiciones establecidas en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, agraria de Extremadura, artículo 198.- Instalaciones subterráneas y aéreas:
 - Las redes de conducción de agua, saneamiento, gas, teléfono, electricidad y demás instalaciones o servicios no podrán discurrir bajo la superficie del camino o anclarse a sus estructuras salvo en supuestos de excepcional dificultad de paso o cruce imprescindible y cuando existan circunstancias que no hagan procedente otra solución alternativa. En ningún caso podrán colocarse arquetas de registro dentro de la calzada y arcenes del camino.
 - El gálibo será suficiente para evitar accidentes.
 - Los postes de sustentación se situarán fuera de la zona de dominio público y dentro de la zona de servidumbre cuando ésta exista. Cuando el camino carezca de zona de servidumbre, los postes se colocarán a una distancia mínima de la línea exterior de la calzada de vez y media su altura.

- Las riostras y anclajes no podrán colocarse en zona de dominio público
- Con fecha 24 de julio de 2020, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas remite favorable, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del Anexo I de Catálogo Regional de Especies Amenazadas o Hábitats de la Directiva 92/43/CEE, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
 - No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna.
 - La mayor afección que puede ocasionar el proyecto es la ocupación del campo solar de un hábitat natural constituido por pastizal natural por lo que se extremarán todas las actuaciones para que este hábitat no se deteriore en aquellas zonas que no sean ocupadas por infraestructuras. No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo.
 - No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.). En algunos recintos del campo solar existen muros de piedra tradicionales bien conservados. En estas zonas se adecuarán los paneles e infraestructuras para no afectar a estos elementos estructurales del paisaje que además actúan como refugio para la fauna, demoliendo, en el caso de ser necesario, exclusivamente y de manera justificada y puntual pequeñas entradas para la conexión de los viales. Debiendo por tanto quedar integrados los muros de piedra dentro del campo solar como un elemento natural y de biodiversidad, y fomentando la restauración de los que se encuentren en peor estado, debiendo mantener su tipología.
 - Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.

- Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de apoyo en las áreas deterioradas. Se reducirá el espacio para viales y plataformas al mínimo indispensable.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- Se mantendrán las encinas dispersas de las parcelas, y se conservarán todas las lindes naturales que puedan existir en la zona por donde discurren los cerramientos de la planta, conservando toda su vegetación arbórea y arbustiva autóctona, debiendo mantener su porte y anchura, y si es necesario se retranquearan las mallas de los cerramientos para no afectar a estos elementos naturales que actúan como corredores naturales y de biodiversidad. En el perímetro del cerramiento se llevarán a cabo plantaciones de las mismas especies de ámbito mediterráneo presentes (encinas, coscojas, piruéтанos, majuelos, etc.). El objetivo es crear un seto perimetral con especies autóctonas para ocultar la instalación y hacer visible el cerramiento para las aves. Se realizarán las labores necesarias (reposición de pies secos, riegos, podas, etc.) para asegurar su funcionalidad y pervivencia durante toda la vida de la planta. El plan de vigilancia ambiental describirá sus características y hará un seguimiento de su estado.
- El cerramiento perimetral será de malla ganadera de 2 m de altura máxima con una cuadrícula a nivel del suelo de 15 por 30 cm mínimo. No estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante.
- No se podrá llevar a cabo ninguna actuación dentro, como mínimo, de la franja de 5 metros correspondiente a la zona de DPH de las márgenes de los cursos de agua existentes.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto.

- A nivel de infraestructuras lineales se actuará sobre los drenajes transversales, que cruzan viales, pistas y accesos asociados al proyecto, en los puntos para dar paso a arroyos y regatos. Adecuándolos para pequeños mamíferos, anfibios y reptiles. Para conseguir esta funcionalidad se suelen acondicionar la entrada y salida de estas obras para permitir su permeabilidad a la fauna del entorno, evitando escalonamientos o resaltes. Para lo que se pueden realizar pequeñas plataforma o soleras de hormigón en la base de los tubos y marcos de agua hasta alcanzar el nivel de la entrada y salida de los mismo o bien incluir en la solera rampa rugosa de hormigón con poca pendiente que evite el escalonamiento producido por la acción del agua con el paso del tiempo.
- Se facilitarán pasos de fauna mejorando la sección de las obras de fábrica.
- En los puntos más adecuados se realizarán las obras de drenaje transversal de forma que permitan el paso de fauna, colocando en sus accesos (embocaduras) y a lo largo de la misma, piedras a modo de escollera de fondo para facilitar el paso de animales a la obra de drenaje transversal.
- En las obras con paso para anfibios, se dejará el fondo de la misma por debajo de la lámina de agua, para permitir el paso de los mismos, y si la anchura de la obra de drenaje lo permite, el fondo tendrá dos niveles, uno ligeramente sumergido y el otro nivel en seco.
- Se proyectan plataformas elevadas dentro de los pasos de fauna, al objeto de que los animales puedan también cruzar por ellas cuando funciona como desagüe.
- Las zanjas y vaciados de tierra por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.
- Se colocará una caja nido de cemento (compatible para cernícalo primilla, carraca y mochuelo) en cada uno de los apoyos de la línea de evacuación. Anualmente se seguirá su ocupación y se reportará en el plan de vigilancia.
- La línea aérea de evacuación contará en todo el tramo con espirales salvapájaros instaladas al tresbolillo en los conductores, dispuestos cada 20 metros en cada conductor, de manera que se genere un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m. Para hacerla más visible dispondrá de balizas de aspa vertical con catadiópticas giratorias intercaladas entre las espirales. Las Aspas giratorias son un modelo reflectante desarrollado por RED Eléctrica y la

Estación Biológica de Doñana, que giran con el viento produciendo un leve sonido y destellos que alertan de su presencia a las aves. Ya se ha instalado este tipo de dispositivo en diferentes trazados eléctricos sensibles en Extremadura habiéndose confirmándose su eficacia.

- La línea eléctrica se debe prospectar en toda su longitud al menos una vez al mes durante los dos primeros años. A partir del tercer año la periodicidad podrá adaptarse a las características del impacto aumentando o disminuyendo el esfuerzo de seguimiento con el visto bueno del órgano. En los casos en los que se disponga de información fiable y suficiente, las prospecciones pueden concentrarse en función de momentos fenológicos de relevancia, picos de mortalidad conocida, tramos especialmente peligrosos, agregaciones importantes de individuos o lugares de uso habitual de especies sensibles.
- El recorrido de prospección podrá adaptarse a las características del terreno y la vegetación cuando dificulten excesivamente la búsqueda.
- Para cada cadáver detectado se anotará: Fecha y hora de la observación, coordenadas, si fue localizado durante la prospección o no, nombre científico de la especie, sexo, edad, momento aproximado de la muerte (< 12 hora, 2 días, etc.), estado del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado), descripción general del hábitat en un radio de 50 m y una fotografía del ejemplar.
- En el caso de detectarse algún tramo de la línea eléctrica especialmente peligroso donde se esté registrando mortalidad de especies por colisión, este tramo se podrá reforzar con dispositivo luminiscente de inducción en los conductores. Si se detectase mortalidad en algún apoyo por electrocución, se llevarán a cabo las medidas necesarias como aislamiento de todos los elementos en tensión en ese punto, etc.
- El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
- Con fecha 7 de julio de 2020, el Servicio de Urbanismo perteneciente a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación, se pronuncia sobre la calificación urbanística donde expone los condicionantes urbanísticos, que la instalación de planta de generación fotovoltaica "Cincinato", que debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica, que han sido tenidos en cuenta en el apartado H, relativo a la calificación rústica.

B.3) Trámite de consultas a las personas interesadas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad consultó a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Ecologistas en Acción de Extremadura	X
ADENEX	-
SEO Bird/Life	X
Fundación Naturaleza y Hombre	-

SEO Bird/Life solicita que el Que el órgano ambiental requiera a los promotores del conjunto de centrales solares fotovoltaicas asociadas a la evacuación hacia la SET "Brovales", que presenten un nuevo estudio de impacto ambiental sobre la infraestructura común de evacuación, con un análisis de alternativas que incluya todas las técnicamente posibles y que seleccione la que provoque menos impactos sobre las especies de aves catalogadas presentes en la zona, en especial sobre cigüeña negra y águila perdicera, exponiendo que el proyecto Cincinato forma parte del conjunto de parques solares fotovoltaicos relacionados con el denominado "Nudo Brovales", constituido por las plantas solares fotovoltaicas "Nertóbriga", "Beturia", "Ardila", "Apicio" y "Cincinato" y que utilizan una misma infraestructura de evacuación de energía entre la SET Apicio y la SET Brovales y formula la siguientes alegaciones:

1. Inadecuada selección de alternativas para el trazado del tendido eléctrico de evacuación del conjunto de centrales fotovoltaicas hasta la SET "Brovales".

2. Afección a águila perdicera (*Aquila fasciata*) de la alternativa elegida para el tendido de evacuación hasta la SET "Brovales".
3. Afección a cigüeña negra (*Cicconia nigra*) de la alternativa de trazado elegida para el tendido de evacuación hasta la SET "Brovales".
4. Afección a los espacios de la Red Natura ZEPA ES0000330 "Embalse del Valuengo" y ZEC ES4310019 "Río Ardila Alto"

En relación a las alegaciones de SEO Bird/life, todas están referidas a la línea de evacuación desde la SET Apicio hasta la SET Brovales y que no forma parte de la evaluación de impacto ambiental de este proyecto. No obstante, estos aspectos fueron tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental del proyecto Apicio, que cuenta con "Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Apicio", publicada en el DOE n.º 211 con fecha 30 de octubre.

Ecologistas en Acción de Extremadura solicita el archivo del expediente porque estima que se vulnera la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, al considerar que, ISF "Cincinato", forma parte de un proyecto unitario mayor que se ha fragmentado con el fin de evitar su tramitación por la Administración General del Estado. También solicita que se desestime la tramitación por separado de otros proyectos, denominados Ardila, Beturia, Cincinato y Nertobriga, PSF Fregenal de la Sierra y Los Llanos I, II y III; y conmine a la promotora a presentar un solo proyecto limitado a una potencia instalada inferior a 50 MWp. Así, la precitada Asociación expone los siguientes motivos:

Indica una falta de una planificación estratégica de la actividad de generación de electricidad fotovoltaica en Extremadura.

Indica una falta de una planificación estratégica de la actividad de generación de electricidad fotovoltaica en Extremadura.

Analizadas las alegaciones presentadas y, vista la respuesta del promotor a las mismas y el informe remitido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en la nueva versión del EsIA, se considera lo siguiente:

En primer lugar, en lo que concierne a la afirmación por parte de Ecologistas en Acción sobre el supuesto incumplimiento de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, sin que se haga indicación expresa por parte de Ecologistas en Acción a qué aspecto de la ley se refiere, se indica que, la mencionada ley no contiene precepto alguno que impida la tramitación simultánea de proyectos en el mismo término municipal, o en varios municipios



geográficamente muy cercanos, aunque sean algunos de ellos colindantes, pudiendo uno o varios promotores ser titulares de proyectos así planteados, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de octubre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro, y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, es decir, que queden acreditadas la "capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto", estableciéndose como única prohibición la de ser uniones temporales de empresas, circunstancia que no se da en este caso.

La elección de la ubicación y el diseño de las instalaciones es una decisión que concierne exclusivamente a los promotores de las mismas, sin que competa a la Administración exigir uno u otro emplazamiento, recordándose que la propia normativa reguladora del régimen de autorizaciones administrativas de este tipo de proyectos no impone distancias mínimas entre instalaciones.

En cuanto a las referencias que se hacen en la alegación de Ecologistas en Acción respecto de que los distintos proyectos fotovoltaicos que se citan en la misma forman una "agrupación" o "conjunto", se indica que estas referencias las encontramos en los artículos 7 y 14, respectivamente, del Real Decreto 413/2014 de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, pero sin que en ninguno de los citados artículos se establezca regulación alguna que guarde relación con la tramitación administrativa para la autorización de instalaciones de producción de energía; pues van referidos a instalaciones existentes y en funcionamiento, regulando el primero de ellos las "obligaciones de los productores a partir de fuentes de energías renovables, cogeneración y residuos" (en este caso de adscripción a un centro de control) y el segundo los "criterios para la aplicación de régimen retributivo específico a cada instalación". No se encuentran regulados ni en la Ley del Sector Eléctrico, ni en el RD 1955/2000 de 1 de diciembre, los términos "agrupación" o "conjunto" de instalaciones como supuestos específicos a la hora de establecer procedimientos diferenciados de tramitación administrativa, ni como criterio para la distribución de competencias a las distintas administraciones para la tramitación de las autorizaciones de estas instalaciones.

La tramitación a nivel autonómico de varios proyectos de potencia de hasta 50 MW, en paralelo y por separado, se acepta siempre y cuando los diferentes proyectos puedan ser considerados autónomamente, siendo factores relevantes que cada uno tenga autonomía funcional y pueda producir electricidad por sí mismo, aunque sus instalaciones estén próximas o se compartan determinadas infraestructuras de evacuación (Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de diciembre de 2013).

En el caso que nos ocupa, el proyecto ISF "Cincinato", al igual que todas las restantes insta-

laciones fotovoltaicas señaladas por Ecologistas en Acción en su alegación; tiene total independencia funcional y pueden ser considerados de forma autónoma. Esta independencia es innegable en el proyecto ISF "Cincinato", porque puede producir electricidad por sí mismo, aunque los demás no lo hagan.

Aunque sus instalaciones estén próximas a otras o se compartan determinadas infraestructuras de evacuación, cada una de las instalaciones habrá de contar, tal como establece la legislación vigente, con:

- Un derecho de acceso a la red independiente.
- Un derecho de conexión a la red independiente.
- Un contrato técnico de acceso a la red independiente con Red Eléctrica de España.

Actualmente la ISF "Cincinato" dispone de los derechos de acceso y conexión a la red independiente y, a continuación, habrá de suscribir el contrato técnico de acceso independiente, tal y como se establece en el artículo 58 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de octubre.

De esta forma, el operador de red podría desconectar las instalaciones, llegado el caso, de forma totalmente independiente. Además, cada una de las instalaciones tiene un contador fiscal independiente y puede tener una forma independiente de vender energía. Una instalación puede vender su producción si así lo desea al mercado mayorista de electricidad y las otras mediante contratos bilaterales.

Por otra parte, a pesar de encontrarse hoy en día derogado el marco jurídico y económico que regulaba la generación de electricidad con energías renovables en España, basado en un sistema de primas y tarifas reguladas, resulta interesante rescatar el contenido del apartado 2 del artículo 3 del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, en la medida en que en el mismo se establecían los criterios para considerar en qué supuestos debían sumarse las potencias para ser calificadas como pertenecientes a una única instalación. Esto es, las instalaciones que vertieran su energía a un mismo transformador, con tensión de salida igual a la de la red de distribución o transporte a la que han de conectarse. Si varias instalaciones de producción utilizasen las mismas instalaciones de evacuación, la referencia anterior se entendería respecto al transformador anterior al que sea común para varias instalaciones de producción. En caso de no existir un transformador anterior, para las instalaciones solares fotovoltaicas, se consideraba la suma de potencias de los inversores trabajando en paralelo para un mismo titular y que vertieran su energía en dicho transformador común.



Pues bien, aplicando el mencionado criterio, la ISF "Cincinato", así como las restantes instalaciones que se citan en la alegación de Ecologistas en Acción, se concluye que, cada una de ellas, individualmente, hubieran sido consideradas una única instalación solar fotovoltaica.

Por otra parte, cuando la asociación se refiere a un supuesto incumplimiento grave de la Ley del Sector Eléctrico, parece indicar que, con la presentación de varios proyectos en entornos cercanos, por uno o varios promotores, se incurre en fraude de ley. A este respecto, se considera que el fraude de ley se produce cuando hay una intención positiva, es decir, la claridad absoluta de que quien utiliza esta práctica lo hace con la clara intención de eludir o evadir las exigencias de la ley. Pues bien, en este caso no se aprecia fraude de ley por los argumentos que se esgrimen a continuación.

En cuanto a la tramitación sustantiva, el fraude de ley sólo se justificaría cuando el promotor obtiene un beneficio artificial al tramitarlos separadamente. Pero hay que recalcar que no hay norma que lo impida, y que no se obtiene ninguna ventaja para los promotores. El hecho de que un proyecto sea tramitado ante la Administración autonómica no presenta a priori ventajas o inconvenientes frente a su tramitación a nivel nacional. De hecho, la legislación sustantiva que se aplica de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la tramitación administrativa de este tipo de proyectos es precisamente la estatal, que actúa como supletoria, al no existir actualmente normativa autonómica de aplicación.

Criterios como la flexibilidad y la diversificación pueden alentar a un promotor a dividir un proyecto en varios. La tramitación por separado permite una mejor y más amplia búsqueda de suelo; le permite diversificar, si se desea, o si se produce un cambio abrupto de mercado, los constructores de las plantas y los suministradores de módulos y demás componentes. Puede elegir un destino distinto para cada uno de ellos, pudiendo quedarse alguno (o algunos) y, en cambio, vender otros, algo muy habitual, si le resulta necesario o conveniente, así como elegir regímenes de venta de la electricidad diferentes, para cubrirse de modo parcial ante eventuales vaivenes del precio del mercado mayorista de electricidad. En definitiva, plantear varios proyectos en lugar de uno, implica mayores costes, pero a cambio se diversifican riesgos y se alcanza una mayor flexibilidad.

Además de lo anterior, se considera oportuno señalar la importante evolución que, en los últimos años, ha experimentado la regulación estatal de la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable. Así, persiguiendo el desarrollo de este tipo de fuentes de energía, hasta el año 2013, el marco jurídico y económico que regulaba la generación de electricidad con energías renovables en España, estuvo basado en un sistema de primas y tarifas reguladas, dedicado al fomento de instalaciones de potencia no superior a 50 MW, denominado régimen especial. Actualmente, como se indicó anteriormente, ese sistema se encuentra derogado para las nuevas instalaciones, de forma que el régimen económico



aplicable a las mismas en nada tiene en cuenta su potencia. Por tanto, desde el punto de vista económico o retributivo, actualmente, la potencia de la instalación tampoco es un factor que presente ventajas o inconvenientes y, por tanto, es irrelevante desde ese punto de vista, si la tramitación administrativa es a nivel autonómico (hasta 50 MWp) o a nivel nacional (más de 50 MWp).

Desde el punto de vista ambiental, debemos atenernos a lo que se contempla en materia de fragmentación de proyectos en la regulación vigente. Así, por una parte, en el ámbito estatal, se señala que, el concepto técnico de fraccionamiento de proyecto se encuentra definido en el Anexo VI, parte B, letra n) de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, como "Mecanismo artificioso de división de un proyecto con el objetivo de evitar la evaluación de impacto ambiental ordinaria en el caso de que la suma de las magnitudes supere los umbrales establecidos en el anexo I."

Por otra, en el ámbito autonómico, en el artículo 10 de la Ley 16/2015 de 23 abril de 2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regula:

"Artículo 10 Fraccionamiento y ampliación de proyectos o actividades e incorporación de nuevas instalaciones.

1. El fraccionamiento de proyectos o actividades de naturaleza análoga a realizar en el mismo espacio físico, por uno o varios promotores, no impedirá su sometimiento a los instrumentos de intervención administrativa ambiental previstos en esta ley.

A la hora de determinar los umbrales que puedan establecerse, se acumularán las magnitudes o dimensiones de cada una de las fracciones de los proyectos o actividades.

En función del umbral resultante, dichos proyectos o actividades quedarán sometidos a los instrumentos de intervención administrativa ambiental que correspondan.

Así mismo, para cualquier ampliación de proyectos, instalaciones o actividades, las dimensiones y los límites establecidos se entenderán referidos a los que resulten al final de la ampliación.

2. Cuando una nueva instalación pretenda ubicarse en el área de influencia de instalaciones existentes, se tendrá en cuenta la compatibilidad ambiental en el procedimiento de evaluación o autorización. En caso de incompatibilidad ambiental entre la futura instalación y las instalaciones existentes, el órgano ambiental dictará resolución motivada poniendo fin al procedimiento".

Por tanto, en el caso de que se planteen varios proyectos fotovoltaicos en el mismo espacio

físico, por uno o varios promotores, la legislación ambiental no establece prohibiciones respecto de esta práctica, sino que lo que se persigue es que, con esta práctica, los promotores no obtengan un beneficio artificial al tramitarlas separadamente y, en consecuencia, se exige que se aplique, a cada uno de los proyectos individualmente, el instrumento de intervención administrativa ambiental que corresponde a la magnitud resultante de la suma de todos ellos, en este caso, la evaluación ambiental ordinaria. Y, de hecho, es el caso que nos ocupa, habiéndose sometido al proyecto ISF Cincinato al mencionado procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. Es más, todas las instalaciones fotovoltaicas señaladas por Ecologistas en Acción en su alegación (Apicio, Beturia, Ardila, Cincinato, Nertobriga, y Los Llanos I, II y III) han sido igualmente sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria de proyectos, habiéndose dado cumplimiento, por tanto, a lo exigido a este respecto en la normativa ambiental de aplicación. A lo anterior hay que añadir que, las leyes autonómica y estatal, recogen el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria de forma idéntica en cuanto a plazos y procedimiento, no habiendo obtenido el promotor, tampoco desde el punto de vista ambiental, un beneficio artificial al tramitarlas separadamente.

Según la definición de la propia ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el objetivo que perseguiría un promotor que incurriera en fraccionamiento de proyectos sería acogerse a la figura de la evaluación de impacto ambiental "simplificada", lo que supondría unos plazos de tramitación mucho más cortos y, sobre todo, evitar la información pública.

Y en este caso, como se ha dicho, todos los proyectos mencionados se han tramitado por el procedimiento ordinario y se han sometido por tanto a información pública.

Se recuerda, además, que la evaluación de impacto ambiental de proyectos incluye metodologías que exigen tener en cuenta otros proyectos, similares o no, que se realicen en el entorno. Para ello, se estudian las acciones debidas a la acumulación de los efectos del proyecto con otros proyectos, existentes y/o aprobados, teniendo en cuenta los aspectos medioambientales a tener en cuenta, así como el posible efecto sinérgico de los distintos proyectos, valorado el impacto global. En este sentido, el EsIA de la ISF "Cincinato" incluye un estudio de los efectos acumulativos y sinérgicos del efecto global de la presencia simultánea de varias ISF que evacúan en la SET Brovales 400 kV, tanto las que son promovidas por el mismo promotor, como por otros promotores distintos. El análisis se realiza en el documento que obra en el expediente denominado "Estudio de evaluación de efectos sinérgicos y acumulativos. Instalaciones fotovoltaicas con evacuación en el nudo SET Brovales", que han sido tenido en cuenta para formular la presente declaración de impacto ambiental de la ISF "Cincinato". Especialmente importante en este punto es el trazado de la línea eléctrica de evacuación, para el que se ha realizado un Estudio conjunto de caracterización de la avifauna presente en las zonas de implantación de los proyectos presentados en el entorno, para así poder determinar con mayor exactitud los efectos sinérgicos de las cinco ISF, abarcando el estudio un área superior



a 49.000 ha y se ha determinado en especial la presencia de especies protegidas. Por ello, la presente declaración de impacto ambiental determina la viabilidad del proyecto ISF "Cincinnati" a los efectos ambientales, así como las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias en las que puede desarrollarse, teniendo en cuenta el posible impacto de otros proyectos cercanos.

Por otra parte, se cuestiona por parte de Ecologistas en Acción el hecho de que varias instalaciones de generación compartan la línea eléctrica de evacuación, pues bien, lejos de constituir un modo de proceder reprochable, en opinión de este organismo, es un modo de reducir el impacto ambiental de los proyectos, práctica que, además, es fomentada y exigida por las propias Administraciones Públicas, ya sea el órgano sustantivo o el órgano ambiental, como medida para lograr la mayor eficiencia en el sistema y el menor impacto ambiental minimizando la proliferación de líneas eléctricas. Si se impidiera que varios proyectos compartan la línea de evacuación, se estaría provocando directamente un mayor impacto ambiental.

En este sentido, el precitado Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, recogía expresamente en el apartado 5 del anexo XI que "Siempre que sea posible, se procurará que varias instalaciones productoras utilicen las mismas instalaciones de evacuación de la energía eléctrica, aun cuando se trate de titulares distintos" esta previsión no se mantiene expresamente en la normativa vigente, pero no se prohíbe, es más, son varias las referencias en la normativa sectorial eléctrica las que contemplan la posibilidad de que dichas infraestructuras sean compartidas.

Así, por ejemplo, ha de recordarse lo recogido en el Anexo XV, punto 4, del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Cuando varios promotores compartan punto de conexión a la red de transporte, como es el caso que nos ocupa, la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión, ante el operador del sistema y transportista, Red Eléctrica de España (REE), deberá realizarse de forma conjunta y coordinada por un Interlocutor Único de Nudo (en este caso Enel Green Power España, S.L.) que actúa en representación de los generadores. El hecho de se contemple esta posibilidad, de forma que varias instalaciones independientes puedan compartir el mismo punto de conexión, implica necesariamente que tengan que compartir infraestructuras de evacuación, ya que la conexión al punto concedido por REE, en una nueva posición en la subestación Brovales 400 kV, solo puede llevarse a cabo a través de una única línea. Así se ha indicado por parte de REE durante la tramitación coordinada de los procedimientos de acceso y conexión.

En cuanto a las alegaciones relativas al trazado de la línea de evacuación, argumentando que la ISF "Cincinnati" podría verter su energía eléctrica a través de otros puntos de evacuación, pertenecientes a otras redes eléctricas, se señala, como cuestión previa que, no es éste un

aspecto meramente opinable, sino que se trata de una cuestión sometida a un procedimiento regulado por la legislación básica estatal. Así, corresponde a los gestores de las redes de distribución y transporte, propietarios de las mismas, siempre que exista capacidad de evacuación en el punto solicitado, otorgar a los promotores que lo soliciten, los permisos de acceso y conexión, requisito previo y necesario para la obtención de las autorizaciones administrativas. Para evaluar la capacidad de acceso los mencionados agentes han de tener en cuenta, entre otras cuestiones, los criterios de seguridad y funcionamiento del sistema eléctrico nacional. Se señala adicionalmente que, la existencia de capacidad en un punto de la red de distribución, está condicionada a que también exista capacidad de evacuación en la red de transporte de la que depende.

Además de lo anterior, la legislación básica estatal exige que los gestores de las redes pongan a disposición del público las peticiones de acceso y las concesiones de acceso realizadas, con lo que son conocidas las posibilidades o alternativas de conexión existentes en cada momento. Pues bien, de acuerdo con la información que ofrece el gestor de la red de transporte (Red Eléctrica de España), mediante un informe que puede consultarse a través de su página web, de fecha 31 de julio de 2020, no existe capacidad de evacuación en ningún punto de esa red en la provincia de Badajoz, es decir, actualmente, no existe alternativa a Brovales 400 kV para la ISF "Cincinato".

En consecuencia, la afirmación del alegante: "no se tienen en cuenta otras alternativas perfectamente viables y de menor impacto como son acometer este enlace en instalaciones de evacuación a la red general ya existentes en el propio término municipal de Fregenal de la Sierra o en otros términos municipales colindantes y que tienen mayor proximidad que las presentadas en el proyecto", es incorrecta pues es notorio que las instalaciones existentes a las que alude no tienen capacidad de evacuación suficiente.

Por otra parte, es manifiesto que en el diseño de la infraestructura de evacuación que forma parte de la ISF "Cincinato", el promotor ha tenido en cuenta principalmente los valores ambientales presentes en la zona de estudio.-

En cuanto a la afirmación relativa a que "el desarrollo fotovoltaico en la región debe planificarse en el marco de la Evaluación Ambiental estratégica de un Plan de Desarrollo de la energía fotovoltaica en la Comunidad Autónoma de Extremadura", en primer lugar se indica que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 16/2015, de 23 abril de 2015, "serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración Pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno (...)" ; pues bien, no concurren, en este caso, ninguna de las circunstancias señaladas en la Ley que exijan la existencia de la planificación que se plantea.



No obstante, lo anterior, se señala que la Junta de Extremadura cuenta con un borrador del primer Plan Extremeño de Energía y Clima (PEIEC) 2021-2030, que incluye, entre otros aspectos, los objetivos del conjunto de las distintas tecnologías renovables (incluida la fotovoltaica) en nuestra región a horizonte 2030, que actualmente está siendo sometido a evaluación ambiental estratégica, y sobre el que Ecologistas en Acción ha sido consultada. El PEIEC se basa y es coherente con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, también con evaluación ambiental estratégica en tramitación, que contempla los objetivos nacionales para el desarrollo de la energía fotovoltaica. Pero ni el PNIEC ni el PEIEC fijan "las zonas más aptas para esta actividad, las zonas excluidas por su alto impacto ambiental y el modelo de instalaciones y su distribución", como pretende el alegante. Una vez aprobados los planes, y establecidos por tanto los objetivos, corresponde a la evaluación ambiental de los proyectos determinar su viabilidad ambiental.

Por otra parte, se recuerda que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, "se reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica reguladas en la presente ley (...); siendo la generación de energía eléctrica una de ellas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2 de la mencionada Ley. En consecuencia, por todo lo anterior, se considera que, no existiendo precepto legal que lo impida, de acuerdo con la legislación de aplicación, corresponde llevar a cabo la tramitación de los distintos proyectos fotovoltaicos que se presenten ante este Organismo y que sean de su competencia.

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente, se inició el análisis técnico de impacto ambiental, conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el análisis técnico del expediente se determina que, el promotor, ha teniendo en cuenta debidamente los informes recibidos y las alegaciones presentadas. Así:

- Respecto a las consideraciones del informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana relacionadas con los consumos de agua y vertidos al DPH, el promotor recoge en el estudio de impacto ambiental las medidas indicadas por el organismo de cuenca respecto a la gestión de las aguas residuales procedentes de baños y aseos.
- Respecto al informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza, el estudio de impacto ambiental recoge las condiciones técnicas establecidas en dicho informe. Respeto a la retirada de los muros de piedra se propone construir con las piedras retiradas lindes tradicionales (en zonas donde existan vallados de alambres) y se

restaurarán o darán altura a los que estén en mal estado. El resto de las piedras derivadas de la demolición, se utilizarán para la construcción de majanos de piedra.

- Respecto al informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, el estudio de impacto ambiental incluye las medidas de protección de los elementos etnográficos y suscribe el control y seguimiento arqueológico.
- Respecto al informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, el estudio de impacto ambiental recoge los condicionantes indicados en el informe.
- En relación con el informe de la Sección de Vías pecuarias, se recogen en el estudio de impacto ambiental los condicionantes recogidas en el citado informe y una aclaración respecto a las ubicaciones de los vallados en los recitos 2 y 3 y la Vereda de Jerez, poniendo de manifiesto la no ocupación de la citada vía pecuaria por el vallado perimetral.

C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha propuesto cuatro alternativas de ubicación para la instalación de la planta fotovoltaica, incluyendo la alternativa cero y tres alternativas para el trazado de la línea de evacuación, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

1. Alternativas de ubicación para la instalación de la planta.

1.1. Alternativa 0.

La Alternativa 0 o no realización del proyecto, queda descartada ya que la realización del proyecto tendría un impacto negativo en la no satisfacción de la demanda existente, la no contribución a la consecución del objetivo propuesto de 20% de energía renovable sobre consumo de energía final en 2020 y la pérdida en el empleo generado por la no realización de la instalación.

1.2. Alternativa 1.

Para esta alternativa se proyectaron 3 poligonales que ocupaban una superficie de 125 ha, que se distribuirían en las parcelas 7 y 275 del polígono 4 y las parcelas 78 y 79 del polígono 6 del término municipal de Bodonal de la Sierra.

Los usos y aprovechamientos de estas parcelas son agroganadero, existiendo zonas adehesadas y repoblaciones. La superficie arbolada que se ocuparía para esta alternativa sería de 60,98 ha.

Esta alternativa plantea la ocupación de 17,7 ha de zona de policía ocupada por los paneles fotovoltaicos, de los cuales, 1,93 ha se ubicarían sobre zonas dentro del periodo de retorno del T500, según el estudio hidrogeológico y de inundabilidad incluido en este estudio de impacto ambiental.

1.3. Alternativa 2.

La alternativa 2 se plantea de manera que la planta se distribuyera en 4 poligonales ocupando una superficie aproximada de 131 ha, en las parcelas 20, 21, 22, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 37 y 274 del polígono 4, parcelas 35 y 36 del polígono 5 y parcela 79 del polígono 6 del término municipal de Bodonal de la Sierra.

Respecto a la afección sobre las superficies arboladas, esta alternativa plantea la ocupación de 32,7 ha de la totalidad de la superficie.

Respecto a la ocupación de zona de policía hidráulica, la instalación fotovoltaica necesitaría ocupar una superficie de 15,16 ha, de las cuales, al igual que en el caso de la alternativa 1, supondría la implantación de 1,93 ha de módulos fotovoltaicos dentro del período de retorno T500, según se deriva del estudio hidrogeológico y de inundabilidad incluido en el estudio de impacto ambiental.

1.4. Alternativa 3

Para la alternativa 3 se plantea la distribución de la planta en 7 poligonales, ocupando una superficie de 152 ha en la parcela 36 del polígono 3, en las parcelas 7, 20, 21, 22, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 37, 52, 53, 54, 79, 78, 80, 84, 85, 86, 87, 270, 274, del polígono 4, en las parcelas 35 y 36 del polígono 5 y en las parcelas 78 y 79 del polígono 6 del término municipal de Bodonal de la Sierra.

Para esta alternativa se planean zonas desarboladas o con arbolado puntual de encinas, eucalipto, olivos y frutales dispersos.

Esta alternativa contempla la ocupación de 6,4 ha de paneles solares dentro de la zona de policía hidráulica, pero siempre fuera de zonas inundables, según el estudio hidrogeológico y de inundabilidad del estudio de impacto ambiental.

1.5. Selección de la alternativa de ubicación.

Por tanto, y a la vista del análisis realizado, se descartan las alternativas 1 y 2 dado que la afección ambiental derivada respecto a la alternativa 3 sería mayor, pues conlleva una menor afección a zonas arboladas y las instalaciones se ubicarán íntegramente fuera de las zonas de policía hidráulica.



Ninguna de las tres alternativas supone la ocupación de espacios RENPEX ni espacios incluidos en la Red Natura 2000.

Tras evaluar las diferentes alternativas en base a criterios ambientales se toma como la Alternativa 3 la más idónea para llevar a cabo el proyecto, ya que va aparejada a una menor afección sobre el medio ambiente.

2. Alternativas de la línea de evacuación

Respecto a la línea de evacuación se establecen 3 alternativas de implantación.

2.1 Alternativa 1

Esta alternativa propone una línea aérea hasta la SET Apicio, la ubicación de la SET se localiza al oeste de la carretera BA-160, en una parcela llana donde se desarrolla pastizal ruderal. La longitud de esta alternativa es de 8.625 metros aproximadamente.

Este diseño y trazado de la línea de evacuación obligaría a llevar a cabo 5 cruzamientos de arroyos y otros 5 cruces con vías pecuarias y carreteras.

Durante el trazado, la línea discurriría por unos 5.400 m de zonas forestales con presencia de arbolado y 7.500 m en hábitats de interés comunitario.

La ejecución de esta alternativa interferiría a lo largo de 4.383 m de espacios de protección de avifauna por electrocución y colisión.

2.2 Alternativa 2

La evacuación en esta alternativa se propone a través de una línea aérea de 7.404 metros de longitud. La evacuación hasta la SET Brovales, se propone al igual que para alternativa anterior hasta la SET Apicio. La ubicación de la SET se ubica al norte de la PFV en una zona ganadera, al objeto de disminuir el recorrido de la línea.

Este diseño y trazado de la línea de evacuación obligaría a llevar a cabo 8 cruzamientos de arroyos y otros 3 cruces con vías pecuarias y carreteras.

Durante el trazado, la línea discurriría por unos 2.700 m de zonas forestales con presencia de arbolado y 4.892 m por hábitats de interés comunitario.

La ejecución de esta alternativa interferiría a lo largo de 2.551 m de espacios de protección de avifauna por electrocución y colisión.

2.3 Alternativa 3

Esta última alternativa de evacuación se propone a través de una línea aérea de 5.456 metros de longitud, esta vez hasta la SET Beturia.

La SET se ubica en una parcela ganadera al oeste de la Vereda de Jerez de los Caballeros. Esta alternativa se diseña para disminuir el recorrido de la línea, minimizar las conexiones hasta la SET Apicio y sobrevolar menor superficie arbolada.

Este diseño y trazado de la línea de evacuación obligaría a llevar a 3 cruzamientos de arroyos y otros 3 cruces con vías pecuarias y carreteras.

Durante el trazado, la línea discurriría por unos 770 m de zonas forestales con presencia de arbolado y 1.457 m en hábitats de interés comunitario.

La ejecución de esta alternativa no interferiría en los espacios de protección de avifauna por electrocución y colisión.

2.7. Selección de la alternativa de línea eléctrica

Tras realizar la evaluación de las diferentes alternativas de trazado, se elige la alternativa 3 como la más idónea para llevar a cabo el proyecto, ya que va asociado a una menor afección al medio ambiente y, por tanto, generar menor número de impactos negativos.

Además de constituir la alternativa de línea de evacuación de trazado menor, 1.948 m menos que la alternativa 2 y 3.166 m menos que la alternativa 1, presenta menor número de cruces de cauces e infraestructuras viarias como vías pecuarias y carreteras.

Supone, además, una menor presencia dentro de Hábitats de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, que a las alternativas 1 y 2.

La alternativa seleccionada sobrevuela el menor número de metro sobre zonas con presencia de arbolado, concretamente 770 m lineales frente a los 5400 m y 2.700 m lineales de las alternativas 1 y 2 respectivamente, además de no interferir sobre espacios de protección de avifauna por electrocución y colisión.

C.2. Impactos más significativos de las alternativas elegidas.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

— Atmósfera.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, adecuación y apertura de accesos, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros.

Durante la explotación de la planta fotovoltaica los elementos originarios de ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de las labores de mantenimiento de las instalaciones, con lo que el tránsito de vehículos asociados a esta acción con una baja incidencia sobre el entorno.

— Agua

Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la línea eléctrica de evacuación proyectada cruzaría el cauce del arroyo de del Huerto del Moral y de la Acebuchosa y dos arroyos tributarios del mismo. La línea de media tensión subterránea cruzaría con el arroyo de las Perdices.

Estos cauces constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Cualquier actuación que se realice en el DPH del Estado requerirá la previa autorización del Organismo de cuenca.

Los cruces de líneas eléctricas sobre DPH se tramitarán por el Organismo de cuenca conforme a lo establecido por el artículo 127 del reglamento del DPH. La documentación técnica a presentar consistirá en una sucinta memoria, especificando las características esenciales de la línea y en planos de planta y perfil transversal, en los que quede reflejado el cauce, los apoyos y los cables, acotando la altura mínima de éstos sobre el nivel de las máximas crecidas ordinarias.

Con objeto de analizar la hidrología de la zona a la implantación de la planta solar fotovoltaica, se redactó un estudio hidrológico e inundabilidad en el que se concluye que la Planta FV Cincinato no invade la Zona de Flujo Preferente en ningún caso y, por tanto, no se verá afectado el libre transcurso de los dos Arroyos en estudio.

Durante la obra civil para la construcción de las infraestructuras previstas podría originar cambios en los patrones naturales de drenaje. Aun teniendo en cuenta que la topografía es suave y que no se detecta una red de drenaje de entidad, se podrían producir algunas modificaciones en la escorrentía superficial producidas por lluvia.

—Suelo

Se identifican tres tipos de impactos relacionados con el suelo, la contaminación de suelos, la erosión y los cambios de usos y las acciones derivadas como la eliminación de la capa vegetal.

El vertido accidental de sustancias contaminantes al suelo puede desestabilizar su orden natural, como consecuencia de la disminución de la capacidad de regeneración de vegetación

Todas las actuaciones de la fase de construcción y desmantelamiento del proyecto pueden provocar contaminación de suelos, ya que están asociadas al uso de maquinaria, susceptible de registrar averías y fuga de combustibles y/o aceite hidráulico.

Adicionalmente, se ha incluido en la evaluación de impactos el riesgo de vertido de hormigón en las etapas en las que es necesario el empleo de este material. Pueden producirse vertidos de hormigón, por la limpieza incontrolada de las cubas que lo transportan en zonas no habilitadas para ello, provocando una alteración de las características fisicoquímicas del suelo.

Durante la fase de explotación también pueden producirse episodios de contaminación del suelo por vertidos accidentales de aceites o combustibles, relacionados con el uso de vehículos en las vías de acceso y con averías de diferentes equipos (que serán reparados mediante el mantenimiento correctivo).

Las actuaciones con mayor repercusión en el proceso erosivo son el acondicionamiento de accesos y viales internos y los movimientos de tierras.

Para los accesos a la planta se aprovecharán los caminos existentes, evitando la apertura de nuevos trazados en la medida de lo posible.

En el interior de la planta se construirán viales internos y perimetrales, cuya longitud se prevé de unos 17.240 m. con una anchura de 5 m.

Para la instalación de la línea eléctrica de evacuación se prevé se generará una superficie de 11.030 m² en la construcción de viales.

Durante la explotación de la planta fotovoltaica las afecciones sobre el suelo provenirán de las labores de mantenimiento ordinarias y reparaciones puntuales, con lo que el tránsito de vehículos asociados a esta acción va a ser muy bajo.

— Flora, vegetación y hábitats.

En el área donde se desarrollará la planta, se localizan unas zonas de matorral disperso, compuesto fundamentalmente por retamas. Durante la fase de construcción, se procederá a retirar el matorral como parte de la preparación del terreno en las áreas ocupadas por instalaciones fijas y provisionales, así como los accesos.

El diseño final de la planta se basa en la no afección del arbolado forestal presente en la misma. Así, no se instalarán seguidores ni ningún tipo de instalación temporal ni fija que pueda afectar al arbolado forestal.

En el área prevista para el trazado de la línea eléctrica de evacuación, se conservan formaciones adehesadas de encinas (*Quercus ilex*) entremezcladas con vegetación de matorral.

Para el trazado de los accesos a los apoyos de la línea de evacuación se ha buscado la menor afección posible a la vegetación arbustiva y arbórea. No se prevé la necesidad de corta de arbolado para la ejecución de la línea de evacuación.

En lo referente a la presencia de Hábitats de Interés Comunitario, incluidos en la Directiva Hábitats (92/43/CEE) y en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, los existentes en la zona de estudio son los siguientes:

- Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (Cod UE 6310)
- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del therobrachypodietea (Cod UE 6220 * Hábitat prioritario)

Respecto a la presencia de flora amenazada, en las zonas 2, 5, 6 y 7 de implantación del proyecto, en zonas contiguas a la zona 1, 2, 5, 6, y 7 y en la zona de instalaciones temporales se catalogan ejemplares de *Ulex eriocladus*. Se respetará la zona donde se hayan estos ejemplares para evitar al máximo la afección a esta especie.

Los principales impactos potenciales sobre la vegetación derivados de la construcción de la planta solar fotovoltaica y de la instalación de la línea eléctrica son:

- Alteración de la cobertura vegetal, en todas las superficies afectadas, tanto temporal como permanentemente, ligado a la ejecución de obras debido a las podas y desbroces necesarios para la apertura y mejora de caminos, así como la adecuación topográfica de la superficie necesaria para la implantación de la planta fotovoltaica, subestación eléctrica y línea eléctrica de evacuación.

- Degradación de la vegetación de los alrededores inmediatos a la zona de obras.

Durante las obras de construcción, los movimientos de tierras y el tránsito de maquinaria y vehículos podrían provocar una degradación de la vegetación de los alrededores inmediatos a la zona de obras por un aumento de partículas en suspensión que cubren la vegetación

- Riesgo de incendios forestales.

En la fase de construcción el potencial riesgo de incendios sobre la vegetación. La presencia de personal y maquinaria conlleva la posibilidad de aparición de incendios por accidentes o negligencias, riesgo dependiente de la época del año en que se lleven a cabo las obras.

— Fauna.

Durante la fase de obras se puede producir la afección a la fauna como consecuencia de la pérdida, fragmentación y alteración de hábitats por la ocupación de la superficie para la construcción de las infraestructuras proyectadas.

La presencia de operarios actuando en la zona ahuyente a los animales, éstos pueden sufrir atropellos por parte de la maquinaria y caídas en las zanjas. En todos los casos, los efectos sobre la fauna son recuperables y la implantación de las medidas de restauración propiciarán la recuperación de la misma y disminuirán el aislamiento que pueden provocar determinadas infraestructuras al actuar como barreras.

El impacto más relevante en el caso de las aves, se debe al tendido eléctrico, durante su instalación y por su presencia en la fase de explotación. El tendido eléctrico puede ser causantes de dos tipos de accidentes, por electrocución y por colisión con los cables.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Zona de campeo de comunidad de aves esteparias asociadas a pastizales naturales
- Zona de campeo de comunidad de aves forestales asociadas a dehesas.

Conforme a la Resolución de 14 de julio de 2014, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las espe-

cies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura el tramo del tendido que discurre por la dehesa se encuentra a unos 800 de una zona de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en las líneas eléctrica aéreas de alta tensión, disponiendo el estudio de impacto ambiental medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en la línea de evacuación.

— Áreas protegidas.

El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Área Protegidas indica que las instalaciones de la planta y la infraestructura de evacuación no se ubican sobre espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 u otros Espacios Naturales Protegidos.

— Paisaje.

El ámbito total de la actuación se engloba en el Dominio de Sierras.

La acción de proyecto que supone mayor impacto visual es la línea de evacuación. En el entorno en el que se instalará, las formas geométricas, regulares, monocromáticas y repetitivas de los apoyos, contrastarán con las características visuales que constituyen el paisaje.

El estudio realizado en relación a la incidencia visual del proyecto se estima que la visibilidad de la planta será media y sólo visible a distancias cortas en ciertos puntos.

Dentro de las zonas visibles de la cuenca (16%), predomina una visibilidad media (25-50%). Es decir, la PFV será parcialmente visible desde sus inmediaciones, destacándose la carretera que la atraviesa por el sector este, BA-160, el tramo de ferrocarril que une Zafra con Huelva colindante al ámbito o desde algunas zonas del núcleo de población más próximo, Bodonal de la Sierra.

Asimismo, las instalaciones serán igualmente parcialmente visibles (<25%) desde el tramo de la carretera EX-201 próximo a Bodonal, algunos tramos de la carretera EX-101 junto con algunas zonas del núcleo urbano de Segura de León.

En cuanto a la visibilidad de la línea de evacuación afectará a un área mayor que la visibilidad de la planta solar fotovoltaica debido a la altura de los apoyos.

— Patrimonio arqueológico.

Se realizó un estudio de prospecciones arqueológicas, por técnicos especializados, para determinar la presencia de restos arqueológicos en las parcelas del proyecto.



Según el informe de la Dirección General de Biblioteca, Archivos y Patrimonio Cultural, el informe arqueológico INT/2019/122 en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica, para la planta fotovoltaica dio negativo como resultado del mencionado trabajo arqueológico en cuanto a la presencia de estructuras arqueológicas habitacionales, aunque se han documentado varios elementos etnográficos de interés

— Vías pecuarias.

La implantación de la Planta fotovoltaica es colindante dos vías pecuarias denominadas "Vereda de Jerez de los Caballeros" y "Vereda de Burguillos"

Cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias deberá contar con las correspondientes autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

— Monte de Utilidad Pública.

El parque fotovoltaico y la infraestructura de evacuación en proyecto no afecta a ningún Monte de Utilidad Pública.

— Salud pública.

Según informe recibido del Área de Seguridad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública no se consideran afecciones.

— Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y vehículos, emisiones atmosféricas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras, entre otros.

Durante la construcción y explotación del proyecto fotovoltaico se prevé que los efectos más significativos sobre el medio socioeconómico serán positivos, puesto que este tipo de instalaciones contribuyen a la creación de puestos de trabajo, tanto permanentes (por el largo periodo de vida de este tipo de instalaciones) como temporales (durante las obras de construcción) así como la dinamización de la economía local.

— Infraestructuras

Los accesos a la planta se realizarán a través de la carretera BA -160, desde las vías pecuarias "Vereda de Jerez de los Caballeros" y "Vereda de Burguillos del Cerro". Para la línea aérea de evacuación se utilizará la "Vereda de Jerez de los Caballeros"

El movimiento de maquinaria durante la construcción y el desmantelamiento, así como durante la instalación del tendido tendrán un impacto en las mismas, asociado al trasiego de maquinaria pesada, el incremento de polvo y barro, etc. En todo caso, estos efectos serán temporales, reversibles y recuperables, siendo necesario restablecer el estado original de las infraestructuras que puedan verse afectadas por las obras.

Todas las acciones relacionadas con el mantenimiento y control de las condiciones de operación de la planta tendrán un efecto en las infraestructuras, dado que éstas también serán objeto de revisión para garantizar su correcto estado.

La propia explotación de la línea eléctrica supone el desarrollo de determinadas infraestructuras, por lo que se considera que implica una mejora de las mismas.

— Residuos

Durante las obras, se generarán residuos no peligrosos, debido al importante volumen de material que se precisa para construir la planta; material que será transportado con su correspondiente embalaje (fundamentalmente madera, cartón y plástico). Además, por la presencia de operarios se producirán residuos domésticos y aguas residuales, gestionadas a través de baños químicos y/o fosas sépticas. Los residuos peligrosos estarán relacionados con los posibles vertidos accidentales (suelo contaminado, sepiolita, trapos) y material de pintura, disolventes, etc.

— Cambio climático

La fase de construcción supondrá un efecto directo, escueto y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal y serán recuperables y reversibles. La fase de explotación, en cambio, supone un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, ya que permite la generación de energía evitando la emisión de gases de efecto invernadero.

Únicamente la utilización de las vías de acceso por los vehículos que se dirijan a la planta, tendrá efecto negativo ante el cambio climático durante la fase de explotación.

Uno de los factores que determina la ejecución de una planta fotovoltaica, está en consonancia directa con la reducción de los efectos sobre el cambio climático, debido a la utilización de fuentes energía renovable versus energías convencionales.

— Sinergias

En el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor incluye un estudio de las sinergias en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos que la planta Cincinato y su infraestructura de evacuación con proyectos planificados en el entorno del proyecto, es decir, todos aquellos proyectos que se pretenden implantar en el entorno de la planta fotovoltaica y que corresponden con la Planta Solar Fotovoltaica "Apicio", Planta Solar Fotovoltaica "Ardila", Planta Solar Fotovoltaica "Nertobriga", Planta Solar Fotovoltaica "Beturia" y sus correspondientes infraestructuras de evacuación eléctrica.

Paralelamente a este estudio de sinergias, el promotor aportó junto al estudio de impacto ambiental un documento técnico denominado "Evaluación de los efectos sinérgicos y acumulativos" de las instalaciones fotovoltaicas con evacuación hasta la SET Brovales". En dicho estudio, además de las instalaciones mencionadas en el párrafo anterior se incluyeron la planta solar fotovoltaica "Los Llanos I", planta solar fotovoltaica "Los Llanos II" y planta solar fotovoltaica "Los Llanos III", y su correspondiente línea de evacuación de energía.

Del estudio sinérgico se concluye que la proyección de varios proyectos en un entorno próximo y en la misma escala de tiempo, ofrece la posibilidad de realizar un diseño y planificación de las infraestructuras, optimizando los recursos y reduciendo el impacto ambiental que estas hubiesen tenido de manera individual.

Del estudio se desprende la sinergia positiva que se genera al abordar la evacuación conjunta de varias instalaciones fotovoltaicas, entre las que se encuentra la ISF "Cincinato", en la misma línea de evacuación entre la SET de Apicio y la SET Brovales, mediante un único tendido eléctrico, lo que ha permitido la disminución de forma considerable de impactos acumulativos y sinérgicos, fundamentalmente sobre el suelo, la vegetación, el paisaje y sobre todo la avifauna.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Movimientos sísmicos.

Se ha analizado la zona de implantación del proyecto, según el mapa de peligrosidad sísmica de España para un periodo de 500 años, identificando el grado de intensidad, utilizando para ello los datos de Peligrosidad Sísmica del Instituto Geográfico Nacional (IGN), así como los datos asociados al Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura.

En dicho Plan se incluye un mapa donde se puede ver el nivel de intensidad y peligrosidad sísmica indicando la ubicación del proyecto. Tal y como se puede observar, el proyecto se ubica en una zona de riesgo de intensidad VI.

Por lo tanto, según el promotor la zona de implantación presenta un riesgo de seísmos BAJO.

- Movimientos de ladera, hundimientos y subsidencias

El promotor ha analizado el riesgo de movimientos de ladera según los criterios del PLATERCAEX. La instalación se encuentra fuera de las zonas proclives a deslizamientos.

Por otro lado, el Mapa de Movimientos del Terreno de España a escala 1/1.000.000 del IGME no registra factores de riesgo para el movimiento de terrenos en la zona de implantación de la planta solar. En definitiva, el riesgo de movimientos de ladera se considera muy bajo.

Respecto al riesgo por fenómenos de hundimientos y subsidencias, el emplazamiento se encuentra sobre materiales no susceptibles a estos fenómenos como pueden ser suelos kársticos, suelos orgánicos o turberas y rellenos no compactados. En conjunto, el riesgo de hundimientos y subsidencias se considera muy bajo.

- Lluvias intensas

Con los datos recogidos en la estación meteorológica de Fregenal de la Sierra se deduce que en el área se producen escasas precipitaciones concentradas en los meses de otoño e invierno. Ello unido a la escasez de cursos de aguas que pudieran originar desbordamientos y que las instalaciones se instalan fuera de las zonas de inundación de los arroyos, hacen que el riesgo por lluvias intensas se nulo o muy bajo.

- Viento

Según el Mapa de peligrosidad meteorológica de Extremadura Se descarta que exista riesgos derivados de rachas de vientos extremas.

No obstante, en el caso de ocurrencia, sería esperable que se vieran afectadas las infraestructuras del proyecto durante todas las fases del proyecto y la flora durante la fase de explotación.

- Tormentas eléctricas

Atendiendo a los datos publicados por el AEMET, en el ámbito se da una densidad anual de 0,751- 1,000 descargas/km²/año, lo que se traduce en unos valores muy bajos en cuanto a ocurrencia y densidad de las descargas, cuantificándose un riesgo bajo por tormentas eléctricas en el ámbito de ejecución del proyecto.

- Riesgo Hidrológicos: Inundaciones y avenidas

Respecto al riesgo por inundaciones y avenidas, el promotor realizó un análisis desde varias fuentes.

El Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables es un instrumento de apoyo a la gestión del espacio fluvial, la prevención de riesgos, la planificación territorial y la transparencia administrativa. Según capas obtenidas de este servicio la zona del proyecto no se encuentra dentro de los mapas de peligrosidad y riesgo de las ARPIS para 50, 100 y 500 años, por lo que el proyecto no se vería afectado por grandes inundaciones.

El estudio de impacto ambiental incluye no obstante un estudio hidrogeológico y de inundabilidad, para períodos de retorno de 10, 100 y 500 años.

Del resultado del análisis del estudio hidrogeológico y de inundabilidad se determina que el riesgo de inundación en la zona de implantación del proyecto Cincinato es nulo.

- Incendios forestales.

Dentro del Decreto 260/2014, establece en su artículo 5 la zonificación del territorio en función del riesgo potencial de incendios forestales, indicando que los términos municipales agrupados en función del riesgo potencial de incendios aparecen relacionados en el Anexo I, relativo a las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente. Los terrenos que tengan la consideración de monte y que no

estén expresamente detallados en el Anexo I de este decreto, quedan declarados como Zonas de Riesgo Medio de Incendios. El término municipal de Bodonal de la Sierra no está incluido en el Anexo I.

Dado que en general, el ámbito se clasifica sin riesgo y únicamente presenta riesgo de peligrosidad de incendios en las inmediaciones del Proyecto, se estima que el riesgo de que el proyecto se ve afectado por un incendio forestal es bajo.

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

- Presencia de sustancias peligrosas.

En cumplimiento del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, el promotor aporta un documento de declaración responsable, donde declara que durante las fases de ejecución, explotación o desmantelamiento de las instalaciones de la planta solar fotovoltaica "Cincinato" se contempla la presencia de alguna de las sustancias contempladas en el Anexo 1, pero que no le será de aplicación el citado Real Decreto al no suponer las cantidades umbrales recogidas en el mismo (teniendo en cuenta que las cantidades son las máximas que pueden estar presentes en el momento dado) ni superar la unidad al aplicar la regla de la suma contemplada en su Anexo 1.

- Presencia de sustancias radiactivas.

Así mismo, presenta una declaración responsable de la no existencia de sustancias radioactivas en la que declara que en ninguna de las fases del proyecto el recinto vaya a contener sustancias radiactivas y en concreto ninguna de las relacionadas en el reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas del Real Decreto 1836/1999.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.



El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las Administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la DGS, previa comunicación de tal circunstancia.
3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 13/2013.
4. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
5. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
6. En relación con la subestación y transformadores deberá tenerse presente el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades

potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima, tanto en la fase de ejecución y como en la de funcionamiento del proyecto.
8. De forma previa al inicio de los trabajos se recabará la autorización de la Diputación de Badajoz para las distintas obras que deban acometerse en la zona de influencia de la carretera BA-160, establecida en 35 m medidos desde el borde de la explanación de la misma.

D.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.

No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna.
2. La ejecución de las obras se restringe al periodo diurno, al objeto de evitar molestias a la población y a la fauna por la generación de ruidos.
3. Se evitará que el inicio de las obras se realice entre el 15 de marzo y el 1 de julio, y en caso de ser necesario trabajar en estas fechas, hay que realizar, coordinadamente con la D.G. de Sostenibilidad de un inventario para comprobar la no reproducción de especies amenazadas.
4. Se dispondrá de camiones-cuba para el riego de los caminos por los que se produzca el tránsito de vehículos y se limita la velocidad de los vehículos a 20 km/h, con el fin de minimizar las emisiones de polvo en el entorno cercano a los mismo.
5. Se evitará, en la medida de lo posible, que los desbroces se realicen durante las épocas de reproducción de la mayoría de las especies faunísticas (que suele ser entre finales de invierno y mediados del verano, febrero a julio, aproximadamente).

De forma previa a los trabajos que conlleven la eliminación de cubierta vegetal se delimitarán aquellas áreas en las aparezca especies protegidas de vegetación. Esta



delimitación debe mantenerse durante todo el período de ejecución de las obras de la planta fotovoltaica Cincinato y su infraestructura de evacuación.

Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.

6. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.

No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.

7. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
9. No se permitirá los vertidos de contaminantes (aceites, carburantes, líquidos de freno, fluido de sistemas hidráulicos, líquido de baterías), ni vertidos procedentes del lavado de las hormigoneras, ni el abandono de neumáticos, baterías, u otros elementos empleados en la mecánica de las máquinas y vehículos utilizados en las obras.
10. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, matorrales, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.). En algunos recintos del campo solar existen muros de piedra tradicionales bien conservados. En estas zonas se adecuarán los paneles e infraestructuras para no afectar a estos elementos estructurales del paisaje que además actúan como refugio para la fauna, demoliendo exclusivamente de manera justificada y puntual pequeñas entradas para la conexión de los viales. Debiendo por tanto quedar integrados los muros de piedra dentro del campo solar como un elemento natural y de biodiversidad,

y fomentando la restauración de los que se encuentren en peor estado, debiendo mantener su tipología.

Se mantendrán los muros de piedra seca perimetrales, que sirven de refugio a anfibios y reptiles de la zona.

Los muros interiores que interfieran con los caminos interiores y paneles fotovoltaicos se llevará a cabo su retirada y traslado a zonas perimetrales e interiores de los recintos, manteniendo en cualquier caso su estructura constructiva, con el fin de conservar el paisaje agrario y el interés para la fauna. Se utilizarán estos materiales, igualmente, para la reposición y arreglo de aquellos tramos que se encuentren en mal estado.

11. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.
12. Se evitará todo tipo de movimientos de tierras no contemplados en esta evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.

Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión

13. Los módulos fotovoltaicos se adaptarán a la topografía del terreno siempre que sea posible, evitando grandes movimientos de tierras. Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras del suelo.
14. Los viales nuevos y los tramos a acondicionar se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos.
15. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.

16. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales y accesos incluidos en el EsIA.

Para los nuevos accesos a los recintos de la instalación fotovoltaica desde la carretera BA -160 debe solicitar la autorización a la Diputación de Badajoz.

Dado que el acceso a las diferentes parcelas se llevará a cabo también desde las vías pecuarias indicadas en el informe del Servicio de Infraestructuras Rurales, se solicitará de forma previa a la ejecución de los mismos autorizaciones para cada uno de ellos. Estos accesos se ejecutarán con zahorras naturales e instalando pasos sobre cunetas.

Con el fin de no afectar al arbolado existente junto a las vías pecuarias, se prestará atención al paso de maquinaria pesada que discurra por las mismas, para evitar la colisión de la maquinaria con las ramas y copas de árboles.

Se repondrán a su estado original los terrenos afectados de las vías pecuarias y el resto de viales que hayan afectados por la ejecución de las obras.

Para la línea de evacuación se utilizarán preferentemente los caminos existentes. Solo en los casos en los que no exista acceso a los apoyos se ejecutarán viales de acceso incluidos en el estudio de impacto ambiental y que no excederán los 4 m de anchura. El firme de los viales será de tierra, no pudiendo utilizar materiales como hormigones o mezclas bituminosas para el mismo.

Una vez finalizadas las obras de ejecución de la infraestructura de evacuación, se restaurarán los nuevos viales devolviendo al suelo su uso original, se escarificará la superficie del mismo para disminuir la compactación del suelo y se procederá a una siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) para evitar la creación de fenómenos erosivos por cárcavamientos y pérdida de suelo.

17. Los cruces de las líneas de media tensión enterradas que se lleven a cabo bajo las vías pecuarias "Vereda de Jerez de los Caballeros" y Vereda de Burguillos del Cerro" requieren autorización previa a las obras del Servicio de Infraestructuras Rurales. Estos cruces se ajustarán a uno de los laterales de la vía pecuaria. La profundidad debe ser superior a 1 m y contar con arquetas y registros a nivel del suelo.
18. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.



19. Se dispondrá de un área como parque de maquinaria, especialmente acondicionados al efecto, donde excepcionalmente se podrán realizar labores de mantenimiento, suministro, reparación, etc., de los vehículos y maquinaria.
20. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
21. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
22. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
23. No se permitirá la aplicación de herbicidas ni pesticidas en el área de ocupación de la ISF, quedando los tratamientos a la flora restringidos a actuaciones mecánicas, como tratamientos de roza, fuera del periodo reproductor de las aves.
24. Se mantendrán todos aquellos pies de arbolado existentes en los recintos de la instalación solar fotovoltaica y su línea de evacuación a excepción de los pies de olivos dispersos e higueras.

Se mantendrán las encinas dispersas de las parcelas, y se conservarán todas las lindes naturales que puedan existir en la zona por donde discurren los cerramientos de la planta, conservando toda su vegetación arbórea y arbustiva autóctona, debiendo mantener su porte y anchura, y si es necesario se retranquearan las mallas de los cerramientos para no afectar a estos elementos naturales que actúan como corredores naturales y de biodiversidad. En el perímetro del cerramiento se llevarán a cabo plantaciones de las mismas especies de ámbito mediterráneo presentes (encinas, coscojas, piruétanos, majuelos, etc.). El objetivo es crear un seto perimetral con especies autóctonas para ocultar la instalación y hacer visible el cerramiento para las aves. Se realizarán las labores necesarias (reposición de pies secos, riegos, podas, etc.) para asegurar su funcionalidad y pervivencia durante toda la vida de la planta. El plan de vigilancia ambiental describirá sus características y hará un seguimiento de su estado.

De la misma manera se respetarán todos los rodales de *Ulex Eurocladus* existentes en los recintos de la instalación, zona de instalaciones provisionales y a lo largo de la infraestructura de evacuación.

25. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas en un plazo inferior a 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras.

Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.

Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental).

26. Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.

Las zanjas y vaciados de tierra por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.

27. Se instalará una pantalla vegetal perimetral para reducir el impacto visual que desde las vías pecuarias tiene la instalación fotovoltaica. La pantalla vegetal ocupará una franja entre 2 y 3 metros de anchura en el interior de los recintos de la planta fotovoltaica, donde se dejará evolucionar la vegetación de forma natural y se apoyará con la plantación de especies autóctonas para general un coscojar de la *Asparago albi-Rhamnetrum oleoides* subas. *Cocciferetosum*, utilizando como especie principal el lentisco (*Pistacia lentiscus*), que muestra uno de los más rápidos crecimientos dando sombreado al resto de especies. Son altifruticadas de alto valor ecológico por su papel como fuente de refugio y alimento para la biodiversidad. Se trata de la primera etapa de sustitución de los encinares y contiene un elevado número de especies que le confiere una gran diversidad: *Quercus coccifera*, *Rhamnus oleoides*, *Olea europea*, *Asparagus albus*, *Jasminum fruticans*, *Paeonia broteroi*, *Daphne gnidium*, *Phillyrea angustifolia*, *Lonicera implexa*, *Tamus communis*, *Cistus albidus*, *Pistacia lentiscus*, *Crataegus monogyna*, y fundamentalmente *Ulex eriocla-*

dis, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.

En esta pantalla vegetal se dispondrán los olivos retirados en la zona de implantación de los módulos fotovoltaicos y los afectados por la construcción de la línea de evacuación.

28. Para la instalación del cerramiento perimetral de la planta fotovoltaica se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El cerramiento perimetral será de malla ganadera de 2 m de altura máxima con una cuadrícula a nivel del suelo de 15 x 30 cm como mínimo. No estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrán ningún elemento cortante o punzante.

Se procederá a la señalización de los vallados exteriores, que no cuenten con pantalla vegetal, con medidas anticolidión para evitar afecciones a la avifauna. Se instalará una placa de 20 cm x 20 cm x 0,6 mm (placa metálica) de color grisáceo, estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre acerado evitando su desplazamiento. Se colocará al menos una placa por vano a una altura de 180 cm aproximadamente.

29. Los trabajos realizados durante el periodo de riesgo de incendio alto, deberán adecuarse a la normativa vigente en materia de prevención de incendios forestales. La instalación estará dotada de todos los medios de autoprotección necesarios para evitar que se produzca un incendio que pueda afectar a los terrenos aledaños.
30. Se protegerán mediante balizamiento que impidan el acceso de la maquinaria pesada a aquellas estructuras etnográficas que, a juicio de la Oficina de Antropología, deban protegerse para evitar su deterioro no intencionado.

Se conservará el chozo existente en la parcela 55 del polígono 5 del termino municipal de Bodonal de la Sierra, por la importancia etnográfica que posee.

31. Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y

a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destoconados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que, derivadas de la obra, generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

En este sentido, no se considerarán los movimientos de tierra bajo la rasante de los trabajos correspondientes al hincado de postes de los vallados e hincado de las infraestructuras de los soportes de los módulos, dado su carácter puntual bajo el suelo.

Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos que se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. El sistema de alumbrado de la instalación fotovoltaica y su subestación eléctrica se diseñará teniendo en cuenta el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el

que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

3. Para la tarea de vigilancia de la planta, no se utilizarán sistemas de emisión lumínica durante la noche, empleando cámaras de infrarrojos u otra alternativa, con objeto de evitar molestias a la fauna y la contaminación lumínica del entorno.

Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.

4. No se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
5. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
6. Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.
7. No se realizarán aprovechamientos del pasto entre el 15 de abril al 31 de mayo para evitar daños a la avifauna reproductora en el suelo.
8. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, durante todo el periodo de explotación de la planta fotovoltaica.

Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de apoyo en las áreas deterioradas. Se reducirá el espacio para viales y plataformas al mínimo indispensable.

9. No se utilizarán herbicidas para el control de la vegetación natural. El control de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica se realizará mediante pastoreo con ganado ovino evitando el sobrepastoreo (0,2 UGM/ha máximo) y excluyendo el ganado en el periodo reproductor de la fauna entre abril y junio inclusive.
10. Para evitar la colisión de las aves con la línea de 132 kV entre la SET Cincinato y la SET Beturia se señalizará con aspas giratorias en el cable de tierra cada 10 m al tresbolillo entre ambos cables, intercalando cada 2 aspas un aspa giratoria luminoso de luz ultravioleta, y uno de cada 5 luminosos de luz blanca.

La señalización en conductores se realizará de modo que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 7 metros, para lo cual se dispondrán de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 14 metros entre señales contiguas en un mismo conductor, con la misma disposición y de manera combinada con el cable de tierra indicado en el párrafo anterior.

Se realizará un seguimiento de la mortalidad de avifauna provocada por la línea durante toda la vida de la planta. La metodología debe ser descrita en detalle en el Plan de Vigilancia Ambiental, pero se ajustará a las siguientes especificaciones:

- Se realizará una búsqueda intensiva de cadáveres o cualquier resto de aves que se encuentren alrededor de la estructura. Las prospecciones se realizarán mediante un recorrido andando en zigzag a velocidad constante, a lo largo del trazado de la línea eléctrica y abarcando 25 metros a cada lado en un recorrido de ida y vuelta
- La unidad de muestreo la definen los kilómetros de línea prospectada.
- La línea eléctrica se debe prospectar en toda su longitud al menos una vez al mes durante los cinco primeros años, y además del recorrido a pie, se utilizarán perros entrenados en las búsquedas de cadáveres en líneas eléctricas, evaluando la pérdida por carroñeo, y calculando los índices de mortalidad totales. A partir del sexto año la periodicidad podrá adaptarse a las características del impacto, aumentando o disminuyendo el esfuerzo de seguimiento con la aprobación del órgano ambiental. Cuando se decida reducir las búsquedas éstas se repartirán de forma homogénea a lo largo de todo el año. En los casos en los que se disponga de información fiable y suficiente, las prospecciones pueden concentrarse en función de momentos fenológicos de relevancia, picos de mortalidad conocida, tramos especialmente peligrosos, agregaciones importantes de individuos o lugares de uso habitual de especies sensibles.
- El recorrido de prospección podrá adaptarse a las características del terreno y la vegetación cuando dificulten excesivamente la búsqueda.
- Para cada cadáver detectado se anotará: Fecha y hora de la observación, coordenadas, si fue localizado durante la prospección o no, nombre científico de la especie, sexo, edad, momento aproximado de la muerte (< 12 hora, 2 días, etc.), estado del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado), descripción general del hábitat en un radio de 50 m y una fotografía del ejemplar.



- La estima de la mortalidad real del parque calculada en función de los datos de campo se describirá y se justificará citando bibliografía. Incluirá correcciones por tasa de detección y tasa de desaparición de cadáveres.
- El informe anual del Plan de Vigilancia Ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento, llevando a cabo el análisis y la valoración de los datos obtenidos y unas conclusiones al respecto.

En el caso de detectar algún tramo de la línea eléctrica donde se esté registrando mortalidad de especies por colisión, este tramo se podrá reforzar con dispositivos luminiscentes de inducción en los conductores adicionales a los indicados.

Si se detectase mortalidad en algún apoyo por electrocución, se llevarán a cabo las medidas necesarias como aislamiento de todos los elementos en tensión en ese punto, etc.

11. Para evitar la instalación de nidos de especies que generan conflictos con el mantenimiento de la línea, en los apoyos deben instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos. En caso de instalar dispositivos tipo paraguas, estos incluirán varillas redondeadas hacia dentro en sus extremos (tipo gancho o romo) para evitar posibles enganches.

D.4. Medidas compensatorias.

El promotor, de forma previa a la puesta en funcionamiento de la ISF, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias destinadas a compensar los posibles impactos residuales, evitando con ello un deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de hábitats y especies afectados por la implantación de la ISF Cincinato y su infraestructura de evacuación. La precitada propuesta deberá contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

- Conservación de la avifauna mediante la instalación de 8 cajas nido distribuidos en las parcelas del proyecto paralelas a las vías pecuarias, retranqueados unos 25 m de las mismas y en postes de 4 m de altura.

Adicionalmente se colocará una caja nido de cemento (compatible para cernícalo primilla, carraca y mochuelo) en cada apoyo de la línea de evacuación. Anualmente se seguirá su ocupación y se reportará en el plan de vigilancia.

- Para mejorar la situación de los polinizadores, se construirán 10 refugios para abejas

solitarias, y se plantarán en la pantalla vegetal, especies de floración invernal como romero o *Ulex eriocladus*.

- Compatibilización de la actividad con la apicultura, destinando un área de unos 200 m², para el fomento de la polinización y floración tanto de las especies existentes en la zona como las especies que formen el apantallamiento vegetal.
- Acuerdo de custodia del territorio con una entidad ONG para la gestión de conservación de 2 has de superficie con flora protegida, durante la vida útil de la planta, y seguimiento de las diferentes especies presentes en los rodales de flora protegida de ámbito comarcal.
- Acuerdo de custodia del territorio con una entidad ONG para la gestión de conservación de la pareja de milanos reales existentes en el entorno de la planta, donde se deberá incluir el marcaje de la pareja reproductora de forma previa al inicio de las obras, y a partir del segundo año de un pollo cada año, así como la marcación si hubiera reemplazo por otro adulto, y realizar mejoras de hábitats durante la vida útil de la planta.
- Seguimiento de las poblaciones de orquídeas y *Ulex eriocladus*. Inventario durante los primeros años de funcionamiento de la planta de los rodales de flora protegida presentes en la zona.
- Instalación y mantenimiento de 5 bebederos para garantizar la disponibilidad de agua para las especies de fauna en el perímetro de la planta.
- Colocación de un refugio de reptiles por cada 10 Ha de superficie de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
- Se marcará para radioseguimiento tres ejemplares de sisón cada año, durante los 3 primeros años desde el inicio de obra, así como 2 ejemplares de búho real, en los tres años siguiente, a partir del 6º año, conjuntamente con el órgano ambiental se establecerán las especies objetivo de marcaje.
- Se realizará un proyecto, en el que el equivalente al 20% de la superficie que ocupe la planta que se dedicará a custodia del territorio para la conservación de especies de flora protegida, excluyendo el pastoreo para la recuperación de la cubierta forestal, en un área degradado, durante un período de 10 años, cambiando de parcela a otra zona degradada cada 10 años, durante la vida útil de la planta.

Estas medidas se detallarán en el Plan de Vigilancia Ambiental que incluirá un seguimiento de su implantación y resultados.

D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto, la planta fotovoltaica y la línea de evacuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que puedan afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 7 de las medidas de carácter general, de esta declaración de impacto ambiental y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras

y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del Plan de Vigilancia será el siguiente:

- 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
- 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras, se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la Fase de Construcción, se presentará el Plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y, además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.4. Se llevará a cabo un seguimiento respecto a la retirada de los muros de piedra. El programa de vigilancia ambiental contendrá un apartado específico respecto a su retirada y reposición en las nuevas ubicaciones. Se aportará dossier fotográfico y cartografía respecto al desarrollo de estos trabajos hasta su implantación total.
- 2.5 Se llevará a cabo un seguimiento de las poblaciones de fauna de interés, desarrollado convenientemente en el Programa de Control para la avifauna, con los objetivos de determinar la presencia, abundancia y evolución en términos cuantitativos de las poblaciones de aves en el entorno próximo de la planta y de la línea de evacuación aérea, el comportamiento de las especies durante la explotación del Proyecto Fotovoltaico e incorporar y sintetizar los resultados obtenidos en los análisis anteriores

para la incorporación de medidas preventivas y correctoras que mitiguen la posible incidencia del Proyecto Fotovoltaico y sus infraestructuras adyacentes sobre la avifauna.

- 2.6. Se incluirá en el Plan de Vigilancia Ambiental el estado de la vegetación durante el periodo de obras de la instalación fotovoltaica y su infraestructura de evacuación. Se llevará el seguimiento de aquellos rodales de especies de flora protegida que hayan sido delimitados previamente al inicio de las mismas.

Plan de vigilancia el seguimiento incluirá la viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.

- 2.7. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
- 2.8. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación de la ISF "Cincinato" e infraestructura de evacuación.

H) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La producción de energías renovables en

instalaciones que superen los 5 MW de potencia instalada se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5 e) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 7 de julio de 2020 el Servicio de Urbanismo perteneciente a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe urbanístico favorable a los efectos previstos en el artículo 71.3 arriba citado, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Primero. En el término municipal de Bodonal de la Sierra se encuentran actualmente vigentes unas normas subsidiarias de planeamiento municipal aprobadas definitivamente el 30 de octubre de 1996, publicadas en el DOE n.º 18, de 11 de febrero de 1997. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de suelo no urbanizable de protección.

De acuerdo con esta clasificación, la actuación se ajusta al régimen de usos previsto por el artículo 160 de las normas de planeamiento, al contemplar que podrán autorizarse edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social, pero al no catalogarlo expresamente el planeamiento como permitido o prohibido se considera uso autorizable. La actuación propuesta se incluye en el apartado 5. e) del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), que establece como uso autorizable la producción de energías renovables, con la excepción recogida en el apartado 4.d) del presente artículo (producción de energías renovables hasta 5 MW de potencia instalada). Así mismo se ha justificado la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, de conformidad con el artículo 70.5 del mismo texto legal.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la instalación de la planta solar fotovoltaica de 49,966 MW debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 1,5 ha (Artículo 70.3 Ley 11/2018). Siendo así que la superficie sobre la que radica el proyecto es de 260,2630 ha, de las cuales la superficie ocupada por la instalación de la planta solar fotovoltaica es de 25,6053 ha, hay que concluir que goza de dimensiones suficientes para el otorgamiento de calificación rústica.
2. La ocupación máxima de parcela debe ser del 10% de la parcela catastral en la que se asiente, debiendo quedar afectada a la construcción realizada una parcela no edificable 10 veces superior en superficie al área ocupada (artículo 158 NNSS).
3. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a linderos de al menos 3,5 m (artículos 156 y 158 NNSS) y 5 m a caminos (artículo 66.d Ley 11/2018).
4. La altura máxima de edificaciones habrá de ser de 7,5 m (art. 66.e Ley 11/2018) con un máximo de 2 plantas (artículo 156 NNSS).
5. La distancia a núcleo urbano será de al menos 300 m (artículo 66.c Ley 11/2018).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

- 1) El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
- 2) La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
- 3) La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
- 4) La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

- 5) La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. En el presente caso no se aprecia la existencia de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a efectos de la habilitación urbanística prevista por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación de la planta solar fotovoltaica de 49,966 MW propuesta resulta desde un punto de vista urbanístico autorizable en su ubicación concreta, por lo que procede emitir informe urbanístico favorable sobre una unidad de suelo rústico apta para la edificación de 260,2630 ha en las parcelas 274, 37, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 52, 53, 54, 78, 79, 80, 84, 85, 86, 87, 270 y 7 del polígono 4, en las parcelas 78 y 79 del polígono 6, en las parcelas 35 y 36 del polígono 5 y en la parcela 36 del polígono 3 del término municipal de Bodonal de la Sierra, a instancias de Seguidores Solares Planta 2 S.L.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c)) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f)), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g)), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por el promotor del proyecto conforme a las exigencias derivadas del Anexo X, Estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1a) y 2 a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra f), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto ISF "Cincinato", SET Cincinato y LAAT Cincinato - Beturia.



En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica

I) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin per-



juicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto Instalación solar fotovoltaica "Cincinato" en el término municipal de Bodonal de la Sierra e infraestructura de evacuación asociada en los términos municipales de Bodonal de la Sierra y Fregenal de la Sierra, al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 9 de febrero de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESUS MORENO PEREZ

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 30 de diciembre de 2020 por el que se hacen públicos los plazos y otros aspectos del procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de Educación Infantil en centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso 2021/2022. (2021080125)

Advertido error en el Anuncio de 30 de diciembre de 2020 por el que se hacen públicos los plazos y otros aspectos del procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de Educación Infantil en Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso 2021/2022, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 3, de 7 de enero de 2021, se procede a su oportuna rectificación:

- El Anexo II, publicado de la página 1290 a la 1295 ambas inclusive, se sustituye por el siguiente:

**ANEXO II****SOLICITUD DE INGRESO EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL****INSTRUCCIONES:**

- Ponga una X en el cuadro en blanco que se corresponda a su situación.
- No rellenar los espacios sombreados, que serán utilizados por la Administración.
- En el espacio reservado a OBSERVACIONES, pueden añadir los datos que no estén recogidos en la solicitud y que crean de interés para un mejor conocimiento de su situación.
- Rellenar los datos con letras mayúsculas.

Nº de solicitud	
Puntuación obtenida	
Precio público	

DATOS DEL/LA MENOR

Fecha Nacimiento:		Nombre:			
Apellido 1º:		Apellido 2º:			
Domicilio (completo):					
Población:		C.P.		Provincia	
Nacionalidad:		Discapacidad (%)			

CENTROS QUE SOLICITA (Por orden de prioridad)

Nº	Centro	Localidad
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		

**ANEXO II****DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR****DATOS DEL PROGENITOR/PROGENITORA O TUTOR/A LEGAL**

Nombre:					
Apellido 1º:			Apellido 2º:		
NIF/Pasaporte:			Fecha Nac.:		
Teléfono fijo:				Teléfono móvil:	
Correo electrónico:					
Domicilio (completo):					
Población:			C.P.		Provincia

DATOS DEL PROGENITOR/PROGENITORA O TUTOR/A LEGAL

Nombre:					
Apellido 1º:			Apellido 2º:		
NIF/Pasaporte:			Fecha Nac.		
Teléfono fijo:				Teléfono móvil:	
Correo electrónico:					
Domicilio (completo):					
Población:			C.P.		Provincia

OTROS DATOS (marcar con una X si procede)

Otro/a hermano/a solicitante en la misma convocatoria	<input type="checkbox"/>	Otro/a hermano/a escolarizado en el centro	<input type="checkbox"/>
Necesidades educativas especiales	<input type="checkbox"/>	Menor tutelado	<input type="checkbox"/>
Alguno de los progenitores o tutores legales trabaja en el centro solicitado.			<input type="checkbox"/>

Situación familiar:

Familia numerosa	<input type="checkbox"/>	Separado/a Divorciado/a	<input type="checkbox"/>	Miudo/a	<input type="checkbox"/>	Soltero/a	<input type="checkbox"/>
Nº total de miembros			Nº hijos a cargo de la familia				

Relación de miembros que conviven juntos:

	Nombre y apellidos	Parentesco con la persona solicitante:	Fecha de nacimiento:	Situación laboral:	Discapacidad (%)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					

**ANEXO II****VIVIENDA**

En propiedad, sujeta a hipoteca o préstamo	<input type="checkbox"/>	Cuota mensual	
Vivienda en alquiler	<input type="checkbox"/>	Cuota mensual	

SITUACIÓN LABORAL

Situación Laboral	
1. Ambos progenitores o tutores legales o el progenitor responsable en caso de familias monoparentales, trabajando a jornada completa.	<input type="checkbox"/>
2. Uno de los progenitores o tutores legales trabajando a jornada completa y el otro cursando estudios oficiales en horario diurno.	<input type="checkbox"/>
3. Uno de los progenitores o tutores legales trabajando a jornada completa y el otro enfermo con impedimento para atender al niño o niña.	<input type="checkbox"/>
4. Ambos progenitores o tutores legales o el progenitor responsable en caso de familias monoparentales, trabajando a tiempo parcial.	<input type="checkbox"/>
5. Uno de los progenitores o tutores legales trabajando a tiempo parcial y el otro cursando estudios oficiales en horario diurno.	<input type="checkbox"/>
6. Uno de los progenitores o tutores legales trabajando a tiempo parcial y el otro enfermo con impedimento para atender al niño o niña.	<input type="checkbox"/>
7. Cuando uno de los progenitores esté en situación de paro laboral por pérdida de empleo y el otro se encuentre en cualquiera de las tres primeras situaciones laborales de este apartado.	<input type="checkbox"/>
8. Ambos progenitores o tutores legales en situación de paro laboral.	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES

--

**ANEXO II****DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

Se entregarán por **DUPLICADO**, mediante copias debidamente **COMPULSADAS**, poniéndose una X en los de la documentación que proceda.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración Educativa podrá consultar o recabar de oficio los datos referidos al documento nacional de identidad, domicilio familiar, discapacidad y condición de familia numerosa a la Administración educativa. En caso de oponerse a la consulta de alguno de esos datos, márquese "X" en el lugar correspondiente de cada apartado y acompañese la documentación indicada.

La/s persona/s firmante/s se opone/n a que la Consejería de Educación y Empleo compruebe de oficio sus datos de identidad y aporta copia compulsada de cualquier documento oficial en el que figuren nombre, apellidos, número del DNI, y fecha de nacimiento.	<input type="checkbox"/>
Libro de Familia.	<input type="checkbox"/>
La/s persona/s firmante/s se opone/n a que la Consejería de Educación y Empleo compruebe de oficio sus datos sobre familia numerosa y aporta copia compulsada del Título de Familia Numerosa, certificación de esta circunstancia o tarjeta acreditativa de dicha condición.	<input type="checkbox"/>
Certificado Médico Oficial expedido por facultativo/a del Sistema Nacional de Salud que acredite el embarazo de la madre, para el caso de solicitud para niño/a no nacido.	<input type="checkbox"/>
Certificado de convivencia (familia monoparental).	<input type="checkbox"/>
La/s persona/s firmante/s se opone/n a que la Consejería de Educación y Empleo compruebe de oficio los datos sobre discapacidad de la unidad familiar y aporta copia compulsada del certificado del grado de discapacidad, expedido por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso certificación emitida por el I.N.S.S. o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en el precitado artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.	<input type="checkbox"/>
Informe del Equipo de Atención Temprana (necesidades educativas especiales).	<input type="checkbox"/>
Justificante de cursar estudios oficiales en horario diurno.	<input type="checkbox"/>
Justificante de alquiler o hipoteca (referido a la vivienda habitual).	<input type="checkbox"/>
La/s persona/s firmante/s se opone/n a que la Consejería de Educación y Empleo compruebe de oficio sus datos sobre el domicilio familiar y aporta original del certificado de empadronamiento familiar expedido por el Ayuntamiento correspondiente o bien certificado de residencia en el que figure el domicilio familiar.	<input type="checkbox"/>
Certificación de las empresas u organismos en los que se presta servicio a fin de acreditar la proximidad al domicilio laboral.	<input type="checkbox"/>
Dictamen del Equipo de Atención Temprana u Orientación Educativa y Psicopedagógica que acredite que existen situaciones sociofamiliares que conlleven dificultades para la atención adecuada del menor.	<input type="checkbox"/>

	Padre/Madre	Padre/Madre	Otros
Certificado del SEPE de prestaciones/subsidios por desempleo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La/s persona/s firmante/s autoriza/n a que la Consejería de Educación y Empleo compruebe de oficio los datos del IRPF del ejercicio 2019 de la unidad familiar y en el caso de que no se autorice se ha de aportar copia/s compulsadas de la/s declaración/es de la renta de dicho ejercicio de todos los miembros de la unidad familiar.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Si no se ha presentado declaración del IRPF o si la Agencia Estatal de	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



ANEXO II

Administración Tributaria no dispone de la información de carácter tributario necesaria se deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o documento que justifique la renta de la unidad familiar correspondiente a 2019.			
Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Última nómina y contrato laboral que acredite la duración de la relación laboral.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado del SEXPE que acredite la condición de desempleado/a.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Consentimiento (de no marcar ninguna de las dos casillas NO se publicará la puntuación de forma desglosada)

¿Otorga su consentimiento a la Consejería de Educación y Empleo para que publique la puntuación desglosada obtenida en cada uno de los criterios para la admisión del alumnado según el artículo 12 del Decreto 39/2012 de 16 de marzo?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
---	--------------------------------	--------------------------------

Declaro que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad:

_____ a ___ de _____ de _____
Firma de los progenitores o tutores legales, en el ejercicio de la patria potestad de acuerdo con el artículo 156 del Código Civil.

Fdo.: _____

**ANEXO II**

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Tramitación de procedimientos de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado. Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Tramitación de procedimientos de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en el Decreto 39/2012, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de Educación Infantil en Centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Cultura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos
PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: <ul style="list-style-type: none"> • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos de carácter económico y de rentas anuales de la unidad familiar. • Datos de tipo académico. • Datos de carácter especialmente protegido: Condición de discapacidad, datos de salud, de necesidades específicas de apoyo educativo u otros datos relevantes para la tramitación de los procedimientos de escolarización.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS

EDICTO de 9 de febrero de 2021 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021. (2021ED0033)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha de 9 de febrero del corriente, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021, según el siguiente detalle:

Funcionarios de Carrera:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C	C2	Aux. Administrativo	1	Aux. Administrativo Recaudación	Concurso Oposición

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Badajoz, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

En Fuente de Cantos, 9 de febrero de 2021. La Alcaldesa, CARMEN PAGADOR LÓPEZ.



AYUNTAMIENTO DE LLERENA

ANUNCIO de 9 de febrero de 2021 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2021. (2021080121)

Mediante Resolución de la Alcaldía núm. 45/2021, de fecha 8 de febrero, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2021, considerando que, en virtud del artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente; habiéndose dado cumplimiento además a lo dispuesto en el artículo 37.1 I) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y siendo conforme con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Provincia: Badajoz.

Corporación: Llerena

Número de Código Territorial: 06074.

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

PLAZA	ESCALA	SUBGRUPO	NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS	SISTEMA SELECTIVO
Auxiliar Administrativo/a	Administración General	C2	1	OPOSICIÓN LIBRE
Administrativo/a	Administración General	C1	1	OPOSICIÓN LIBRE

Lo que en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público para general conocimiento.

Contra referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alterna-



tivamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Llerena, a 9 de febrero de 2021. La Alcaldesa, JUANA MORENO SIERRA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es